BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo - Calle Bolivar 65

Buenos Aires, Viernes 14 de Noviembre de 1930

Año XXXVIII. — Núm. 10.954

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Marina—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

Disponiendo se proceda a reconocer por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos a todos los Oficiales en actividad que deben ser considerados para el ascenso en el corriente año.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

656. — Visto el presente expediente S. N.º 1520, (M. G.), lo prescripto en el artículo 11, Capítulo III, Título III de la Ley Orgánica Militar, N.º 4707 y N.º 4 de su reglamentación, artículo 59, inciso 3.º de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675, (R. L. M. 4), y Nos. 102, 120 inciso 14 y 158 de su reglamentación, atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y

Considerando:

Que es indispensable que el personal de oficiales del Ejército, en actividad esté en condiciones de responder, en sus aptitudes físicas, a las exigencias del servicio y soportar las fatigas inherentes a las funciones de cada grado,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — La Dirección General de Sanidad dispondrá que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, proceda, a partir del 1.º de Noviembre próximo, a reconocer a los oficiales en actividad que deben ser considerados para el ascenso en el corriente año por la Comisión Informativa de Calificación, elevando el informe al Ministerio de Guerra, antes del 10 de Diciembre.

Art. 2.º — El reconocimiento médico se iniciará por los oficiales de las guarniciones de la Capital Federal y Campo de Mayo y continuará con el resto de la 2a, 3a 4a, y 5a División de Ejército y dependencias que estén dentro de su jurisdicción territorial y en el siguiente orden: oficiales en Disponibilidad y Pasiva, Grandes Reparticiones, Reparticiones, Unidades de tropa e Institutos.

Para sus tareas la Junta Superior de Reconocimientos Médicos deberá trasladarse a las guarniciones militares del interior. A estos fines los señores Jefes, de guarnición, procederán a reunir en las mismas a los oficiales y tomarán las medidas necesarios para facilitar su misión.

Art. 3.º — La Dirección General del Personal, de acuerdo con lo determinado en el artículo 1.º remitirá a la Dirección General de Sanidad la lista de los oficiales combatientes que se encuentren Fuera de Cuadro y en la 1.ª Fracción; para aquellos grados en que existan vacantes se incluirán los de la 2.ª Fracción; en los Cuerpos Auxiliares, aquéllos que al 31 de Diciembre de 1930 cumplan o excedan el tiempo mínimo para el ascenso, que prescribe el artículo 65, inciso b) de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675 (R. L. M. 4).

Art. 4.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando la transferencia de un contrato para la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Santa Fe.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

657. — Visto este expediente, (I. 580/23, corresponde 5167 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva el pedido efectuado por los señores Manfredo R. Cantalupi y Cía., adjudicatarios de la «Instalación de la red subterránea de cables eléctricos para alimentación de los edificios y alumbrado exterior», del Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Santa Fe, (trabajos adjudicados por el artículo N.º 97 del Decreto de fecha 28 de Octubre de 1929, inserto en el Anexo al B. M. N.º 8339 y contrato de fecha 13 de Enero de 1930), de transferencia a la Compañía Platense de Electricidad «Siemens-Schuckert, S. A.», del contrato mencionado y depósito de garantía con que afianzaron al mismo, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para aceptar la transferencia que efectúan los señores empresarios Manfredo R. Cantalupi y Cía., a favor de la Compañía Platense de Electricidad «Siemens-Schuckert, S. A.», del contrato para la «instalación de la red subterránea de cables eléctricos, para alimentación de los edificios y alumbrado exterior», del Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Santa Fe y de los depósitos de garantía por las sumas de $ 1.900,00 m/n., (un mil novecientos pesos moneda nacional) y $ 2.000,00 m/n. (dos mil pesos moneda nacional), en efectivo y en Títulos de Cédulas Hipotecarias Argentinas, respectivamente, con que afianzaron al citado contrato.

Art. 2.º — La Escribanía General de Gobierno procederá a incorporar al primitivo contrato, la mencionada transferencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

658. — Visto el presente expediente R. 2138/927 Cde. 2 (M. de G.), y la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, a fojas 31, a la Resolución de fecha 31 de Enero de 1928, recaída en el expediente D. 4652/927, por la cual se autorizó a la Dirección de Remonta para ceder gratuitamente al Departamento Nacional de Higiene, 100 equinos de la categoría de Reformados como retribución de sueros, vacunas y productos opoterápicos suministrados por dicho Departamento, con destino a ser utilizados en el Ejército.

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase la Resolución de fecha 31 de Enero de 1928, dictada por el Ministerio de Guerra, a fojas 23 del expediente D. 4652/927, del Registro de dicho Departamento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

659

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase:

Inspector de Distritos Militares de la 5.ª División de Ejército, al señor Coronel D. Tomás A. Paterson, de la Dirección General de Administración.

Inspector de Distritos Militares de la 3.ª División de Ejército, al Teniente Coronel D. Emilio J. Alvarez, del D. M. N.º 32.

Inspector de Distritos Militares de la 4.ª División de Ejército, al Teniente Coronel D. Angel E. Labat, de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

Comandante de Ingenieros de la 5.ª División de Ejército, al Teniente Coronel D. Saturno Pérez Ferreyra, de la Dirección General de Tropas y Servicios de Comunicaciones.

Jefe del II Batallón del Regimiento N.º 4 de Infantería, al Mayor D. José O. de Allende, del R. 2.

2.º Jefe del Regimiento N.º 5 de Caballería «General Güemes», al Mayor D. Ernesto Fantini Pertiné, Agregado Militar en Francia.

Jefe del Distrito Militar N.º 3, al Teniente Coronel D. Facundo Millán Quiroga, del D. M. N.º 47.

Jefe del Distrito Militar N.º 32, (Paraná), al Teniente Coronel D. Alberto González Albarracín, de la D. 3.

Jefe del Distrito Militar N.º 36, (Santa Fe), al Teniente Coronel D. José J. Rodríguez, de la D. G. A. G.

Jefe del Distrito Militar N.º 47, (La Rioja), al Teniente Coronel D. Horacio Maldonado de la D. G. A.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

660

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbranse:

Inspector del Material de Caballería de la Dirección General de Arsenales de Guerra, al Teniente Coronel D. Gerónimo J. Goenaga, del Estado Mayor General del Ejército.

Jefe del Distrito Militar N.º 45, (Villa María), al Teniente Coronel D. Cornelio Ibarra García, de la Dirección General de Administración.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

661. — Visto el presente expediente, de la Dirección General de Arsenales de Guerra D. 1530, Rdo., (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Jefe de la II División de la Dirección General de Arsenales de Guerra, al Teniente Coronel D. Luis B. Daneri, de la D. G. P.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires Octubre 27 de 1930.

662. — Visto el presente expediente, reserv. F. 1493 (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Jefe del Distrito Militar N.º 20, (Chascomús), al Teniente Coronel D. Aníbal Brihuega, del I. G. M.

Art. 2.º — Pase a continuar sus servicios, a la Dirección General de Arsenales de Guerra, el Teniente Coronel D. Alfredo J. Ferré, del D. M. N.º 20.

Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Pases

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

663. — Visto el presente expediente P. 37.246 (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Pasen a continuar sus servicios:

Al Estado Mayor General del Ejército como, «Oficial de Estado Mayor», el Teniente Coronel D. Pablo Dávila,

de la Escuela de Infantería; y como Oficial adjunto, el Mayor D. Firmo H. Posadas del R. 4.

Al Comando de la 3.a División de Ejército, el Teniente Coronel D. Gregorio Pomar, de la D. 1.

Art. 2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Registros Electorales de la República. Se dispone se proceda a una nueva impresión

Buenos Aires, Octubre 14 de 1930.

672. — Siendo indispensable proceder a una nueva impresión del Registro Electoral y proveer lo necesario para la realización de las elecciones que se efectuarán en todo el territorio de la República, y

Considerando:

Que el mecanismo de la Ley 11387, que organizó los archivos electorales de la República a base del enrolamiento general efectuado en el año 1927, es de constante actualización de los registros electorales;

Que consultados los señores Jueces Federales que desempeñan las funciones de Jueces de los Registros, han manifestado unánimemente que creen en la exactitud y pureza de los registros electorales a sus cargos;

Que ello aparece corroborado por el contralor permanente del Fichero Nacional de Enrolados y por la falta de objeciones de los partidos políticos que concurrieron a las elecciones nacionales realizadas en Marzo del corriente año, aparte de que los referidos registros fueron sometidos a la depuración que establece la Ley, con la fiscalización de los ciudadanos y de los mismos partidos;

Que únicamente podría constituir un inconveniente para la emisión del voto, el hecho del acaparamiento de libretas de enrolamiento realizado en las Provincias de Mendoza y San Juan, sin que ello afecte o vicie los Registros Electorales, pero no obstante lo cual debe esa circunstancia ser también contemplada en el presente decreto.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1o. — Los Jueces Federales y Letrados a cargo de los Registros Electorales de la República, procederán a una nueva impresión de los padrones incluyendo de acuerdo con las Leyes 11.386 y 11.387, el movimiento habido en los períodos de Enero y Febrero y Julio y Agosto del corriente año.

Para los Distritos Electorales de la Capital Federal y de las Provincias, el número de ejemplares será triple del que ordinariamente debiera imprimirse conforme a las disposiciones en vigor.

Art. 2o. — La nueva impresión se ajustará a las disposiciones de la Ley 11.387 y decretos reglamentarios, con excepción de las fechas que señalan los artículos 12, 13 y 15 de aquélla y que se fijan así:

Antes del 15 de Diciembre del corriente año, los Juzgados distribuirán las listas provisionales de electores. (Art. 12 de la Ley 11.387).

El período de depuración de las listas de electores permanecerá abierto hasta el 31 de Enero del año próximo, (Art. 13 de la Ley 11.387).

Los Registros Electorales deberán estar impresos antes del 5 de Marzo del año próximo, (Art. 15 de la Ley 11.387).

Art. 3o. — Quedan autorizados los señores Jueces a cargo de los Registros a proceder a la nueva impresión, con las mismas casas adjudicatarias a los precios últimamente licitados con las modificaciones favorables que sean procedentes teniendo en cuenta el aumento de ejemplares a imprimirse, debiendo comunicar de inmediato al Ministerio del Interior, las dificultades que surgieran.

Art. 4o. — Las autoridades y funcionarios a que se refieren los artículos 20 y 21 de la Ley 11.387, procederán a preparar de inmediato las listas correspondientes en los formularios reglamentarios, a fin de dar cumplimiento a esas disposiciones legales del 5 al 20 de Marzo del año entrante.

Art. 5o. — Las oficinas enroladoras permanecerán, este año, abiertas durante los meses de Noviembre y Diciembre en las Provincias de Mendoza y San Juan, al sólo efecto de expedir los duplicados de libreta de enrolamiento a que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley 11.386.

Los Señores Interventores Nacionales en dichas provincias, tomarán las medidas pertinentes para que esta disposición tenga, entre el electorado de las mismas, la mayor difusión posible.

Art. 6o. — La oficina del Padrón Electoral, correrá con la adquisición de los útiles y elementos necesarios para la realización de las elecciones, ajustándose a las disposiciones de la Ley de Contabilidad.

Art. 7o. — Queda prorrogado para el Padrón Electoral Municipal de Extranjeros de la Capital de la República, el período de depuración a que se refiere el Art. 18 del Decreto Reglamentario de la Ley 10.240, hasta el 15 de Noviembre del corriente año, debiendo estar impreso antes del 31 de Diciembre próximo.

Art. 8o. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las Leyes 11.386, 11.387, 10.240 y 8.871, debiendo las Provincias que utilizaren los padrones nacionales, reintegrar oportunamente a la Nación las sumas que proporcionalmente les correspondan.

Art. 9o. — Hágase saber a todos los Ministerios, a los señores Interventores Nacionales y Gobernadores de Provincias y Territorios Nacionales, a los Jueces Federales y Letrados y a la Contaduría General de la Nación.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Dando por terminada la misión de tres Agregados Militares

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930.

673. — Vista la nota del Ministerio de Guerra No. 236 fecha 8 del corriente,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1o. — Dase por terminada la misión de los Agregados Militares a las representaciones diplomáticas de la República en Uruguay, Paraguay y Chile, Tenientes Coroneles don Juan E. Palacios, don Luis S. Latorre y don Alberto Gilbert, respectivamente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

674

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación.

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Jefe del Distrito Militar No. 57, (Tucumán), al Teniente Coronel don Alberto Lynch, de la Disponibilidad, inciso 1o.

Art. 2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1o Parte, comuníquese; dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930

675

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase Subdirector de la Escuela de Infantería y Jefe del Regimiento N.o 4 de Infantería al Mayor D. Humberto Sosa Molina, Edecán del Excmo. Señor Presidente de la Nación, sin perjuicio de sus funciones como Profesor Suplente de Táctica y Servicio de Estado Mayor en el Curso II de la Escuela Superior de Guerra, (B. M. N.o 8619, 1.a Parte).

Art. 2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Baja de un oficial

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930.

676. — Vista la presente comunicación del señor Jefe del Distrito Militar N.o 30, y Juez de Instrucción Militar Suplente, Mayor D. Samuel A. Donovan, y la copia de la diligencia de fecha 4 de Abril del corriente año, en virtud de la cual se declara la rebeldía del Teniente D. Eduardo C. Scherer perteneciente al Regimiento de Infantería Montada N.o 10, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173, inciso 1.o del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo establecido en el artículo 177 del citado Código, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.o — Dése de baja de las filas del Ejército, al Teniente D. Eduardo C. Scherer, con anterioridad al 4 de Abril ppdo., fecha en que fué declarado rebelde.

Art. 2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario

URIBURU
Francisco Medina

No haciendo lugar a una reincorporación

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

677. — Visto el presente sumario D. N.o 2061/928, «Corresponde 8», (Reservado, D. G. P.), (D. N.o 828/928, «Corresponde 7», IV División, D. G P.), ampliado a raíz de la presentación hecha a fojas 170 por el ex Farmacéutico de 4.a D. Juan José Delcourt, solicitando su reincorporación al Ejército, del que fué dado de baja en rebeldía, por S. D. inserto en el Boletín Militar N.o 8592, 1.a Parte, del que resulta:

Que el causante, en su presentación, no aporta ninguna probanza que pueda hacer variar las conclusiones del sumario, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.o — No ha lugar a la reincorporación solicitada.

Art. 2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, tómese nota, y resérvese en la Dirección General del Personal, como está resuelto a fojas 165.

URIBURU
Francisco Medina

Ley 11.412. — Se reglamenta

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930

678. — Habiéndose promulgado la Ley N.o 11412, (B. M. N.o 2333, 2.a Parte), sancionada por el Honorable Congreso de la Nación, con fecha 18 de Septiembre de 1928, y debiendo procederse a su reglamentación,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.o — Tendrán derecho a la pensión que acuerda la Ley N.o 11.412, las hijas o nietas, solteras o viudas, descendientes de Guerreros de la Independencia, que se encuentren en las siguientes condiciones:

a) Que no disfruten de otra pensión regular o graciable, salvo que la pensión sea inferior a 100 pesos, en cuyo caso podrán optar por la que acuerda la Ley N.o 11.412.

b) Que el causante, de acuerdo con la Ley N.o 4007, haya formado parte de alguno de los ejércitos que combatieron por la Independencia entre el 25 de Mayo de 1810 y el 30 de Junio de 1825, o que haya pertenecido a buques de bandera nacional que actuaron en la Guerra de la Independencia entre esas fechas.

Artículo 2.o — Para acogerse a los beneficios de la Ley 11.412, se deberá presentar solicitud al Ministro de Guerra, (D. G. P.), o de Marina, (D. G. P.), en papel sellado nacional, o acompañada de él, la cual contendrá los datos siguientes:

a) Designación de la solicitante y del grado de parentesco con el militar causante de la pensión.

b) Comprobación, en cuanto ello fuera posible, de que el ascendiente de la solicitante es la misma persona que ha formado parte de los ejércitos o buques a que hace mención el inciso b) del artículo 1.o.

c) Relación, en lo posible, de los servicios militares prestados por el causante, los que deberán ser acreditados con referencia a las constancias existentes en los archivos oficiales de la Nacion o documentos que posean los interesados.

d) Declaración de si percibe alguna otra pensión, militar o civil, regular o graciable, y a cuánto asciende.

e) Comprobación de la identidad por certificación extendida a continuación de la firma por una autoridad militar o civil, o presentación de la Cédula Policial.

Art. 3.o — Unicamente tendrán valor, a los efectos de acreditar el carácter de Guerrero de la Independencia del causante, los documentos e informes expedidos por las autoridades argentinas.

Art. 4.o — Las solicitudes de pensión deberán ser acompañadas:

I. Hijas solteras:

a) Testimonio de la partida de nacimiento.

b) Declaración jurada por escrito de no haber contraído matrimonio.

c) Certificado del actual domicilio real.

II Hijas viudas:

a) Testimonio de la partida de nacimiento.

b) Testimonio de la partida de matrimonio.

c) Testimonio de la partida de defunción del marido.

d) Declaración jurada por escrito de permanecer viuda.

e) Certificado del actual domicilio real

III. Nietas solteras:

a) Testimonio de la partida de nacimiento.

b) Testimonio de la partida de nacimiento de su padre o madre, hijo o hija del causante.

c) Declaración jurada por escrito de no haber contraído matrimonio.

d) Certificado del actual domicilio real.

IV. Nietas viudas:

a) Testimonio de la partida de nacimiento.

b) Testimonio de la partida de nacimiento de su padre o madre, hijo o hija del causante.

c) Testimonio de la partida de matrimonio.

d) Testimonio de la partida de defunción del marido.

e) Declaración jurada por escrito de permanecer viuda.

f) Certificado del actual domicilio real.

Art. 5.o — En los casos de filiación legítima y a los efectos de que quede debidamente acreditada la personería invocada por las interesadas, éstas deberán presentar además testimonio de la partida de matrimonio de sus padres.

Art. 6.o — Los comprobantes mencionados en los artículos 4o. y 5o deberán presentarse autenticados. A este efecto los procedentes de una provincia deberán contener la atestación del Secretario del Tribunal Superior o Cámara de Apelaciones, y el certificado del Presidente respectivo de hallarse la atestación en debida forma (Ley número 5133) Los procedentes del extranjero deberán ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Decreto de Mayo 20 de 1885). Los de los territorios nacionales serán autenticados por el Juzgado de Paz de la localidad y su firma certificada por el Ministerio del Interior. La autenticidad de los documentos procedentes de la Capital será verificada cuando hubiera dudas sobre la legitimidad, por examen del original efectuado por personal administrativo.

Art. 7.o — Cuando no se hubiera presentado suficiente comprobación, podrán requirirse los informes o investigaciones que se consideren necesarios a fin de establecer que el ascendiente de la solicitante es la misma persona considerada Guerrero de la Independencia.

Art. 8.o — La Dirección General del Personal, requerirá informe de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de las demás cajas de jubilaciones que corresponda, si la persona solicitante tiene cuenta abierta o si existe constancia de expediente en trámite por pensión a cargo de dichas cajas.

Art. 9.o — El expediente con la documentación presentada y con el informe que produzca el Archivo General de la Nación con respecto a las

constancias que en él existen sobre servicios prestados por el causante será pasado a la Contaduría General de la Nación, la que deberá expresar las observaciones que considere necesario formular con respecto a la personería de la solicitante, comprobación acompañada, y si existe constancia de haberse concedido a la solicitante otra pensión militar o civil, regular o graciable.

Art. 10. — Una vez producido ese informe el expediente pasará a dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina; pudiendo también requerirse las opiniones de los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, en casos especiales en que se considere necesario.

Art. 11. — Con las opiniones expresadas se considerará terminada la tramitación del expediente y la Dirección General del Personal formulará el decreto correspondiente, procediéndose en todo lo demás en la forma establecida en la Reglamentación General de Pensiones.

Art. 12. — Es de aplicación a las pensiones comprendidas en esta Ley, las disposiciones del artículo 20 de la Reglamentación General de Pensiones referentes a residencia y licencias.

Art. 13. — En los casos expresamente no previstos son de aplicación subsidiaria las disposiciones establecidas en la Reglamentación General de Pensiones.

Art. 14. — La Comisión Revisora de Pensiones se ajustará a los términos de la presente Reglamentación al proceder al estudio de las pensiones otorgadas por aplicación de la Ley 11.412, en cumplimiento del Art. 29 del Decreto de Septiembre 18 del corriente año (B. M. 8/8).

Art. 15. — Este Decreto será refrendado por los Ministros de Guerra y Marina.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte, y Orden General, dése al Registro Nacional, y archívese con la Ley respectiva.

URIBURU. — Francisco Medina. — A. Renard.

Retiro

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

679. — Visto el presente expediente V. número 22.556, (D. G. P), la información sumaria lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.o — Declárase en situación de retiro absoluto por inutilidad, con anterioridad del 10 de Abril de 1929 al ex Cadete de 2o. año, Jacinto Varela (Clase 1910), D. M. número 50 Matrícula 3.181.211, del Colegio Militar, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de Sargento 1.o, conforme a lo dispuesto en el inciso c) del número 23 de la Reglamentación de Retiros Militares. (R. L. M. 1. c)

Art. 2.o — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

680. — Visto el presente expediente Z. No. 31.083, (D. G. P.), la información sumaria lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1o. — Declárase en situación de retiro temporario, por inutilidad con anterioridad del 14 de Enero del corriente año, al ex soldado conscripto Antonio Nicolás Zilocchi, Clase 1908 D. M. No. 1, Matrícula 82.019, de la Escuela de Infantería, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707 con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del No. 33 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c); debiendo presentarse a la expresada Junta, dentro de un año, a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento y ratifique o rectifique su primer informe con arreglo a lo determinado en el No. 58 de la Reglamentación mencionada.

Art. 2o. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

681. — Vista la solicitud que antecede V. 35.473, (D. G. P.), lo establecido en el artículo 20, inciso d) de la Reglamentación General de Pensiones. (R. R. M. 55), y lo informado por la Dirección General del Personal

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese dos años de licencia para residir en la Ciudad de Montevideo, (República Oriental del Uruguay) a la pensionista militar doña Benita Vázquez, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2o. — Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

682. — Visto el presente expediente S. 27.811, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1o. — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV artículo 12, inciso 4o., concédese, con anterioridad del 2 de Agosto de 1930, la pensión mensual de ($ 465.00 m/n.) cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Capitán D. Samuel Sánchez, a su viuda doña Amalia Zeballos de Sánchez y a su hija soltera señorita Delia Alcira Sánchez.

Art. 2o. — Publíquese en el B. M. 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

683. — Visto el presente expediente P. 23.528, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1o. — Acumúlase a favor del pensionista militar Pablo Augusto Lagos la parte de pensión que percibía la pensionista militar señorita María Leocadia Lagos, por haber ésta fallecido, debiendo liquidársele a aquél, la pensión mensual de ($ 500.00 m/n.) quinientos pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707 y Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 55).

Art. 2o. — Publíquese en el B. M. 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

684. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada a favor del soldado Antonio Morano, (Clase 1902, D. M. 1, M. 410.917) de la Prisión de la Isla de Martín García, (Exp. M. No. 22.380/930, D. G. P.), (M. No. 708/926, «Corresponde 19», IV División, D. G. P.).

Atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1o. — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

685. — Vista la presente solicitud de indulto formulada a favor del soldado José Dante Nicodemi, (C. 1907, D. M. 16, M. 838.515), de la Prisión de la Isla Martín García (Exp. N. No. 34.028/930, D. G. P.), (N. No. 82/928, «Corresponde 16», IV División, D. G. P.)

Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1o. — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

Justicia Militar: Conmutación de pena

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

686. — Vista la presente solicitud de conmutación de pena, formulada a favor del soldado Ernesto Luis López, (C. 1908, D. M. No. 4, M. 461.687), de la Prisión de la Isla de Martín García, (Exp. L. No. 21.943/930, D. G. P.), (L. No. 168/929 «Corresponde 9», IV División D. G. P.);

Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1o. — Conmútase la pena de dos años y seis meses de prisión mayor, impuesta al soldado Ernesto Luis López, por sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de fecha 18 de Octubre de 1929, por la de un año y tres meses de prisión menor debiendo al ser puesto en libertad, reintegrar el tiempo que le falte de servicio, en la forma como está dispuesto.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramientos y pase

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

687.

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase:

Jefe accidental del Estado Mayor de la 3a. División de Ejército, al Coronel D. Julio C. Costa, de la D. 1.

Jefe del Estado Mayor de la 1a. División de Ejército, al Teniente Coronel D. Horacio Crespo, de la D. 3.

Jefe del Regimiento No. 6 de Infantería, al Teniente Coronel D. Manuel Castrillón, de la D. 1.

Jefe del II Batallón del Regimiento No. 2 de Infantería «General Balcarce», al Mayor D. Néstor E. Berret de la D. G. 1.

Jefe del I Batallón del Regimiento No. 4 de Infantería, al Mayor D. Emilio Ramírez, del III/R. 4.

Jefe del I Batallón del Regimiento No. 10 de Infantería Montada, al Mayor D. Moisés A. Echegoyen, del D. M. No. 36.

2o. Jefe del I Batallón de Zapadores Pontoneros, al Mayor D. José Trindade, del E. M. G. E.

Art. 2o. — Pase a continuar sus servicios, al Estado Mayor General del Ejército, el Teniente Coronel D. Antonio Cabo de la D. 1.

Art. 3o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

683.

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Intendente del Haras «General Lavalle», al Mayor D. Julio E. Tesón, del D. M. No. 3.

Art. 2o. — Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Convirtiendo en cesantía una exoneración

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

689. — Vista la solicitud que antecede (Expte. letra O. No 30.898/27, D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.o — Conviértase en cesantía, la exoneración impuesta por Decreto de fecha 1.o de Septiembre de 1910, (B. M. N.o 199, 1a Parte), al Auxiliar de la Intendencia de Guerra don Agustín F. Otero, por no existir la prevención sumaria que debió levantarse y tratarse de un empleado que ha observado buena conducta.

Art. 2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

690. — Vista la solicitud que antecede, expediente P. N.o 33.392/929, (D. G. P.), y de acuerdo a lo prescripto por el N.o 78 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c);

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.o — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Maestro de Gimnasia y Esgrima de 1.a don Roque E. Piedracueva, del Regimiento 2 de Caballería «Lanceros General Paz», de acuerdo con lo determinado por los artículos 7o y 8o, Título III de la Ley Orgánica Militar N.o 4707, con goce del noventa y cuatro por ciento (94 %) del sueldo de su grado, que le corresponde de acuerdo con la escala del artículo 13 del Título y Ley citados y No 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65), por alcanzar a treinta y un años, seis meses y veintinueve días (31 años, 6 meses y 29 días), el total de sus servicios militares computados.

Art. 2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

691. — Vista la solicitud que antecede, expediente F. N.o 33.603, (D. G. P.), y los informes producidos, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el N.o 27, apartado a) de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.o — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Oficial de Administración de 2.a don Baltazar S. Fernández, de la Fábrica Militar de Aviones de conformidad a lo determinado por los artículos 7o y 8o, Título III de la Ley Orgánica Militar N.o 4707, con goce del sesenta y tres por ciento (63 %) del sueldo de su grado, que le corresponde de acuerdo con la escala establecida por el artículo 13 del Título y Ley cita-

dos por alcanzar a veintiún años, dos meses y tres días (21 años, 2 meses y 3 días), el total de sus servicios militares computados.
Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.
692. — Visto el presente expediente letra B. 37.250, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal
El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.º — Concédese dos años de licencia, para residir en Francia, al señor Coronel de Infantería, (R. A), don Benjamín Barrionuevo, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.
Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.
693. — Visto el presente expediente S. 37.258 (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,
El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.º — Concédese seis meses de licencia, para ausentarse a Europa, al señor Coronel de Infantería (R. A.), don Juan Cruz Salvadores, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.
Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.
694. — Visto el presente expediente G. 36.942, (D. G. P.), lo informado por la Dirección General del Personal,
El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.º — Concédese un año de licencia, para residir en la Ciudad de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), al Teniente 1º Retirado, don Ernesto B. Güena, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.
Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto un Decreto

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.
695. — Vista la solicitud que antecede, expediente S. 13.327, Cde. 2, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,
El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 7 del corriente, (B. M. 8601, 1.ª Parte), por el que se acordó seis meses de licencia para ausentarse a las Repúblicas de Chile y Oriental del Uruguay, al Capitán de Artillería, (R. A.), don Juan M. Silva Porben.
Art. 2.º — Concédese cuatro meses de licencia, para ausentarse a las Repúblicas del Perú y Bolivia, al Capitán de Artillería, (R. A.), don Juan M. Silva Porben.
Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.
696. — Vista la solicitud que antecede, expediente P. 36.983, (D. G. P.), lo establecido en el artículo 29, inciso d) de la Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56), y lo informado por la Dirección General del Personal,
El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.º — Concédese dos años de licencia, para residir en la Ciudad de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), a la pensionista militar, señorita María A. Paullier, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.
Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.
697. — Vista la solicitud que antecede, expediente Z 36.628, (D. G. P.), lo establecido en el inciso d) de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56), y lo informado por la Dirección General del Personal
El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.º — Concédese un año de licencia, para residir en la República Oriental del Uruguay, a la pensionista militar, doña María Sofía Becher de Zaffaroni, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.
Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Indulto

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.
698. — Vista la presente solicitud de indulto formulada por el ex Cabo Juan Isaías Carrizo, (C. 1902, D. M. 68, M. 799.409), de la Prisión de la Isla de Martín García, (Exp. C. Nº 34.746/930 D. G. P.), (C. Nº 629—928, «Corresponde 8», IV División, D. G. P.),
Atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,
El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.º — Indúltase del tiempo que le falta para cumplir su condena, al ex Cabo Juan Isaías Carrizo, debiendo ser puesto en libertad y darlo de baja. (Boletín Militar N.º 8305, 1.ª Parte).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el B. M. 1ª Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.
699. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada por el ex Cabo Wenceslao Méndez, (C. 1903, D. M. 50, M. 3.200.395), de la Prisión de la Isla de Martín García, (Exp. M. N.º 34.623/930, D. G. P), (M. N.º 122/929, «Corresponde 6», IV División D. G. P.),
Atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina
El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el B. M. 1ª Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmación de cargo

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.
664. — Visto el expediente que antecede, O. número 35.999 (D. G. P.)
El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.º — Confírmase en el cargo de Vocal de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, al Cirujano de División, doctor D. Alberto S. Orfila, con anterioridad al 17 de Diciembre de 1929.
Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Promociones, nombramientos, renuncias, baja, exoneración y cesantía

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.
665. — Vistas las presentes propuestas (respectivos expedientes, D. G. P.),
El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.º — En la Dirección General de Tropas y Servicios de Comunicaciones, (inciso 1.º, ítem 13):
Promuévase a Ingeniero Mecánico Radiotelegrafista, (partida 9), al radiotelegrafista Arno Pfaffe. (P. 35.400).
A Técnico Radiotelegrafista, (partida 11), al mecánico electricista Félix Joaquín Velasco. (V. 35.401).
Art. 2.º — En la Escuela Superior de Guerra, (inciso 4.º, ítem 1):
Acéptase la renuncia del Profesor de Topografía y Cartografía, Física y Matemáticas, doctor Jacobo Mettler (M. 33.585), con anterioridad al 17 de Septiembre ppdo.
Nómbrase Profesor de Topografía y Cartografía, (partida 20), al Ingeniero Alfredo Galmarini, C. 1834, M. 182.516.
Profesor de Física y Matemáticas, (partida 21), al doctor Teófilo Isnardi, C. 1890, M. 205.804, ambos con anterioridad al 18 de Septiembre próximo pasado. (C. 8205).
Art. 3.º — En el Colegio Militar, (inciso 4.º, ítem 2);
Nómbrase Profesor de Geometría Analítica y Descriptiva (partida 55) vacante por haberse jubilado el titular, Ingeniero D. Ricardo Silveyra, al doctor José Collo, C. 1887, M. 1.091.830, con anterioridad al 1.º de Septiembre ppdo., (C. 28.716, Cde. 1).
Proefsor de Motores y Mecanismos (partida 58), y de Mecánica Aplicada, (64), vacantes por haberse jubilado el titular, Ingeniero D. Eduardo Lanzina, al Ingeniero D. Carlos J. Alonso, C. 1890, M. 2.735.577, con anterioridad al 20 de Junio ppdo. (A. 34.540).
Art. 4.º — En la Dirección General de Arsenales de Guerra, (inciso 6.º, ítem 1);
Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Ingeniero, Jefe de Taller y Encargado de Estudios, partida 378), D. Alberto Romay.
Promuévanse: en su reemplazo, al Segundo Jefe del mismo D. Alejandro Guardone; a Segundo Jefe, (partida 379), al Maestro 1.º D. Vicente Schiffino. (M. 33.530).
Art. 5.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Bajas

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.
666. — Vistas las presentes propuestas, (respectivos expedientes, D. G. P.),
El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.º En las Divisiones del Ejército, inciso 2.º, ítem 3, partidas 2 y 3, Escribientes Archiveros:
Dése de baja: a Juan F. Bulacio, del M. N.º 52, fallecido el 21 de Diciembre de 1928. (B. 33.264/28).
Exonéranse: a Emilio Fuenzalida del D. M. N.º 59, con anterioridad al 29 de Abril de 1929, (F. 13.599/29) y José R. Salvatori, del D. M. número 24, con anterioridad al 21 de Febrero de 1929. (D. 13.258/29 y S. 19.351).
Acéptanse las renuncias de: Gregorio Sarapura, del D. M. N.º 51, con anterioridad al 12 de Marzo de 1929. (S. 10.381/29);
Oscar R. Tonno, del D. M. N.º 24 con anterioridad al 26 de Mayo de 1929. (T. 15.631/29):
Santiago Melchor, del D. M. número 58, con anterioridad al 3 de Diciembre de 1929. (S. 33.942/29):
Vicente Demauricio, del D. M. número 18, con anterioridad al 6 de Marzo ppdo. (D. 6226).
Camilo Saíces, del D. M. número 1, con anterioridad al 15 de Enero ppdo. (S. 307, Cde. 3 y D. 32.3 3);
Manuel Veiga, del D. M. N.º 46, con anterioridad al 27 de Mayo ppdo. (V. 19.191); y
Lucas B. Prieto, del D. M. número 3. (P. 604/29).
Declárase cesante: a Ciro M. Torres, del D. M. N.º 22 con anterioridad al 27 de Junio ppdo. (T. 19.926).
Art. 2.º — Nómbranse Escribientes Archiveros a:
Sargento S. R. Jesús Rivera en el D. M. número 1, C. 1893, M. 33.789. (R. 23.485/29);
Ex Cabo 1.º Juan Diciullo D. M. número 3, C. 1892, M. 1.086.782, (D. 15.613/29);
Ex Cabo Angel M. Bay, D. M. número 18, C. 1884, M. 679.271 (B. 6404/29);
Ex Cabo 1.º Miguel N. Elías, D. M. N.º 22, C. 1905, M. 2.016.852, (E. 29.238/28);
Ex Cabo 1.º Angel Lentine Nóbile D. M. N.º 24, C. 1894, M. 2.351.523 (L. 2117/27);
Ex Sargento Robustiano Ovelar, D. M. número 24, C. 1894, M. 163.225, (O. 8691/28);
Ex Escribiente Archivero Pedro Estrella, D. M. número 45, C. 1900, M. 3.278.005, (E. 10.377/29 y E. 19.746, D. 25.686);
Sargento S. R., Aurelio R. Torres, D. M. número 46, C. 1900, M. 2.938.157, con anterioridad al 13 de Abril de 1929, y mientras dure la licencia sin goce de sueldo concedida al titular, Manuel Veiga, (B. M. N.º 8308), (T. 5004);
El citado Sargento Aurelio L. Torres, queda nombrado en propiedad, con la fecha de este Decreto. (T. 78.545/27);
Sargento S. R., Carlos Navas, D. M. 51, C. 1891, M. 3.278.076, (N. 34.819);
Ex Sargento Antonio Rama D. M. número 52, C. 1897, M. 758.937, (R. 2582/27, D. 7751-29):
Ex Sargento Manuel S. Uñarri D. M. número 58, C. 1900, M. 3.886.313, (U. 15.961/26);
Ex Cabo Ernesto M. Soria D. M. número 60, C. 1880, M. 3.808.130, (S. 30.438/29, D. 27.700-29).
Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Dando por terminada la misión de varios Agregados Militares

Buenos Aires, Octubre 9 de 1930.
667. — Vista la nota del Ministerio de Guerra, número 234, fecha del corriente,
El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.º — Dase por terminada la misión de los Agregados Militares en España, Bolivia, Inglaterra, Italia, Francia, Alemania, Bélgica y 2.º Agregado Militar en Francia, Cnel. D. Ramón Molina, Tenientes Coroneles D. Arturo Rawson, D. Samuel A. Casares y D. Martín Gras, Mayores D. Ernesto Fantini Pertiné y D. Federico Hausler, Capitanes D. Alfonso Grisolia y D. Salvador Guevara, respectivamente.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.
668. — Vista la propuesta que antecede, de la Escuela Superior de Guerra, Exp. E. número 8044 y S. número 36.492. (D. G. P.), y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y Dirección General del Personal,
El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.º — Nómbrase Profesores, en la Escuela Superior de Guerra, a los siguientes Jefes y Oficiales:
Teniente Coronel D. Julio Sosa, Profesor titular de Topografía y Dibujo Topográfico en el Curso I A, (partida 19, inciso 4.º, ítem 1, Anexo F. de la Ley de Presupuesto vigente) en reemplazo del Teniente Coronel D. Bartolomé Descalzo, por haber cambiado de destino.
Mayor D. Pablo Berretta, Profesor titular de Fortificación en el Curso I A, inciso 4.º, ítem 1, partida 15 del Anexo F.
Teniente Coronel D. Angel Costa, Profesor titular de Fortificación en el Curso I B, inciso 4.º, ítem 1, parti-

da 38 y suplente de Fortificación y Guerra de Sitio en el Curso III.

Teniente Coronel D. Eduardo T. Lapez, Profesor titular de Historia Militar en el Curso I B. (1er. Grupo), inciso 4.º, ítem 1, partida 40.

Capitán D. Juan Perón, Profesor titular de Historia Militar en el Curso I B. (2.º Grupo).

Mayor D. José Cermesoni, Profesor titular de Táctica en el Curso I B. (1er. Grupo), inciso 4.º, ítem 1 partida 36.

Mayor D. Elvio C. Anaya, Profesor titular de Táctica en el Curso I B. (2.º Grupo).

Mayor D. Bartolomé Gallo, Profesor titular de Topografía en el Curso I B. inciso 4.º, ítem 1, partida 39.

Mayor D. Humberto Sosa Molina, Profesor suplente de Táctica y Servicio de Estado Mayor en el Curso II.

Mayor D. Antonio Berardo, Profesor suplente de Historia Militar en el Curso III.

Teniente Coronel D. Justo Salazar Collado, Profesor suplente de Geografía en el Curso I A.

Art. 2.º — Los Mayores D. Elvio C. Anaya y D. Bartolomé Gallo y el Capitán D. Juan Perón, harán efectivo su pase el 1.º de Diciembre próximo.

Art. 3.º — Nómbrase Jefe de la Sección Movilización de la Dirección General de Arsenales de Guerra, al Teniente Coronel D. Alberto Gilbert, Agregado Militar en Chile.

Art. 4.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

669. — Visto el expediente P. número 10.653 0, D. G. P., y existiendo vacante por fallecimiento del Dactiloscópico de 2.ª D. Manuel Dante Luchini, de la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Dactiloscópico de 2.ª, al Dactiloscópico de 3.ª D. Roberto Dita, inciso 1.º, ítem 7, partida 43; en su reemplazo, al Archivero Auxiliar Dactiloscópico D. Carlos Renarte, inciso 1.º, ítem 7, partida 44; en su lugar, al Escribiente Dactiloscópico D. Alberto L. Martínez, inciso 1.º, ítem 7, partida 45, y para ocupar la vacante de este último, al ex Dactiloscópico Suplementario, (supernumerario,) D. Luis Guillermo Maestropiedra, inciso 1.º, ítem 7, partida 46 del Anexo F, del Presupuesto General.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese, en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

670. — Visto el presente expediente número 17.799, (D. G. P.), la información sumaria, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación—

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con anterioridad del 5 de Octubre de 1929, al ex Cabo 1.º José Nicolás Antonio Eboli, Clase 1902, D. M. número 27, Matrícula 1.618.165, del III Grupo de Artillería a Caballo, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo III de la Ley 4707, con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el B. M., 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930.

671. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada por el ex Sargento Patricio Barros, (C. 1900, D. M. 68, M. 793.997), de la Prisión de la Isla Martín García, (Exp. B. 34.742-930, D. G. P.), D. 505.928 «Corresponde 14», IV División, D. G. P.).

Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

Ministerio de Marina

Pena: Manuel Puente

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

168. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4-P-14.123/930) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Marinero Trompa R. A. 40.305, Manuel Puente perteneciente a la dotación del Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de ocho meses de recargo de servicio, y catorce días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.º y penada por el artículo 710 del Código citado; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Renard

Pena: Martín Escobar

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

169. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4-M-14.716/930) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (909) R. A. 3381, Martín Escobar perteneciente a la dotación de la Tercera Región Naval, la pena de cuarenta días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.º y penada por el artículo 707 del citado Código, debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Renard

Pena: Luis Fusco

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

170. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente (4-F-12.364/930) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (909) R. A. 3363 Luis Fusco, perteneciente a la Isla Martín García, la pena de siete meses de recargo de servicio y doce días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.º y penada por el artículo 710, del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Renard

Pena: Osvaldo Aguirre

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

171. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente (4-A-3610/928), y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (906) R. A. 23, Osvaldo Aguirre perteneciente al Explorador Torpedero «Córdoba», la pena de seis meses de recargo de servicio y diez días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.º y penada por el artículo 710 del citado Código.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Renard

Pena: Pablo Funes

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

172. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente (4-F-10.038/930), y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Cabo Primero Maquinista R. A. 25.195, Pablo Funes perteneciente a la dotación de la Tercera Región Naval, la pena de diez meses de recargo de servicio y diez y ocho días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.º, y penada por el artículo 710 del Código citado; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Renard

Pena: Vicente Z. Figueroa

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

173. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4-F-8.858/930) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Marinero Trompa R. A. 36.983, Vicente Z. Figueroa, perteneciente al Buque Escuela «Presidente Sarmiento», la pena de veinte días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 4.º y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Renard

Pena: Pedro Garín

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

174. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4-G-10.039/930), y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (908) R. A. 3310 Pedro Garín, perteneciente a la dotación de la Tercera Región Naval la pena de cuarenta días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.º y penada por el artículo 710 del Código citado; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Renard

Pena: Maximiliano de la Iglesia

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

175. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4-I-3.331/930), y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Ayudante de Cocina R. A. 36.052 Maximino de la Iglesia perteneciente al Aviso «A—1», la pena de diez y ocho meses de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, inciso 1.º y 711, inciso 6.º y penada por el artículo 712, inciso 3.º del citado Código.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Renard

Pena, Valentín A. Brisighelli

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

176. — Vistas las constancias del presente sumario (Expte. 4. B. 12953-930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 543 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Marinero R. A. 38195, Valentín A. Brisighelli, perteneciente al Acorazado «Moreno», la pena de catorce meses de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704 inciso 1º. y 711, inciso 5º. y penada por el artículo 712, inciso 3º. del citado Código.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Renard

Pena, Bernabé Morales

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

177. — Vistas las constancias del presente sumario (Expte. 4 M. 16265-930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 543 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (907) R. A. 4554 Bernabé Morales, perteneciente al Buque Hidrógrafo «San Luis», la pena de veintitrés meses de recargo de servicios con las accesorias del Art. 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704 inciso 1º. y 711 inciso 6º. y penada por el artículo 712, inciso 3º. del citado Código; dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción dado a conocer en la Orden General 130 de 1929.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Renard

Pena, José E. Gómez

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

178. — Vistas las constancias del presente sumario (Expte. 4 G. 8806-929), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 543 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (905) R. A. 3690 José E. Gómez, perteneciente a la III Región Naval, la pena de un año y medio de confinamiento, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los

artículos 704 inciso 1º. y 711 inciso 6º. y penada por el artículo 712. inciso 3º. del citado Código; dejándose el castigo impuesto por su anterior deserción, dado a conocer en la Orden General 58 de 1928.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Renard

Pena, Ernesto Cuello

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

179. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. C. 20265-929) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129. 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Marinero Maquinista R. A. 31774 Ernesto Cuello, perteneciente al Balizador «Alférez Mackinlay», la pena de nueve meses de recargo de servicios y diez y seis días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 4º. y penada por el artículo 710 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Renard

Pena, Anacleto Cuello

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

180. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. C. 15398-1929) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129. 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (908) R. A. 1541 Anacleto Cuello, perteneciente a la dotación del Acorazado «Moreno», la pena de siete meses de recargo de servicio y doce días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artífalta de deserción prevista en el artículo 704. inciso 1º. y penada por el artículo 710 del Código citado.

Art. 2º. — Dése en Orden General. anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Renard

Pena, Mauricio Blasco

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

181. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. B. 523-930) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129. 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Marinero Radiotelegrafista R. A. 38207, Mauricio Blasco, perteneciente a la dotación del Acorazado «Moreno», la pena de siete meses de recargo de servicio y doce días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1º. y penada por el artículo 710 del del citado Código.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Renard

Pena, José Rico

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

182. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. R. 8871-930) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129. 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (909) R. A. 8364 José Rico perteneciente al Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de treinta días de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704. inciso 1º. y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Renard

Pena, Pastor Fermín Andrade

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

183. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. A. 9785-930) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129. 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (909) R. A. 92 Pastor Fermín Andrade, perteneciente a la dotación del Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de tres meses de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1º. y penada por el artículo 710 del Código citado; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Renard

Pena, Héctor Ambrustolo

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

184. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. A. 12764-928) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129. 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (907) R. A. 98 Héctor Ambrustolo, perteneciente a la dotación del Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de ocho meses de recargo de servicio y catorce días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1º. y penada por el artículo 710 del citado Código.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Renard

Pena, Claro Mendoza

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

185. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. M. 11740-929), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129. 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (908) R. A. 4852 Claro Mendoza, perteneciente a la Primera Región Naval, la pena de seis meses de recargo de servicio y once días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1º. y penada por el artículo 710 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Renard

Pena, Heriberto Celestino Montiel

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

186. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. M. 10645-930) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129. 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Marinero de Mar R. A. 38198 Heriberto Celestino Montiel, perteneciente a la dotación del Buque-tanque «Ministro Ezcurra», la pena de cincuenta días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 4º. y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Renard

Pena. Roberto Medina

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

187. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. M. 7941-930) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129. 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Cabo 2º. Maquinista R. A. 30817 Roberto Medina, perteneciente a la dotación del Aviso «A 7» la pena de ochenta días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 4º. y penada por el artículo 707 del Código citado, debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que faltan.

Art. 2º. — Dése en Orden General. anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Renard

Pena: Gerardo Marcelo López

Buenos Aires. Octubre 10 de 1930.

188 — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4.L. 8057.929). y de conformidad con lo determinado en los artículos 129. 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (908) R. A. 3982 Gerardo Marcelo López, perteneciente a la Tercera Región Naval, la pena de nueve meses de recargo de servicio y doce días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1º. y penada por el artículo 710 del citado Código.

Art. 2º. — Dése en Orden General anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena: Miguel Longoni

Buenos Aires. Octubre 10 de 1930.

189. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. L. 8750 930), y de conformidad con lo determinado en los artículos 129 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (909) R. A. 5.98 Miguel Longoni perteneciente a la dotación del Arsenal Naval de Buenos Aires, la pena de seis meses de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 4.º y penada por el artículo 710 del citado Código. debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.º — Dése en Orden General. anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena: Pantaleón Ramírez

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

190. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. R 6663.930), y de conformidad con lo determinado en los artículos 129. 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Marinero Maquinista R. A. 33431 Pantaleón Ramírez, perteneciente al Aviso «A-8», la pena de siete meses de recargo de servicio y doce días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704 inciso 1º. y penada por el artículo 710 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.º — Dése en Orden General. anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena: Juan Antonio Rivadeneira

Buenos Aires. Octubre 10 de 1930.

191. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. R. 8118.930), y de conformidad con lo determinado en los artículos 129 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (909) R. A. 6186 Juan Antonio Rivadeneira, perteneciente al Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de cincuenta días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar. por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704. inciso 1º. y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art 2.º — Dése en Orden General anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena. Javier Horacio Rodríguez

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930

192. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. R. 10897.930), y de conformidad con lo determinado en los artículos 129. 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (908). R. A. 6241 Javier Horacio Rodríguez, perteneciente a la dotación del Aviso «A-4», la pena de veinte días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704. inciso 4º. y penada por el artículo 707 del citado Código.

Art. 2º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena: Juan Vida Reyna

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

193. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. V. 691/930), y de conformidad con lo determina/do en los artículos 129,/ 538 y 557 del Código de Justicia Militar.

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (908). R. A. 7778 Juan Vida Reyna, perteneciente a la dotación del Cañonero «Independencia» la pena de diez días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 4º. y penada por el artículo 707 del Código citado; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.º — Dése en Orden General anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina

URIBURU
A. Renard

Pena: Marcelo Salas

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930

194 — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. S. 11.484/930), y de conformidad con lo determinado en los artículos 129. 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Marinero Maquinista R. A. 31850 Marcelo Salas, perteneciente a la dotación del Guardacostas «General Belgrano», la pena de setenta días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1º. y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.º — Dése en Orden General anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena: Mario Núñez

Buenos Aires. Octubre 10 de 1930

195. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. N. 7372/930), y de conformidad con lo determinado en los artículos 129 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Marinero Aeronáutico R. A. 33555, Mario Núñez, perteneciente a la Estación Aeronaval de Punta Indio, la pena de treinta días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar. por haber cometido la falta de deserción. prevista en el artículo 701 inciso 1º. y penada por el artículo 707 del citado Código.

Art. 2.º — Dése en Orden General. anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena: Angel M. Arcal

Buenos Aires. Octubre 10 de 1930.

196 — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4 B. 6743/930), y de conformidad con lo determinado en los artículos 129. 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (906). R. A. 8.1, Angel M. Arcal. perteneciente al Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de siete meses de recargo de servicio y ocho días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar. por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 704. inciso 1º y penada por el artículo 710 del citado Código.

Art. 2.º — Dése en Orden General. anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena: Pedro Poissón

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

197. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4 P. 13820/930), y de conformidad con lo determinado en los artículos 129. 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Marinero Maquinista R. A. 31302. Pedro Poissón. perteneciente al Buque Tanque «Ministro Ezcurra», la pena de diez días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 701, inciso 1º y penada por el artículo 707 del citado Código: debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.º — Dése en Orden General. anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina

URIBURU
A. Renard

Aceptación renuncia Enrique Fiol

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

198. — Visto la renuncia presentada por el titular escribiente de 2ª. Enrique Fiol. y lo informado en el expediente 4 F. número 14020/930,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase, con fecha 19 de Julio del corriente año, la renuncia presentada por el Escribiente de 2ª. (inciso 1, ítem 9, partida 5) Enrique Fiol.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese etc

URIBURU
A. Renard

Relevo y nombramiento, Miguel Novaro Seipel

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

199. — Vista la presente solicitud y el pedido formulado por la Dirección General del Material,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese el relevo, a su solicitud, del puesto que desempeña en la Dirección General Administrativa, al Contador de 2da. (retirado), Miguel Novaro Seipel.

Art. 2.º — Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General del Material al Contador de 2da. (retirado). Miguel Novaro Seipel.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU
A. Renard

Aceptación renuncia Julio Gaggino

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930

200. — Visto la renuncia presentada por el titular Ayudante Ingeniero Civil Julio Gaggino. por haberse acogido a los beneficios de la jubilación y lo informado en el expediente 4 G. 18057 del corriente año,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase, con fecha 23 de Septiembre del corriente año, la renuncia presentada por el titular Ayudante Ingeniero Civil (inciso 3º, ítem 1, partida 115), Julio Gaggino.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Aceptación renuncia Rosa Berttoloti

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

201. — Visto lo informado en el expediente 4-V. 10660/930.

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase, con fecha 27 de mayo del corriente año, la renuncia presentada por la titular Escribiente de 1ª. (inciso 7º, ítem 1, partida 77), Rosa Berttoloti.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Aceptación, renuncia José J. Hosking

Buenos Aires. Octubre 10 de 1930.

202. — Vista la renuncia presentada por el Escribiente de 2da. de la Dirección General del Material. José J. Hosking, con fecha 28 de Agosto del corriente año,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase, con fecha 28 de Agosto del corriente año, la renuncia del Escribiente de 2da. (inciso 1 ítem 8. partida 36) José J. Hosking.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese. etc.

URIBURU
A. Renard

Dejando sin efecto nombramiento

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

203. — Visto el expediente 4-E. 261/930 «Personal Reservado» y lo informado al respecto por el Departamento de Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto a partir del 26 de Septiembre próximo pasado, el nombramiento de Profesor Diplomado (Cursos Elementales), en la Escuela de Mecánica de la Armada de fecha 24 de Abril de 1915. a favor de D. Horacio B. Vieyra.

Art. 2.º — Nómbrase Profesor de Geometría Plana (inciso 5º, ítem 6, partida 5. anexo G. del presupuesto vigente), en la misma escuela, a contar desde el 26 de Septiembre del corriente año. a D. Horacio B. Vieyra.

Art. 3.º — Publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Varias licencias

Buenos Aires. Octubre 10 de 1930.

204. — Visto lo informado en el expediente 4-A. 01126 del corriente año.

El Presidente del Gobierno Provisional—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese licencia con goce del cincuenta por ciento de sus haberes, durante el tiempo que se hallen bajo banderas cumpliendo con el servicio militar obligatorio, al peón calderero, Antonio Arcazas, aprendices mecánicos Antonio Basile y Blas Marino, al servicio de los talleres del Arsenal Naval Buenos Aires, y fogonero de 3ª. Angel Blas Marijuan, de la dotación del Aviso «Gaviota», de conformidad con lo establecido por el decreto de fecha 3 de mayo de 1924.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Pena: Ignacio Sánchez

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

205 — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4 S. 16813/929), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (907). R. A. 7.00. Ignacio Sánchez, perteneciente a la Estación Aeronaval de Puerto Belgrano, la pena de diez meses de recargo de servicio y catorce días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 701. inciso 1º. y penada por el artículo 710 del citado Código, debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º — Dése en Orden General anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena: Atilio Serra

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

206. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria expediente 4.—S 4305/930), y de conformidad con lo determinado en los artículos 129. 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (907) R. A. 6929 Atilio Serra, perteneciente a la dotación del Explorador «La Rioja». la pena de nueve meses de recargo de servicio y diez y siete días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 701, inciso 1º. y penada por el artículo 710, del citado Código.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena: D. A. Sabino

Buenos Aires. Octubre 10 de 1930.

207. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, (expediente 4.—S. 11512/929) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129. 538 y 543 del Código de Justicia Militar

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (908) R. A. 7005 Domingo Antonio Sabino, perteneciente al Explorador «Juan de Garay», la pena de veinte meses de recargo de servicio con las accesorias del Art. 708 del Código de Jusicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en los artículos 704. inciso 1º, y 711 inciso 6º. y penada por el artículo 712, inciso 3º. del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena: Manuel Torres

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

208. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4.—T. 5373/930, y de conformidad con lo determinado en los artículos 129 538 y 557 del Código de Justicia Militar

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (908) R. A. 7464 Manuel Torres. perteneciente a la Estación Aeronaval de Punta Indio, la pena de cuarenta días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Jusicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 701, inciso 1º. y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena: Paulo Garrido

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

209. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4.—G. 68.5/930) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (9.8) R. A. 3250 Paulo Garrido, perteneciente a la Primera Región Naval. la pena de cuatro meses de recargo de servicio y seis días de calabozo. con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 701, inciso 1º. y penada por el artículo 710 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena: Benjamín Mascetti

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

210. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4.—M. 5361/930) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129. 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Marinero Torpedista R. A. 37670 Benjamín Mascetti perteneciente al Aviso «A-10», la pena de cincuenta días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 701, inciso 1º. y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena: Juan Carlos Carpena

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

211. — Vistas las constancias del presente sumario expediente 4.—C. 18379|929), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los Arts. 129, 538 y 543 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (907) R. A. 1450 Juan Carlos Carpena perteneciente a la Escuela de Mecánica, la pena de veintinueve meses de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en los artículos 704, inciso 1º. y 711 inciso 6º. y penada por el artículo 712, inciso 3º. del citado Código; dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción dado a conocer en la Orden General 130 de 1929 y formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena: Isabel Relis

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

212. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4.—R. 6450|930) y de conformidad con lo determinado en los artículo 129 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (907) R. A. 6383 Isabel Relis, perteneciente al Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de veinte días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1º. y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena: Secundino Quintana

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

213. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4.—Q. 522|930) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Cabo Principal de Mar R. A. 24583 Secundino Quintana, perteneciente al Aviso «A-1» la pena de noventa días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1º. y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Exoneración: Samuel Ackerman

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

214. — Visto este expediente de las resultancias del sumario instruído al Ayudante de 1ª. de la Prefectura General Marítima Samuel Ackerman, con motivo de la conducta observada mientras ejerció el cargo de Jefe del Destacamento Norte de la Subprefectura de Rosario, de que instruyen las copias agregadas y atento lo informado por la expresada Repartición.

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Exonérase de su puesto, con fecha 14 de Mayo de 1929, al Ayudante de 1ª. de la Prefectura General Marítima Samuel Ackerman.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Pena: Pedro Barrera

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930.

215. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expedente 4.—B. 258|929), reservado) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (908) R. A. 1160 Pedro Barrera, perteneciente a la dotación del Acorazado «Rivadavia», la pena de diez meses de recargo de servicio y catorce días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1º. y penada por el artículo 710 del citado Código.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

No haciendo lugar pedido de indulto Salvador Carrizo

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930.

216. — Vista la solicitud de indulto (expediente 4.—C. 13613|930), presentada por el penado de la Isla de Martín García, ex Cabo 1º. Artillero R. A. 30885 Salvador Carrizo, y habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 475 del Código de Justicia Militar

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena A. Rojas

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930.

217. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expedenite 4.—R. 12175|930) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (908) R. A. 6306 Apolusito Rojas, perteneciente a la dotación del Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de cinco meses de recargo de servicio y ocho días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1º. y penada por el artículo 710 del citado Código.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena: N. González

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930.

218. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expedente 4.—G. 1789|930) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 543 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (908) R. A. 3581 Nicolás González, perteneciente a la dotación de la Tercera Región Naval, la pena de veintitrés meses de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en los artículos 704, inciso 1º. y 711, inciso 6º. y penada por el artículo 712, inciso 3º. del Código citado; dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción dado a conocer en la Orden General 122 de 1930.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena V. Figueroa Zorrilla

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930.

219. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4, F. 16.085|930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Marinero Trompa R. A. 36.983, Vicente Figueroa Zorrilla, perteneciente al Crucero "Buenos Aires", la pena de diez diez de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena Pedro Mojica

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930.

220. — Vistas las constancias del presente sumario (expediente 4, M. 361|930, reservado), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Conscripto (908) R. A. 4700, Pedro Mojica, perteneciente al Acorazado "Moreno", la pena de veinte días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena Julio Lucas

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930.

221. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4, L. 392|930, reservado), y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Conscripto (909) R. A. 5537, Julio Lucas, perteneciente a la dotación del Acorazado "Rivadavia", la pena de ciento cuarenta días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 710 del Código citado; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena Andrés López

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930.

222. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. L. 446|930, reservado), y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Marinero R. A. 33.902, Andrés López, perteneciente al Acorazado "Rivadavia", la pena de cincuenta días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena T. Bernachea

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930.

223. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. B. 457/930, reservado) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Marinero Artillero R. A. 37959 Timoteo Bernachea, perteneciente al Acorazado «Moreno», la pena de siete meses de recargo de servicio y doce días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704 inciso 1.º y penada por el artículo 710 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena A. Dichano

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930.

224. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4 D. 25/930, reservada) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Marinero R. A. 37180 Américo Dichano perteneciente a la dotación del Buque-escuela «Presidente Sarmiento», la pena de siete meses de recargo de servicio y doce días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1º. y penada por el artículo 710 del citado Código.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena Juan M. Rivera

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930.

225 — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4-R-143/930, reservado) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Marinero Radiotelegrafista R. A. 38236 Juan Manuel Rivera, perteneciente a la dotación del Explorador Córdoba, la pena de siete meses de recargo de servicio y doce días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1º y penada por el artículo 710 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena Juan B. Arce

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930.

226. — Vistas las constancias del 930, reservado), atento lo dictami- 930, reservaedo), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129 538 y 553 del Código de Justicia Militar.

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (907) R. A. 465 Juan Blas Arce perteneciente al Cuartel de Marinería de la Primera Región Naval, la pena de diez días de recargo de

servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704 inciso 1.º y penada por el artículo 710 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena Ramón Aguirre

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930.

227. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. A. 303/929, reservado) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Ayudante de Cocina R. A. 36951 Ramón Aguirre perteneciente al Acorazado «Rivadavia» la pena de ocho meses de recargo de servicio y catorce días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704 inciso 1.º y penada por el artículo 710 del citado Código.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena C. Gómez

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930.

228 — Vistas las constancias del presente sumario (expediente 4 G. 638/929, reservado), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Marinero Señalero R. A. 31491 Celestino Gómez, perteneciente al Explorador «Cervantes», la pena de nueve meses de recargo de servicio y diez y seis días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704 inciso 4º, y penada por el artículo 710 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Relevo Eugenio Cattini

Buenos Aires, Octubre 14 de 1930.

229. — Vista la presente solicitud,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese el relevo, a su solicitud, del puesto que desempeña en la Auditoría General de Guerra y Marina, al Teniente de Fragata (retirado), Eugenio Cattini.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU
A. Renard

Aceptación renuncia Eduardo Hartkopf

Buenos Aires, Octubre 14 de 1930.

230. — Visto lo informado en el expediente 4-P-18938|930,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase, con fecha 8 de Octubre de 1929, la renuncia presentada por el Dibujante Proyectista (inciso 3, ítem 3, partida 122), Eduardo Hartkopf.

Art. 2.º — Nómbrase Dibujante Proyectista (inciso 3, ítem 3, partida 122), al Maestro de 3.ª, Silvio Silva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Nombramientos Arsenal Naval Buenos Aires

Buenos Aires, Octubre 14 de 1930.

231. — Existiendo vacantes en los talleres del Arsenal Naval Buenos Aires y visto lo informado en el expediente 4-B-13306|930, por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Maestro de 1.ª (inciso 3.º, ítem 7, partida 32), al Encargado (jornalero) Francisco Paolucci, Maestro de 2.ª (inciso 3.º, ítem 7, partida 33), al Operario a jornal Cristóbal López y al Encargado a jornal Luis Bissio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU
A. Renard

Radiando varios buques del servicio de la Armada

Buenos Aires, Octubre 14 de 1930.

232. — Visto lo solicitado por el Estado Mayor General en oficio E.o.2 N.º 48 PR|930, y en atención a lo manifestado y a los informes de la Dirección General del Material en oficio M. 22 PR|930, de donde se deduce en forma concluyente la conveniencia de eliminar del servicio activo al Crucero "9 de Julio", Torpederos "Entre Ríos", "Corrientes" y "Misiones" y Transporte "Río Negro", por su edad, pequeño valor militar y elevado costo de las reparaciones que sería necesario efectuarles para ponerlos en condiciones de servicio,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Radíese de la lista de buques de la Armada, el Crucero "9 de Julio", los Torpederos "Entre Ríos", "Corrientes" y "Misiones" y el Transporte "Río Negro".

Art. 2.º — Autorízase al Ministerio de Marina para vender, deshacer o utilizar, en la forma que más convenga, los cascos, máquinas y demás elementos de los buques radiados.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Pena Miguel Longone

Buenos Aires, Octubre 14 de 1930.

233. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4-L-11242|930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 537 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (909), R. A. 5398, Miguel Longone, perteneciente al Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de doce meses de recargo de servicio y veintitrés días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.º, y penada por el artículo 710 del citado Código.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Licencia Catalina M. de Capponi

Buenos Aires, Octubre 14 de 1930.

234. — Vista la presente solicitud,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese prórroga de licencia por el término de dos años, para residir en Italia, a la Pensionista de la Armada, Catalina M. de Capponi.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

URIBURU
A. Renard

Cambio de nombre

Buenos Aires, Octubre 14 de 1930.

235. — Visto las constancias que obran en el expediente 4-G N.º 16568-930, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase al Ayudante de 2.ª de la Prefectura General Marítima José A. González, para firmar y revistar con el nombre de José A. González Basaldúa.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Inscripción certificados Patrones de Cabotaje

Buenos Aires, Octubre 14 de 1930.

236. — Visto lo solicitado y atento el informe que antecede de la Prefectura General Marítima,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Los actuales Patrones de Cabotaje con Certificado Especial, se regirán en cuanto al máximo de cargo, por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza de Agosto 3 de 1906 (decreto del Poder Ejecutivo de Enero 22 del mismo año), debiendo ser inscriptos en el registro correspondiente, sus certificados habilitantes.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Insistencia al Acuerdo de Sepbre. 30

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930.

237. — Visto que la Contaduría General, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 52 de la Ley de Contabilidad Administrativa, opone reparos de carácter legal, a las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Ministros número .., dictado por intermedio del Ministerio de Marina, en Septiembre 30 de 1930, por el cual se establece el mantenimiento hasta el 31 de Diciembre de 1930, del Cuerpo de Policía de la zona Federal del Puerto de La Plata, en igual forma y administración que hasta el presente y de conformidad con lo prescripto por el artículo 18 de la Ley número 428,

El Gobierno Provisorio de la Nación, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Insístese en lo dispuesto por el Acuerdo número .., dictado por intermedio del Departamento de Marina, en Septiembre 30 de 1930, por el que se mantiene, en igual forma que hasta el presente y hasta el 31 de Diciembre de 1930, el Cuerpo de Policía de la zona Federal del Puerto de La Plata.

Comuníquese, publíquese, etc., y fecho, vuelva a la Contaduría General, a los efectos ulteriores.

URIBURU. — Enrique S. Pérez. — Francisco Medina. — Abel Renard. — Ernesto E. Bosch. — Octavio S. Pico. — Ernesto Padilla. — Matías Sánchez Sorondo.

Modificando la parte pertinente a aceites lubrificantes

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930.

238. — Vistos los informes que anteceden de las Direcciones Generales del Material y Administrativa y teniendo en cuenta que del estudio y pruebas hechas, se ha evidenciado la conveniencia de modificar las características de los aceites lubrificantes del pliego de condiciones de artículos reglamentarios en la Armada; que las características actuales excluyen lubrificantes nuevos de buena calidad; que esa exclusión limita el número de concurrentes a las licitaciones en perjuicio de los intereses de la Armada; que varias casas del ramo sostienen que si bien sus productos no satisfacen íntegramente las condiciones del pliego, son de buena calidad.

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Modifíquese la parte pertinente a aceites lubrificantes del pliego de condiciones de artículos reglamentarios de la Armada, en la forma propuesta por la Dirección General del Material, de acuerdo con las constancias de este expediente (3 M. 30511|1929).

Art. 2.º — Tome nota la Dirección General Administrativa y la del Material, publíquese y archívese en la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina.

URIBURU
A. Renard

Nombramiento Edecán Naval

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930.

— 239 —

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Edecán Naval, al Teniente de Navío Leonardo McLeán.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Nombramiento Vocal Consejo de Guerra para Clases y Tropas

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930.

— 240 —

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, al Capitán de Fragata, Agustín S. Eguren.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Relevo Domingo Corrao

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930.

241. — Vista la presente solicitud,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese el relevo, a su solicitud, del puesto que desempeña en el Arsenal Naval Buenos Aires, al Ingeniero Maquinista de 3.ª (retirado), Domingo Corrao.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Nombramiento Méndez Casariego

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930.

— 242 —

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase para prestar servicios como Secretario del Juez de Instrucción de la Primera Región Naval, Teniente de Navío (retirado) Rafael Miranda, al Alférez de Fragata (retirado) Ricardo Méndez Casariego.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Aceptación renuncia C. Di Corleto

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930.

243. — Vista la nota elevada por el señor Ingeniero Carmelo Di Corleto, haciendo renuncia al cargo para el que ha sido designado por decreto de Septiembre 26 ppdo.,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ingeniero Carmelo Di Corleto, del cargo de Ingeniero Inspector de obras y Jefe de la División Técnica C de la Primera Región Naval.

Art. 2.º — Tómese nota, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Pena R. A. Raffo

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930.

244. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4-R-18722|930), y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (909) R. A. 8352, Rogelio Antonio Raffo, perteneciente a la dotación del Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de diez días de recargo de servicio con las

accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 707 del Código citado, debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Retiro Pedro Sánchez

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930.

245. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Conscripto Artillero (clase 1907), Pedro Sánchez, con el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del sueldo de Marinero, que le corresponde por tener menos de diez años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Orden General de Pago N.° 31

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

246. — Atento a que por el Acuerdo General de Ministros de fecha 30 de Noviembre de 1929, ha sido aprobado el contrato concluído con los señores Morgantini y Gatta, referente a las obras de ampliación, modificación, consolidación y reparaciones del edificio de la Sub-Prefectura de Rosario, disponiéndose por el precitado acuerdo que el importe del mismo fuera imputado al Anexo "G", Inciso 10, Item 5, Partida 2, Ejercicio 1929; y

Considerando:

Que de conformidad con el mencionado contrato la Dirección General del Material (División Ingeniería Civil), ha extendido el certificado por valor de pesos moneda nacional 17.860, a favor de los nombrados señores, en concepto a la segunda cuota correspondiente al contrato de referencia, y agregándose a la presente el precitado certificado desglosado del expediente 3-M-22685|930.

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone a los señores Morgantini y Gatta, la suma de ($ 17.860 m|n.) diez y siete mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional, en concepto al pago del segundo certificado de las obras mencionadas en el considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Al efectuar el pago ordenado por el artículo anterior, deberá deducirse la suma de ($ 1.786 m|n.) un mil setecientos ochenta y seis pesos moneda nacional, en concepto al 10 o|o de las obras certificadas que se retendrá en la cuenta especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras".

Art. 3.° — La cantidad total de referencia en el artículo primero, se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto de Marina, 1929

Inciso 10, ítem 5, partida 2, pesos moneda nacional 17.360.

Art. 4.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

URIBURU
A. Renard

Orden General N.° 32

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

247. — Atento a las actas de "recepción definitiva" o certificados que se agregan en virtud de los cuales corresponde la devolución a los interesados, de las sumas que le fueron retenidas en concepto de "garantía de obras", correspondientes a cada uno de los trabajos que se mencionan a continuación, oportunamente ejecutados por los mismos con arreglo a los respectivos contratos, y de conformidad al siguiente detalle:

Parcial N.° 1 (Exp. 3-M-20977, año 1930)

Señores Nicolás Seminara y Compañía, perteneciente a los certificados de las obras de construcción del edificio destinado a Cuerpo de Guardia de la Base Naval del Río de la Plata (Tercera Región Naval), cuyas retenciones de fondos fueron efectuadas en virtud de disposiciones contenidas en las siguientes órdenes de pago:

	$ m|n.
N.° 30, decreto Mayo 15, año 1929, correspondiente al 1er. certificado	3.000.—
N.° 61, decreto Septiembre 23, año 1929, correspondiente al 2.° certificado	3.990.—
N.° 61, decreto Septiembre 23, año 1929, correspondiente al 3er. certificado	4.100.—
N.° 79, decreto Enero 13, año 1930, correspondiente al 4.° certificado	4.700.—
N.° 96, decreto Abril 22, año 1930, correspondiente al 5.° certificado	3.256.77
	19.046.77

Parcial N.° 2 (Exp. 3-M-20978, año 1930)

Señores Nicolás Seminara y Compañía, perteneciente a los certificados de las obras de construcción de un Galpón para Depósito de Contabilidad de la Base Naval del Río de la Plata (Tercera Región Naval), cuyas retenciones de fondos fueron efectuadas en virtud de disposiciones contenidas en las siguientes órdenes de pago:

	$ m|n.
N.° 382, decreto Enero 29, año 1929, corresp. al 1er. certificado	2.820.—
N.° 30, decreto Mayo 15, año 1929, corresp. al 2.° certificado	3.100.—
N.° 61, decreto Septiembre 23, año 1929, corresp. al 3er. certificado	3.218.—
N.° 79, decreto Enero 13, año 1930, corresp. al 4.° certificado	2.441.36
	11.579.36

Parcial N.° 3 (Exp. 3-P-21245, año 1930)

Señor Rosalino Chinnici, perteneciente a los certificados de las obras de construcción de las fundaciones de hormigón para las plataformas del Polígono y muro de contención, desvío del ferrocarril al Polígono, depósitos y anexos varios y alojamiento para el guardián, ejecutadas en la Base Naval de Puerto Belgrano (Primera Región Naval), cuyas retenciones de fondos fueron realizadas en virtud de disposiciones contenidas en las siguientes órdenes de pago:

	$ m|n.
N.° 382, decreto Enero 29, año 1929, corresp. al 1er. certificado	5.300.—
N.° 14, decreto Abril 1.°, año 1929, corresp. al 2.° certificado	8.403.83
N.° 30, decreto Mayo 15, año 1929, corresp. al 3er. certificado	1.817.76
N.° 61, decreto Septiembre 23, año 1929, corresp. al 4.° certificado	10.545.54
N.° 96, decreto Abril 22, año 1930, corresp. al 5.° certificado	926.90
	26.994.03

De esta suma corresponde con arreglo a las actuaciones del expediente 3-C-9856, año 1929, adjunto, descontarse al nombrado contracios de tracción y alquiler tista en concepto a servicio de vagones prestados y utilizados por el mismo intermedio de la Base Naval de Puerto Belgrano (Primera Región Naval), en la cual están a la fecha impagos los importes correspondientes que alcanzan a la cantidad ...	4.442.96
	22.551.07

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone la cantidad de (pesos 57.620.16 m|n.), cincuenta y siete mil seiscientos veinte pesos con diez y seis centavos moneda nacional, a los interesados que a continuación se determinan y en concepto a la devolución de las "garantía de obras", retenidas según el detalle acordado en el considerando del presente decreto, debiendo hacerse el abono de referencia en la siguiente proporción a cada uno de los interesados que se indican enseguida:

	$ m|n.
1, Nicolás Seminara y Compañía	19.046.77
2, Nicolás Seminara y Compañía	11.579.36
3, Rosalino Chinnici	26.994.03
	57.620.16

Art. 2.° — Al practicar el abono ordenado por el artículo anterior, deberá descontarse al señor Rosalino Chinnici, la suma de ($ 4.442.96 m|n.), cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, en concepto al pago de los servicios de tracción y alquiler de vagones mencionados para el parcial N.° 3, en el considerando de este decreto, debiendo la precitada cantidad ingresada con crédito a Rentas Generales.

Art. 3.° — El importe total que se dispone pagar por el artículo primero, se imputará a la cuenta especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras".

Art. 4.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

URIBURU
A. Renard

Orden General de Pago N.° 33

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

248. — Expediente 3-M-20878, año 1930. — Atento el certificado que se agrega, en virtud del cual corresponde la devolución a los señores Hiram M. y Pedro Gualdoni, de las sumas que le fueron retenidas en concepto de "garantía de obras", como importe del 10 o|o del valor de los certificados expedidos a favor de los mismos por los trabajos ejecutados, con arreglo al contrato concluído con los mencionados señores, para la construcción de tres hangares metálicos y de edificio para oficinas de la Estación Aeronaval de Punta Indio, y cuyas retenciones de fondos fueron efectuadas en virtud de disposiciones contenidas en las siguientes órdenes de pago:

	$ m|n.
N.° 19, decreto Abril 1.°, año 1929, corresp. al 1er. certificado	3.500.—
N.° 31, decreto Mayo 18, año 1929, corresp. al 2.° certificado	4.200.—
N.° 31, decreto Mayo 18, año 1929, corresp. al 3er. certificado	4.200.—
N.° 69, decreto Septiembre 23, año 1929, corresp. al 4.° certificado	4.200.—
N.° 80, decreto Enero 13, año 1930, corresp. al 5.° certificado	4.255.—
	20.355.—

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone a los señores Hiram M. y Pedro Gualdoni, la suma de (pesos 20.355 m|n.) veinte mil trescientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional, en concepto a la devolución de las "garantías de obras", retenidas y cuyo detalle se ha establecido en el considerando del presente decreto.

Art. 2.° — La cantidad total de referencia en el artículo anterior, se imputará a la cuenta especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras".

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

URIBURU
A. Renard

Orden General de Pago N.° 34

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

249. — Expediente 3-M-22494, año 1930. — Atento a que por el Acuerdo General de Ministros de fecha 1.° de Abril de 1929, ha sido aprobado el contrato concluído con los señores Luoni Hermanos, referente a las obras de construcción del edificio destinado para el Destacamento Boca y Riachuelo, de la Prefectura General Marítima, disponiéndose por el precitado acuerdo que el importe del mismo fuera imputado al anexo "L", inciso 15, ítem 1, partida 8, del ejercicio 1927; y

Considerando:

Que de conformidad al mencionado contrato, la División Ingeniería Civil de la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, ha extendido el certificado por valor de pesos m|nacional 29.596.29, a favor de los nombrados señores y en concepto a la tercera cuota correspondiente al contrato de referencia, y agregándose a la presente el precitado certificado desglosado del expediente 3-M-22494, año 1930,

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por intermedio de la Tesorería General de la Nación, se abone a los señores Luoni Hermanos, la suma de (pesos 29.596.29), veintinueve mil quinientos noventa y seis pesos con veintinueve centavos moneda nacional, en concepto al pago del tercer certificado de las obras de que se ha hecho mención en el considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Al efectuar el pago ordenado por el artículo anterior, deberá deducirse la cantidad de (pesos 2.959.63 m|n.) dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, en concepto al 10 o|o de garantía de las obras certificadas, la cual se retendrá en la cuenta especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras".

Art. 3.° — La suma total de referencia en el artículo primero, se imputará en la siguiente forma:

Anexo "L", año 1927

Inciso 15, ítem 1, partida 8, pesos moneda nacional 29.596.29.

Art. 4.° — Tómese nota por donde

corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

URIBURU
A. Renard

Orden General de Pago N.° 35

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930.

250. — Atento a las autorizaciones que en detalle se establecen a continuación y que con arreglo a lo dispuesto por la Ley N.° 11.378, han sido conferidas al Departamento de Marina, en la siguiente forma:

Parcial N.° 1:

Por el Acuerdo General de Ministros de fecha 26 de julio de 1929, para adquirir e instalar en los buques hidrógrafos "San Juan" y "San Luis" bombas y motores para el servicio de achique y proceder a su instalación; y

Que el Acuerdo de Gobierno del 25 de septiembre de 1928 faculta para comprar por intermedio de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina de conformidad a las disposiciones de la Ley N.° 3305 los artículos y materiales que previamente autorice a adquirir el Poder Ejecutivo.

Que por el citado Acuerdo del 26 de julio de 1929, el Poder Ejecutivo autorizó la compra de bombas y motores destinados a los buques hidrógrafos "San Juan" y "San Luis".

Que con arreglo a estos antecedentes el Consejo Administrativo de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina en su reunión del 14 de noviembre de 1929, resolvió adquirir por la suma de $ 15.926 m|n., a la firma comercial de esta plaza, Bromberg y Cía., S. A. C., dos grupos electrógenos con arreglo al detalle establecido en la orden de compra N.° 3828, año 1929 agregada, elementos que han sido destinados a las nombradas unidades de la Armada.

Que además, por el Superior Decreto de fecha noviembre 27 de 1929, ha otorgado el Poder Ejecutivo su aprobación a la adquisición efectuada de referencia en el párrafo anterior.

Que habiendo la firma Bromberg y Cía., S. A. C., con arreglo a los citados antecedentes, realizado de conformidad la entrega de los elementos que le fueron adquiridos, según los comprobantes extendidos en este sentido y que se acompañan a su factura N.° 2521 adjunta de fecha diciembre 31 de 1929, por valor de $ 15.288,96 m|n.

Parcial N.° 2, 3, 4 y 5

Por el Acuerdo General de Ministros de fecha 2 de octubre de 1929, para atender los gastos del personal de la Armada, ocasionados al mismo con motivo de cumplimentar la nombrada Ley N.° 11.378.

Que en virtud de la autorización prestada, ha debido disponerse traslado de personal a Génova (Italia), destinado a las nuevas unidades que se construyen por disposición de la Ley N.° 11.378, en el mencionado país.

Que con arreglo a las órdenes expedidas y disposiciones que rigen sobre el particular, han sido conformadas las cuentas agregadas de la "Lloyd Sabaudo (Argentina) S. A.", las que se detallan, y en concepto a pasajes desde Buenos Aires a Génova (Italia), utilizados en el vapor Conte Verde por el personal de la Armada y en la siguiente forma:

Orden 2841, pasajes 1.ª clase:

	$ m|n.
Por el Contador Principal, Liborio F. Carberale, por el Cirujano Principal, G. Bacigaluppi Soffia, por el Alférez de Navío, Ernesto C. Grichen	3.363.—

Orden 2839, pasajes 1.ª clase:

Por el Capitán de Navío, Luis Orlandini	1.121.—

Orden 2843, pasajes 2da. clase:

Por los Suboficiales, José Gómez, Pedro P. Ferrier, Enrique Lozano, Antonio Monteiro	2.240.—

Orden 2845, pasajes 3ra. clase:

Por el Cabo Principal, Lorenzo Cifuentes, por el Mayordomo Principal, Liberato Valenzuela	505.—
	7.229.—

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por intermedio de la Tesorería General de la Nación se abone la suma de ($ 22.517,96 m|n.) veintidós mil quinientos diez y siete pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, en concepto al pago de las erogaciones enumeradas en el considerando del presente decreto, debiendo hacerse el abono de referencia a cada uno de los interesados y en la proporción que se establece, a continuación:

	$ m|n.
1—Bromberg y Cía. S. A. C.	15.288.96
2—Lloyd Sabaudo (Argentina) S. A.	3.363.—
3—Lloyd Sabaudo (Argentina) S. A.	1.121.—
4—Lloyd Sabaudo (Argentina) S. A.	2.240.—
5—Lloyd Sabaudo (Argentina) S. A.	505.—
	22.517.96

Art. 2.° — La cantidad total que se dispone abonar por el artículo anterior, se imputará en la siguiente forma:

	$ m|n.
Ley N.° 11.378. Art. 4.°— Como comprendida dentro de la de $ 1.723.000 m|n., dispuesta afectar a la nombrada Ley N.° 11.378 por el Acuerdo de julio 26 de 1929	15.288.96
Ley N.° 11.378, Art. 7.°— En virtud de lo dispuesto Por el Acuerdo del 2 de octubre de 1929	7.229.—
	22.517.96

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
A. Renard

Pena Juan Guarinacio

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930.

251. — Vistas las constancias del presente sumario (expediente 4. C. 19.146|928), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 543 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Conscripto (906) R. A. 3241, Juan Guarinacio, perteneciente al Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de dos años de confinamiento con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en los artículos 704, inciso 1.°, y 711, incisos 3.° y 6.° y penada por el artículo 712, inciso 3.° del citado Código; dejándose sin efecto el castigo impuesto por Orden General 30|929 y formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Nombramiento de Maestro Elemental

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930.

252. — Visto el presente expediente J-17.290|929) y lo propuesto e informado por el Departamento de Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase maestro elemental en la Escuela de Torpedos de la Armada (inciso 5.°, ítem... partida 3, anexo C, del Presupuesto en vigencia, a don Abraham Jones, en reemplazo de don Segundo Hernando que ha fallecido.

Art. 2.° — Publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Aceptación renuncia — José S. Cárdenas

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

253. — Visto lo informado en el expediente 4-C-19.220|930,

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase, con fecha 1.° del corriente mes, la renuncia presentada por el Escribiente de 2.ª (inciso 7.°, ítem 1, partida 43) José S. Cárdenas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Aceptación renuncia — Luis M. Zanini

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

254. — Visto la renuncia presentada por el escribiente de 2.ª Luis M. Zanini, y lo informado en el expediente 4-Z-00087 del corriente año,

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase, con fecha 2 de enero del corriente año, la renuncia presentada por el escribiente de 2.ª (inciso 2.°, ítem 1, partida 9) Luis M. Zanini.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Modificación retiro Alejandro M. Fontana

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

255. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 26 de marzo de 1923, por el cual fué declarado en situación de retiro el Suboficial Primero Electricista Alejandro M. Fontana, con el cincuenta y cinco por ciento (55 o|o) del sueldo de su empleo, debiendo ser aumentada esta pensión, al sesenta por ciento (60 o|o), por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a diez y seis años, seis meses y ocho días, equivalentes a diez y siete años, de conformidad con las disposiciones del artículo 10 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
Abel Renard

Pena — Nicolás González

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

256. — Vistas las constancias del presente sumario (expediente 4-G-9560|930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al conscripto (908) R. A. 3081 Nicolás González, perteneciente a la Tercera Región Naval, la pena de once meses de recargo de servicio y veinte días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 710 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena José L. Rico

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

257. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4, R. 9577|930) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 457 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Conscripto (909) R. A. 8364, José L. Rico, perteneciente al Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de cincuenta días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.°, y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

No haciendo lugar pedido Gustavo Moris

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

258. — Visto lo dictaminado por los señores Asesores Legales, lo informado por la Dirección General del Personal y las constancias del presente expediente y sus agregados,

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — Confírmanse la resolución ministerial del 12 de abril de 1923 y el Superior Decreto del 10 de diciembre del mismo año, no haciendo lugar a las reclamaciones formuladas por el Teniente de Fragata (retirado) Gustavo Moris, debiendo atenerse a lo resuelto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Pena Armando Nicora

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

259. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4, N. 10.956|927) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Conscripto (906) R. A. 5411, Armando Nicora, perteneciente a la dotación de la Tercera Región Naval, la pena de siete meses de recargo de servicio y doce días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.°, y penada por el artículo 710 del citado Código.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena Raúl Pérez

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

260. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4, P. 5829|930) y de conformidad con lo determinado en los artículo 129, 538 y 543 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Conscripto (908), R. A. 5797, Raúl Pérez, perteneciente al Transporte de Mar "Pampa", la pena de veinte meses de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción

calificada prevista en el artículo 704, inciso 1.° y 711, inciso 5.° y penada por el artículo 712, inciso 3.° del citado Código; debiéndsele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que la faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena Alberto T. Schereiber

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

261. — Vistas las constancias del presente sumario (expediente 4, S. 374|930, reservado), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 543 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Marinero Torpedista R. A. 37.367, Alberto Teodoro Schereiber, perteneciente al Explorador Torpedero "Córdoba", la pena de veintidós meses de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el artículo 704, inciso 1.° y 711, inciso 6.° y penada por el artículo 712, inciso 3.° del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Orden General de Pago N.° 36 año 1930.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1930.

262. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de $ 1. 726.987,20 m|n. un millón setecientos veintiséis mil novecientos ochenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, en concepto de haberes del personal de la Armada por el mes de Octubre de 1930, debiendo imputarse la suma indicada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina - 1930

							$ m|n.
Inciso	6,	Item	1,	Partida.			496.931.50
"	6,	"	2,	"	1,		48.770.—
"	6,	"	2,	"	3,		14.280.—
"	6,	"	2,	"	4,		3.645.—
"	6,	"	2,	"	5,		270.—
"	6,	"	2,	"	6,		8.290.—
"	6,	"	2,	"	7,		930.—
"	6,	"	2,	"	8,		15.650.—
"	6,	"	3,	"	2,		12.495.20
"	6,	"	3,	"	3,		6.132.50
"	6,	"	4,				1.043.202.—
"	6,	"	5,	"	2,		3.730.—
"	6,	"	5,	"	3,		17.050.—
"	6,	"	5,	"	4,		16.765.—
							1.688.141.20
Acuerdo Mayo 2|930 Refuerzo 5 y 6 "G" . . .							38.846.—
							1.726.987.20

Art. 2.° — Efectuadas las operaciones de libros, por la Sección Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
A. Renard

Pensión Mercedes Rius de Usandivaras

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

263. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Mercedes Rius de Usandivaras, en concurrencia con sus hijos María de las Mercedes, Blanca Margarita, Carlos Adolfo, Jorge, Raúl y María Angélica Usandivaras, viuda e hijos legítimos, respectivamente del Ingeniero Maquinista Subinspector (retirado), Carlos María Usandivaras, la pensión mensual de seiscientos pesos moneda nacional (pesos 600,00 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 19 de abril de 1930, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada, N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
Abel Renard

No haciendo lugar pedido de reingreso del doctor Vicente Estévez

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

264. — Visto la presente solicitud, las constancias del presente expediente y sus agregados y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — No se hace lugar a la reincorporación solicitada por el ex Cirujano de 1.ª, Vicente Estévez, debiendo atenerse a lo resuelto.

Art. 2.° — Por la Mesa de Entradas dése vista al recurrente previa reposición de esllos y archívese.

URIBURU
A. Renard

Modificación Reglamento de Administración

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

265. — Vistos los informes producidos en el expediente 3-B. N.° 22.684 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el Reglamento General de Administración de la Armada, en la siguiente forma:

Páginas 244 y 245

"Planilla de equipo reglamentario para el personal de tropa" agregar:
Corbatas de raso negro (f).
Smoking de brin blanco (f).

Página 246, agregar: . . . . .

f) Para Mayordomos, solamente.
Altas 2 y reposición anual 1.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Licencia Eugenio Cattini

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

266. — Vista la solicitud que precede,

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de dos años para residir en la República del Brasil, al Teniente de Fragata (retirado), Eugenio Cattini.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones General del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

URIBURU
A. Renard

Nombramiento, Francisco S. Artuso

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

267. — Vista la presente solicitud y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Auditoría General de Guerra y Marina, al Auxiliar Contador (retirado), Francisco S. Artuso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU
A. Renard

Retiro, José Montero

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

268. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Cabo Primero Maquinista José Montero, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
Abel Renard

Autorizando a firmar y revistar con el nombre de Juan Gerónimo Baliani

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

269. — Visto lo informado en el expediente 4 - B. 19.254|930,

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase al Ayudante de 3ra. de la Prefectura General Marítima Gerónimo Baliani, para firmar y revistar con el nombre de Juan Gerónimo Baliani.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU
A. Renard

Orden General de Pago N. 38|930

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

270. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de trescientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 369.250.93 m|n), en concepto de haberes del personal de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina y Prefectura General Marítima, por el mes de Octubre de 1930; debiendo imputarse la suma indicada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina - 1930

1- Dirección General Administrativa:
Inciso 7, Item 1 - 1 y otras, pesos 30.578.61.

2- Prefectura General Marítima:
Inciso 7, Item 2, Partida 3, pesos 66.172.10.
Inciso 10, Item 1, $ 16.434.49.
Inciso 10, Item 2, $ 10.393.04.
Inciso 10, Item 3, $ 228.201.50.
Inciso 10, Item 4, $ 17.471.19.
Total: $ 369.250.93 m|n.

Art. 2.° — Efectuadas las operaciones de libros, por la Sección Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
A. Renard

Ascensos en la Prefectura General Marítima

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930.

271. — Existiendo vacantes en la Prefectura General Marítima, por fallecimiento del Jefe de la Oficina de Sumarios y renuncia de un Inspector, y visto lo informado por la precitada Repartición,

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — Promuévese al empleo de Jefe de la Oficina de Sumarios al Inspector Salvador Carreño; a Inspector, al Secretario de la Oficina de Sumarios Juan José Crespo y a Inspector al Subprefecto de 1ra. Eugenio P. Cegarra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU
A. Renard

Nombramiento, Secretario Consejo Supremo de Guerra y Marina

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930.

272. — Visto el ofrecimiento formulado por el Ministerio de Guerra y la propuesta de la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Prosecretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al Capitán de Fragata Julio S. Zurueta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU
A. Renard

Relevo, Manuel Moreno Saravia

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

273. — Visto el pedido de relevo, expediente 4-M-19.819|930,

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — Concédese el relevo, a su solicitud, del cargo de Juez de Instrucción, que desempeña en la Primera Región Naval, al Teniente de Navío (R.) Manuel Moreno Saravia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU
A. Renard

Modificaciones al Reg. Org. del Personal Subalterno

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

274. — Visto los informes producidos en el expediente 4-P-16.438 de 1929,

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° — Agregar al final del párrafo 3.° del artículo 154 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno de la Armada, lo siguiente:

"La remisión del dinero deberá efectuarse mediante giro a la Dirección General Administrativa".

Art. 2.° — Agregar como inciso e) del artículo 1057 del Reglamento General de Administración, el siguiente:

"e) La remisión del dinero deberá efectuarse conforme lo dispone el artículo 595 del Reglamento General de Administración".

Art. 3.° — Agregar al final del inciso d) del artículo 1055 del mismo Reglamento, lo siguiente:

"La remisión del dinero deberá efectuarse por giro bancario, conforme lo dispone el artículo 595".

Art. 4.° — Publíquese, tómese nota y archívese.

URIBURU
A. Renard

Modificaciones al Reglamento de Disciplina

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

275. — Vistas las constancias del presente expediente, 4-S-440 R. de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:

Artículo 1.° Modificar el artículo 48 del Reglamento de Disciplina de la Armada, por el siguiente:

"Al salir o regresar a bordo los Oficiales se presentan al 2.° Comandante y también al Comandante de la Guardia, si son más modernos que él; en caso de ser más antiguos le dan simplemente aviso".

"Los Jefes u Oficiales que visitan un buque o vayan al mismo por motivos de servicio, siendo más antiguos que el 2.° Comandante se presentan sólo al Comandante, antes y después de llenar el objeto de su visita".

"Siendo también más antiguos que éste lo enteran personalmente del objeto de su visita, pudiendo limitarse a darle aviso al abandonar el buque".

"Idénticas formalidades regirán en toda circunstancia para los Arsenales y

demás dependencias de la Armada''.
Art. 2.° — Derogar la Orden General 35 de 1926.
Art. 3.° — Publíquese en Orden General y archívese.

URIBURU
A. Renard

Modificaciones al Reglamento de Administración

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.
276. —Vistos los informes producidos en Expte. 3-T- N.° 231(Reservado) de 1930, y por razones de mejor servicio,
El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:
Artículo 1.° — Modifícase el Reglamento General de Administración de la Armada, en la siguiente forma:
Ar. 295. — Agregarle:
''El Inventario General de Electricidad de las Regiones Navales, Arsenales y Comandancias estará formado por el conjunto de Inventarios Parciales de sus edificios y locales. El material externo estará incluído en un único Inventario Parcial''.
''Las características de cada tipo de material serán iguales en todos los inventarios parciales, y para la confección de los mismos se tendrán en cuenta las disposiciones del artículo 253''.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Retiro, Alberto Rodríguez Quiroga

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.
277. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:
Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Alférez de Navío Alberto Rodríguez Quiroga, con el cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las dispasiciones del artículo 33, Capítulo 1.°, Título II de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Nombrando Dibujante a Bartolomé Chiesa

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.
278. — Visto lo informado en el expediente 4-C-18.145|929,
El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase Dibujante de 2.ª (inciso 3.°, ítem 1, partida 117), al Cabo Principal Furriel ''no contratado'' Bartolomé Chiesa.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU
A. Renard

Relevo, Juan Ari Lisboa

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.
279. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal,
El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:
Artículo 1.° — Relévase del cargo que ocupa en la Dirección General del Personal para el que fuera designado por decreto de fecha 27 de Septiembre de 1928 (O. C. N.° 175), al Contador de 1.ª (retirado) Juan Ari Lisboa.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU
A. Renard

Aceptación renuncia, D. Correa Falcón

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.
280. — Visto lo informado por la Prefectura General Marítima,
El Presidente del Gobierno Provisorio—
Decreta:
Artículo 1.° — Acéptase la renuncia del puesto de Escribano de 2da. de la Prefectura General Marítima, presentada por don Dámaso Correa Falcón.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese,

URIBURU
A. Renard

Ministerio de Agricultura

Disponiendo se inicie acción judicial contra el señor Pascual Reta, por la suma de pesos 32.00 m|nacional, por arrendamiento y fallas de materiales de la Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.
264. — 42.E13 - 928. — Visto el presente expediente, atento a la información producida y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio,
El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—
Artículo 1.° — Pase este expediente al señor Procurador Fiscal en lo Federal de la Sección Concepción del Uruguay, para que inicie contra el señor Pascual Reta, la acción judicial correspondiente, a fin de que haga efectivo el pago de la suma de treinta y dos pesos ($ 32.00 m|n.) moneda nacional, por concepto de arrendamiento y fallas de materiales pertenecientes a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU
H. Beccar Varela

Disponiendo se inicie acción judicial contra el señor Luis M. Fages, por la suma de $ 42.00 m|n., por pérdida de materiales de la Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.
265. — 41.452 - 928. — Visto el presente expediente, atento los informes producidos,
El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.° Pase el presente expediente al señor Procurador Fiscal en lo Federal de la Sección San Luis, para que instaure la acción judicial respectiva contra el señor Luis M. Fages, por concepto de pérdida de materiales de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, valor de cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 42.00 m|n.).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
H. Beccar Varela

Disponiendo se inicie acción judicial contra el señor Luis Rinaldi, por la suma de $ 100.00 m|n., por inspección sanitaria de su Establecimiento en La Plata.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.
266. — 35.422-928. — Visto el presente expediente, atento a los informes producidos,
El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal en lo Federal de la Ciudad de La Plata, para que instaure contra el señor Luis Rinaldi, la acción judicial correspondiente, a fin de que haga efectivo el pago de la suma de cien pesos ($ 100.00 m|n.) moneda nacional, por concepto de inspección sanitaria efectuada en el Establecimiento del referido señor.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU
H. Beccar Varela

Disponiendo se impute a la Ley 11.226, la suma de $ 198.30 m|n., abonada por la Embajada Argentina en Inglaterra por radiogramas, destinados al Ministerio de Agricultura durante el mes de Diciembre ppdo.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.
267. — Expte. 13.627-930. — Visto el presente expediente, en el cual la Contaduría General de la Nación solicita se ordene la imputación de la suma de pesos 198.30 m|n., equivalente a £ 17-6-3, abonada por la Embajada Argentina en Inglaterra a la Compañía ''Imperial And International Communication Limited'', en concepto de radiogramas,
Atento las informaciones producidas,
El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.° — Impútese a la Ley número 11.226, la suma de ciento noventa y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 198.30 m|n.), equivalente a £ 17-6-3, abonada por la Embajada Argentina en Inglaterra a la Compañía ''Imperial And International Communications Limited'', en concepto de radiogramas destinados al Ministerio de Agricultura, durante el mes de Diciembre del año ppdo.
Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos, vuelva a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
H. Beccar Varela

Declarando cesante a un empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.
268. — Visto el Expte. 124.654 - 930,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Auxiliar de Comisarías Seccionales de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Arnoldo Zurini.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
H. Beccar Varela

Nombrando un Ayudante en la Subsecretaría

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.
269. — Expediente 10.998 - 1930. —
El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase: en la Subsecretaría, Inciso 1.°, Tercera Sección (Personal), Item 2, Ayudante, Partida 21, al señor Carlos A. Cabrera Castilla.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

H. Beccar Varela

Aceptando renuncias de empleados de la Dirección General de Ganadería y Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.
270. — Visto los expedientes 34.836, 124.665, 124.507, 124.523, 124.524 y 124.646 - 1930,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina. —
Decreta:
Artículo 1.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados:
De la Dirección General de Ganadería:
Encargado de Bañaderos de la Oficina Extinción de la Garrapata, (Inciso 6.°, Item 9, Partida 6 del Presupuesto General vigente para el año 1928), don Abraham Libedinsky.
De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola:
Ayudantes de Personal de Campaña, (Inciso 3.°, Item 2, Partida 48 del Presupuesto General vigente para el año 1929), señores Ernesto Brown y Santos Ayachú, a contar del 18 de Junio y 22 de Septiembre ppdos., respectivamente.
Ayudante de Personal de Campaña, (Inciso 3.°, Item 3, Partida 22 del Presupuesto General vigente para el año 1928, don Carlos A. Irigoyen, contar del 16 de Septiembre ppdo.
Escribiente de Depósitos de Tercera, (Inciso 3.°, Item 3, Partida 16 del Presupuesto General vigente para el año 1929), don José Mauricio Carbonell, a contar del 1.° de Octubre corriente.
Jefe del Depósito de Pozo del Molle, Depósitos de Cuarta, (Inciso 3.°, Item 3, Partida 18 del Presupuesto General vigente para el año 1929), don Guillermo Russo, a contar del 25 de Septiembre ppdo.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
H. Beccar Varela

Nombrando Director General de Agricultura y Defensa Agrícola

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.
271. — Expediente 11.134|930. —
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Inciso 3, Director General, Item 1, Partida 1, al Ingeniero Agrónomo, D. Carlos D. Storni.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.

URIBURU
H. Beccar Varela

Declarando cesante a un empleado de la Dirección General de Tierras

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.
272. — Visto el Expte. 104.610|930,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Guardabosques de Bosques y Yerbales de la Dirección General de Tierras (Inciso 10, Item 7, Partida 6 del Presupuesto General vigente para el año 1929), don Deodato Vulovich.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
H. Beccar Varela

Aceptando renuncia de un empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.
273. — Visto el Expte. 125.070|930,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo Encargado de la Oficina de Importación de Plantas y Semillas en Buenos Aires, de la División de Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola (Inciso 3.°, Item 3, Partida 38, de la Ley de Presupuesto para el año 1928), don Carmelo F. Casal.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
H. Beccar Varela

Modificando el artículo 8.° del Decreto Reglamentario de la Elaboración y y Comercio de Grasas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.
271. — Visto este expediente (36.309| 929), en el que la Dirección General de Ganadería, solicita se modifique el artículo 8.° del Decreto Reglamentario de la elaboración y comercio de grasas, de fecha 23 de Marzo de 1925, y atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Modifícase el artículo 8.° del Decreto de 23 de Marzo de 1925, el que quedará redactado en la siguiente forma: ''Se entenderá por primer jugo o grasa de primer jugo con los calificativos que según su procedencia correspondan (bovina, ovina o mezcla de bovina y ovina), la grasa extraída por fusión a una temperatura inferior de 80° C. y superior a 42°C., de la grasa en rama de animales bovinos u ovinos, y que sea limpia, libre de rancidez y no contenga más de uno por ciento (1 o|o) de agua y substancias extrañas, inevitablemente incorporadas en el proceso de fusión. Cuando este producto se destine a la venta dentro del país deberá agregarse la denominación de ''sebo comestible''.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
H. Beccar Varela

Aceptando excusación del señor Ministro de Agricultura para atender en un asunto.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

275. — Habiéndose excusado el señor Ministro de Agricultura, doctor Horacio Beccar Varela, de entender en este expediente (33330 - 930), por motivos particulares,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la excusación del señor Ministro de Agricultura, doctor Horacio Beccar Varela, para intervenir en este expediente.

Art. 2.° — Desígnase al señor Ministro de Obras Públicas para entender en este expediente.

Art. 3.° — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

URIBURU
H. Beccar Varela

Ampliando el Decreto de 21 de Agosto ppdo., relacionado con la importación de yerba mate al país.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

276. — Vistas las gestiones que corren agregadas a estos expedientes (8455 y 9960), en el sentido de que se amplíe el Decreto de 21 de Agosto del corriente año, relacionado con la importación de yerba mate al país, incluyendo al puerto de Bahía Blanca entre los habilitados por el artículo 3.° del mismo Decreto; y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — A los efectos del Decreto de fecha 21 de Agosto del corriente año, relacionado con la importación de yerba mate al país, habilítase al puerto de Bahía Blanca.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
H. Beccar Varela

Disponiendo escrituración de tierras para el Observatorio Meteorológico en Cipolleti (Río Negro).

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

277. — Visto este expediente (117.394|969), en el que la Dirección de Meteorología solicita la designación de un representante del Gobierno de la Nación, para que, en defensa de los intereses de esa Repartición, gestione de la sucesión del Coronel Manuel Fernández Oro, el reconocimiento de las dos hectáreas de terreno que oportunamente donara el causante, para la instalación de un Observatorio en Cipolletti (Territorio del Río Negro), como asimismo proceda a la escrituración de las otras dos hectáreas que fueron adquiridas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase al Escribano General de Gobierno para que proceda a la escrituración de las dos hectáreas de terreno adquiridas en compra al Coronel Manuel Fernández Oro, que ocupa actualmente el Observatorio Meteorológico de Cipolletti (Territorio del Río Negro).

Art. 2.° — Desígnase al señor Jefe de la Dirección de Meteorología, don Martín Gil, para que gestione, por intermedio del Síndico de la Sucesión del causante, el reconocimiento de las otras dos hectáreas que donara el causante y que figuran en el haber del concurso del citado señor, tramitado ante el Juzgado en lo Civil del doctor Argentino C. Barraquero, Secretaría González del Solar, hoy a cargo del Juez doctor Ramón D. Mantilla.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
H. Beccar Varela

Autorizando a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a efectuar perforaciones en el Pozo L. 1, situado en la zona de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

278. — Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y

Considerando:

Que dado el desarrollo alcanzado por la explotación fiscal, el mejor estudio y conocimiento geológico de la zona de reserva exige en modo indispensable efectuar investigaciones fuera de su límite primitivo;

Que por Decreto de Octubre 30 de 1924, se autorizó a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sin perjuicio de las exploraciones que realice la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, a ejecutar perforaciones de avanzada y exploración en tierras libres de pedimentos mineros de la región petrolífera de Comodoro Rivadavia, hasta una distancia de 10 kilómetros de los pozos de explotación;

Que el Decreto de Octubre 30 de 1924, no es aplicable al caso del pozo de exploración N.° L. 1, proyectado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por cuanto dicha exploración estará ubicada a una distancia mayor de 10 kilómetros de los actuales pozos de explotación fiscales;

Que en la zona de Comodoro Rivadavia la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales posee todos los elementos necesarios para llevar a cabo dichas exploraciones con mayor economía y por lo tanto con mayor beneficio para el Estado, lo cual le permitirá orientar la técnica de sus trabajos en el sentido de extender la explotación en forma científica, metódica y económica en toda la zona petrolífera de Comodoro Rivadavia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorizar a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a realizar los trabajos de perforación del pozo L. 1, ubicado en el lote 162, a una distancia aproximada de 630 metros del kilómetro 130 de la vía férrea que une el pueblo de Comodoro Rivadavia con Colonia Sarmiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

URIBURU
H. Beccar Varela

Disponiendo que por Tesorería General se abone la suma de $ 6.850 m|n., en concepto de devolución de los depósitos efectuados al solicitar patentes de invención o marcas de fábrica.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

279. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por intermedio de la Tesorería General, previa intervención, se entregue a las personas que a continuación se expresan, la suma de seis mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 6.850 m|n.), importe de la devolución que les acuerda la Ley de la materia, de los depósitos efectuados al solicitar patentes de invención o marcas de fábrica, de las que han desistido o les han sido denegadas:

		$ m|n.
1)	Exp. 5295-1929, a José Ferrer	50.—
2)	Exp. 1680-1929, a The Palmolive Peet Company	50.—
3)	Exp. 6607-1929, a Durant Motor Company of New Jersey	50.—
4)	Exp. 1074-1929, a Barclay y Cía.	50.—
5)	Exp. 1072-1929, a Federico Parea	50.—
6)	Exp. 3616-1929, a José Ma. Abad Abalo	50.—
7)	Exp. 7097-1929, a Cabaut y Cía.	50.—
8)	Exp. 7250-1929, a José N. de Urgoiti	50.—
9)	Exp. 7251-1929, a Hijo de C. Gisbert Terol	50.—
10)	Exp. 105-1929, a Solvay y Cie.	50.—
11)	Exp. 107-1929, a Solvay y Cie.	50.—
12)	Exp. 017-1929, a Crescent Forge y Shovel C.°	50.—
13)	Exp. 5294-1929, a Emilio Christy Díaz	50.—
14)	Exp. 5452-1929, a W. M. Still y Sons Ltd.	50.—
15)	Exp. 3646-1929, a Reo Motor Car. C.°	50.—
16)	Exp. 3731-1929, a Louis Sanders	50.—
17)	Exp. 3033-1929, a José Palomas y Juan Gost	50.—
18)	Exp. 4652-1929, a F. C. Sollima	50.—
19)	Exp. 4654-1929, a Cadbury Brothers Ltd.	50.—
20)	Exp. 4655-1929, a Inderrieden Canning C.°	50.—
21)	Exp. 1140-1929, a Antonio Espósito	50.—
22)	Exp. 4999-1929, a W. A. Sheafer Pen Company	50.—
23)	Exp. 5293-1929, a Pol Registrator Compagnie M. B. H.	50.—
24)	Exp. 016-1929, a Behringwerke Aktiengesellschaft	50.—
25)	Exp. 3042-1929, a S. A. M. S. Bagley y Cía. Ltda.	50.—
26)	Exp. 3040-1929, a Sociedad de Placas y Polvos para Soldar, S. A.	50.—
27)	Exp. 108-1929, a Solvay y Cie.	50.—
28)	Exp. 1679-1929, a Juan Graciano Casterán	50.—
29)	Exp. 3703-1929, a Jorge Glezz y Cía.	50.—
30)	Exp. 7213-1929, a S. A. Francesco Camponovo y C.° La Nazionale	50.—
31)	Exp. 2634-1929, a Reibaldi Hnos.	50.—
32)	Exp. 1533-1929, a The Wedler-Shuford C.°	50.—
33)	Exp. 3252-1929, a S. A. Seta Artificiale Varedo	50.—
34)	Exp. 1815-1929, a H. Millet y J. Roux	50.—
35)	Exp. 8034-1929, a The Star Patent Fuel Company Limited	50.—
36)	Exp. 4334-1929, a Romero Hinds y Cía.	50.—
37)	Exp. 1820-1929, a Anglo Mexican Petroleum C.° Ltd.	50.—
38)	Exp. 7253-1929, a P. C. Breuer Moreno	50.—
39)	Exp. 7311-1929, a R. Klaich y Cía.	50.—
40)	Exp. 6381-1929, a Felipe Obiol y Rafael Valls	50.—
41)	Exp. 6382-1929, a Antognazzi y Cía.	50.—
42)	Exp. 7312-1929, a Acevedo y Cía.	50.—
43)	Exp. 1675-1929, a Ditlevesen y Cía. Ltda., S. A. Comercial e Importadora y Exportadora	50.—
44)	Exp. 1676-1929, a J. F. Greter	50.—
45)	Exp. 1816-1929, a Azevedo y Cía.	50.—
46)	Exp. 2602-1929, a The Toledo Steel Products Company	50.—
47)	Exp. 3374-1929, a La Razón Social Plasmon Werke Eduard Menke	50.—
48)	Exp. 3254-1929, a E. Mackinnon y Coelho	50.—
49)	Exp. 5022-1929, a Walter Mildner	50.—
50)	Exp. 5292-1929, a Pierre Vicario	50.—
51)	Exp. 4697-1929, a José Laporta Valor	50.—
52)	Exp. 760-1929, a N. Muñoz Sauca y Cía.	50.—
53)	Exp. 1077-1929, a Ryff y Cía., S. A. Fabrique de Tricotages Berné	50.—
54)	Exp. 3041-1929, a Pedro Dantiacq	50.—
55)	Exp. 2754-1929, a Pacífico Magnani	50.—
56)	Exp. 1546-1929, a The Dentists'Supply Company of New York	50.—
57)	Exp. 3256-1929, a Instituto Biológico Argentino	50.—
58)	Exp. 1469-1929, a Ernest Jammes	50.—
59)	Exp. 1681-1929, a Firestone Footveer Company	50.—
60)	Exp. 7387-1929, a Azevedo y Cía.	50.—
61)	Exp. 4570-1929, a Sebastián Hernández	50.—
62)	Exp. 6707-1929, a Luis Martínez	50.—
63)	Exp. 3043-1929, a S. A. Bagley y Cía. Ltda.	50.—
64)	Exp. 3032-1929, a Casa Anchorena, Importación de Curtidos, S. A.	50.—
65)	Exp. 7428-1929, a Romero Hins y Cía.	50.—
66)	Exp. 7677-1929, a Cassels y Cía.	50.—
67)	Exp. 7684-1929, a La Fabril Argentina, S. A.	50.—
68)	Exp. 5799-1929, a José María Mateos	50.—
69)	Exp. 5869-1929, a Luis de Prado	50.—
70)	Exp. 7388-1929, a Azevedo y Cía.	50.—
71)	Exp. 8821-1929, a Enrique Bos	50.—
72)	Exp. 5622-1929, a Vidacchea y Blanco Hnos	50.—
73)	Exp. 7859-1929, a Agar Cross y Cía. Ltda.	50.—
74)	Exp. 7395-1929, a Anglo Mexican Petroleum C.° Ltd.	50.—
75)	Exp. 2147-1929, a Joseph Marie Jeanne Delphine Aries, esposa de Esteban José Genisson	
76)	Exp. 5620-929, a Eduardo Suárez Murias y Cía.	50.—
77)	Exp. 7256-1929, J. W. Spear y Sohne	50.—
78)	Exp. 7096-1929, a Natalio Garibaldi	50.—
79)	Exp. 109-1929, a The American Fork y Hoe Company	50.—
80)	Exp. 221-1929, a S. A. Etablissements Ducellier	50.—
81)	Exp. 419-1929, a Palmer y Cía.	50.—
82)	Exp. 1075-1929, a Barclay y Cía.	50.—
83)	Exp. 1078-1929, a Simms Motor Units Ltd.	50.—
84)	Exp. 1195-1929, a Eastern Manufacturing C.°	50.—
86)	Exp. 1422-1929, a Williams Sealing Corporation	50.—
87)	Exp. 3375-1929, a Cervecería Palermo, Sociedad Anónima de Buenos Aires	50.—
88)	Exp. 3288-1929, a Scriptex Ink and Paste C.°	50.—
89)	Exp. 2399-1929, a C. H. Boehringer Sohn	50.—
90)	Exp. 2398-1929, a C. H. Boehringer Sohn	50.—
91)	Exp. 3030-1929, a A. y M. Casasco Ltda.	50.—
92)	Exp. 106-1929, a Solvay y Cía.	50.—
93)	Exp. 206-1929, a Francisco Fermín Aninat	50.—
94)	Exp. 557-1929, a Vegas, Baylac y Cía.	50.—

$ m|n.

95) Exp. 655-1929, a Pablo Lazzatto .... 50.—
96) Exp. 799-1929, a Unión Commerciale des Glaceries - Belges, Société Anonyme .... 50.—
97) Exp. 800-1929, a Consolidated Steel Strapping C.° .... 50.—
98) Exp. 842-1929, a Westfalische Drahtindustrie 50.—
99) Exp. 914-1929, a The Wilson Rubber C.° .... 50.—
100) Exp. 915-1929, a The Wilson Rubber C.° .... 50.—
101) Exp. 1046-1929, a Vicente Parrinello Pellegrino .... 50.—
102) Exp. 1076-1929, a Cattaneo y Cía. .... 50.—
103) Exp. 2863-1929, a H. K. Mulford Company .... 50.—
104) Exp. 8379-1929, a Mascaraque y Vilaplana ... 50.—
105) Exp. 8104-1929, a Ferra y Salvat .... 50.—
106) Exp. 4653-1929, a Peter y Mark Hurll Ltd. .... 50.—
107) Exp. 4181-1929, a Genesio Bandeira de Mello 50.—
108) Exp. 2146-1929, a Joseph Marie Jeanne Delphine Aries .... 50.—
109) Exp. 3305-1929, a Rheinisch Westfalische Aprengstoff actien Gesellschaft Abt. Kurnberg vorm H. Utendoerffer .... 50.—
110) Exp. 1673-1929, a Compañía de Productos Conen, S. A. .... 50.—
111) Exp. 1672-1929, a Lucius Beebe y Sons Inc. 50.—
112) Exp. 1671-1929, a Madeleine Vionnet y Cie. 50.—
113) Exp. 6380-1929, a Antoguazzi y Cía. .... 50.—
114) Exp. 5901-1929, a Muschietti, Huber y Cía. .. 50.—
115) Exp. 4998-1929 a Schokoladenfabrik Mauxion M. B. H. .... 50.—
116) Exp. 7313-1929, a Compañía General de Maquinarias Depietro Ltda. S. A. .... 50.—
117) Exp. 3377-1929, a Santos Gómez .... 50.—
118) Exp. 3524-1929, a Williams Hall y C.° Ltd. 50.—
119) Exp. 1079-929, a Simms Motor Units Ltd. .... 50.—
120) Exp. 0055-1929, a Jesús J. Morales .... 50.—
121) Exp. 219-1929, a Edmundo Schverzenzer y Cía. .... 50.—
122) Exp. 2143-1929, a Luis Herrero .... 50.—
123) Exp. 055-1929, a Mirhey Chacra y Hnos. ...... 50.—
124) Exp. 2864-1929, a Fernando Bunge .... 50.—
125) Exp. 2400-1929, a Ewald Kron .... 50.—
126) Exp. 2401-1929, a Junker y Ruh A. G. ..... 50.—
127) Exp. 2445-1929, a Société Anonyme Tokalen .. 50.—
128) Exp. 3302-1929, a M. E. Mayer .... 50.—
129) Exp. 3303-1929, a Russia Cement C.° .... 50.—
130) Exp. 3304-1929, a Reginald Joohn Hooton Hope .... 50.—
131) Exp. 2604-1929, a Bränder, Bergstrom y Cía. 50.—
132) Exp. 2824-1929, a Antonio Badía .... 50.—
133) Exp. 7868-1929, a González, Byass y C.° Ltd. 50.—
134) Exp. 7068-1929, a Villamil, Gutiérrez y Cía. .. 50.—
135) Exp. 8019-1929, a La Auxiliar de la Construcción, S. A. .... 50.—
136) Exp. 8018-1929, a La Auxiliar de la Construcción, S. A. .... 50.—
137) Exp. 8017-1929, a Kummer, Upmann y C.° ... 50.—

Total .... 6.850.—

Impútese a la cuenta especial "Devoluciones" y publíquese en el Boletín Oficial.

URIBURU
H. Beccar Varela

Iniciando acción judicial c|los Sres. Piña, Domínguez y Cía., por la suma de $ 500 m|n., por concepto de inspección sanitaria de su establecimiento.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

280. — Exp. 33319-930. — Visto el presente expediente, atento a los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal en lo Federal de la Sección La Plata, para que instaure contra los señores Piña, Domínguez y Cía., la acción judicial correspondiente, a fin de que haga efectivo el pago de la suma de quinientos pesos ($ 500 m|n.) moneda nacional, por concepto de inspección sanitaria efectuada en el establecimiento de los referidos señores.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
H. Beccar Varela

Iniciando acción judicial c|los señores Geriola Hnos. de Rosario, por la suma de $ 233.33 m|n., por inspección sanitaria de su establecimiento.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

281. — Exp. 27240-930. — Visto el presente expediente, y atento a los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal en lo Federal de la Sección Rosario, para que instaure contra los señores Geriola Hnos., la acción judicial correspondiente a fin de que haga efectivo el pago de la suma de doscientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos ($ 233.33 m|n.) moneda nacional, por concepto de inspección sanitaria de su establecimiento ubicado en Rosario (Prov. de Santa Fe), efectuada durante los meses de Octubre, Noviembre y diez días de Diciembre de 1929.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

URIBURU
H. Beccar Varela

Ministerio de Obras Públicas

M. O. P. — Concediendo a la Empresa del Ferrocarril del Buenos Aires al Pacífico, una superficie de terreno de 255.15 m. por 25 m. en la Dársena 5.ª del Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

290. — Expte. 20.411 — F — 929.— Visto las presentes actuaciones en que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico solicita le sea concedido un terreno en jurisdicción del Nuevo Puerto de la Capital y en condiciones de adyacencia a su estación Retiro a fin de llevar a cabo en el mismo la construcción de un muelle y demás instalaciones necesarias para la descarga de los combustibles que emplea en los transportes a que se dedica y

Considerando:

Que para la obra proyectada, se solicita una fracción de terreno de 225.15 metros por 25 metros, ubicada en la Dársena 5ª según plano acompañado, en la zona cedida a la Compañía Italo Argentina de Electricidad, por decreto de 25 de Julio de 1927;

Que el artículo 7.° del precitado decreto entre otras establece: «En caso de acordar el Superior Gobierno la concesión solicitada por el Ferrocarril Pacífico en expediente 12.556—F—925 (M. O. P.), 12.654—F—925, (D. G. N. P.), será sobre la base de que dicho ferrocarril reembolse a la Compañía Italo Argentina de Electricidad todos los gastos relativos a la construcción de la extensión de muelle y zona inmediata que fuera el objeto de la concesión»;

Que la citada Compañía, a quien se ha dado vista de estas actuaciones, manifiesta a fojas 113, hallarse conforme con el pedido de la expresada empresa ferroviaria, así como de las clausulas establecidas para las obras que se solicitan por estos obrados, pues ambas han celebrado al efecto un convenio estipulando al plazo proporcional de los gastos relativos a la construcción del muelle y zona a ocuparse;

Que en este estado las actuaciones deben ser resueltas de acuerdo con los informes técnicos producidos, a los que, por otra parte, la recurrente ha prestado su conformidad a fojas 114, siendo las bases preparadas con clausulas terminantes, en el sentido de que será una construcción de carácter precario sujeta a quedar sin efecto si el H. Congreso no resuelve de conformidad la concesión acordada a la Compañía Italo Argentina de Electricidad;

Por lo expuesto y oído el señor Procurador del Tesoro, el Ministerio de Hacienda y Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese en las condiciones antes expresadas a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros con quince centímetros, (255,15 mts.), por veinticinco metros (25 mts.) ubicada en la Dársena 5ª del Nuevo Puerto de la Capital, dentro de la zona ya cedida a la Compañía Italo Argentina de Electricidad por decretos de 25 de Julio de 1927 y 27 de Marzo de 1929, según planos que corren agregados a este expediente para que instale allí, de acuerdo al convenio celebrado por la recurrente con la citada Compañía un muelle y demás instalaciones necesarias para descarga de los combustibles y demás materiales destinados al consumo en sus líneas, bajo las siguientes clausulas:

a) La ocupación de la zona solicitada por el Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico se concede con carácter precario y sujeta a quedar sin efecto si la concesión otorgada por el P. E. a la Compañía Italo Argentina de Electricidad, ad referéndum del H. Congreso no fuera resuelta de conformidad por éste, en cuyo caso el Gobierno Nacional resolverá la mejor forma de compensar a la Empresa de los gastos de relleno y muelle que hubiere ejecutado, siempre que resultaren necesarios a los fines de la mejor explotación para el puerto. En caso afirmativo queda entendido que el término de duración será el que corre para la concesión municipal a la Compañía de Electricidad mencionada pudiendo a su expiración o antes convenirse nuevas clausulas que lo modifique si así lo determinan exigencias de orden ferroviario, siempre que no se alteren las obligaciones emergentes de la presente concesión al Ferrocarril Pacífico debiendo por lo demás la Empresa someterse a todas las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

b) La extensión de muelle, anexa a la faja de terreno de 25 metros de ancho que se concede, o sea 280,15 metros lineal (255,15 25 m) deberá ser explotada en condiciones de máximo rendimiento y si la Empresa no la pudiera utilizar en esa forma, deberá proveerse libre acceso al mismo para el Gobierno, el que podrá disponer su aprovechamiento en servicios portuarios generales.

c) Teniendo por objeto la concesión la descarga de combustible, las instalaciones respectivas deberán ofrecer los dispositivos necesarios para evitar los efectos derivados del mismo, quedando a cargo de la Empresa el pago de las indemnizaciones por daños y perjuicios que por tal motivo se originaren.

d) La empresa no podrá efectuar otras operaciones que las de descarga de combustible y demás materiales con destino exclusivo a los servicios ferroviarios de la misma, quedando establecido que esas operaciones se llevarán a cabo directamente desde las embarcaciones a vagones o camiones, los que serán retirados de la zona una vez terminadas aquéllas, abonando los derechos portuarios que corresponda; la descarga de petróleo deberá hacerse por tubería desde primera Sección inflamables y una vez implantadas, y mientras tanto, con tanques ad-hoc en condiciones que garanticen una absoluta seguridad, en un todo de acuerdo con las disposiciones en vigencia o que en adelante se dictaren para esta clase de operaciones y abonando igualmente los derechos portuarios que correspondan a esta clase de operaciones.

e) Oportunamente presentará la Empresa al Ministerio de Obras Públicas para su aprobación los planos de las instalaciones de descarga a emplear, las que en todo caso deberán permitir el libre tránsito de trenes, rodados y grúas del Puerto de la Capital por la zona de que se trata.

f) El remolque de vagones desde los empalmes hasta la zona concedida, los efectuará la Jefatura de los Puertos de Buenos Aires y La Plata con sus locomotoras, de acuerdo con la ley de tracción, cobrándose la tarifa correspondiente.

g) El acceso férreo hasta las vías sobre el muelle que se concede se hará de conformidad a lo que se disponga por la Dirección General de Navegación y Puertos de manera que resulte más conveniente en el proyecto del sistema ferroviario a implantarse en el Nuevo Puerto de la Capital.

h) La Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, convendrá oportunamente con la Compañía Italo Argentina de Electricidad, el reembolso a esta, de las sumas que importa la construcción de las obras portuarias que esta última ejecuta en virtud de su concesión, de la cual forma parte las que se conceden a la recurrente y en proporción a la extensión de muelles y terrenos anexos al mismo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos, la que oportunamente preparará la documentación que con el respectivo mensaje, deberá remitirse al H. Congreso.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Ferrocarriles. — Encomendándole el proyecto de reglamentación para la venta de materiales en desuso de las Empresas Ferroviarias.

Señor Ministro:

El señor Antonio Mañas, denunció a V. E. los vicios de que adolecen ciertos procedimientos observados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la realización de algunas transacciones comerciales que ejecuta, de la categoría enunciada en el escrito de fojas 1.

El informe de la Dirección General de Ferrocarriles es concluyente en el sentido de que, al Gobierno Nacional, le corresponde intervenir por su intermedio en las licitaciones relacionadas con la venta de rieles, hierro y acero viejo «scrap», que efectúan las empresas ferroviarias, procedimiento ya usado y aceptado por la empresa peticionaria, para fijar los precios a los materiales que enajena en condiciones de volver a utilizarse en nuevas obras.

No veo, pues, en el caso ocurrente que trata de material en desuso ningún inconveniente que se oponga al ejercicio de ese control, sin perjuicio de la intervención aduanera pertinente, principio que encuadra dentro de las atribuciones acordadas

a la Dirección General, por las leyes N.º 2873 y 5315, y reglamentación respectiva, puesto que el producido de la venta viene a determinar «la formación de las distintas cuentas de inversiones de los ferrocarriles acogidos a su régimen», como se expresa al final del informe de fs. 32.

Opino que debe prevalecer el criterio sustentado por la Dirección General de Ferrocarriles, en el citado informe. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1929. — **Horacio R. Larreta.**

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

325. — Exp. 24693-M-1928. — Vistas la actuaciones que preceden y en las que, con motivo de traerse al conocimiento de la autoridad administrativa, la forma en que, en un caso dado, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, procedió a la venta de material «Scrap», ésta manifiesta que no existe Ley que autorice la intervención del Gobierno:

Atento que, ante esa manifestación, interesa y se hace necesario dilucidar el caso desde el punto de vista del principio general de control desconocido por la Empresa y teniendo en cuenta que, a ese respecto como lo manifiesta en su dictamen, el señor Procurador General de la Nación, concordando con las conclusiones del informe producido por la Dirección General de Ferrocarriles, corresponde la intervención gubernativa, por intermedio de dicha repartición, desde que se trata de contraorear el movimiento de la Cuenta de «Renovaciones», cuyos fondos provenientes de la «Explotación» gravitan sensiblemente en los coeficientes y rendimientos respectivos, emergiendo por tanto ese derecho de la propia naturaleza de las funciones que corresponde cumplir en ejercicio de atribuciones conferidas por la Ley 5315, y su decreto reglamentario, que determinan la formación de las distintas cuentas de inversiones de los ferrocarriles acogidos a su régimen,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — La Dirección General de Ferrocarriles, proyectará y someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo la reglamentación de los procedimientos que deberán observar las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional, para proceder a la venta de material en desuso.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. Central Argentino. — Estación Tancacha. — Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

326. — Exp. 33897-F-1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo, en la estación Tancacha la construcción de un desvío de una longitud aproximada de 269 metros, un elevador de granos, silos y demás accesorios, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Salaberry Hnos. y Cía.

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo las obras a que se ha hecho referencia, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, a excepción del presupuesto, ya que por tratarse de obras destinadas al servicio exclusivo de particulares, ellas deberán ser costeadas por los interesados, quedando establecido que dichas instalaciones no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponder, ni afectarán la cuenta Capital de la Empresa y que, en cuanto al desvío, su construcción se subordinará, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción, no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual, no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos. Previamente, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de Córdoba.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. del Sud. — Línea de Bahía Blanca. — Construcción de un puente sobre el arroyo Las Mostazas. — Aprobando nuevos planos.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

327. — Exp. 11859-F-1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta, en sustitución de los que fueron aprobados anteriormente, los nuevos planos relativos a la construcción del puente sobre el arroyo Las Mostazas, en el kilómetro 611/871,35, de la línea a Bahía Blanca (vía Tres Arroyos);

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase el plano N.º P. 170, a que se refiere la resolución que corre a fojas 6, quedando autorizada la Empresa del Ferrocarril del Sud, para llevar a cabo la construcción del puente de que se trata, de acuerdo con los nuevos planos presentados que se aprueban.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. de Bs. As. al Pacífico. — Ramal de Villa Mercedes a Villa Dolores, del F. C. Gran Oeste Argentino. — Estación Pisco Yacú. — Adquisición del terreno.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

328. — Exp. 4923-F-1910. — Vistas estas actuaciones por las que el señor Augusto Leroux, reclama y solicita se le abone el importe de los terrenos de su propiedad en Pisco Yacú, que fueron ocupados con vías y dependencias del ex ferrocarril Andino, y que en la actualidad forman parte de la estación Pisco Yacú, del ramal de Villa Mercedes a Villa Dolores;

Teniendo en cuenta:

Que los títulos de propiedad correspondientes a esos terrenos deben ser entregados por el Gobierno de la Nación, saneados a la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, como consecuencia y de acuerdo con lo establecido al vender a ésta el ex ferrocarril Andino;

Y atento que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, manifiesta a fojas 45 de estos obrados estar conforme en hacerse cargo por cuenta del Gobierno Nacional de las tramitaciones necesarias para arreglar definitivamente con el mencionado señor Leroux, la adquisición del terreno de que se trata, al precio de $ 0,80 m/n. el m2, que por mandato judicial se mandó pagar con motivo del juicio seguido sobre expropiación contra el propietario de una fracción en la citada estación (Exp. 14981-F-920), y mediante el cual según se desprende de las presentaciones que corren a fojas 25 y 46, dicho señor estaría dispuesto a otorgar la escritura correspondiente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en su carácter de administradora del Central Oeste Argentino, para que, en representación y por cuenta del Gobierno Nacional, se haga cargo de las tramitaciones y gastos que se ocacionen para obtener la escrituración de los terrenos de que se trata por convención directa con el dueño de los mismos ad referéndum del P. E., al precio de ($ 0,80 m/n.), ochenta centavos moneda nacional, el metro cuadrado, previa determinación de la superficie ocupada por el ferrocarril y comprobación de la propiedad alegada por el señor Augusto Leroux.

Art. 2.º — La escritura a que se refiere el artículo anterior deberá extenderse a favor de la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. de Bs. As. al Pacífico. — Ramal de Goudge a San Rafael. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

329. — Exp. 13874-F-1924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta la liquidación final relativa a la construcción del ramal de Goudge a San Rafael, que fué autorizada a llevar a cabo, por cuenta del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, y de acuerdo con las Leyes 5703 y 6369, por decreto del 5 de Diciembre de 1924, dejando constancia en la planilla respectiva haberse acreditado a la cuenta Capital original el valor primitivo de las obras demolidas que asciende a $ 4.776,94 o/s;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final relativa a la construcción del ramal de que se trata presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, cuyo importe total, de ($ 1.620.849,14 o/s), un millón seiscientos veinte mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con catorce centavos oro sellado, se imputará a las siguientes cuentas del Ferrocarril Gran Oeste Argentino: a Capital $ 1.620.611,42 o/s, y a Explotación $ 237,72 o/s.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. C. Córdoba. — Estación Retiro Norte. — Ampliación de un galpón particular.

Buenos Aires Octubre 28 de 1930.

330. — Exp. 7977-F-1925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete a la aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales se propone ampliar en 2 metros el galpón particular existente en la estación Retiro Norte, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo del señor J. Y. Aniorte, cuya construcción se autorizó por decreto de fecha 29 de Abril de 1925; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para llevar a cabo la obra a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos etc., que se establecieron en el mencionado decreto de fecha 29 de Abril de 1925.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y a la Municipalidad de la Capital y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. Central Argentino. — Línea de Villa del Rosario a Forres. — Cruce a nivel con las vías de los FF. CC. Central de Córdoba y Norte Argentino.

Buenos Aires Octubre 28 de 1930.

331. — Exp. 34598-F-1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación los planos C. 5552 y C. 5553/1 diagramas S. D. 6557/1 y S. D. 6352/3, y la memoria descriptiva correspondiente, documentos demostrativos de la ubicación y señalización de los cruces a nivel con los Ferrocarriles Central Córdoba y Central Norte Argentino en los Kms. 27/.812) y 91/.05,29, respectivamente de la línea de Villa del Rosario a Forres, manifestando que en cuanto al cruce con el Ferrocarril Central Córdoba, es provisorio y hasta tanto se construya el puente para efectuarlo a alto nivel;

Y atento que, la Dirección General de Ferrocarriles, informa que puede aprobarse la documentación acompañada, dejando establecido que las garitas de ambos cruces contituirán estaciones blocks tanto para la recurrente como para las empresas cruzadas y que deberá instalarse discos de aproximación, menos del lado de las estaciones donde son innecesarios.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, con la salvedad indicada por la Dirección General de Ferrocarriles a que se ha hecho mención, los planos, diagramas de señales y demás documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos a los cruces de referencia.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarriles del Estado. — Línea de Embarcación a Yacuiba del F. C. C. N. A. — Estación Vespucio. — Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

332. — Exp. 34[illegible]3-F-1930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo la construcción de un desvío de [illegible] 50 metros, en la estación Vespucio, línea de Embarcación a Yacuiba, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la Standar Oil C.º

Y Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el plano y la memoria descriptiva presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo la construcción del desvío a que se ha hecho referencia, quedando establecido que la permanencia del mismo se autoriza con carácter precario y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de los Ferrocarriles del Estado.

b) La Administración de los Ferrocarriles del Estado recabará de los particulares o municipios, cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Administración de los Ferrocarriles del Estado, queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarriles del Estado. — F. C. C. N. A. — Estación Huanqueros. — Modificando la señalización.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

333. — Exp. 33398—F—930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo en la estación Huanqueros del Ferrocarril Central Norte Argentino, la modificación de la señalización existente, con el fin de asegurar en mejor forma la circulación de los trenes;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles, aconseja la aprobación de los documentos presentados, con la indicación de que los discos de aproximación, deberán ser colocados a la distancia reglamentaria.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase con sujeción a la cláusula indicada precedentemente el presupuesto de máxima, importe de tres mil treinta pesos con noventa y siete centavos ($ 3.030,97 m/n.) moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la modificación a que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de los trabajos elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.o — Publíquese, y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarril Central Argentino. — Línea Retiro-Tigre C. — Instalación de sub-usinas eléctricas.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

334. — Exp. 29343—F—1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con el fin de poder hacer frente al aumento constante de tráfico en la línea de Retiro-Tigre C. proyecta llevar a cabo la instalación de dos sub-usinas eléctricas automáticas y la ampliación y modificación de las otras existentes, por lo que somete para su aprobación los planos, memorias descriptivas y presupuesto calculado de pesos 1.229.469,00 moneda nacional, correspondientes a los trabajos a efectuarse;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo las obras a que se deja hecha referencia, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados que se aprueban, debiendo la Empresa al remitir el detalle del costo definitivo hacer constar los datos que permitan establecer el aumento exacto del Capital, a cuyo efecto indicará el valor de las obras existentes que deben ser demolidas o modificadas con motivo de las nuevas construcciones.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarril del Sud. — Ramal de Lezama a Vergara. — Se aprueba proyecto de contrato.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

335. — Exp. 15875—F—929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita se proceda a la escrituración del contrato correspondiente a la construcción del ramal de Lezama a Vergara, cuya concesión le fué acordada, dentro de las prescripciones de las Leyes números 5703 y 6369;

Visto asimismo el proyecto de contrato formulado por la Dirección General de Ferrocarriles, y atento la conformidad prestada por la mencionada empresa, la comprobación de haberse efectuado el depósito de garantía a que se refiere el artículo 2.o de la Ley 5703 y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el proyecto de contrato de la referencia, que corre a fojas 27 de estas actuaciones.

Art. 2.o — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, pase a la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio de Obras Públicas. — Autorizando trabajos de colocación de cañerías en la parte Sud del Tercer Espigón del Nuevo Puerto Capital.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

336. — Exp. 10383—P—929. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita autorización para encomendar a la S. A. Siemens Schuckert, los trabajos de colocación de cables conductores de corrientes eléctricas dentro de caños de cemento armado a fin de evitar superposiciones de las canalizaciones eléctricas con las cañerías y cámaras de desagüe en la parte Sud del Tercer espigón del Nuevo Puerto de la Capital.

Considerando:

Que como lo informa la citada Repartición, no existe inconveniente alguno para que se encomienden esos trabajos complementarios a la referida firma, al precio de pesos 3.45 moneda nacional, por metro lineal de cañería, calculada ésta, sujeta a variaciones, en un máximum de 860 metros;

Que tal medida está encuadrada en lo que dispone el artículo 42 de la ley de Obras Públicas, desde que la S. A. Siemens Schuckert, realiza por contrato todas las obras relativas a las instalaciones de luz y fuerza en las obras del citado puerto;

Por tanto y atento a la información producida,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que en base al proyecto que ha preparado al efecto, encomiende a la S. A. Siemens Schukert, los trabajos de colocación de la cañería referida al precio unitario de pesos 3.45 moneda nacional, por metro lineal, o sea por un total de dos mil novecientos sesenta y siete pesos moneda nacional ($ 2.967,00 m/n.) suma que se imputará al apartado 9.o de la Ley 11.539, Ley 5944.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio de Obras Públicas. — Licitación pública para la adquisición de 2 camiones y 2 acoplados.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

337. — Expediente número 9193—R—930. — Visto que la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo, eleva para su aprobación el resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado, en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 30 de Mayo ppdo., corriente a fojas 12, para la provisión de dos camiones y dos acoplados, con destino al transporte de los materiales a emplearse en los trabajos que tiene a su cargo, habiéndose abierto dicho acto el día 24 de Julio ppdo., con 12 propuestas presentadas.

Teniendo en cuenta:

Que del estudio comparativo de dichas propuestas por la Repartición técnica del ramo, procede en razón del menor precio cotizado dentro de las condiciones estipuladas en el pliego respectivo que sirvió de base en dicho remate, aceptar la oferta alternativa de la firma Blomberg y Cía. S. A. C.;

Que la presente licitación se ha llevado a cabo cumpliendo en un todo las disposiciones en vigor, y atento lo manifestado al respecto por la Contaduría General de la Nación y el señor Procurador del Tesoro, en cuanto al acto realizado no existe inconveniente alguno en que se apruebe el remate, como así el proyecto de contrato adjunto;

Por lo expuesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo, para la adquisición de los camiones y acoplados de que se ha hecho referencia, con el destino antes indicado y adjudícase su provisión a la firma Blomberg y Cía. S. A. C., en base a su oferta alternativa, mediante la suma de ($ 38.360,00) treinta y ocho mil trescientos sesenta pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 5.o, ítem 6, partida única del Presupuesto vigente.

Art. 2.o — Apruébase el adjunto proyecto de contrato suscrito ad-referéndum del Poder Ejecutivo entre el Director de Estudios y Obras del Riachuelo, Ingeniero José M. Páez y la firma adjudicataria.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo a sus efectos, la que deberá elevar posteriormente a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración el contrato respectivo. (Art. 40 de la Ley 11.265).

URIBURU. — Octavio S. Pico. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — A. Renard. — Matías Sánchez Sorondo.

Apruébase licitación privada para adquirir hierro, bulones y caños de hierro, con destino a las obras de saneamiento y riego de la ciudad de Salta; adjudícase a la firma Atilio Maculus por $ 1.029,80 moneda nacional.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

338. — Exptes. 30.244—I—930 y 7.337—S—930. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación el concurso privado de precios que ha llevado a cabo a fin de proveer a las Obras de saneamiento y riego de la ciudad de Salta de hierro, bulones y caños de hierro;

Teniendo en cuenta que del estudio de las propuestas presentadas, resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la expresada Repartición Técnica; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los elementos de que se trata, a la firma Atilio Maculus, por la suma total de ($ 1.029,80 m/n.) un mil veintinueve pesos con ochenta centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 7.o, ítem 1, partida 44 del Presupuesto de 1927, Ley 10.285.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
O. S. Pico

Se aprueba licitación privada para adquirir mechas salomónicas con destino a su Depósito Central por pesos 1.538,40 moneda nacional, de la firma Juan Nachod y Cía.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

339. — Exp. 3878—I—930. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada que la Dirección General de Irrigación ha realizado a fin de proveer a su Depósito Central de mechas salomónicas, para madera dura, resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la expresada Repartición Técnica; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los elementos de que se trata a la firma Juan Nachod y Cía., por la suma total de ($ 1.538,40 m/n.) un mil quinientos treinta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional que se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 12, partida 3 del Presupuesto de 1924, Ley 10285.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
O. S. Pico

Apruébase licitación para adquirir automóvil doble faetón por pesos 2.100,00 moneda nacional, con destino a las obras de riego en Chimpay y Belisle; se adjudica a la firma Foster, Consigli y Cía.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

340. — Exp. 31.885—I—930. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación la licitación privada que ha realizado a fin de proveer a las Obras de Riego en Chimpay y Belisle de un automóvil doble faetón;

Teniendo en cuenta que del estudio de las propuestas presentadas resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la expresada Repartición Técnica; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión del automóvil de que se trata a la firma Foster, Consigli y Cía., por la suma total de dos mil cien pesos ($ 2.100,00 m/n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 7.o, ítem 1, partida 7 del Presupuesto del año 1929 - Ley 10.285.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
O. S. Pico

Se aprueba licitación privada para 18 cubiertas y 24 cámaras para camiones al servicio de la D. G. de P. y Caminos y Navegación y Puertos, por pesos 2.786,80 m|n., se adjudica a la casa Pirelli.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

341. — Expte. 22789-O-1930. — Visto que de las propuestas presentadas a la licitación privada realizada por la Inspección de Automóviles para adquirir 18 cubiertas y 24 cámaras para camiones, con destino a las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y Navegación y Puertos, resulta más ventajosa y económica la de la firma S. A. Pirelli por el importe total de $ 2.786,80 moneda nacional, y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase la propuesta presentada por la casa S. A. Pirelli por la que dicha firma se compromete a proveer las cubiertas y cámaras de referencia por la suma total de dos mil setecientos ochenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 2.786,80 m|n.).

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma, al Anexo L, inciso 6.°, ítem 2, partida 95, Presupuesto 1929, Ley 10.285, $ 207,80 m|n., y al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 1, Presupuesto vigente, Ley 11.577, $ 2.579,— m|n.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Inspección de Automóviles, a sus efectos.

URIBURU
O. S. Pico

Dirección General de Contabilidad. — Aceptación renuncias, designaciones y confirmaciones.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930.

342. — Expte. 35788-C-1930. — Vista la renuncia que antecede, y

Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de la expresada Repartición, don Juan E. Palacios, y desígnase en su lugar con el mismo sueldo de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360,— m|n.) que actualmente devenga, e imputación al Anexo I, inciso 4.°, ítem 1, partida 8, al Auxiliar don Jorge Castello; en su reemplazo, con el sueldo de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360,— m|n.) e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Ayudante Principal don Carlos de Borbón; en lugar de éste, con el sueldo de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325,— m|n.) e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Ayudante de 2da., don Miguel B. Vallarino; en su reemplazo, con el sueldo de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260,— m|n.) e igual imputación que el anterior, al actual Escribiente, don Orlando M. Giordano; y en lugar de éste, nómbrase, con el sueldo de doscientos diez pesos moneda nacional (pesos 210,— m|n.) e imputación al Anexo I, inciso 4.°, ítem 1, partida 10, a doña Luisa Cuadrado.

Art. 2.° — Confírmase en el cargo de Ayudante de 2da., con el sueldo de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260,— m|n.) e imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 1, al actual jornalizado de igual categoría, don Jorge Capdevila, y desígnase Escribientes, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional (pesos 210,— m|n.) cada uno, e imputación al Anexo L, inciso 5.°, ítem 4, partida 10, a don Juan F. Salinas y don Julio Alonso Paz.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Ferrocarriles. — Cesantía de don Ignacio Lorenzo, encargado del coche Presidencial.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930.

343. — Expte. 35700-FF-1930. — Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por no ser necesarios sus servicios, al Encargado del Coche Presidencial, don Ignacio Lorenzo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Ferrocarriles. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930.

344. — Expte. 7374-F-1930. — Visto este expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Determínase que la Escribiente, doña María Elena Igarzábal, al servicio de la Dirección General de Ferrocarriles, revistará en lo sucesivo con el nombre de María Elena Igarzábal de Curotto, en razón de haber cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Cía. General de Tranvías Eléctricos del Rosario. — Cruce de sus vías con las de la Cía. General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930.

345. — Expte. 33901-T-930. — Visto que la Compañía General de Tranvías Eléctricos del Rosario, somete para su aprobación, el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo el cruce de sus vías con las de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la Avenida Ayacucho y Rivas de dicha ciudad;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto, manifiesta que no tiene observaciones que formular a los documentos presentados por lo que aconseja su aprobación, y que en cuanto a la ejecución de los trabajos, ellos deberán efectuarse bajo la inmediata vigilancia de la expresada Compañía General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, con la salvedad determinada precedentemente, los documentos presentados por la Compañía General de Tranvías Eléctricos del Rosario, relativos al cruce de sus vías con las de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, a que se deja hecha referencia, y que queda autorizado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. Bahía Blanca y Noroeste. — Se reconocen Representantes Legales

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

346. — Expte. 33343-F-930. — Visto el testimonio de poder acompañado, por el cual se instituye Representantes Legales de la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, anulándose al propio tiempo representaciones de igual carácter acordadas con anterioridad;

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese en sustitución de los que lo fueron anteriormente, como Representantes Legales de la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, a los señores Fernando D. Guerrico, Julio Lebarthe, Guillermo José White, Roberto Stuart y Herbert Gibson.

Art. 2.° — Publíquese, desglósese el testimonio de poder acompañado y devuélvase bajo constancia dejándose copia simple del mismo. Fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles para su conocimiento y archivo.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. del Sud. — Estación Casa Amarilla. — Transferencia de un desvío particular.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

347. — Expte. 10587-F-922. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 21 de Agosto de 1922, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para llevar a cabo en la estación Casa Amarilla, a solicitud y por cuenta de la sociedad anónima Cristalería Rigolleau, la modificación de un desvío que estaba en desuso, para ser utilizado por dicha sociedad, como así también el arrendamiento, a la misma, de una fracción de terreno en ese lugar, para la instalación de un galpón y tinglado;

Que al presente la citada Empresa solicita autorización para transferir el desvío de que se trata, a favor de la Sociedad Anónima Introductora de Buenos Aires y sucesión de Bernardo Graciarena;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para transferir a favor de la Sociedad Anónima Introductora de Buenos Aires, y sucesión de Bernardo Graciarena, el desvío a que se ha hecho referencia, con sujeción al carácter de precariedad y demás condiciones establecidas en el precitado decreto de fecha 21 de Agosto de 1922.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. del Sud. — Estación San Cayetano. — Construcción de dos desvíos particulares.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

348. — Expte. 34333-F-930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación, el plano, diagrama de señales y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo del señor Agustín Lizardi, se propone llevar a cabo, en la estación San Cayetano, la construcción de dos desvíos de una longitud de 220 y 285 metros, respectivamente, los que empalmando entre sí y con arranque en la vía principal, cruzarán una calle pública para internarse en propiedad del solicitante;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para llevar a cabo de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, la construcción de los desvíos de que se trata, con sujeción además a las siguientes condiciones:

a) El importe de estas construcciones no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con los desvíos, el permiso correspondiente.
c) Estos desvíos quedarán sujetos a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplée en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico de los desvíos, en los cuales no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dichos desvíos con los que puedan construir en iguales condiciones en esas mismas zonas y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. Oeste de Buenos Aires. — Estación Liniers. — Cambio de ubicación de un kiosco particular.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

349. — Expte. 33596-F-930. — Visto que la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo del señor Fornabsio, se propone cambiar de ubicación el kiosco para ventas de diarios y revistas, existente en la estación Liniers, cuya instalación se autorizó por resolución de 3 de Octubre de 1923, de la Dirección General de Ferrocarriles;

Atento lo informado al respecto por la expresada Dirección,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para llevar a cabo, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, el traslado del kiosco de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que dicha instalación se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y a la Municipalidad de la Capital; fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. Oeste de Buenos Aires. — Estación Santa Rosa. — Construcción de un cruce subterráneo de cañerías para descarga de petróleo.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

350. — Expte. 33910-C-930. — Visto que la Compañía Sud Americana de Servicios Públicos, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo por su propia cuenta, un cruce subterráneo de cañerías, en la estación Santa Rosa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, destinado a facilitar la descarga de combustible directamente del vagón tanque, a la usina que la expresada compañía posee en ese punto;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto, manifiesta que no tiene observaciones que formular a los documentos presentados por lo que aconseja su aprobación y que en cuanto a la ejecución de los trabajos, deberán efectuarse bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril antes citado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario y con la salvedad indicada precedentemente, a la Compañía Sud Americana de Servicios Públicos, para llevar a cabo de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, el cruce a que se deja hecha referencia, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará bajo ningún concepto ninguna de las cuentas de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber a los Ministerios de Hacienda y del Interior, fecho vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. Central de Córdoba. — Estación San Genaro. — Prolongación de un desvío particular.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

351. — Expte. 11595-F-928. — Visto que a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, se le autorizó por decreto de 18 de Junio de 1928, a construir en la estación San Genaro, un elevador de granos y un desvío a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Juan Rossi y Cía., cuyas instalaciones fueron ampliadas y complementadas por resolución posterior;

Que al presente, la referida empresa, somete para su aprobación, el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para los expresados señores, se propone prolongar en 100 metros el desvío de que se trata;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para llevar a cabo, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, la prolongación del desvío de que se trata, con sujeción al carácter de precariedad y demás condiciones establecidas en el precitado decreto de fecha 18 de Junio de 1928.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. Central Argentino. — Ramal Los Graneros. — Rosario. — Construcción de tres desvíos y levantamiento de otro.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

352. — Expte. 11570-F-928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, en sustitución de los aprobados por decreto de 18 de Junio de 1928, de acuerdo con los cuales, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Agar Cross y Cía., se propone llevar a cabo la construcción de tres desvíos de trocha mixta y levantamiento de uno existente en el ramal a Los Graneros, en Rosario;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para llevar a cabo la construcción y levantamiento de los desvíos de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, en sustitución de los que lo fueron por decreto de fecha 18 de Junio de 1928, y a excepción del presupuesto, ya que por tratarse de obras para uso de particulares, deberán ser costeadas por los interesados, debiendo subordinarse además la construcción de estos desvíos, a las siguientes condiciones:

a) El importe de estas construcciones no serán cargadas bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades crucen con los desvíos, el permiso correspondiente.
c) Estos desvíos quedarán sujetos a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se empleé en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico de los desvíos, en los cuales no podrán realizarse servicios públicos.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dichos desvíos con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. del Sud. — Reconociendo Representantes Legales

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

353. — Expte. 33344-F-930. — Visto el testimonio de poder acompañado, por el cual se instituye Representantes Legales de la Empresa del Ferrocarril del Sud, anulándose al propio tiempo representaciones de igual carácter acordadas con anterioridad;

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese, en sustitución de los que lo fueron anteriormente, como Representantes Legales de la Empresa del Ferrocarril del Sud, a los señores Fernando D. Guerrico, Julio Labarthe, Guillermo José White, Roberto Stuart y Herbert Gibson.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, desglósese el testimonio de poder acompañado, devuélvase bajo constancia al interesado dejándose copia simple del mismo, pase para su conocimiento a la Dirección General de Ferrocarriles y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Administración de los FF. CC. del Estado. — F. C. C. N. A. — Estación Chuña. — Retiro de un galpón particular.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

354. — Expte. 10587-F-928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a la que por decreto de fecha 4 de Junio de 1928, se le autorizó para que arrendara al señor Marcelino Chaves, una fracción de terreno en la estación Chuña del Ferrocarril Central Norte Argentino, en el cual el interesado por su cuenta y propios medios ha instalado un galpón de hierro galvanizado, manifiesta que con motivo de la quiebra del interesado, se ha procedido al levantamiento de las referidas instalaciones;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el levantamiento de la instalación de que se trata, quedando anulados los efectos del mencionado decreto de fecha 4 de Junio de 1928.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. — Designando al señor Procurador Fiscal de Rosario, para que en representación de la Sociedad Puerto del Rosario, intervenga en el juicio instaurado por "Benito Leguizamón y otros".

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

355. — Expte. 21362-P-930. — Atento que el señor Procurador Fiscal del Rosario, a quien por resolución del Ministerio de Obras Públicas, de fecha julio 5 ppdo., se designó para que en representación del Gobierno, se hiciera cargo de la defensa en el juicio instaurado por "Benito Gregorio Leguizamón, Silvestre Leguizamón, Cristina Leguizamón y María Amalia L. de Venchuratti, contra la Sociedad Puerto del Rosario". cobro de pesos por expropiación de terrenos afectados por las obras del puerto de este nombre, manifiesta a fojas 4 la insuficiencia jurídica del mandato, que se le ha otorgado, insinuando que procede la autorización respectiva por medio de un decreto del Gobierno de la Nación, y

Teniendo en cuenta:

Que como lo hace presente el señor Procurador del Tesoro, ha existido un error en la dictación del pronunciamiento de julio 5 ppdo., desde que no se trata de juicio contra la Nación, sino contra la Sociedad constructora del expresado puerto, defensa que forzosamente debe hacerse a nombre de ésta y no del Fisco;

Que procede en tal virtud la designación de la persona que ha de reemplazar al doctor Carlos Silveyra que ejerció su mandato en virtud del decreto de 17 de octubre de 1902 hasta su renuncia (artículo 31 del contrato celebrado con la Sociedad del Puerto del Rosario);

Que a este respecto, podrán delegarse esas funciones en el referido señor Procurador Fiscal de Rosario, desde que se trata ya de los últimos juicios de esta índole que habrán de ventilarse ante la justicia;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto en virtud de las consideraciones a que se hace mérito, la resolución de fecha julio 5 de 1930 (fojas 3).

rador Fiscal de Rosario, para que en representación de la Sociedad del Puerto del Rosario, intervenga en el juicio de referencia y en los que se suscitaren relacionados con la expropiación de terrenos que afecten las obras portuarias (artículo 31 del contrato celebrado con la referida Sociedad).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, vuelva al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. — Adquisición directa de la firma Babcock y Wilcox Ltda., de 25 tapas de registro para caldera.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1930.

356. — Expte. 30203-N-930. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, da cuenta de que siéndole de urgente necesidad el adquirir 25 tapas de registro para caldera Babcock y Wilcox N.° 4873, año 1899, con destino a la Jefatura de Tráfico y Conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, solicitó precios directamente a la firma Babcock y Wilcox Ltda., por ser la que tiene la exclusividad de su venta en plaza;

Atento que tratándose de una adquisición que se halla encuadrada en lo dispuesto por el inciso 5.°, artículo 33, de la Ley N.° 428, no existe impedimento alguno en que se apruebe el procedimiento de que se hace mención y se autorice su compra en la forma requerida, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos y autorízase a la misma, para que adquiera directamente de la firma Babcock y Wilcox Ltda., las 25 tapas de registro para caldera de que se ha hecho referencia, por un importe total de ($ 168,— m|n.) ciento sesenta y ocho pesos moneda nacional, suma que se imputará al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. — Autorizando a la Mexican Petroleum para construír un tinglado metálico destinado a depósito de asfalto en barricas, en los terrenos destinados a sus instalaciones en la 2.ª Sección del Dock Sud, costado Oeste.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930.

357. — Expte. 21715-C-930. — Visto el pedido formulado por la Mexican Petroleum Corporation, concesionaria por decreto de Mayo 10 de 1920 y resolución de Mayo 1.° de 1923, de una planta para almacenamiento de petróleo en la segunda sección del Dock Sud, costado Este, para que se la autorice construír dentro de los terrenos reservados al servicio de sus instalaciones, un tinglado metálico destinado a depósito de asfalto en barricas, manifestando la Dirección General de Navegación y Puertos no tener inconveniente en otorgar el permiso solicitado, en base a las condiciones por ella preparadas y cuya conformidad ha prestado la recurrente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Mexican Petroleum para llevar a cabo la construcción del tinglado metálico de que se ha hecho referencia, en base a la documentación agregada que se aprueba y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso tendrá carácter precario, pudiendo el P. E. declararlo caduco, cuando lo juzgue conveniente, sin que por ello tenga la recurrente derecho a reclamo, ni indemnización alguna.
b) Las obras se ejecutarán bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en el curso de las mismas, las modificaciones de detalle que estime convenientes, a cuyo efecto deberá darle aviso anticipado de la fecha en que las inicie.
c) La recurrente depositará en la Tesorería General de la Nación de conformidad con lo establecido en el decreto de fecha 29 de Marzo de 1916, la suma de $ 177.46 m|n. en concepto de gastos de inspección y revisión de planos.
d) La peticionante quedará sujeta al pago de los derechos a que hubiere lugar y se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueran aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. — Autorizando a la Cía. Shell Mex Argentina Ltda., para ampliar la planta de almacenaje de combustible líquido que posee en Pto. Galván.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930.

358. — Expte. 17367-C-1928. — Visto este expediente por el cual la Compañía Shell-Mex Argentina Limited, sucesora de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, solicita autorización para ampliar la planta de almacenaje de combustible líquido que posee en Puerto Galván, en la forma que indica la documentación que al efecto acompaña;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente alguno para que se acceda a lo pedido, con sujeción a las condiciones que más abajo se detallan y a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Shell-Mex Argentina Limited, sucesora de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, para ampliar la planta de almacenaje de combustible líquido que posee en Puerto Galván, de acuerdo a la documentación acompañada que se aprueba, bajo las siguientes condiciones:

a) El permiso será de carácter precario y podrá quedar sin efecto en cualquier momento en que el P. E. lo considere conveniente, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.
b) Las obras serán ejecutadas bajo la inspección de la Dirección antes nombrada a cuyas indicaciones deberá atenerse la Compañía recurrente.
c) Una vez terminada la instalación no podrá ser puesta en servicio sin la habilitación previa que declarará el P. E.
d) Toda tarifa convenida entre la Shell-Mex Argentina Limited, y el F. C. Sud con motivo de la presente autorización, que tenga carácter de tarifa portuaria o que represente una retribución de servicios cumplidos en el puerto, será sometida previamente al P. E. para su aprobación y tendrá carácter general para todas las operaciones análogas.

c) La recurrente depositará en la Tesorería General de la Nación la cantidad de $ 1.287,60 m|n. en pago por concepto de revisión de planos (2 o|oo) e inspección (1 o|o).

i) Al presente permiso le serán aplicables las disposiciones legales vigentes y las que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. — Autorizando a la S. A. Martelli, Genoud y Cía. Ltda., para instalar un puente complementario para embarque en sus galpones para almacenamiento de cereales del Puerto de Cabotaje de Villa Constitución.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930.

359. — Expte. 2991-P-929. — Visto este expediente por el que la S. A. Martelli, Genoud y Cía., solicita autorización para instalar en sus galpones para almacenamiento de cereales del Puerto de Cabotaje de Villa Constitución, cuya concesión se tramita por expediente N.° 7262-S-928, un puente complementario para embarque, con sus accesorios, cintas transportadoras, dispositivos, elevadores, balanzas, etc., a cuyo efecto acompaña la correspondiente documentación, y

Teniendo en cuenta que no existe impedimento alguno para que se autorice dicha instalación, la cual, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no obstaculizará al libre tránsito de vehículos y cargas del público en general y facilitará el movimiento de exportación de cereales en esa zona, y

Atento lo manifestado por los Ministerios de Hacienda y de Agricultura,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la S. A. Martelli, Genoud y Cía. Ltda., para llevar a cabo, en base a la documentación acompañada que se aprueba, la instalación del puente de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones, cuya conformidad ha dado la misma:

a) La concesión será de carácter precario, pudiendo ser declarada caduca en cualquier momento en que el P. E. lo considere conveniente, sin que ello pueda ser invocado por la concesionaria para presentar reclamo de ninguna especie. No podrá ser transferida ni total ni parcialmente.

b) El puente de embarque de que se trata estará destinado exclusivamente a las operaciones de embarque de cereales y productos análogos embolsados o a granel, de pertenencia de la concesionaria o que le vengan consignados.

c) La concesión del puente de embarque no implica otorgar a la concesionaria preferencia alguna para el atraque de buques frente a su instalación o para la ocupación de zonas de plazoletas adyacentes.

d) La construcción deberá llevarse a cabo de acuerdo con los planos y demás documentos que figuran agregados a este expediente y será inspeccionada por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante la ejecución de los trabajos podrá ordenar las modificaciones que juzgare convenientes.

e) Con anticipación al comienzo de los trabajos la concesionaria deberá depositar en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 340.80 m|n., importe del 12 o|oo en concepto de revisión de planos y gastos de inspección de la obra, calculado en base al presupuesto de $ 28.462,00 m|n. presentado por aquella y que no ha sido objetado.

f) La concesionaria abonará en concepto de ocupación de zonas portuarias con su instalación la suma de $ 74.00 m|n. por año, pagadera por cuotas trimestrales adelantadas en la Receptoría de Rentas Nacionales de Villa Constitución.

g) En caso de ser declarada caduca la concesión deberán ser retiradas las instalaciones dentro del plazo que el P. E. fijare al efecto, vencido el cual, la demolición que no se hubiere realizado podrá ser efectuada por el Gobierno a cuyo beneficio quedarán los materiales resultantes.

h) La concesión quedará sujeta al cumplimiento de las disposiciones vigentes o de las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P.—Subsecretaría. - Designaciones

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

360. — Expte. 36061-O-930.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Determínase que los empleos de Ayudante 2.°, (Partida 25), y Escribiente (Partida 16) — actualmente vacantes en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas — serán respectivamente desempeñados por la señorita Nieves Padilla y la señora Juana Delia B. de Bonnet.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del expresado Departamento y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Promoviendo acciones judiciales.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

361. — Expte. 4761-D-921 y agregados. — Vistos estos expedientes, relacionados con las acusaciones formuladas contra el ex Jefe de la 11 Sección de la Dirección General de Puentes y Caminos, Ingeniero don Manuel J. Victoria, y

Atentos los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Catamarca, para que promueva las acciones judiciales que correspondan con arreglo a derecho contra el o los culpables por los delitos o irregularidades cometidas en las cuestiones suscitadas en la 11 Sección de Puentes y Caminos, a que se refieren estas actuaciones, haciéndole presente que la acción penal se prescribe el 10 de Noviembre próximo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber y a sus efectos, pasen estos expedientes al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. Oeste de Buenos Aires. — Reconocimiento de representantes legales.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930.

362. — Expte. 33767-F-930. — Visto el testimonio de poder acompañado, por el cual se instituyen Representantes Legales de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, anulándose al propio tiempo representaciones de igual carácter acordada por dicha empresa con anterioridad:

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese, en sustitución de los que lo fueron anteriormente, como Representantes Legales de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a los señores doctor Guillermo Eduardo Leguizamón, don James Calder Angel, don Cecil A. Roberts y a don Sir Nilary Howard Leng.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles para su conocimiento y archivo.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Irrigación. — Reincorporación y cesantías.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

363. — Expte. 36232-I-930. — Atento lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación —

Decreta:

Artículo 1.° — Reincorpórase, en la expresada Repartición para desempeñar el empleo de Ayudante, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260.00 m|n.) e imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 4, partida 1, a don Jacinto Miguelez, y en calidad de Compilador, con remuneración mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210.00 m|n.) e imputación al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 70 del Presupuesto vigente, a don Pedro Arteaga.

Art. 2.° — Declárase cesantes, por razones de mejor servicio, al Dactilógrafo don Artel Baigorri y al Ordenanza don José Fontana.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura. — Cesantías

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

364. — Expte. 35792-A-930. — De acuerdo con lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Arquitectura,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante: a partir del día 31 del corriente, por no ser indispensables sus servicios, al siguiente personal de la expresada Repartición: Apuntador don Jorge N. Gianola; Peones de Limpieza, Pedro Pérez, Hilario González, Adolfo Balboa, José Baldo, Cayetano R. Pontieri, José Schinelli, Gregorio Díaz, José Viana, Manuel Ferrín, Antonio F. Schiavo, Serafín Domínguez, Andrés Vázquez, Cándido R. Portioli, Juan M. Puricelli, Luis Alvarez y Manuel Mon.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura. — Convenio de medianería ad - referéndum del P. E. entre el señor Director General de Arquitectura y los contratistas señores Barzi y Montemayor de las obras a construírse con destino a Destacamento de Bomberos y el señor M. Saibene.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

365. — Expte. 3620-P-930. — De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto convenio de medianería ad-referéndum del P. E. entre el señor Director General de Arquitectura y los señores contratistas Barzi y Montemayor, en su carácter de adjudicatario según contrato de fecha 25 de Agosto de 1927, aprobado por Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1927, de las obras a construírse del edificio destinado a Destacamento de Bomberos en el terreno de propiedad fiscal en la calle Caseros entre los números 2843 y 2847 y el señor M. Saibene Etchegaray, propietario de la finca ubicada en las calles Lucas números 2251|71, por el cual se estipula que el Gobierno de la Nación reconoce a este último el derecho de medianería sobre la pared que separa el costado Este del terreno de propiedad fiscal, estableciéndose además como línea separativa entre ambas propiedades la línea que pasa por el eje del muro de la planta baja, cuyo espesor es de 0.45 centímetros como así también que los señores Barzi y Montemayor abonarán al señor M. Saibene Etchegaray por derecho de medianería la cantidad de quinientos veintiún pesos con cuarenta y seis centavos ($ 521.46 m|n.) moneda nacional, y que los desperfectos que se ocasionen por construcción o demolición de medianeras en la propiedad colindante correrán por cuenta exclusiva de los señores Barzi y Montemayor y deberán ser ajustadas de acuerdo a los reglamentos y ordenanzas municipales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Irrigación. — Cesantía y designación

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930.

366. — Exptes. Nos. 32505 y 32957-I-930. — Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por no haberse presentado a tomar servicio en las obras del Río Negro Superior, al Dibujante de la expresada Repartición, don Vicente M. Signorelli, y desígnase en su reemplazo, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325.00 m|n) e imputación al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente, al ex empleado don Jesús María Santoyanni.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Navegación y Puertos. — Cesantías

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930.

367. — Expte. 36263-N-930. — Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos, y

Consultando en lo fundamental razones de economía y buena administración,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por no ser indispensables sus servicios, al siguiente personal de la Dirección General de Navegación y Puertos: Ingenieros de 2.ª, don Marcos Griffero, don Lucas Alberto Barrionuevo, don Mateo Vicevich y don Santiago Galíndez; Médicos: doctor José S. Fuentes y doctor Adolfo Natale; Auxiliar de Consultorio Médico, don Guillermo F. Morales; Odontólogo, don Juan Martín Pousa; Ayudante Odontólogo, don José Santos Rubio; Inspector de Higiene, don Oscar Enrique Llasá; Vacunador, don Luciano S. Caldani; Auxiliar Técnico, don Federico Cevallos Figueroa; Ayudante Técnico, don Ernesto Schorr; Ayudante Principal, don Luis Emilio Vera; Ayudantes de 2.ª, don Juan Rosotti y don José Gabriel Paz; Ayudante de 3.ª, don Miguel A. Reynaudo; Ayudantes, don Luis L. Garibaldi, don Arturo Fuentes, don Manuel Giménez, don Manuel A. Woods,

don Eduardo Costa, don Antonio Lorenzo, don Angel Perversi, don Enrique L. Scampini, don Manuel Calvo, don Publio Acebey López, don Pablo Batista, don Antonio Seguí, don José A. Porcel, don Manuel Ghigliazza, don Andrés Olivieri; Habilitado Pagador, don Juan José Abregú; Ayudante Pagador, don Nicolás J. Jozami; Tenedor de Libros, don Adolfo Gorlero; Ayudantes Tenedores de Libros: don Alberto Zapata, don Santiago Ledesma, don José P. Roberto y don Carlos A. Della Rocca; Ayudantes de Contabilidad: don Pedro Ferrero, don Manuel F. Iriarte y don Eduardo R. Díaz; Liquidadores de 3.ª, don Mario J. Forino y don Salvador Catino; Liquidador, don Enrique Pelliza; Gestor de Cuentas, don Ario V. Pugnalín; Auxiliar, don Carlos Rossi; Apuntadores Principales, don Guillermo Goldemberg y don Salvador Gargano; Apuntadores de 1.ª, don Enrique Gey, don Vicente Rodríguez, don Alfredo Romero, don Francisco Sonsini, don Juan Canónico, don Pedro Pereira y don Jorge Domínguez; Apuntadores, don Félix Barboza, don Octavio Chivel, don Anselmo Gamarra, don Antonio Lagos, don Miguel Pepe, don Luciano N. Retamozo, don Carlos M. Morteyra, don Eduardo Spinasse, don Fernando Debans, don Jorge A. Lintier, don Juan B. Morosoli, don Benicio E. Navarro, don Ramón C. Pérez, don José E. Ruiz, don Pedro A. Reyes, don Alejandro Bermúdez, don Angel R. Benítez, don Nicolás Ciro Miño, don Tobías Fernández, don Eudoro A. Miranda, don Víctor Anessi, don Eulogio E. Alarcó, don Cristóbal A. Alvarez, don José Juan Barca, don Guillermo Cóppola, don Miguel Castagno, don Francisco Cremonesi López, don Juan Carlos González, don Miguel Angel Gilli, don Alberto Hidalgo, don Santiago Otaño, don Andrés Oleas, don Baldomero J. Rivas, don Faustino Rodríguez, don Aldo M. San Miguel, don Enrique Wille Bille, don Guillermo Keilty, don Angel Báez, don Nicolás Casú, don Egisto Cignoni, don Antonio D. Garibaldi, don Domingo Loccisano, don Medardo Ocaño, don Héctor R. Santander, don Antonio Souto, don Francisco Tessone, don Bartolomé Otegui, don David M. Butti, don Elías Capparelli, don José del Monte, don Carlos Moro, don Avelino García Vasconcellos, don Oscar Bellingeri, don Mario R. Bracco, don Ramón E. Becerra, don Francisco M. Cuenta, don Enrique Cuenca, don Antonio Camarotti, don Horacio Canesa, don Angel C. Maggi, don Vicente Matteo, don José M. Minella, don Blasco Pejovich, don Jorge C. Rossi, don Luis Andía, don Mario H. Brown, don Carlos Barreiro, don Carlos Bianchi, don José S. Balquinta, don Eduardo Carmuega, don Enrique F. Cazabat, don Vicente Castillo, don Carlos D. Dugros, don Luis S. del Curto, don Emilio Filandino, don Roque O. Gregorio, don Gervasio Grandoli Del Mármol, don Arturo D. García, don Raúl V. Ginepro, don Nicolás Gandolfi, don Edmundo D. Graciotti, don Alfonso García, don Hércules Gareffi Alicieri, don Justo G. Iturriza, don Rodolfo Lestrade, don Alejandro Labolida, don Carlos Lagos, don José Meira, don Domingo S. Mosciaro, don Pedro Mascin, don Luis B. Milani, don Lorenzo Navata, don Berto Ottonello, don Benjamín Pérez, don Progreso Pujadas, don Horacio Pujol, don Julio Pérez, don Domingo Angel Páez, don Julio Oscar Paz, don Antimino Pedeta, don José Pinto, don Francisco Rubio, don Demetrio Sinaladiotis, don José Sícoli, don Miguel A. Serbiano, don Juan V. Sasone, don Pedro P. Tomnsen, don José V. Torres, don Carlos Vallejos, don Juan A. Coronel, don Daphnis Berdier, don Hugo Serato, don Horacio Barnes Silvapobas, don Valentín Vázquez, don Jacinto Echarte, don José González, don Beltrán Larrabidem, don Antonio Micenta, don José A. Padín, don Rosmundo Palermiti, don Enrique Rimoldi, don Jorge Esteban Quesada, don Francisco García Moya, don Honorato Maddoni, don Ramón Ortega Gil, don Oscar Camiccia, don Oneglio Belgrano, don Pedro Airut, don Pascual A. Varela, don Armando Massey San Martín, don César Inchausty, don Humberto D'Andrea, don Menotti Bloise, don José Castagno, don Carlos De Voogt, don Francisco Guffanti, don Simón Medina Orosman, don Mauricio Scopetta, don Santiago Soldini, don Antonio López Delgado, don Hermenegildo Fittipaldi, don Julián Jérez, don Adolfo Lanza, don Domingo Moscato, don Francisco Soraire, don Tomás S. T. Vottero, don Primo A. Orlando, don Ovidio F. Molina, don Santiago A. Vázquez, don Emilio E. Asencio, don Angel Antelo, don Eugenio Beraldi, don Julio Burgueño, don Miguel Doaraio, don Carlos V. Gianavaco, don Carlos Julio Isaac, don Juan Manzi, don Amor P. Pujadas, don Manuel M. Páiz, don Arturo Rivara, don Artemio Romero, don Angel M. Scconi, don Alejandro S. Sjostrom, don Elías Ganim, don Adolfo J. Nasser, don Juan Salvati, don Rafael R. Costa, y don Alfredo Soler; Aprendices Apuntadores: don Genaro Aulita, don Juan Zeolite y don Rodolfo Celli; Ayudantes Apuntadores: don Cayetano Maiorano, y don Alberto J. Daddi; Operador don Isidoro A. Antruejo; Sobrestantes: don Bernardo Lavigna, don Mario Donno, don Roberto Varela, don Federico Falcone, don Quintín Landa, don Celestino Moyano y don Carmelo C. Castillo; Dibujantes: don Arturo Mardón, don Pedro B. Suberbordes, don Angel Zanota, don Antonio F. Irure, don Luis Curcio, don Jacinto Cossy, don Santiago C. Caviglia, don Luis R. Vivo, y don Enrique Nieto Echavarría; Dibujante Proyectista: don Pedro Sinópoli; Aprendiz Dibujante, don J. Fernández Souto; Comisario de Balsa, don Martín Ayala; Ayudante de Comisario de Balsa, don José A. Villa; Ayudante Radiotelegrafista, don Edgardo Musso; Aprendiz Radiotelegrafista, don Francisco Soto; Escribientes: don Edmundo Guastavino, don Federico Arias, don Bernardo Ferro, don Aníbal Volpi, don Tomás R. Peralta, don Jorge Geminiani, don Alberto Kairús, don José Pedula, don Juan A. Galíndez, doña María D. Bouchet, don Alberto Grondona, don Julio César Bardinelli, don Alberto Landanna, y don Ramón Segundo Torres Molina; Compiladores: doña Juana Rosa Almada, don Rogelio Meza, don Pascual Bertolacini, don Juan A. Delcasse, don Manuel Foio, don Oscar Pedrazza, don Raúl R. Borgonovo, don Pedro V. Bazzani, don Gabriel T. Cortés, don Horacio Cabrera, don Amadeo Eiriz Hibbert, don Germán Flores, don Luis Fioravanti, don Fructuoso González, don José Gerbasio, don Martín P. Haendel, don Segundo J. Lencina, don Eduardo E. Martínez, don Enrique Nowell, don Carlos Raggi, don Isaac Scharovsky, don Julio Torrente, don Ricardo Barreiro, don Nicolás Cotta, don Antonio G. Cappa, don Carlos Tierbach, don Humberto Parrilla, don Bautista Joly, don Ramón E. M. Solari, don Alberto Bieich, don Vicente Scarano, don Juan Rodolfo Navarro y don Enrique Félix Pousa: Ayudante Compilador, don Octavio Garay Soria; Dactilógrafos: don Luis J. A. Cerini, don Luis Paladino, don José M. Lázaro, don Daniel Seijas; Encargado de Libretas: don Lucas Márquez; Copistas: don Federico Arellano, don Alfredo Codognelli, don Carlos A. Cosentino, don Enrique Leániz, don Raúl Pérez, don Abraham Zapata, don Rodolfo M. Gutiérrez, don Antonio Ginnarelli, don José Hernández, don Adolfo G. Mastracchio y don Fernando Grassi; Aprendiz Copista, don José Arias; Heliógrafo, don Fidel Carátolo; Fotógrafo, don José Rodríguez; Ayudante Archivero, don Jacinto Di Gaeta; Ayudante Chapero, don Donato Amorosino; Archivista, don Manuel López y Practicante, don Eduardo J. Petrucci.

Art. 2.° — Las cesantías de que se trata se harán efectivas el día 31 del corriente y téngasele presente al aludido personal en la provisión de nuevos empleos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizando construcción diversas obras de vialidad con imputación Ley 5315 y por valor de pesos 425.271.32 m|n.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

368. — Exp. 27.445-C-1928 y agregados. — Vistos los proyectos y presupuestos preparados por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la ejecución por vía administrativa o por contrato de diversas obras de reparación de caminos de acceso a estaciones de Ferrocarriles correspondientes a Empresas acogidas a la Ley 5315, en las Provincias y zonas que más abajo se indican, como así también los presupuestos relativos a la construcción de caños de cemento armado para cederlos gratuitamente a Municipalidades y Comisiones de Fomento.

Considerando:

Que si bien las cuentas de algunas zona ferroviarias carecen al presente de crédito para nuevas obras, las Empresas deben efectuar a breve plazo los aportes correspondientes al ejercicio 1929-30, lo que permitirá llevar a la práctica estos nuevos proyectos, y

De acuerdo con lo informado en cada caso por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los proyectos y presupuestos que a continuación se detallan y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que los lleve a cabo administrativamente o por intermedio de licitaciones pública, con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Zona del Ferrocaril del Sud

Exp. 27.44-C-1928. — Camino de Negra a Claraz. — Presupuesto de pesos 7.700 m|n.

Exp. 13.568-P-1930. — Camino de Pigüé a Pringles. — Construcción de un puente sobre el Arroyo Curumalán Chico. — Presupuesto de $ 10.986 m|n.

Exp. 29.086-C-1930. — Camino de Urdapilleta hacia Henderson. — Presupuesto de $ 21.185 m|n.

Exp. 36.166-C-1930. — Camino de inmediato acceso a Lobería. — Presupuesto de $ 2.271.32 m|n.

Exp. 1037-C-1930. — Camino de Maipú a General Madariaga por San Simón — Presupuesto de $ 19.100 m|n.

Exp. 19.131-C-1930. — Camino hacia Lobería y calles de acceso a la Estación Kilómetro 440. — Presupuesto pesos 12.468 m|n.

Exp. 7.558-M-1927. — Camino de Juerez a Necochea. — Presupuesto de pesos 56.463 m|n., debiéndose licitar públicamente en base al proyecto y pliego de condiciones adjuntos que se aprueban.

Zona del Ferrocaril Rosario a Puerto Belgrano

Exp. 36.167-C-1930. — Caminos de inmediato acceso a la Estación Luro, de ésta hacia Bonifacio y hacia Dariauz.— Presupuesto global de $ 30.727 m|n.

Zona del Ferrocarril Central Argentino

Exp. 15.531-C-1930. — Camino de Socorro a Colón y Pergamino. — Presupuesto de $ 17.200 m|n.

Zona del Ferrocarril Oeste

Exp. 36.171-C-1930. — Camino de Ameghino a Volta. — Presupuesto de pesos 24.860.00 m|n., dentro del cual la Dirección General de Puentes y Caminos licitará públicamente las obras.

Zona del Ferrocarril B. A. al Pacífico

Exp. 30.450-C-1930. — Calle de inmediato acceso a la Estación Cunther. — Presupuesto de $ 4.375 m|n.

PROVINCIA DE CORDOBA

Zona del Ferrocarril Central Argentino

Exp. 8.97-C-1930. — Camino de Bell Ville a Ordóñez (Obras complementarias a las autorizadas por decreto de 31 chín a Carrilobo. — Presupuesto de pesos 13.812 m|n.

Exp. 20.761-C-1930. — Camino de Calchín a Carrilobo. — Presupuesto pesos 13.812 m|n.

Exp. 36.168-C-1930. — Camino de Bell Ville hacia Cintra y San Antonio de Litín. — Presupuesto de $ 8.084 m|n.

Zona del Ferrocarril B. A. al Pacífico

Exp. 22.598-C-1930. — Caminos de acceso a la Estación Los Alfalfares, desde el Sud. — Presupuesto de $ 12.439 m|n.

Zona de los Ferrocarriles Central Argentino y B. A. al Pacífico

Exp. 19.733-C-1930. — Calle de circunvalación a estación La Carlota; camino de La Carlota al Sudoeste y hacia el Sud y camino de inmediato acceso a La Carlota. — Presupuesto global de $ 15.067 m|n., cantidad que se imputará proporcionalmente, como sigue: F. C. Central Argentino $ 13.312 m|n., y F. C. Pacífico pesos 1.755 m|n.

Zona del Ferrocarril Provincial de Santa Fe

Exp. 36.169-C-1930.—Camino de Arroyo Algodón hacia Vila María. — Presupuesto de $ 16.743 m|n.

PROVINCIA DE SANTA FE

Zona del F. C. Central Argentino

Exp. 35.482-P-1930. —Camino de Santa Clara a Rigby (reparaciones puente sobre La Cañada Corralito) y estudios para la construcción de un nuevo puente. — Presupuesto de pesos 7.944 y pesos 1.127 m|n., respectivamente.

Exp. 36.170-C-1930. — Caminos de Díaz hacia San Genaro, Monge, Clarke y calles de circunvalación. — Presupuesto de pesos 16.831 m|n.

Exp. 2.308-M-1930. — Camino de Casilda a Caña de Gomez. — Construcción puente sobre el río Carcarañá. — Presupuesto de pesos 10.840 m|n.

Zona de la Cía. General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires

Exp. 36.233-C-1930. — Caminos de la Vanguardia a Uranga, a Santa Teresa y a Las Chacras. — Presupuesto global de $ 14.500 m|n.

Exp. 9.761-V-1930. — Camino de calle Plata a estación Uranga. — Presupuesto de $ 11.000 m|n.

Zona del F. C. Central Córdoba

Exp. 927-C-1930. — Caminos de acceso a Salto Grande. — Presupuesto de pesos 18.700.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Zona del Ferrocaril Central Córdoba

Exp. 24.193-C-1924. — Camino de Lavalle a Guampacha. — Presupuesto de pesos 3.100 m|n.

PROVINCIA DE MENDOZA

Zona del Ferrocarril Pacífico

Exp. 28.295-C-1930. — Camino de Estación Capitán Montoya hacia "El Usiyal" (prolongación del camino kilómetro 6 a kilómetro 15,5). — Presupuesto de $ 20.000 m|n.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Zona del Ferrocarril Pacífico

Exp. 19.574-C-1930. — Camino de Circunvalación y acceso a la Estación Albardón. — Presupuesto de $ 9.100 m|n.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Zona del Ferrocarril Central Córdoba

Exp. 18.362-C-1930. — Camino de Monteagudo a Ciudadcita y de Monteagudo a las Termas de Río Hondo. — Presupuesto global de $ 12.119 m|n.

TERRITORIO DE LA PAMPA

Zona del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires

Exp. 31.780-C-1930. — Camino de Castex a Monte Nievas (lado Norte).—Presupuesto de $ 17.500 m|n.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que construya y ceda gratuitamente a las Comisiones de Fomento que a continuación se determina, de acuerdo con los adjuntos presupuestos, que se aprueban y cuyos importes se detalla en cada caso, los caños de cemento armado pedidos por las mismas y cuyo destino deberá ser oportunamente comprobado:

PROVINCIA DE SANTA FE

Zona del Ferrocarril Central Córdoba

Exp. 927-C-1930. — Comisión de Fomento de Froylan Palacios, noventa y nueve caños de 0,60 m. de diámetro para emplearlos en los caminos de acceso a Salto Grande. — Presupuesto de pesos 1.600 m|n.

Zona del Ferrocarril Central Argentino

Exp. 36.173-C-1930. — Comisión de Fomento de Las Rosas, ciento ocho 108 caños de 0,60 m. de diámetro para emplearlos en los caminos de acceso a la Estación Las Rosas. — Presupuesto pesos 1.600 m|n.

Art. 3.° — Autorízase asimismo a la precitada Repartición para que construya y ceda gratuitamente, dentro del presupuesto de $ 900.00 m|n., que se aprueba a la Intendencia Municipal de Matanzas, cien caños de cemento armado de 0.50 de diámetro para emplearlos en el camino general de San Justo a Cañuelas y de San Justo a Marcos Paz (Zona del Ferrocarril Oeste en la Provincia de Buenos Aires).

Art. 4.° — El importe total de cuatrocientos veinticinco mil doscientos setenta y un pesos con treinta y dos centavos ($ 425.271,32 m|n.) moneda nacional a que asciende los gastos precedentemente autorizados se imputará a los fondos de la Ley 5315, con cargo a las cuentas de las zonas y provincias ya citadas.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y sin acumular las presentes actuaciones, con copia de este decreto, cuyo original deberá agregarse al expediente 27.445-C-928, tome conocimiento la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura. — Autorización para licitar privadamente la provisión de maquinarias y calderas para el lavadero del Hospital del Milagro de Salta. — Presupuesto pesos 57.260 m|n.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

369. — Exp. 36.342-H-1930. — Visto que la Dirección General de Arquitectura solicita autorización para licitar privadamente entre las casas que a fs. 36, se mencionan, la provisión de maquinarias y calderas para vapor necesarias para la instalación de un lavadero y usina en el Hospital de Milagro en Salta a cuyo efecto acompaña la documentación correspondiente consistente en planos, pliegos de condiciones, base de licitación y presupuesto de $ 57.260 m|n., y

Teniendo en cuenta que la adquisición de las maquinarias referidas ha sido prevista en el proyecto aprobado por decreto de fecha 26 de Septiembre de 1928 y que dada la especialidad y características de las mismas, que sólo posee un determinado número de casas, procede se acceda al pedido formulado por la nombrada Repartición, toda vez que concurren además razones de urgencia que aconsejan dicho temperamento;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que conforme lo solicita proceda a licitar privadamente entre las casas que la misma menciona en su precedente informe, la provisión de la maquinaria y calderas de que se trata con destino al Pabellón Lavadero y Usina del Hospital del Milagro de Salta a cuyo efecto apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto asciende a la suma de cincuenta y siete mil doscientos sesenta pesos ($ 57.260.00 m|n.) moneda nacional que se atenderá con cargo al crédito abierto para esas obras por el decreto de que se ha hecho referencia y el de ampliación del mismo de fecha Agosto 27 de 1929 Exp. 7.044-E-929.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de las Obras de 1.ª Sección de la Escuela de Artes y Oficios de Juárez (Buenos Aires).

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

370. — Exp. 11.041-E-921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que durante el curso de ejecución de las obras de la 1.ª Sección de la Escuela de Artes y Oficios de Juárez (Buenos Aires), encomendadas a la empresa José S. Scarpinelli, según decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Agosto 20 de 1928, se evidenció la necesidad de introducir modificaciones, realizar obras no previstas y adicionales, autorizándose a la empresa precitada a llevarlas a cabo, de conformidad con precios convenidos y aprobados a cuyo efecto eleva el adjunto certificado de liquidación por la suma de pesos 6.272,65 m|n.

Teniendo en cuenta, que, si bien dicho certificado involucra un mayor gasto de pesos 5.257,95 m|n., con relación al total autorizado, procede aprobarlo dadas las causales invocadas; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Apruébase el mayor gasto de que se trata importe de cinco mil doscientos cincuenta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 5.257,95 m|n.), como asimismo el adjunto certificado importe de seis mil doscientos setenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 6.272,65 m|n.) expedido por la Dirección General de Arquitectura a favor de la empresa José S. Scarpinelli, por trabajos adicionales realizados por dicha empresa, en las obras de construcción de la 1.ª Sección del edificio de la Escuela de Artes y Oficios de Juárez (Buenos Aires).

Art. 2.° — La Dirección General de Contabilidad procederá a extender la respectiva orden de pago por la suma de $ 6.272,65 m|n. a favor de la empresa José S. Scarpinelli, con cargo a la cuenta "Edificio Escuela Industrial "Cayetano Zibecchi" en Juárez.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobación de licitación privada en un presupuesto de $ 3.748 m|n.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

371. — Exp. 35.813-P-930. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización de fecha 8 de Febrero de 1929, para la provisión de 400 picos pala, 300 picos punta y 800 palas, con destino al stock permanente de Almacenes Generales, resulta más conveniente la de las firmas Evans Thornton y Cía., y Estrabou y Cía., por los precios de $ 1.604,00 y pesos 2.144,00 m|n., respectivamente, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los elementos de que se trata, a las casas, por los renglones y precios que a continuación se detalla:

Evans Thornton y Cía., renglones 1 y 2 $ 1.604,00 m|n.

Estrabou y Cía., renglón 3, $ 2.144,00 m|n.

Art. 2.° — Impútese el total de (pesos 3.748.00 m|n.) tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional, al Anexo L. Inciso 1, Item 3, partida 4 del presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Dejando sin efecto el recargo de precios de dos facturas

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

1.014. — Visto el presente expediente, (S. 9075|23, Cde. 7244, M. de G.), y en virtud de no corresponder el recargo del 10 o|o en las sumas que se abonan en concepto de transportes ferrovarios,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Déjase sin efecto el recargo de $ 149.55 y $ 8.750 m|n., con que se acrecieron las facturas presentadas por el Ferrocarril Central Argentino,, por transporte de materiales utilizados en las obras de construcción de la Fábrica Militar de Aviones, en la Ciudad de Córdoba, cuyo pago fué autorizado por S. S. R. R. de fechas 2 y 25 de Agosto del corriente año, insertas en B. B. M. M. Nos. 8555 y 8569, 1.ª Parte, respectivamente, monto éste que era destinado para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y pase a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1930.

1015. — Visto el expediente que antecede, C. N.° 36.615, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pase a continuar sus servicios, a la Dirección General de Tiro y Gimnasia, el Mayor D. Ricardo Cortina Aravena, de la Dirección General de Administración.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1930.

1016. — Visto el expediente que antecede, E. 37.157, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pase a continuar sus servicios, a la Dirección General del Personal, el Capitán D. Ernesto Eguía, del Regimiento N.° 1 de Artillería Montada.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1930.

1017. — Visto el expediente que antecede, G. N.° 33.303, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Pase a continuar sus servicios, a la III Brigada de Caballería, el Teniente D. Horacio Girling, del Escuadrón General Paz.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1930.

1018. — Visto el presente expediente O. 36.420, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pase a su anterior situación de revista, a su solicitud, el Capitán de Caballería, (S. R.), D. Evaristo Ochoa, de la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

2.° — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, y archívese.

Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1930.

1019. — Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Pase a continuar sus servicios:

Al Regimiento N.° 5 de Infantería, el Sargento de Administración, Eduardo Panuncio, de la D. G. A.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1930.

1020. — Vista la solicitud que antecede, expediente C. 35.995, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Concédese tres meses de licencia, por razones personales, al Teniente 1.° D. Facundo F. Cambiaso, de la Batería de Acompañamiento del Regimiento N.° 3 de Infantería, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con lo prescripto por el inciso 3.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675, (R. L. M. 4).

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en el legajo personal del causante.

Francisco Medina

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1930.

1021. — Vista esta prevención sumaria Z. N.° 10.421|930, (D. G. P.), (Z. N.° 1294|927, IV División, D. G. P.) instruída al soldado Miguel Zapata, (C. 1902, D. M. 24, M. 1.466.823), perteneciente al Regimiento de Infantería N.° 5, acusado de deserción, de la que resulta:

Que el causante cometió deserción simple el día 22 de Julio de 1924, siendo aprehendido el 11 de Marzo del corriente año.

Que habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, según lo dispuesto en los artículos 583, inciso 3.°, y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del soldado Miguel Zapata, por la falta de referencia, quien debe quedar agregado a la Unidad a que pertenece, por estar acusado ante la Justicia Federal como infractor al artículo 2 de la Ley 11.386, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, inciso b) de la Reglamentación de la Ley citada.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Francisco Medina

Pases

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1930.

— 1022 —

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

Al Regimiento N.° 5 de Artillería Montada, el Capitán D. Alfonso Grisolía, Agregado Militar en Bélgica.

Al Estado Mayor General del Ejército, como "Oficial de Estado Mayor", el Teniente Coronel D. Luis S. Latorre, Agregado Militar en Paraguay.

Al Regimiento N.° 5 de Caballería "General Güemes", el Teniente D. Héctor D'Andrea, del Regimiento N.° 7 de Caballería.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1930.
1023. — Visto el presente expediente B. 36.495, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.° — Pase a su anterior situación de revista, a su solicitud, el Mayor de Ingenieros, R. A., D. Humberto Bardiani, de la Dirección General de Ingenieros.
2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.
Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1930.
— 1024. — Visto el presente expediente H. 36.418, (D. G. P.), y los informes producidos,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.° Pase a su anterior situación de revista, a su solicitud, el Capitán de Caballería, (S. R.), D. Remo A. de las Heras, Auxiliar del Distrito Militar N.° 19, (La Plata).
2.° — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, y archívese.
Francisco Medina

Pases

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1930.
1025. — Por razones del servicio,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.° — Pasen a continuar sus servicios:
Al Regimiento 16 de Infantería "Cazadores de los Andes", el Teniente D. Ernesto García Bates, del D. M. 48.
Al Distrito Militar 48, (Cruz del Eje), como Auxiliar, el Teniente D. Vicente Castex Laprida, de la Escuela de Subof.
2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.
Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1930.
1026. — Visto el expediente que antecede, V. N.° 2569, (D. G. P.), y a fin de regularizar la situación de revista del causante,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.° — Pase a continuar sus servicios, al I. Batallón de Comunicaciones, el Subteniente D. Eleodoro A. Vieyra, de la Esc. de Comun.
2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.
Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930.
1027. — Por razones de servicio,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.o — Pase a continuar sus servicios al Arsenal Esteban de Luca, el Oficial de Administración de 1.ª don Pastor C. Valenzuela, de la Dirección General de Administración.
2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.
Francisco Medina

Disponiendo que un ayudante de Gimnasia y Esgrima atienda en comisión los servicios de la Escuela de Artillería.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930.
1028. — Vista la propuesta que antecede, expediente E. 37.216, (D. G. P.),
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.o — El Ayudante de Gimnasia y Esgrima, Alfredo Garber, del II Grupo de Artillería a Caballo, atenderá, en comisión, los servicios de la Escuela de Artillería, sin perjuicio de sus actuales funciones.
2.o — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General de Tiro y Gimnasia.
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires Octubre 24 de 1930.
1029. — Vista la solicitud que antecede expediente Reservado R. N.o 1387/930, (D. G. P.), y los informes producidos
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.o — Concédese seis meses de licencia por razones personales, al Maestro de Gimnasia y Esgrima, de 1.ª, don Julián Rodríguez Varela, de la Escuela de Comunicaciones, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad, de acuerdo a lo determinado por el artículo 31, inciso 3.o de la Ley de Cuadros y Ascensos N.o 9675, (R. L. M. 4).
2.o — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.
Francisco Medina

Autorizando el cambio de nombre de un oficial

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930.
1030. — Visto el presente expediente M. N.o 35.888, (D. G. P.), las constancias de su legajo personal, y los informes producidos,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.o — Autorízase al Subteniente de Infantería don Roberto Martelli, para firmar en lo sucesivo Roberto Martelli Jáuregui.
2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en el legajo personal del causante.
Francisco Medina

Justicia Militar. — Transferencia de un soldado

Buenos Aires, Octubre 18 de 1930.
1031. — Visto el presente expediente B. N.o 34.542/930, (D. G. P.), (B. N.o 1010/930, IV División, D. G. P.), y
Considerando:
Que la conducta observada por el soldado Victorio Vendevegna, (C. 1909, D. M. 33, M. 2.163.003), del III Batallón de Comunicaciones, no es la que corresponde por cuya causa se ha hecho acreedor a diversos castigos que lo reflejan como un elemento perjudicial para la disciplina, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.o — Transfiérase al soldado Victorio Vendevegna, al Regimiento de Gendarmería, por encontrarse comprendido en el N.o 342, inciso c) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a).
2.o — Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Francisco Medina

Descargo y reposición sin cargo de material

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930.
1032. — Vista la presente información sumaria A. N.o 23.503/930, «Corresponde 1», (D. G. P.), (Q. N.o 746/930, «Corresponde 1», IV División D. G. P.), instruída con motivo de la explosión de un shrapnel de obús de 10,5 cm., modelo 1893, en un retrotrén de la 3.ª Batería del Regimiento de Artillería Montada N.o 2, de la que resulta:
Que el 11 de Julio ppdo., en circunstancias en que el retrotrén N.o 18 cruzaba las vías del F. C. B. A. al Pacífico, se produjo en su interior una explosión, a consecuencia de la cual resultaron heridos los soldados Ramón Quillay (C. 1909, D. M. 17, M. 899.949) y Pedro Pablo Bussolino, (C. 1909, D. M. 68, M. 784.336).
Que las heridas sufridas por el soldado Bussolino no revistieron importancia, no así las del soldado Quillay, quien sufrió la fractura del 1.o y 2.o metatarsianos del pie izquierdo.
Que el hecho se produjo en forma casual, sin mediar en él impericia o imprudencia imputable a persona alguna, debiendo el soldado Quillay, ser nuevamente reconocido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, quien lo calificará en definitivo para el servicio de las armas, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.o — La Dirección General de Arsenales de Guerra, procederá al descargo y reposición sin cargo, del material destruído con motivo de la explosión de referencia, al Regimiento de Artillería Montada N.o 2.
2.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Francisco Medina

Designando a un Auditor de Ejército para atender en comisión los servicios del Consejo de Guerra Permanente para Tropa.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.
—1033—
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.o — El Auditor de Ejército, doctor Rodrigo Amorortu, del Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales, atenderá en comisión, los servicios del Consejo de Guerra Permanente para Tropa, (Capital Federal), sin perjuicio de sus actuales funciones, mientras dure la ausencia del titular.
2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.
Francisco Medina

Pases

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930
1034. — Visto el expediente que antecede Reservado, D. N.o 1598/930, (D. G. P.),
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.o — Pasen a continuar sus servicios, al Regimiento 4 de Caballería «Coraceros General Lavalle», el Capitán don Carlos J. Romanella y el Teniente don Eduardo Devrient, de los Regimientos 1 de Caballería y Escolta Presidencial, «Granaderos a Caballo General San Martín», respectivamente.
2.o — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.
Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.
1035. — Visto el expediente T. N.o 22.454, (D. G. P.), y encontrándose el causante prestando servicios en el Comando de la D. 2, a fin de regularizar su situación,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.o — Pase a continuar sus servicios en Parque y Trenes del Comando de la 2.ª División de Ejército, el Cabo Florencio Tarello, del II/R. 15.
2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese al legajo personal del causante.
Francisco Medina

Permuta

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930
1036. — Visto el expediente Ch. 24.444, (D. G. P.), y los informes producidos,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.o — Autorízase la permuta solicitada por el Sargento Julián Chazarreta, de la Compañía de Zapadores de Montaña No 1, y Sargento Francisco Rodríguez, del IV Batallón de Zapadores Pontoneros, sin indemnización por cambio de destino.
2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese al legajo personal del causante.
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930
1037. — Vista la solicitud que antecede, expediente G. 36.268, (D. G. P.), y los informes producidos,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.o — Concédese cinco meses de licencia, por razones personales, al Teniente Coronel don Pedro Greni, Jefe del Distrito Militar N.o 45, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con lo prescripto por el inciso 3.o, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.o 9675, (R. L. M. 4).
2.o — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en el legajo personal del causante.
Francisco Medina

Dejando sin efecto una permuta

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930
1038. — Visto el expediente R. No 27.998, (D. G. P.), iniciado por el Jefe del Regimiento N.o 1 de Caballería, en el que solicita se deje sin efecto la Resolución de fecha 11 de Agosto del corriente año, (B. M. No 8560 1.ª Parte), disponiendo la permuta de dos suboficiales que se encontraban prestando servicios en el mismo Regimiento,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.o — Déjase sin efecto la S. R. de fecha 11 de Agosto de 1930, inserta en el B. M. No 8560, 1.ª Parte, por el que permutaban en sus destinos los Cabos primeros José Calí y Trifón Vega.
2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese al legajo personal de los causantes.
Francisco Medina

Campeonato Hípico Anual. — Se suspende su realización durante el corriente año.

Buenos Aires Octubre 29 de 1930.
1039. — Atento a lo informado por el señor Inspector General del Ejército
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.o — Suspéndese por el corriente año, los Campeonatos Hípicos Anuales para Jefes y Oficiales, establecidos por las «Instrucciones sobre trabajos hípicos en el Ejército».
2.o — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.
Francisco Medina

Pases

Buenos Aires Octubre 29 de 1930.
—1040—
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.o — Pasen a continuar sus servicios:
Al Comando de la 3ª División de Ejército el Teniente don Eduardo M. Andriano, del C. 6.
Al Arsenal «San Lorenzo», el Teniente don Daniel E. Giorgis, del R. 29.
Al Regimiento No 2 de Infantería «General Balcarce», el Teniente 1.o don Juan C. Canaini, del R. 7.
Al Regimiento N.o 4 de Infantería, los Tenientes don Héctor A. Solari, del R. 11; don Rómulo C. Boero, del II/R. 15, y don José A. de Rosa, del R. 1.
A la Dirección General de Sanidad el Oficial de Administración de 3ª don Oscar J. Torino, de la D. G. A.
2.o — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.
Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930
—1041—
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.o — Pase a continuar sus servicios al A. 4 el Sargento 1.o Domingo Arenas del a.II.
2.o — Publíquese en el Boletín Militar. 1.ª Parte, y agréguese al legajo personal del causante.
Francisco Medina

Pase

Buenos Aires Octubre 29 de 1930.
—1042—
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.o — Pase a continuar sus servicios al Regimiento N.o 4 de Infantería, el Cabo 1o Antonio Esquivel, del R. 12.
2.o — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930
1043. — Vista la solicitud que antecede, expediente A. N.o 36.646, (D. G. P.),
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.o — Concédese autorización al Capitán Aviador Militar, don Pedro M. Avilés, para trasladarse a la República Oriental del Uruguay por el término de 48 horas, en uso de licencia.
2.o — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.
Francisco Medina

Justicia Militar. — Restauración protésica de un soldado

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.
1044. — Vista esta información sumaria S. No. 34281-930, D. G. P.), (S. No. 997-930, IV División, D. G. P.), instruída con motivo del accidente sufrido por el soldado Andrés Sabella, (C. 1909, D. M. 21 M. 1.217.882)

del Regimiento de Artillería Montada N°. 2°., y

Considerando:

Que el accidente en el que el causante perdió cuatro dientes, se ha producido en actos del servicio, sin mediar en él negligencia ni intención delictuosa imputable a persona alguna y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1°.— La Dirección General de Sanidad proveerá los elementos necesarios para la restauración protética que requiere el soldado Andrés Sabella.

2°.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Francisco Medina

Prescripción acción penal

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930

1045. — Visto el presente sumario P. N°. 952-926, (IV División, D. G. P.), instruído al ex Capitán don Mario Damele Pereyra, reservado por encontrarse prófugo el causante.

Habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse presentado ni sido aprehendido el procesado, y en virtud de lo establecido por los artículos 582 inciso 3°. y 591 inciso 5°. del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1°.— Declárase prescripta a favor del ex Capitán don Mario Damele Pereyra, la acción penal por la causa de referencia.

2°.— Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Francisco Medina

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

1046. — Visto el presente sumario M. N°. 1655-924, (Rdo., D. G. P.) (M. N°. 724-924, «Corresponde 1» IV División, D. G. P.), instruído al ex Oficial de Administración de 4a. don José Mela Romero, reservado por encontrarse prófugo el causante.

Habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse presentado ni sido aprehendido el procesado, y en virtud de lo establecido por los artículos 59, inciso 3°, y 62; inciso 2°, del Código Penal de la Nación, y artículo 583, inciso 3°., y 591: inciso 5°., del Código de Justicia Militar. (R. L. M. 2), y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1°.— Declárase prescripta la acción penal a favor del ex Oficial de Administración de 4a., don José Mela Romero, por la causa de referencia.

2°.— Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Francisco Medina

Autorizándo a la Dirección de Remonta para llamar a examen a fin de llenar seis vacantes de Veterinarios.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930.

1047. — Visto el presente expediente R. 34597, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1°.— Autorízase a la Dirección de Remonta para llamar a examen, a fin de llenar las seis vacantes de Veterinarios existentes, de conformidad con lo que al efecto establece el No. 111 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b), y correspondientes dos al año 1929 y cuatro al año 1930.

2°.— El examen respectivo y elevación de propuestas deberán efectuarse en el mes de Enero de 1931, por esta única vez.

3°.— Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y vuelva a la Dirección de Remonta.

Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930.

1048

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1°.— Pase a continuar sus servicios, al Estado Mayor General del Ejército, al Sargento Juan G. Oroná de la Escuela de Infantería.

2°.— Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

Francisco Medina

Altas y bajas de personal civil

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930.

1049

Alta:

Septiembre 29 de 1930; Juan Carlos Guzmán Zaffaroni, D. G. A. G., Empleado supernumerario, Clase 1908, Matrícula 295.111, sueldo $ 120, Inciso 6, Item 2, Partida 1.

Bajas:

Septiembre 1.° de 1930; Jesús Mejía, D. G. de T. y S. de C., carpintero mecánico, C. 1893, M. 1.851, sueldo $ 252, Inciso 1, Item 13, Partida 24; por haber renunciado.

Septiembre 1.° de 1930; Hugo Mandolei, D. G. Ae., mecánico de automóv., C. 1898, M. 29.780, sueldo $ 252, Inciso 1, Item 10, Partida 19; A su solicitud.

Septiembre 2 de 1930; Luis Cordoni, D. G. Ae., mecánico Av. de 3.ª, C. 1882, M. 29.788, sueldo $ 224, Inciso 1, Item 10, Partida 9; A su solicitud.

Septiembre 4 de 1930; Domingo Pérez, D. G. Ae., mecánico Av. de 2.ª, C. 1901, M. 800.293, sueldo $ 252, Inciso 1, Item 10, Partida 8; por haber hecho abandono del puesto.

Septiembre 4 de 1930; Rodolfo Romero, D. G. S., Pract. Hon. externo, C. 1908, M. 1.097.377; a su solicitud.

Septiembre 10 de 1930; Italo L. F. Cattáneo, D. G. A. G., maestro 2.° de laminación, C. 1895, M. 45.246, sueldo $ 325, Inciso 6, Item 1, Partida 240; por no ser necesarios sus servicios.

Publíquese en el Boletín Militar, 1.° Parte, y archívese. — **Luis Bruce**, General de Brigada, Director General del Personal.

Francisco Medina

Transferencia de un soldado

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

1050. — Visto el presente expediente A. N.° 34.535|930, (D. G. P.), (A. N.° 1014|930, IV División, D. G. P.), y adjunta información sumaria, instruída al soldado Timoteo Aragón, (C. 1909 D. M. 36, M. 2.363.570), del Regimiento de Infantería N.° 12 "General Arenales", y

Considerando:

Que el causante es un elemento pernicioso para la disciplina de su Unidad dado su forma privada de vivir y las numerosas entradas que ha tenido en la Policía por diversas causas, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Transfiérase al soldado Timoteo Aragón, al Regimiento de Gendarmería, por estar comprendido en el N.° 342, inciso b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a).

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Francisco Medina

Archivo de una información sumaria

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930.

1051.—Vista esta información sumaria H. N.° 28.704|930 (D. G. P.), (H. N.° 891|930, IV División, D. G. P.), instruída con motivo de la herida de bala sufrida por el Aspirante a Oficial de Reserva Luis Roberto Humburg, (C. 1909, D. M. 4, M. 482.924), de la Escuela de Suboficiales, de la que resulta:

Que el día 8 de Febrero último, en circunstancias en que el causante desempeñaba funciones de marcador en el Stand de Tiro de Campo de Mayo, fué herido en el brazo izquierdo por una bala que rebotó.

Que el accidente se produjo en forma casual, en actos del servicio, sin existir en él intención delictuosa imputable a persona alguna, debiendo el causante ser reconocido después del 16 de Noviembre del corriente año, por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, quien deberá calificarlo en lo que respecta a las aptitudes del causante para el servicio de las armas, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Archívese esta información sumaria.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina a sus efectos.

Francisco Medina

Sobreseimiento definitivo

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

1052. — Visto el presente sumario A. N.° 34.596|930, (D. G. P.), (B. N.° 937|930) "Corresponde 1", IV División, (D. G. P.), instruído en averiguación de las causas que motivaron la caída y destrucción del avión "Dewoitine" N.° 2, perteneciente a la Base Aérea Militar de "El Palomar", del que resulta:

Que el 6 de Septiembre último, el avión de referencia, tripulado por el Capitán D. Claudio H. Rosales y mecánico Leopoldo Atenzo, volaba sobre el Regimiento de Artillería Montada N.° 2, y al chocar contra un árbol perdió la estabilidad, cayendo sobre la cuadra de la 1.ª Batería, abriendo un boquete en el techo, incendiándose el aparato y falleciendo sus tripulantes.

Que debido a la nafta desparramada e inflamada, se quemaron varios efectos del mencionado local, resultando heridos los soldados Adino L. Buccolini y Trifón Argañaraz, quienes han sido internados para su curación en el Hospital Militar Central.

Que no se han podido establecer las causas que motivaron la caída del avión, no resultando de lo actuado responsabilidad para terceras personas, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Sobreséese definitivamente este sumario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 334, inciso 2.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2.° La Dirección General de Aeronáutica, procederá al descargo y reposición sin cargo, del avión de referencia, debiendo la Dirección General de Ingenieros reparar igualmente los desperfectos ocasionados por el accidente de referencia, y las Direcciones Generales de Arsenales de Guerra y Administración, adoptar igual temperamento con los efectos y armas a reparar o reponer por tal motivo.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Francisco Medina

Reglamento para el servicio Interno, R. R. M. 30). — Se hace un agregado

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1930.

1053. — Visto el expediente 4482, de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Agréguese como 4.° párrafo del N.° 410 del Reglamento para el Servicio Interno, (R. R. M. 30), lo siguiente:

"Queda prohibido el uso de la patilla larga para todo el personal del Ejército: ésta debe usarse con una longitud máxima de 2 cm.".

2.° El Inspector del Ejército formulará la hoja rectificativa correspondiente.

3.° Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Secretaría del señor Inspector General del Ejército.

Francisco Medina

Ministerio de Agricultura

Autorizando extracción productos forestales en tierra fiscal

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

939. — Exp. 102834-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que el concesionario de la explotación forestal del lote 34, de la zona A, del Territorio Nacional del Chaco, don Vicente Morales, ha cedido a la Municipalidad de Roque Sáenz Peña, cien toneladas de durmientes provenientes de rechazo, que se encuentran depositados en la playa del Desvío Km. 794 del F. C. C. N. A., con destino a "pasacalles", en la citada localidad;

Que la mencionada Municipalidad solicita la exención de los derechos forestales correspondiente a las cien toneladas de durmientes, y atento los fines de utilidad pública que se persiguen y lo informado al respecto por la Dirección General de Tierras, puede accederse a lo solicitado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que permita a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco, utilizar libre de derechos, las cien toneladas de durmientes de referencia en "pasacalles", de la localidad, que se encuentran depositadas en la playa del desvío Kilómetro 794 del F. C. C. N. A., debiendo la citada Repartición, ejercer la fiscalización correspondiente.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

H. Beccar Varela

Dejando sin efecto resolución que autorizaba se extendiera contrato de arrendamiento por tierra fiscal.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

940. — Exp. 102390-1923. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Septiembre de 1927, se autorizó a la Dirección General de Tierras, para que celebrara con el Sr. Mateo Prieto, contrato para el arrendamiento, en las condiciones y precio vigentes, de la superficie de 200 hectáreas aproximadamente, ubicadas en el ángulo Sudoeste de la legua A, del lote 43, zona A del Territorio del Chaco, y de las informaciones agregadas, se desprende que el citado señor ha hecho renuncia de la concesión; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fecha 16 de Septiembre de 1927, en la parte que autoriza celebrar contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 200 hectáreas, ubicada en la parte Sudoeste de la legua A, del lote número 43, zona A del Territorio del Chaco, con el señor Mateo Prieto, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

H. Beccar Varela

Declarando concluído permiso para extraer productos forestales en tierra fiscal.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

[illegible] — Exp. 103360-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 24 de Mayo de 1923, se aprobó el permiso acordado a la "Compañía Argentina de Quebracho Mara Formosa, S. A.", para extraer, a título precario, madera caída naturalmente o árboles muertos en pie, de la mitad Norte del lote número 26, de la zona A, del Territorio Nacional de Formosa;

Que la referida Compañía manifiesta a fojas 72 que ha dado término a la explotación de las maderas existentes en el lote de la concesión, y solicita en consecuencia, se declare terminado el contrato y se le devuelva el depósito de garantía;

Que según las informaciones producidas por las inspecciones practicadas, se ha constatado debidamente lo manifestado por la recurrente, como así también que ha dado cumplimiento a todas las cláusulas contractuales, no existiendo por lo tanto, observaciones que oponer a su solicitud,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Declarar concluído el permiso otorgado a la "Compañía Argentina de Quebracho Marca Formosa, Sociedad Anónima", para extraer, a título precario, madera caída naturalmente o árboles muertos en pie, de la mitad Norte, del lote N.° 26, de la zona A, del Territorio Nacional de Formosa, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que tome posesión conjuntamente con las mejoras, del lote efectado a la explotación, reintegrando a la misma, el depósito de garantía correspondiente, y lo abonado de más en concepto de aforos por productos no extraídos, de acuerdo a las constancias de fojas 72, 73 y vuelta.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

H. Beccar Varela

Reservando superficie fiscal para utilidad pública

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

942. — Exp. 96649-1930. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras, informa acerca de la conveniencia de reservar la manzana número 57, del pueblo Ybarreta, Territorio Nacional de Formosa, para las necesidades del Consejo Nacional de Educación, en lugar de la 37, que propuesta por error se reservó, conjuntamente con la 36, por resolución Ministerial de fecha 4 de Agosto último,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Reservar con fines de utilidad pública, y con destino a las necesidades del Consejo Nacional de Educación, la manzana 57, del pueblo Ibarreta, Territorio Nacional de Formosa, en lugar de la 37, que se reservó por resolución Ministerial de fecha 4 de Agosto último, quedando en consecuencia, rectificada dicha resolución en su parte pertinente, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

H. Beccar Varela

Eximiendo de la exigencia de extraer el tonelaje mínimo de leña a que está obligado por su contrato, el concesionario de una explotación forestal en tierra fiscal.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

943. — Exp. 96921-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que el permisionario del lote 11, Sección I, Fracción C, del Territorio Nacional del Chaco, don Roque J. López, solicita se le exima de la obligación que le impone el artículo 4.° del contrato que rige su concesión, relativa a la extracción de un tonelaje mínimo de leña;

Que según las informaciones producidas, se ha constatado que en el lote de referencia existen productos adecuados para ser elaborados como leña, en cantidad que se calcula entre 12.000 y 14.000 toneladas, por lo que no corresponde acceder a lo solicitado;

Que si bien el permisionario no ha extraído el mínimo de leña durante el primer año de la concesión, teniendo en cuenta la circunstancia de que ha elaborado rollizos con maderas destinadas para leña, en tal cantidad que se ha conseguido igualmente la limpieza del bosque y un beneficio económico superior en concepto de mayor aforo, puede eximirse por equidad al permisionario de la entrega de la leña correspondiente, manteniéndose expresamente la obligación para los períodos subsiguientes.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Eximir al concesionario forestal del lote 11, Sección I, Fracción C, del Territorio Nacional del Chaco, don Roque J. López, durante el primer año de la concesión, de la exigencia de extraer el tonelaje mínimo de leña que le impone el artículo 4.° del contrato, debiendo dar cumplimiento a esta obligación en los períodos siguientes, en atención a la existencia comprobada de productos adecuados en el lote, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

H. Beccar Varela

Autorizando la venta de títulos hipotecarios depositados como garantía del cumplimiento de un contrato de explotación forestal, en tierra fiscal.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

944. — Exp. 4884-1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que a raíz del informe de fojas 1, de la División de Contaduría de la Dirección General de Tierras, se estableció que el señor Arturo L. Pereyra, ex concesionario de explotación forestal del lote número 22, fracción C, sección IV del Territorio del Chaco, tenía depositada a la orden de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, la suma de pesos 8.500 moneda nacional, en cédulas hipotecarias en garantía del cumplimiento del contrato respectivo;

Que debido a la omisión de esa circunstancia, se dictó el decreto de 21 de Febrero de 1919, dando intervención al señor Procurador Fiscal en la Provincia de Santa Fe, para que exigiera del señor Pereyra, el pago de la suma de pesos 8.465.11 moneda nacional, a que ascendía su deuda, y habiéndose establecido la existencia del depósito de referencia, corresponde disponer se proceda a la venta de los títulos, a fin de cubrir el importe total adeudado, sin perjuicio de que realizada ella y con los resultados que arroje, se resuelva sobre si debe suspenderse el juicio mandado iniciar o modificar el total a cobrarse, atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Artículo 1.° — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que proceda a la venta de los títulos hipotecarios por valor de ocho mil quinientos pesos moneda nacional, depositados en el Banco de la Nación Argentina, por el señor Arturo L. Pereyra, a la orden de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, como garantía del cumplimiento del contrato rescindido por decreto de Junio 25 de 1918.

Art. 2.° — Hacer saber lo resuelto a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, la que deberá informar además, sobre el destino de la suma a que se refiere el Banco de la Nación Argentina, en su nota de fojas 13, a cuyo efecto le será transcripta.

Art. 3.° — Diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, a fin de que ponga a disposición de la Dirección General de Tierras, los títulos a que se refiere su nota de 25 de Junio de 1929.

Art. 4.° — La Dirección General de Tierras, dará cuenta oportunamente del resultado final de la venta de los títulos citados, efectuando una liquidación, a efectos de establecer si corresponde modificar o dejar sin efecto el decreto de 25 de Junio de 1918 y volver este expediente a esa Repartición, a sus efectos.

Art. 5.° — Publíquese en el Boletín Oficial.

H. Beccar Varela

Autorizando apertura de un camino en tierra fiscal

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

945. — Exp. 97331-1929. — Visto este expediente, en el que don José M. Alsina, arrendatario del lote N.° 53, legua A, zona A, del Territorio del Chaco, formula a fojas 1, un pedido para abrir un camino desde el mojón lindero de las leguas A. D, de dicho lote 53, has-

Art. 2.° — Desígnase al señor Procu

ta empalmar con el que está construyendo el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, desde Campo Largo a Bajo Hondo y la Cuchilla;

Que tratándose de un trabajo de utilidad pública que beneficiará a los pobladores de la zona, ya que facilitará el tránsito directo con puntos importantes de la región, reduciendo el recorrido, no existe inconveniente en autorizar la apertura del mismo; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que permita al señor José M. Alsina, de acuerdo con los términos del proyecto de convenio que corre agregado a fojas 16, el que suscribirá con el interesado exigiendo se llenen los requisitos previos a que se alude en el mismo, la apertura del camino que partiendo desde el mojón lindero de las leguas A. D., del lote 53, de la zona A, del Territorio del Chaco, empalme con el que está construyendo el Ministerio de Obras Públicas de la Nacin, desde el campo Largo a Bajo Hondo y la Cuchilla.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando explotación productos forestales en tierra fiscal

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

946. — Exp. 101981-1928. — Visto este expediente en el que don Luis S. Lugo, solicita permiso para explotar los productos forestales existentes en las calles de la Colonia Juan José Passo, en el Territorio del Chaco; y

Considerando:

Que tratándose de una obra de interés público, toda vez que con ella se conseguirá dejar en perfectas condiciones de vialidad las calles de dicha colonia, nada obsta para que se acceda a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección General de Tierras, a que permita al señor Luis S. Lugo, en las condiciones estipuladas en el convenio corriente a fojas 16, que suscribirá en forma, la explotación de los productos forestales provenientes de la limpieza de las calles de la Colonia Juan José Passo, en el Territorio del Chaco.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando extracción productos forestales en tierra fiscal

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

947. — Exp. 97503-1930. — Visto este expediente, en el que la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio N. del Chaco, solicita autorización para limpiar la picada que va del Cementerio al Norte, entre los lotes 19, 12, 9 y 18, 13, 8, fuera del ejido municipal, con el libre aprovechamiento de la madera y leña que se extraigan en el arreglo de dicho camino que se encuentra en malas condiciones; atento los fines de utilidad pública que se persiguen y lo informado al respecto por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que permita a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco, limpiar la picada que va del Cementerio al Norte, entre los lotes 19, 12, 9 y 18, 13, 8, fuera del éjido municipal, y aprovechar, libre de derechos, la madera y leña que se extraigan en el arreglo del referido camino, debiendo la citada Repartición ejercer la fiscalización que corresponda a fin de que los productos forestales obtenidos sólo sean utilizados en trabajos de utilidad pública.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

H. Beccar Varela

Rebajando de categoría al establecimiento de los Sres. Piccinini, Alessi y Cía.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

948. — Visto este expediente (8645-1930), en el que los señores Piccinini, Alessi y Compañía, solicitan les sea rebajada la asignación fijada en concepto de inspección sanitaria al establecimiento de su propiedad, ubicado en Valentín Alsina, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Rebajar de su actual categoría al establecimiento de los señores Piccinini, Alessi y Compañía, ubicado en Valentín Alsina, incluyéndolo en la 13.ª categoría de la escala de asignaciones en vigor, con la suma de treinta pesos moneda nacional, quedando sin efecto, en la parte pertinente, la resolución de 12 de Agosto del corriente año.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Retirando inspección sanitaria del establecimiento de los señores Manuel Gerpe y Cía.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930.

949. — Visto este expediente (34232-1930), en el que los señores Manuel Gerpe y Cía., solicitan el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento de los señores Manuel Gerpe y Cía., ubicado en la calle Directorio 5961, acordada por resolución de fecha 4 de Octubre de 1926, que queda sin efecto.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Concediendo en préstamo dos telares a la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes).

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930.

950. — Visto este expediente (número 7803/930), en el que la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes), solicita el envío de dos telares con sus accesorios y se comisione a un técnico de este Ministerio para que imparta las instrucciones correspondientes; atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Conceder en préstamo por el término de cuatro meses, a la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes), los dos telares que solicita y disponer que la Profesora del Hogar Agrícola, señorita María Elena Acosta, se traslade a la mencionada localidad, para que instruya sobre el manejo de esos telares.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola a sus efectos.

H. Beccar Varela

[illegible] Cooperativa de Colonia Alfonso, Formosa.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930.

951. — Visto este expediente (número 5286/930), en el que la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola tramite un pedido formulado al Agrónomo Regional de,

Formosa, por la Cooperativa de Colonia Alfonso, en el sentido de que se les facilite 500 kilos de semilla de algodón Acala 45, y atento lo informado precedentemente,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, a facilitar, con carácter gratuito al Agrónomo Regional de Formosa 500 kilos de semilla de algodón Acala 45 con destino a ser distribuída entre los socios de la Cooperativa de Colonia Alfonso, en cantidades no mayores de cinco kilos a cada uno.

2.o — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, para su conocimiento y demás efectos.

H. Beccar Varela

Designando al Dr. Hipólito Pouyssegur para actuar como Jurado en la Exposición que se realizará el día 26 del corriente en 25 de Mayo.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930.

952. — Visto este expediente (número 10.035/930) en el que la Sociedad Feria Rural de 25 de Mayo, solicita de este Ministerio la designación de un Jurado para que actúe en la Exposición que realizará el día 26 del corriente, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Designar al Inspector Veterinario de la División Zootécnia de la Dirección General de Ganadería, doctor Hipólito Pouyssegur, para que actúe como Jurado en la Sección Avicultura y Conejos de la Exposición de referencia.

2.o — Comuníquese y publíquese.

H. Beccar Varela

Designando representante ante la Sociedad Rural de Balcarce, en la 59a. Exposición a realizarse el día 26 del corriente al doctor Juan B. Prack, destacado en Balcarce

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930.

953. — Visto este expediente (número 10707) en el que la Sociedad Rural de Balcarce invita a este Ministerio a la inauguración de la 59a. Exposición Ganadería de Granja e Industrias, que realizará el día 26 del corriente, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Designar al Veterinario de la Dirección General de Ganadería, destacado en Balcarce, doctor Juan B. Prack, para que en representación de este Ministerio asista al acto inaugural de la Exposición de referencia.

2.o — Comuníquese y publíquese.

H. Beccar Varela

Acordando embriones de pejerrey al Vivero Oficial de Cazón. (Buenos Aires).

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

954. — Visto este expediente (número 35087/930), en el que el Vivero Oficial de Cazón dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires solicita la provisión de embriones de pejerrey, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Acordar al Vivero Oficial de Cazón, la cantidad de 1.000 embriones de pejerrey, eximiéndolo del pago de la tarifa correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4.o del Decreto de 11 de Enero de 1923.

2.o — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

955. — Visto este expediente (número 122014-1930) en el que el señor Edouard Urbain, propietario del invento denominado «Perfeccionamientos en la producción sintética de amoníaco», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Edouard Urbain, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Perfeccionamientos en la producción sintética de amoníaco».

2.o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

956. — Visto este expediente (número 116317-1929), en el que el señor Torcuato Di Tella, propietario del invento denominado «Un nuevo aparato medidor y expendedor de líquidos en cantidades predeterminadas», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Torcuato Di Tella, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Un nuevo aparato medidor y expendedor de líquidos en cantidades predeterminadas».

2.o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

957. — Visto este expediente (122.021-1930), en el que el señor John Sanderson Royle, propietario del invento denominado "Mejoras en o referentes a cajas impermeables", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor John Sanderson Royle, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en o referentes a cajas impermeables".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

958. — Visto este expediente (122.002-1930), en el que la razón social Corning Glass Works, propietaria del invento denominado "Método de y aparato para la descarga de artículos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la razón social Corning Glass Works, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Método de y aparato para la descarga de artículos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

959. — Visto este expediente (121.997-1930), en el que The Superheater Company Limited, propietaria del invento denominado "Recalentadores de vapor", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a The Superheater Company Limited, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Recalentadores de vapor".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

960. — Visto este expediente (121.998-1930), en el que The Superheater Company Limited, propietaria del invento denominado "Mejoras en o referentes a recalentadores de vapor", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a The Superheater Company Limited, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en o referentes a recalentadores de vapor".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

961. — Visto este expediente (122.009-1930), en el que el señor Jaime Guasch, propietario del invento denominado "Mejoras en cápsulas para masas, pastas y similares", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Jaime Guasch, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en cápsulas para masas, pastas y similares".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

962. — Visto este expediente (121.389-1930), en el que los señores Cariglino Hnos. y Adoue, propietarios del invento denominado "Surtidores medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Cariglino Hnos., y Adoue, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado "Surtidores medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

963. — Visto este expediente (122.020-1930), en el que el señor Pedro Ravazzoli, propietario del invento denominado "Mejoras en envases-vaso para cremas y otros productos alimenticios", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Pedro Ravazzoli, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en envases-vaso para cremas y otros productos alimenticios".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

964. — Visto este expediente (122.003-1930), en el que la firma British Petroleum Company Limited, propietaria del invento denominado "Mejoras en o relacionadas con medidores de corriente para la medición de líquidos, solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma British Petroleum Company Limited, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en o relacionadas con medidores de corriente para la medición de líquidos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

965. — Visto este expediente (122.004-1930), en el que el señor Luis Schweid, propietario del invento denominado "Carpeta con sujetador de hojas adaptables", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Luis Schweid, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Carpeta con sujetador de hojas adaptables".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

966. — Visto este expediente (122.005-1930), en el que la firma The O. Hommel Company, propietaria del invento denominado "Mejoras en la producción de artículos enlozados", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma The O. Hommel Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en la producción de artículos enlozados".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

967. — Visto este expediente (121.825-1930), en el que The Asiatic Petroleum Company Limited, propietaria del invento denominado "Mejoras en aparatos para entregar cantidades medidas de líquidos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a The Asiatic Petroleum Company Limited, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en aparatos para entregar cantidades medidas de líquidos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

968. — Visto este expediente (122.022-1930), en el que la International Patents Development Company, propietaria del invento denominado "Productos de almidón y método para su fabricación", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la International Patente Development Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Productos de almidón y método para su fabricación".
2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.
969. — Visto este expediente (121.999-1930), en el que el señor Symcha Blass, propietario del invento denominado "Máquina móvil de plantar plantas con embudos o agarraderas que giran alrededor de un eje", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Symcha Blass, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Máquina móvil de plantar plantas con embudos o agarraderas que giran alrededor de un eje".
2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.
970. — Visto este expediente (122.019-1930), en el que el señor Gebruder Buhler, propietario del invento denominado "Mejoras en o relativas a molinos harineros", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Gebruder Buhler, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en o relativas a molinos harineros".
2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.
971. — Visto este expediente (121.1924-1930), en el que el señor Miguel Elías, propietario del invento denominado "Nueva aplicación de limpia vidrios o cristales a los faros, y especialmente, en los para vehículos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Miguel Elías, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Nueva aplicación de limpia vidrios o cristales a los faros, y especialmente, en los para vehículos".
2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.
972. — Visto este expediente (121.995-1930), en el que el señor Juan B. Gastón y Gastón, propietario del invento denominado "Nuevo dispositivo secador de cereales entrojados, solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Juan B. Gastón y Gastón, la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado "Nuevo dispositivo secador de cereales entrojados".
2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.
973. — Visto este expediente (122.011-1930), en el que la firma De Bataafsche Petroleum Maatschappij, propietaria del invento denominado "Procedimiento para la fabricación de agentes emulsionadores y estabilizadores", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma De Bataafsche Petroleum Maatschappij, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Procedimiento para la fabricación de agentes emulsionadores y estabilizadores".
2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.
974. — Visto este expediente (121.996-1930), en el que la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabricken, propietaria del invento denominado "Mejoras en o relacionadas con accesorios de iluminación", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabricken, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en o relacionadas con accesorios de iluminación".
2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.
975. — Visto este expediente (122.012-1930), en el que la National Carbón Company, Inc., propietaria del invento denominado "Mejoras en pilas secas", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la National Carbón Company, Inc. la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en pilas secas".
2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.
976. — Visto este expediente (122.010-1930), en el que la Société Hardoll Etablissements Hariveau Dollimier et Rene Porte y Cie. Reunis, propietarios del invento denominado "Perfeccionamientos introducidos en los aparatos medidores distribuidores de líquidos", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Société Hardoll Etablissements Hariveau Dollimier et Rene Porte y Cie. Reunis, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Perfeccionamientos introducidos en los aparatos medidores distribuidores de líquidos".
2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.
977. — Visto este expediente (122.013-1930), en el que el señor Edouard Urbain, propietario del invento denominado "Perfeccionamientos en la preparación de cloruros de fósforos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Edouard Urbain, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Perfeccionamientos en la preparación de cloruros de fósforos".
2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.
978. — Visto este expediente (122.000-1930), en el que la razón social Corning Glass Works, propietaria del invento denominado "Método para restaurar o conservar su propiedad transmisora de rayos ultravioletas, a los vidrios dotados de esta propiedad", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la razón social Corning Glass Works, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Método para restaurar o conservar su propiedad transmisora de rayos ultravioletas, a los vidrios dotados de esta propiedad".
2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.
979. — Visto este expediente (122.001-1930), en el que la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, propietaria del invento denominado "Mejoras en goma artificial", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en goma artificial".
2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
H. Beccar Varela

Designando representante del Ministerio para la Exposición de reproductores, organizada por la Sociedad Rural de Río Quinto, Mercedes, San Luis, para el próximo mes de Noviembre.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.
980. — Visto este expediente (11.181-1930), en el que la Sociedad Rural de Río Quinto (Mercedes, San Luis), invita a este Ministerio a la inauguración de la Exposición de reproductores a campo, procedentes de esa zona, que realizará los días 2 al 4 de Noviembre próximo, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.° Designar al Veterinario Regional de la Dirección General de Ganadería, destacado en Río IV (Córdoba), doctor Miguel J. Ciancio, para que en representación de este Ministerio asista al acto inaugural de la exposición de referencia.
2.° Comuníquese y publíquese.
H. Beccar Varela

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Gral. de FF. CC. — Personal de conducción de locomotoras. — Condiciones de trabajo a que se subordinarán en casos de incapacidad física.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.
301. — Expte. 3340-S-1926. — Visto lo actuado y teniendo en cuenta que según lo expresa la Dirección General de Ferrocarriles ha procedido a estudiar la situación del personal de conducción de locomotoras que, por incapacidad física, no puede desempeñar sus respectivos puestos, habiéndose llegado con la intervención y conformidad de las partes a concretar las condiciones a que ese personal quedará subordinado,
El Ministro de Obras Públicas—
Resuelve:
Aprobar, a los fines a que se deja hecha referencia, las siguientes cláusulas reglamentarias:
1.ª — A los maquinistas rebajados a galpón, por defectos físicos y siempre que el grado de incapacidad de los afectados lo permita, se les ocupará en todos los trabajos inherentes al mismo, en la preparación y revisión de locomotoras en depósito, asignándoles un sueldo de $ 300 m|n.
2.ª — Queda entendido que esto no obligará a modificar el trabajo de personal permanente de otra categoría para hacer lugar a los maquinistas rebajados por defectos físicos.
3.ª — A los foguistas rebajados por defectos físicos, se les asignará el sueldo de $ 160 m|n., por mes, debiendo efectuar todos los trabajos en que sea necesario ocuparlos con preferencia en la preparación de locomotoras dentro de su categoría.
4.ª — En el caso de no haber en un determinado lugar trabajo de esta naturaleza en que pueda ocuparse a un hombre así afectado, podrá transferírsele a otro lugar donde sea posible asignarle esa clase de trabajo.
5.ª — Los maquinistas y foguistas no podrán ser rebajados hasta tanto el Departamento Nacional de Higiene no certifique su incapacidad para seguir el oficio de conductor de locomotoras. Es entendido que en lo que respecta a su ocupación serán rebajados tan pronto los declare inaptos el médico de la empresa, y que si los afectados apelan (dentro de 20 días de notificados) ante el Departamento Nacional de Higiene, el sueldo no será rebajado hasta conocerse los resultados de esa apelación en los trámites reglamentarios.
6.ª — Mientras este personal permanezca rebajado, será representado por la Comisión de Reclamos prevista en el Reglamento Escalafón de Conducción de Locomotoras, y gozará de los privilegios que le acuerda dicho Escalafón.
Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.
Pico

F. C. Santa Fe. — Estación Pozo del Molle. — Transferencia de un galpón y balanza particular.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930.
302. — Expte. 12.532-F-1919. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, solicita autorización para efectuar una nueva transferencia a favor de los señores Ravotti, Patria y Cía., del galpón y balanza particulares existentes en la estación Pozo del Molle, instalaciones que fueron construídas en virtud de la autorización acordada con fecha 1.° de diciembre de 1919;
Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Ministro de Obras Públicas—
Resuelve:
Autorizar a la Empresa del Ferroca-

rril de Santa Fe, para transferir a favor de los señores Ravotti, Patria y Cía., las instalaciones que se ha hecho referencia en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos etc., que se establecieron oportunamente.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Octavio S. Pico

F. C. Central de Córdoba. — Estación Retiro. — Construcción de galpón particular. Se anulan documentos.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930.

303. — Expte. 3523-F-1929. — Resultando:

Que en fecha 20 de febrero de 1929, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que llevara a cabo la construcción de un galpón en la estación Retiro, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo del señor Onofre Estévez;

Que al presente dicha Empresa manifiesta que el interesado ha desistido de su propósito;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Dejar sin efecto la autorización acordada por la mencionada resolución de fecha 20 de febrero de 1929, quedando anulados los documentos que en la misma se aprobaron.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Octavio S. Pico

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930.

304. — Expte. 36.298-F-930. — Visto que precedentemente la Administración de los Ferrocarriles del Estado, comunica que en cumplimiento de la reorganización que se está efectuando en la misma, y de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión de Administración e Investigación en su Acta N.° 3, ha dispuesto la cesantía de diverso personal, y

Atento que el artículo 6.° del Acuerdo de Gobierno del 7 del corriente dispone que este Departamento ejercerá superintendencia en los actos de administración que realice la citada Repartición;

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Aprobar el procedimiento de que da cuenta la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en virtud del cual se declara cesante al siguiente personal al servicio de la misma:

Pedro N. Quintero, Teófilo Paredes, Crescencio Cativa, Felipe Juárez, Rafael Palomeque, Nicolás Radivoy, Francisco Arancibia, Ignacio Zárate, Pascual Unido, Gregorio Vera, Eusebio L. Vens, Daniel Juárez, Antonio N. Caspoy, Antonio C. Alarcón, Martiniano Díaz, Carmelo Venas, Blas Marques, Maulilio Alamada, Aquilino Vilaboa, Juan A. Pavacich, Fernando Campoy, Demetrio González, Juan S. Carrillo, Simón Jesús Alonso, José F. Baro, Diego S. Moreno, Francisco F. Moreno, Antonio F. Moreno, Francisco N. Flores, Cecilio Díaz, Antonio Pavacich, Nicolás Pavacich, Juan Maurovich, Damián Grima, Juan J. Caparros, Juan L. Rodríguez, Guillermo León, Enrique Rey, Luis Amico, José Albano, Antonio Pescetto, Humberto Cerino, Facundo Andino, Carlos A. Albornoz, Carmelo Fotti, Constantino Santoro, Antonio Fotti, Ladislao Muñoz, Ricardo Mórtola, Rodolfo F. Trevisan, Aníbal Reyes, Pasión Gay, Juan L. Mermes, Ana Ferlati, Juana M. Dasso, Celia Perlatti, Arnoldo Ledesma, Santiago J. Seib, Aníbal Rodríguez, Alejandro Spretz, Eduardo Raimer, Edmundo Viola, Juan R. Quinteros, José Bejarano, Amalio Siva, Bernardo Maidana, Cino Desio, José Del Groso, Enrique Selenini, Osvaldo Amaura, Eugenio Calvet, Luis Cereda, Rómulo A. Finochio, Juan Hohmann, Horacio Perfumo, Agustín Pon Mesa, Teresa Pugnalín, Santiago Oneirolo, Antonio Carnevale, Teodoro Gómez, Avendaño Abdón, Argentino Rodríguez, José Bertolotte, Pedro O. Orozco, Vicente R. Ledesma, Julio C. Olivares, Víctor Rodríguez, Romeo R. R. Argento, Raúl Areas, Capolicán Calderón, Héctor A. Ceballos, Ernesto Gabarrao, Julio Derrocha, Rafael Díaz, Raúl Atcharrán, José J. Bo, Oscar A. Calderón, Arturo Castellano, Félix Ceino, Tomás Chazzarreta, José Cristiani, Rogelio Di Nápoli, Aniceto B. Espina, Emilio M. Fazzini, Raúl Ferrari, Guillermo Ghiannatasio, Delfino M. López, A. Mac Loughlin, Santiago Marchioni, Manuel Merlan, S. Navarro Koefed, H. Olivieri Acosta, Antonio Plencovich, Raúl Rascosvsky, Graciano E. Elque, G. R. González Colman, Angel M. Gutiérrez, Héctor R. Gutiérrez, Justino Gómez, Alfredo M. Gargano, Francisco González, Luis A. Iparraguirre, Oscar Lupo, Carlos A. Lavelli, Ignacio J. Loidi, Aurelio J. Lavella, José D. Luraschi, Pascual Murano, Juan A. Marotta, Joaquín Maillmann, F. Ortiz de Rosas, Manuel Ponce de León, Francisco Rosa, Rafael Rosas, Enrique Ruiz Díaz, Luis M. Rotta, Raúl Schilling, Moisés Scharovsky, Carlos J. Saurignes, Felipe S. Santos, Juan Seeliger, Roberto L. Tomero, Zacarías C. Torres, Enrique B. Tello, Guido Vai, Alfredo Varela, Víctor V. Vaccaro, Ricardo S. Yanguez, Rafael Zucconi, Rufino Acevey, Néstor A. Alasino, Jorge Almeida Huerta, Herminio Altieri, Donato Attadio, Rómulo Avalos, Leopoldo de Avila, Guillermo Caballero, Feliciano Carulla, Alfredo J. Cavagnaro, Serafín Cerimelli, Lucas Correas, Vicente J. Delizia, Domingo Dursi, Juan A. Evangelista, José C. Fernández, Ricardo Galán Ciro, Eduardo Larro, Gregorio A. López, Jaime P. Maglione, José Maulisino, Manuel Mesurado, Adolfo A. Nicoli, Servando A. Pagola, Enrique Procen, H. Sánchez Martínez, María F. Santiago, Idalia Silva, Luis Socias Dalmau, Juan José Vignolo, D. Anabia Araujo, Jacinto E. Landó, Juan José García, Orfeo Mansilla, Raúl F. Reynoso, Fabio L. Castagnino, Emma Terrible Corte, Adelina Cortínez, Adela de Rodríguez, María D. de Urquiza, María E. Artayete, Rosa S. de Zunilda E. Bejarano, Teoldi Carrión, Elena Cuttela, Pedro Aphallo, Julio A. Ovejero, Francisco A. Noble, Guillermo Ferrer, Patricio Miranda, Pedro J. Garralda, Pedro Saavedra, Martín Schuz Vivanco, Raúl Sintas Melián, Roberto Mario Speroni, Julio C. Villafañe, Mariano Vélez Lorca, Marcos J. Fiorito, Jorge M. Larguía, Juan C. Razzetti, Juan Dencker, Félix Bustos León, A. M. T. R. de González, María del C. de Crisci, María J. de Pauleti, Angela Blasijeh, Isabel Carletti, Faustina Benítez, María M. Santillán, Rebeca González, Teresa Chiozza, José M. Mendoza, Ramón R. Palavesino, Policarpo Gordillo, Guillermo Ferrer h., José C. Campelo y Sixto Cárdenas.

Hágase saber y a sus efectos vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Pico

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Cesantías.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930.

305. — Expte. 36.299 F|930. — Visto que precedentemente la Administración de los Ferrocarriles del Estado comunica que en cumplimiento de la reorganización que se está efectuando en la misma, y de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Asesora e Investigadora, (Acta N.° 3), ha dispuesto la cesantía de diverso personal; y

Atento que el Art. 6.° del Acuerdo de Gobierno del 7 del corriente, dispone que este Departamento ejercerá superintendencia en los actos de administración que realice la citada Repartición;

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Aprobar el procedimiento de que dá cuenta la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en virtud del cual se declara cesante al siguiente personal al servicio de la misma: Luis Sammarco, Ramón Lequerica, Ricardo Fuchs, Ernesto Peirano, Enrique Forte, L. Agüero Luna, José Rodríguez, Flores Isaías, Oscar G. Rosomando, Antonio Bado, Héctor Sauret, Francisco Nieto, Marcos L. Belando, Julio O. Cabrera, Nicolás M. Ricci, Raúl A. Domínguez, Enrique Couyet, Vicente Román, José M. Gérez, Otto C. Cánepa, Manuel Rosemblik, Julio Peña, José Crocco, Luis A. Mazzoli, Carlos Righetti, Toribio A. Canal, Vicente La Falce, Manuel S. León, Julio C. Lestrade, Manuel R. González, M. Córdoba Alsina, Felipe Riccio, Ondina R. Urondo, José M. Sánchez, Domingo Alfonsín, Raúl Pereyra, Raúl Pachano, Narciso Goyenechea, Francisco J. Galván, Carlos Lacombe, Lino R. Lavari, Germán M. Núñez, Julio A. Quinteros, Julio Rodríguez, Demetrio Vázquez, Jorge C. Costas, Vicente Ferraro, Adolfo S. Ferro, Eduardo Garghetti, José A. Amoretti, Alfonso Manes, Aldo D. Quintana, Pedro Rodríguez, Francisco J. Libreiro, Luis M. Bozzolo, Duilio Berrutti, B. D. Iturraspe, Benigno D. Solanilla, Pedro Glasberg, Antonio Barletta, Roberto Aparicio, Luis Marcieri, Augusto Urrutia, Antonio Langeano, Atilio Carlevari, Juan C. Stigliani, Faustino Durante, Pedro Sabelli, Antonio Fasano, Pedro E. Pezzoli, Alfredo Del Giudici, Raúl Oliva, Luis Albruzzese, Federico W. Aragón, Eusonio C. Boni, Carlos Casos, Octavio Carlevaro, Rafael del Villar, Antonio del Jorio, Manuel Doldán, Roque Gallo, Víctor E. Galván, Rogelio C. Gargia, Rodolfo Goetsch, Daniel Gómez, José Del C. Guzmán, Carlos Lavat, José C. Macchi, Alberto Lois, Martín J. Marín, Héctor H. Méndez, Jacinto Molas, Juan F. Mozón, Luciano J. Nanet, Juan P. C. Nave, Oscar Núñez, Emilio Pedrazzani, Lucio V. Petrone, Vicente Pintos, Luis Revel, Ramón Rey, Francisco Riobó, José Rodríguez, Tomás Rodríguez, Francisco Escarpati, José Solís. Vito A. Estigliano, Vicente Estippello, Eduardo Teruel, Filomeno A. Trapani, Francisco Troncoso, Isaac Umanski, Roberto Urcullu, Ciriaco Vallejo, Juan M. Villar, Aníbal Yetman, Sabino Ves Balague, Pablo García, Ricardo Miguel, Hernaldo Romero, Gerardo A. Sanna, Juan Apesella, Eduardo Astengo, Isaac Rober, Domingo Campitelli, José Canizos, Nicolás Grieco, Hilario Onaidia, Ernesto Simone, Mariano Reyes, Federico Correa, Eduardo I. Piris, Franklin Paz, Pedro Mercado, Pedro M. Mercado, Fernando Stransburger, Vicente D. Materis, José Romero, Luis J. Ledesma, Antonio Galarreta, Atilio Barrionuevo, Segundo E. Villalba, Yosas Carletti y Luis Olivetto.

Hágase saber y, a sus efectos, vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Pico

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

Asociación Argentina de Electro-Mecánicos — Se aprueba el Reglamento Interno.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930.

Expte. A. 39|929. — Visto este expediente y lo informado a fs. 77, a mérito de las facultades conferidas por el Artículo 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923,

La Inspección General de Justicia—

Resuelve:

1.° — Aprobar el Reglamento General de la "Asociación Argentina de Electro-Mecánicos", en la forma corriente de fs. 51 a 69, con las modificaciones y aclaraciones de fs. 76.

2.° — Anótese en Registro de Asociaciones [illegible] Estadística y Control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, repóngase el sellado y archívese.

V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Concesión exclusiva para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Departamento Pastos Grandes Territorio Nacional de Los Andes. Expediente 117226-1930, otorgada al señor Luis Uriburu.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.

Vista la solicitud del señor Luis Uriburu, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) y anotada bajo el N.° 674 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha Junio 27 de 1912, Se resuelve: Art. 1.°) Otorgar a don Luis Uriburu, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos). por el término de trescientos (300) días en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Pastos Grandes), ubicadas en forma de rectángulo de 8000 metros Norte 45° E., por 2500 metros, de manera que su vértice Sud, diste 9750 metros Norte 45° W., del centro de la Vega Samenta. — Art. 2.°) Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente el importe del canon que le corresponde, ocho pesos moneda nacional ($ 8.00 m|n.), según el Inciso 3 del Artículo 4.° de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará "ipso-facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma Ley. — Art. 3.°) De acuerdo con el Artículo 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día ocho (8) del mes de Diciembre próximo y vencerán el día cuatro (4) del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno (1931). Dentro del primer plazo quedarán instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sinó por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 4.°) El interesado deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 5.°) El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la División Minas. — Art. 6.°) Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, notifíquese y previa reposición del sellado, vuelva a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviebre 12 de 1930. — Inscribióse la concesión de permiso de cateo a nombre de don Luis Uriburu, bajo el N.° 689, folio 158 y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Por disposición del señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se cita y emplaza a las personas que a continuación se indica para que dentro del término de treinta (30) días, de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Papel Sellado y su Decreto Reglamentario, hagan efectiva la reposición de sellos en los expedientes que se indican:

$ m|n.

Exp. M-1948-1921. Mourthé Alfredo D. .... 4.—
" M-1949-1921. Mazzorín Antonio .... 3.—
" M-1950-1921. Mazzorín Antonio .... 4.—
" M-1951-1921. Mazzorín Antonio .... 3.—
" M-1956-1921. Mazzorín Antonio .... 3.—
" M-1946-1921. Muhlenkamp Francisco .... 4.—
" M-1947-1921. Huhlenkamp Francisco .... 4.—
" M-1957-1921. Muhlenkamp Francisco .... 3.—
" M-1958-1921. Muhlenkamp Francisco .... 3.—
" M-2048-1921. González Pedro H. Rep. Carlos Hordeñana .... 5.—
" M-2148-1921. Morando Rafael .... 5.—
" M-2096-1921. Mainini Carlos .... 3.—
" M-2914-1921. Mainini Carlos .... 3.—
" M-2915-1921. Mainini Carlos .... 3.—
" M-2584-1921. Chatfield Lyman, de Ganahl Frank y otros .... 3.—
" M-2585-1921. South Rivadavia oil Company. Rep. del Castillo Enrique ..... 7.—
" M - 2682 - 1921. Chatfield Lyam y Frank de Ganahl. Rep. del Castillo Enrique 5.—
" M-2683-1921. Idem, ídem, ídem .... 3.—
" M-3027-1921. Meyer Arana Emilio .... 3.—
" N-3010-1921. Newbery Carlos A. .... 2.—
" N-3011-1921. Newbery Carlos A. .... 2.—
" N-1688-1921. Núñez Lliera Rufino .... 5.—
" 224-1921. Necol Gastón .. 4.—
" 223-1921. Necol Gastón .. 4.—
" O-927-1921. O'Reilly Waldron Carlos y Rezaval Ricardo D. .... 3.—
" O-2199-1921. Idem, ídem ídem .... 4.—
" O-1371-1921. D'Connor Reeves Harry. Rep. Maranz Enrique .... 3.—
" O-1372-1921. Idem, ídem ídem .... 3.—
" O-834-1921. Ortega Anselmo y Corquodale Diego Mac. Rep. Correa Arce Noe 7.—
" O-1194-1921. Ortega Anselmo y Ricardo G. Pintos. Rep. Correa Arce Noe .... 8.—
" O-1195-1921. Idem, ídem ídem .... 7.—
" O-1788-1921. Olmedo José 7.—
" O-1789-1921. Olmedo José 7.—
" O-1790-1921. Olmedo José 7.—
" O-1864-1921. Olea Pedro. Rep. Reyes Mariano E. ... 5.—
" O-1865-1921. Idem, ídem 5.—
" O-1866-1921. Idem, ídem 6.—
" O-2074-1921. Ortiz Rosa Raúl .... 6.—
" P-2942-1921. Pando José A. 4.—
" P-2860-1921. Poggio Antonio .... 6.—
" P-2858-1921. Poggio José. 7.—
" P-2859-1921. Poggio José. 3.—
" P-1982-1921. Piró Antonio. Rep. Cosentino P. M..... 6.—
" P-660-1921. Podestá Juan Carlos y Podestá Alfredo 5.—
" P-590-1921. Pulestón Arthur Gerald .... 4.—
" P-589-1921. Pulestón Arthur Gerald .... 4.—
" 591-P-1921. Pulestón Arthur Gerald .... 4.—
" P-3028-1921. Pradere Carlos M. .... 4.—
" P-2913-1921. Pradere Carlos M. .... 4.—
" P-2912-1921. Pradere Carlos M. .... 5.—
" P-2911-1921. Pradere Carlos M. .... 5.—
" P-2919-1921. Pradere Francisco A. .... 4.—
" P-2916-1921. Pradere Francisco A. .... 3.—
" P-2918-1921. Pradere Francisco A. .... 3.—
" P-2917-1921. Pradere Francisco A. .... —.—
" P-2943-1921. Pando José A. 4.—
" P-2944-1921. Pando José A. 4.—
" P-1232-1921. Pintos Ricardo G y Correa Arce Noé 5.—
" P-1214-1921. Pintos Ricardo G. y Correa Arce Noé 5.—
" P-1203-1921. Pintos Ricardo G. y Correa Arce Noé 4.—
" P-754-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N... 5.—
" P-725-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N. 11.—
" P-753-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N. 4.—
" P-1204-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N. 4.—
" P-1281-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N. 4.—
" P-1204-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N. 4.—
" P-1281-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N. 4.—
" Q-1284-1921. Quecipo Emilio .... 4.—
" R-644-1921. Compañía Comercial de Tierras y Minas .... 6.—
" R-1632-1921. Longobardi Ernesto .... 9.—
" R - 1336-1921. Ripa Elzaurdia Francisco. Rep. Fausto A. Delgado ...... 3.—
" R-2939-1921. Ramírez Rafael .... 5.—
" R-1018-1921. Rojas Ossandon Diógenes. Rep. Escobar Cerda Luis .... 2.—
" R-926-1921. Richmond Benjamín D. Rep. Rezaval Ricardo D. y Hugo Robson Mac Gregor .... 4.—
" R-2072-1921. Rogiers J. M. .... 8.—
" R-1765-1921. Reschini David .... 6.—
" R-1631-1921. Derqui Alfredo C. .... 9.—
" R-1703-21. Ramos Oromí José Daniel .... 8.—
" R-1704-1921. Pieres Enrique M. Rep. Carlos Miguel Lastra .... 8.—
" R-1421-1921. Riffaud Carlos y Fazio J. M. ..... 5.—
" R-1422-1921. Riffaud Carlos y Fazio J. M. ..... 5.—
" R-1338-1921. Rulli Antonino .... 6.—
" R-1762-1921. Rulli Esteban (hijo) .... 7.—
" R-0336-1921. Rugeroni Augusto A. .... 4.—
" R-0335-1921. Rugeroni Augusto A. .... 4.—
" R-0334-1921. Rugeroni Augusto A. .... 4.—
" R-0333-1921. Rugeroni Augusto A. .... 4.—
" R-0332-1921. Rugeroni Augusto A. .... 4.—
" R-0328-1921. Rugeroni Augusto A. .... 4.—
" R-0327-1921. Rugeroni Augusto A. .... 4.—
" R-0331-1921. Rugeroni Augusto A. .... 4.—
" R-0330-1921. Rugeroni Augusto A. .... 4.—
" R-0329-1921. Rugeroni Augusto A. .... 4.—
" S-0196-1921. Scott M. H. Rep. C. Henderson .... 7.—

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1930. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

v-22 noviembre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Departamentos Cushamen y Futaleufú). Expediente 117121|1930.

Buenos Aires, Junio de 1930. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — S|D. Raúl R. Moreno, argentino, de 49 años edad, casado, rentista y domiciliado en la calle Teodoro García N.° 2453, ante el señor Director General se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría — sin estar comprendido el petróleo y demás hidrocarburos flúidos o gaseosos — en terrenos de propiedad fiscal que no están cercados, labrados, ni cultivados, solicita el correspondiente permiso de cateo de éstas en una zona de dos mil hectáreas (2.000 h.), situadas en el Territorio Nacional del Chubut, Sección J III (Frac. C y D), comprendidas dentro de los paralelos 43.° y 42.°, según plano IV, cuestión límites argentino-chileno; mapa de la región situada entre los paralelos 41.° y 43.°,40'). Estas tierras se ubicarán en la forma de un rectángulo, así: partiendo de una línea con rumbo Este a Oeste, cuya mitad coincide con el cruce de los ejes de los Ríos: Percey y Aserradero de Los Vascos en su confluencia, tomando quinientos metros (500 m.) a cada lado, según el eje del Río Percey, hacia aguas arriba de esa confluencia, en una longitud de veinte mil metros (20.000 m.). En los trabajos de exploración se emplearán, por lo menos cuatro obreros con los elementos generalmente usados. Dígnese el señor Director proveer de conformidad, que será justicia. — (Fdo.) Raúl R. Moreno. — Recibido en mi Oficina hoy diez y siete de Junio de mil novecientos treinta, siendo las catorce horas catorce minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas. — Junio 18 de 1930. — A Minas a sus efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Sudirector General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Chubut (Departamentos Cushamen y Futaleufú), en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 51 de la Colonia 16 de Octubre, 20 y 21 de la Fracción C y 16 de la Fracción D de la Sección J III en la siguiente forma. Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste de 2.000 metros de longitud, cuyo punto medio coincide con el eje del Río Percey y distan respectivamente 35.000 metros y 25.000 metros al Norte de la desembocadura del Río Esquel en el Río Percey. Al Noreste y al Sudoeste, dos poligonales paralelas a una tercera, que pasa por el eje del Río Percey. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 14 de 1930. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1930. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a Minas a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Raúl R. Moreno, bajo el N.° 912, folio 105 y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

e3 novbre. N.° 8001 v14 novbre.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Se hace saber a los propietarios de fincas ubicadas en la ciudad de Avellaneda, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha fijado los siguientes plazos: hasta el 31 de Diciembre del corriente año, para la presentación de planos, y hasta el 31 de Marzo de 1931, para la construcción de las instalaciones sanitarias domiciliarias, en los radios que se indican a continuación, todo bajo apercibimiento de aplicarles las multas reglamentaraís, si no cumplen:

Radio Centro. — Limitado por las calles: General Roca, Chacabuco, Ameghino, O'Gorman hasta Deán Funes, Ayala, Sarmiento, Avenida Mitre hasta el Puente Crucecita del F. C. S., 25 de Mayo, Belgrano, 9 de Julio, Príncipe Humberto, España, Díaz Vélez, vías del F. C. del Sud y Riachuelo.

Radio Piñeyro. — Limitado por las calles: vías del F. C. del Sud, Pavón, Agüero, Guttemberg, De la Serna, Pavón, Entre Ríos, Pilcomayo hasta Chile, Pozos desde Humberto 1.° hasta Rivadavia, Rivadavia (pares) desde Chile a Misiones, Misiones, Pozos, Isleta, Pampa, Ecuador y Ribera del Riachuelo.

Radio Isla Maciel. — Limitado por las calles: Sargento Ponce, vías del F. C. del Sud, Rivas, 3 de Febrero, Riachuelo, Lapiola, Rivas y Riachuelo.

Asimismo, se hace saber a los interesados que toda información relativa a la construcción de las obras puede ser solicitada en las Oficinas del Distrito, calle Lavalle 176, de la Ciudad de Avellaneda, de 13 y 30 a 17 y 30 horas.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v-5 dicbre.

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

F. C. Oeste. — Servicio permanente guarda-barreras. —

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1930

Expte. 02807 —O— 1929. — Visto de nuevo este expediente; y

Considerando:

Que a pesar del tiempo transcurrido la empresa del Ferrocarril Oeste. aun no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de 31 de julio ppdo., en la que se le fijaba un plazo de 15 días para que sometiera a la aprobación el diagrama de btrabajo, re'ecate a la dotación de un servicio permanente de guarda-barreras en el paso a nivel lado Oeste de la estación Carlos Casares; y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Fijar a la empresa del Ferrocarril Oeste un plazo perentorio de 10 días, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la resolución a que se ha hecho referencia.

Comuníquese y vuelva a la Sección Control del Trabajo Ferroviario a sus efectos.

M F. Castello

F. C. S. FE. — Instalación Comunicación Telefónica

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1930

Expte. 01605 —P— 1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril de Santa Fe, referente a la instalación de comunicaciones telefónicas entre las estaciones Crespo, Malabrigo y Vera, de la línea de Santa Fé a Reconquista, obra que fué autorizada por resolución de 31 de Agosto de 1929 y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 05,78 m|n) quinientos seis pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, será imputado a la Cuenta Capital

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. F. Castello

F. C. de S. Fe. — Construcción vía provisoria en estación Vera.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1930

Expte. 029913 —P— 1923. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, referente a la construcción de una vía provisoria en la estación Vera obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha, Agosto 29 de 1929, dictada en este mismo expediente y cuyo importe, que asciende a la suma de ($ 3.655,87 m/n) tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos imputará la Empresa a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho; y previo desglose de la tela archívese.

M. F. Castello

F. C. de Entre Ríos. — Caño de hierro en KM. 301, 400 — Línea de Basavilbaso a Concordia.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1930.

Expte. 033618 —P— 1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos solicita reconsideración de lo resuelto con fecha Febrero 28 del año en curso con respecto a la imputación de los gastos correspondientes al reemplazo del caño de madera existente en el KM. 304.400 de la línea de Basavilbaso a Concordia por uno de hierro «Armco».

Se resuelve:

Rectificar la resolución precitada, autorizando a la Empresa a imputar los gastos a una cuenta especial de carácter transitorio, para llevarlos más tarde a las cuentas que en definitiva correspondan una vez se haya resuelto la solicitud que presentara conjuntamente con la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino y que corre en expediente 01 3[illegible] —P— 19[illegible]0 por la que se pide autorización para crear reserva para renovación de construcciones no comprendidas en el inciso 1º. del artículo 7 del Decreto Reglamentario de la Ley [illegible]35.

Comuníquese previa reposición de sellos, tómese razón en Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Tipo de galpón de cargas

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1930.

Expte. 02 2[illegible]4 —S— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. A. 452 G y cómputos métricos, conjuntamente los presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referentes a un tipo de galpón de cargas que se propone adoptar en la [illegible] de sus líneas.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Vía de cruce Km. 1319/3.2 supresión de la toma de agua para locomotoras en ramal Neuquén-Zapala.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1930

Expte. 011291 —S— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. Go. 3797 memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta llevar a cabo el levantamiento de las instalaciones del servicio de agua para locomotoras, en la vía de cruce Km. 1319/3.2; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular No. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Paso a nivel particular

Buenos Aires Septiembre 12 de 1930

Expte. 08421 —S— 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud a pedido y por cuenta de la Dirección General de Obras de Irrigación sometió a la aprobación el plano Nº. G. 3921, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la instalación de tranqueras laterales al «Zanjón Hoffmeyer», que cruza la línea férrea a la altura del Km. 1137.897.67 de la línea Bahía Blanca al Neuquén; y

Atentos los informes producidos

Se resuelve:

Aprobar el plano No. G. 3921 y memoria descriptiva de que se trata, dejando establecido que dado el carácter particular de las obras de que se trata, los gastos que origine no afectarán las cuentas de la Empresa.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, a sus efectos.

M. F. Castello

Dirección General de Ganadería. — Techo de vagones de ganado

Buenos Aires, Agosto 27 de 1930.

Expedientes 017.141-C-1929 y 07748-S-1930. — Visto el pedido de reconsideración que formulan algunas empresas ferroviarias, con respecto a lo dispuesto en la resolución de 30 de Noviembre de 1929, transcripta por circular N.º 5 del corriente año, referente a la provisión inmediata de techos a los vagones de ganado, y

Considerando:

Que atento el nuevo pronunciamiento de la Dirección General de Ganadería, corresponde disponer en forma definitiva el cumplimiento de las medidas dispuestas en la resolución recurrida;

Que en consecuencia y teniendo en cuenta que algunas empresas ferroviarias, tienen en servicio vagones de ganado que no están provistos de techo, cuya numeración es la siguiente:

Ferrocarril	S|techo	Con techo	Total o|o	s|techo
Sud	315	1329	1644	19
C. Argentino	640	398	1058	62
Oeste	—	1375	1375	—
Pacífico	552	176	728	76
B. Blanca y Noroeste	81	15	96	84
Rosario a P. Belgrano	130	—	130	100
C. Buenos Aires	100	—	100	100
Entre Ríos	257	—	257	100
N. Este Argentino	267	—	267	100
Diamante a C. C.	70	—	70	100
Central de Córdoba	65	176	241	25
Santa Fe	—	630	630	—
Cía. Gral. Prov. Bs. Aires	—	348	348	—
T. Argentino	—	46	46	—
C. Norte Argentino	—	730	730	—

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

No hacer lugar al pedido de reconsideración que se solicita, dejando establecido que las empresas, cuyas nóminas se especifica, precedentemente deberán proceder a colocar el techo en los vagones de ganado a medida que dicho material entre a reparaciones generales, fijándoles el plazo de dos años para que se cumplimente dicha mejora, cuya construcción por otra parte, deberá ejecutarse con material adecuado para obtener una protección conveniente.

Comuníquese, por nota circular, tómese razón y vuelva a Técnica para que vigile el cumplimiento de lo determinado precedentemente.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Desvío de cruce Km. 563|538. — Línea de Rosario a Córdoba.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1930.

Expedientes 025.648 — C — 1927. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la construcción de un desvío de cruzada en el kilómetro 563.538.00 del ramal de Rosario a Córdoba, obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Abril 16 de 1928, dictada en este mismo expediente y cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

Cuenta Capital	$	85.627.04
Cuenta Renovación	”	1.545.66
Total:	$	87.172.70

Comuníquese, tómese razón en Comercial, y Construcciones, fecho y previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Instalación de guardarrieles y renovación de durmientes en Puente Arroyo Cheviyú.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1930.

Expediente 019.381 — E — 1923. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final practicada por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, referente a la instalación de guardarrieles y renovación de durmientes en el puente Arroyo Cheviyú, en Km. 42.921 de la línea Monte Caseros, obra ejecutada de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha Septiembre 13 de 1928, dictada en este mismo expediente, y cuyo importe, imputará la Empresa en la siguiente forma:

	$ m|n.
Cuenta Capital	.536.92
” Renovación	462.46
Total:	999.38

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Colocación balasto de piedra entre los kilómetros 369/800 y 395/500.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1930.

Exp. 028847-P-1929. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º Go 47 T. memoria descriptiva correspondiente y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico se propone llevar a cabo la colocación de balasto de piedra entre los Kms. 369-800 y 395-500 de su vía principal; debiendo la Empresa al finalizar los trabajos, presentar la liquidación final, con la salvedad que el costo de dicha obra deberá ser imputado a la cuenta Explotación.

Comuníquese tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, dése vista por quince días a la Empresa a los efectos indicados por la Inspección General de Explotación.

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 13 de Noviembre de 1930

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	1.—
” venta de Boletines	2.10
” subscripción	26.—
” marcas	240.—
” avisos varios	973.—
” adicional	115.50
Total	1.357.60

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	” 0.20
Número atrasado de más de un mes	” 0.50
Semestre	” 6.—
Año	” 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la mañana todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL RIO DE LA PLATA (en liquidación)

Se avisa a los señores accionistas de esta Sociedad en liquidación, que a partir del día 7 del corriente, la Comisión Liquidadora procederá a la distribución del dividendo de liquidación y a la cancelación de las acciones, para lo que deberán presentarlas en sus oficinas, Victoria 673, todos los días de 9 a 12 o de 14 a 17.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.— La Comisión Liquidadora.

e6 novbre. N.º 8053 v15 novbre.

y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesion, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletin del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por resolución del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1923, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletin Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletin dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletin comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 81|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

49/680

"LA PREVISORA" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

SAN MARTIN 274

Autorizada por el P. E. el 21 de Abril de 1885.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 3 de Agosto de 1889

Ramos en que opera: VIDA INCENDIO MARITIMO

Capital suscripto e integrado: $ c|l. 5.000.000.—

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1929

(Ejercicio 46 — 1er. Trimestre)

ACTIVO	Parcial $ m/n	Total $ m/n
Accionistas		
Caja y Bancos		103000 18
Títulos de renta y valores diversos		2613090 03
Propiedades inmuebles		14793018 47
Préstamos hipotecarios y sobre valores		2241883 93
» s/pólizas Vida		2723027 97
Obligaciones a cobrar		98317 69
Mobiliario y material		80450 21
Diversos deudores		4825970 18
Comisiones descontadas — Sección Vida		1087506 02
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		416306 17
Siniestros		390791 69
Cuentas de orden:		
Valores en depósitos	4219310 45	
Acciones del Directorio	30.00 —	4249310 45
Explotaciones varias:		
Estancia Cañada Ombú (Explot.)	914049 86	
» La Porteña »	155955 21	
Grand Hotel »	308330 50	
» » Atlántico »	261839 56	1640174 63
		34762347 70
PASIVO		
Capital		5000000 —
Reservas		15883472 75
Beneficios de asegurados Vida		2797353 42
Siniestros en trámite		338338 31
Diversos acreedores		1835501 61
Cuenta explotación		1508655 92
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores	4219310 45	
Directores, accion. depos.	30000 —	4249310 45
Utilidades varias (Reservas)		9586 81
Caja de Ahorro		3140328 35
		34762347 70

Enrique Molina y Vedia, presidente. — José Jaime O' Farrell, director general. — Guillermo Watson, síndico

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

e13 novbre. N.º 7930 v15 novbre.

117-1113

Compañía de Tierras del Oeste

CANGALLO 824 Buenos Aires,

Aprobada por Decretos del Superior Gobierno, de fechas 21 de Julio de 1910

1.º de Diciembre de 1910 y 26 de Octubre de 1927

Inscripta bajo el N.º 41 Fo. 540, Libro 25, Tomo A, con fecha 14 de Agosto de 1908: N.º 13, Fo. 69, L.º33 Tomo A

con fecha 21 de Abril de 1911: N.º 122, F.o 119, Libro 43 Tomo A.

con fecha 21 de Junio de 1928

Capital autorizado .... $ m/n 3.000.000.—

» suscripto .... » » 1.185.990.—

» realizado .... » » 1.185.990.-

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1930

3er. TRIMESTRE

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
a) Muebles útiles y enseres		400 —
II. Activo circulante:		
a) Tierras	52765 28	
b) Casas	1034059 47	
c) Ladrillos	14784 50	1101589 25
III. Activo disponible:		
a) Caja	1089 34	
b) Bancos	70656 55	71745 89
IV. Activo exigible:		
a) Deudores hipotecarios	791223 40	
b) Varios deudores	1418207 90	
c) Documentos a cobrar	728 —	2210159 30
V. Activo transitorio:		
Acciones a repartir		80 —
VI Activo nominal:		
No existe		
Cuentas de explotación:		
Deudoras		83879 80
		3467854 19
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital subscripto e integrado	1185990 —	
b) Fondo de reserva legal	252252 11	
c) » de previsión	400000 —	
d) Reserva de intereses	269263 02	
e) Reserva para debentures	117000 —	
f) Utilidades en suspenso	254266 60	2478771 73
II. Pasivo exigible:		
a) Cuentas corrientes	3146 30	
b) Acreedores hipotecarios	396812 39	
c) Debentures vendidos	410000 —	
d) Varios	7772 —	818110 69
III. Pasivo transitorio:		
a) Dividendos a pagar		118699 —
IV Cuentas de explotación:		
Acreedoras		52272 77
		3467854 19

A. F. Lértora, presidente. — E. Barcia Trelles, gerente-secretario

M. V. Ponisio, síndico

Buenos Aires, Junio 5 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

e13 novbre. N.º 8114 v15 novbre.

716-889

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA

RIVADAVIA 1745 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 7 Enero 1909

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 19 de Marzo de 1909

Capital autorizado .... $ 5.000.000.— m|n.

„ suscripto .... „ 4.000.000.— „

„ realizado .... „ 4.000.000.— „

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1930

Aprobado sin modificación por la Asambela General de Accionistas celebrada el día 26 de Abril de 1930

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles	3801555 09	
Plantaciones	3 —	
Muebles y útiles	1 —	
Instrumentos y aparatos	1 —	
Títulos (acciones de otras Sociedades)	25000 —	3826560 09
II. Activo circulante:		
Mercaderías	566732 39	
Animales	45151 30	
Depósito en garantía	130 —	612013 69
III. Activo disponible:		
Caja	23845 85	
Bancos	1996102 51	
Cheques, giros, etc.	21158 15	2041106 51
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		293068 42
V. Activo transitorio:		
Acciones cuenta dividendo		2800 —
VI. Activo nominal:		
Marcas y patentes		1.—
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito (Directorio)		21000 —
		6796549 71
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	4000000 —	
Reservas legales	96378 89	
Reserva especial	1896435 85	5992814 74
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	24308 46	
Garantía de alquileres	1560 —	
Fondo Socorro de Empleados	2300 —	28168 46
III. Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar	9256 48	
Accionistas cuenta dividendo	2800 —	12056 48
IV. Ganancias y Pérdidas:		
Saldo de esta cuenta		742510 03
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directorio)		21000 —
		6796549 71

R. Armando Marotta, presidente. — Eugenio Vercellino, director gerente. — Lorenzo M. San Agustín, contador. — Antonio Ferrini, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Plantaciones	610 40	
Marcas y patentes	5797 67	
Instrumentos y aparatos	9348 83	
Muebles y útiles	40314 70	56071 60
Gastos generales:		
Gastos de Administración, impresos, propaganda, Revista, patentes e impuestos, alquileres, seguros, etc.		725603 22
Intereses, descuentos, comisiones, cambios:		
Comisiones		58199 20
SALDO:		
Utilidad del año		742510 03
		1582384 05
HABER		
Mercaderías y análisis		1406455 14
Renta edificio Plaza Congreso		126031 85
Intereses y descuentos		49897 06
		1582384 05

R. Armando Marotta, presidente. — Eugenio Vercellino, director gerente. — Lorenzo M. San Agustín, contador. — Antonio Ferrini, síndico

Buenos Aires, Junio 5 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e14 novbre. N.° 8.145 v14 novbre.

60/799

La Ibero Platense

HIPOTECARIA, SEGUROS Y MERCANTIL — SOCIEDAD ANONIMA

Maipú N.° 231—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Sup. Gob. de la Nación, de 7 de Enero de 1911

Inscripta en el R. P. de C. con fecha 8 de Febrero 1911

(Ramos en que opera: Hipotecas y Seguros c/ incendio)

Capital Autorizado .... $ 10.000.000.—

» Suscripto y realizado .... » 4.000.000.—

» Reservas .... » 1.208.948 67

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1930

(1er. Trimestre)

ACTIVO	$ c/l
Caja y Bancos	11887 80
Sellos	438 10
Bienes raíces	250309 04
Préstamos hipotecarios	5673629 48
Mobiliario y material	155 55
Agentes y corredores - Sección seguros	86263 11
Diversos deudores	159287 72
Cuentas de orden	96980 78
Gastos de explotación	107542 75
	6336414 03
PASIVO	
Capital subscripto y realizado	4000000 —
Reservas	1205948 67
Diversos acreedores	844026 50
Cuentas de orden	96980 78
Cuenta de explotación (premios, interes, etc)	206488 13
	6336444 03

Benito Sánchez, presidente.— J. Rego Ruiz. director general. — Manuel C. Evers, contador. — Silvio Vegega, revisador de contabilidad — José Morante, síndico

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e13 nov. N. [illegible] v13 nov.

879/943

COMPAÑIA DE TIERRAS Y MADERAS DEL IGUAZÚ

Sociedad Anónima

Calle San Martín 66 (7.° Piso) - Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional, con fecha 25 de Junio de 1912

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 28 de Agosto de 1912

Capital autorizado .... $ m/n 60 .000 —
» suscripto .... » 570.000. —
» realizado .... » 570.000.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de Abril de 1930

ACTIVO	Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
Activo fijo:		
Propiedad sobre el Alto Paraná		753303 67
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja	2 80	
Bancos	614 58	617 38
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		6083 60
Activo transitorio:		
Intereses adelantados		1588 78
Activo nominal:		
No existe		
Pérdidas:		
Pérdida del año	11587 51	
Menos ganancia anterior	10119 06	1468 45
		763061 88
Cuentas de orden:		
Depositarios de acciones	14960 —	
Acciones de la nueva emisión a canjearse	33800 —	48760 —
		811821 88

PASIVO	$ m/n.	$ m/n
Pasivo no exigible:		
Capital emitido y suscripto		570000 —
Transporte		570000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	53827 78	
Acreedores hipotecarios	133677 10	187504 88
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		5557 —
		763061 88
Cuentas de orden.		
Depositantes de acciones	14960 —	
Accionistas por canje de acciones	33800 —	48760 —
		811821 88

Buenos Aires, Marzo 11 de 1930.

H. Bustos Morón, presidente. — Carlos J. Guerello, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS — Ejercicio décimo octavo al 31 de Diciembre de 1929.

DEBE	$ m/n	$ m/n
A Gastos generales:		
Honorarios de administración, publicaciones y varios	3058 05	
» Intereses y comisiones	11191 46	
» Patentes e impuestos	3338 —	
	17[illegible]87 [illegible]	
HABER		
Por saldo anterior		10119 06
» arrendamientos		6000 —
» Saldo:		
Pérdida del año .... $ 11.587.51		
Menos ganancia anterior .... » 10.119.06		1468 45
		17587 51

Buenos Aires, Marzo 11 de 1930.

H. Bustos Morón, presidente. — Carlos J. Guerello, síndico.

Buenos Aires, Junio 11 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de **Justicia**.

e14 novbre. N.° **8.151** v14 novbre.

1356/738

CLINICA MARINI

SOCIEDAD ANONIMA

Santa Fe 3668

Autorizada por el Poder Ejecutivo, el 2 de Agosto de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio

el 11 de Septiembre de 1928

Capital autorizado............................ $ m/n 500.000.—

» suscripto.............................. » » 151.300.—

» realizado.............................. » » 151.300.—

BALANCE GENERAL

al 31 de Diciembre de 1929

Ejercicio comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea, del 28 de Marzo de 1930

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	Parciales	Totales por capítulos
I. Activo fijo:				
a) Propiedades...............			515218 99	
b) Muebles y útiles		82403 13		
Amortización 10 % s/ pesos 90.181.31 de 1928...	9018 13			
Amortización 10 % s/ pesos 1.239.95 de 1929...	123 99	9142 12	73261 01	
c) Instrumental y aparatos...		40841 26		
Amortización 10 % s/ pesos 42.514.95 de 1928...	4251 49			
Amortización 10 % s/ pesos 2.577.80 de 1929...	257 78	4509 27	36331 99	
d) Ropería...................		18752 45		
Amortización 10 % s/ pesos 20.836 05 de 1928...		2083 60	16668 85	671480 84
II. Activo circulante:				
No existe.				
III. Activo disponible:				
a) Caja			192 93	
b) Banco Español, en c/cte..		3201 74		
c) » Sirio Libanés, c/cte.		9584 44		
d) » Hipotecario Nacional, Caja de Ahorros......		747 82		
e) Banco Sirio Libanés, Caja de Ahorros...............		9893 70	23427 70	23620 63
IV. Activo exigible:				
a) Cuentas de enfermos (deudores)...................			36661 10	
b) Obligaciones a cobrar (documentos)................			3590 62	
c) Deudores en c/cte..........			2 —	40253 72
V. Activo transitorio:				
No existe.				
VI. Activo nominal:				
a) Gastos de organización		2821 64		
Amortización 20 % s/ pesos 3.527.05 de 1928...		705 41		2116 23
				737471 42
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)...				30000 —
				767471 42

PASIVO	$ m/n	$ m/n.	Parciales	Totales por capítulos
I Pasivo no exigible				
a) Capital suscripto.........			151300 —	
b) Fondo de reserva.........			457 92	151757 92
II. Pasivo exigible:				
a) Acreedores en c/cte........			4594 89	
b) Hipoteca a favor Banco H. Nacional, sobre propiedad calle Santa Fe 3668 (saldo de 171.000 cédulas)...		157646 84		
Hipoteca a favor Banco Hipotecario Nacional sobre propiedad calle Aráoz Nº 2456 al 61 (saldo de 85.000 cedulas		84150 —	241796 84	
c) Dr. Julio S. Passeron, su crédito................			290800 —	
d) Honorarios................			22304 —	
e) certificados (a favor de médicos)...........			2855 50	
f) Pensiones a liquidar (de enfermos en asistencia)...			1620 —	563971 23
III. Pasivo transitorio.				
a) Dividendo de 1928.........				39 —
Ganancias en el ejercicio			21273 29	
Saldo del ejercicio anterior........			429 98	21703 27
				737471 42
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)				30000 —
				767471 42

Miguel A. Marini, presidente. — Argentina Bocio, gerente. — Ernesto L. Jourdán. tenedor de libros. — Vº Bº Luis E. Pagliere, síndico titular.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1929

DEBE	$ m/n	$ m/l	$ m|n
1 Amortizaciones:			
Muebles y útiles:			
10 % s/ $ 90.181.31 de 1928..	9018 13		
Muebles y útiles.			
10 % s/ $ 1.239.95 de 1929....	123 99	9142 12	
Instrumentos y aparatos:			
10 % s/ $ 42.512.95 de 1928...	4251 49		
Instrumentos y aparatos: 10 % s/ $ 2.577.80 de 1929....	257 78	4509 27	
Ropería 10 % s/ $ 20.836.05 de 1928		2083 60	
Gastos de organización 20 % sobre $ 3.527.05 de 1928		705 41	16440 40
2 Gastos generales:			
Sueldos, alquileres, comestibles, medicamentos, gasas vendas, algodones, combustible, luz, gas, agua corriente, reposiciones de sondas, jeringas, agujas, instrumental, vajilla, cristalería, ropas, etc..................		176225 91	
3 Intereses y descuentos:			
Saldos de esta cuenta...		36576 15	
4 Patentes e impuestos:			
Saldo de esta cuenta...........		7140 —	
5 Cuentas de enfermos:			
Cuentas incobrables..............		1491 60	
Saldo: Utilidad del año	21273 29		
Ganancia anterior........	429 98	21703 27	243136 93
			259577 33

HABER	$ m/n	$ %
1 Saldo anterior		429 98
2 Pensiones y extras	205392 60	
3 Derechos de ingreso	47827 2[illegible]	
4 Consultorio externo	5615 10	
5 Intereses de cédulas	312 45	259147 35
		259577 33

Miguel A. Marini, presidente. — Argertina Bocio, gerente. — Ernesto L. Jourdán. tenedor de libros. — Vº Bº Luis E. Pagliere, síndico titular.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos

A Fondo de Reserva:		
el 2 % de $ 21.273.29		$ 425 46
Al Directorio:		
Al Presidente el 5 % de $ 21.273.29	$ 1063 66	
A los Direct. Titulares el 5 % »	» 1063 66	
Al Síndico el 1 % »	» 212 73	» 2340 05
Al Gerente:		
El 5 % de »		» 1063 66
A los Accionistas:		
El 82 % »	» 17444 12	
Saldo del balance anterior	» 429 98	» 17874 10
Proponemos a los señores Accionistas hacer la siguiente distribución de utilidades:		
Retirar de los $ 17.874.10 para amortizar el crédito del Dr. Julio S. Passeron	$ 5000 —	
A los Accionistas:		
8 % sobre 1.513 acciones integradas	» 12104 —	
A Nuevo ejercicio:		
El saldo	» 770 10	
	$ 7[illegible]4 10	$ 21703 2[illegible]

Miguel A. Marini, presidente. — Argertina Bocio, gerente. — Ernesto L. Jourdán. tenedor de libros. — Vº Bº Luis E. Pagliere, síndico titular.

Buenos Aires, Abril 9 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia. e14 novbre. N.º 8.137 v14 novbre.

118,1015

LA ANGLO ITALO AMERICANA

Compañía de Seguros Generales (Sociedad Anónima)

Avenida de Mayo 560 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 2 de Febrero de 1926

Inscripta en el R. P. de C. 16 de Marzo 1926

Ramos en que opera: Vida, Accidentes del Trabajo, Incendio, Automóviles, Cristales y Granizo.

Capital autorizado .... $ m|n. 10.000.000.—
" suscripto .... " 3.000.000.—
" realizado .... " 3.000.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1930

correspondiente al tercer Trimestre del quinto Ejercicio

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n
Acciones liberadas	30000[illegible] —	
Caja y Bancos	81186 4	
Propiedades inmuebles	21[illegible]9319 —	
Títulos de renta y valores diversos	44[illegible]15 18	
Préstamos hipotecarios	[illegible]0 0 —	
Préstamos s/ pólizas vida	31 182 14	
Obligaciones a cobrar	1 4911 76	
Mobiliario y material	792[illegible]08 25	
Diversos deudores	551090 09	
Comisiones descontadas (Sección Vida)	2[illegible]0056 70	
Gastos de organización a amortizar	179179 60	
Siniestros	1[illegible]09 0 17	
Gastos de explotación	140[illegible]0 —	
Cuentas de orden		
Capital suscripto e integrado		3000000 —
Reservas		1183692 25
Beneficios asegurados vida		44107 [illegible]2
Siniestros pendientes (Ejercicio anterior)		670[illegible]0 —
Diversos acreedores		11159[illegible] 30
Cuentas de explotación, premios, intereses, etc		1621[illegible]30 99
Cuentas de orden		140000 —
	616[illegible]23 [illegible]6	6168[illegible]23 36

Luis H. Lenzi, vicepresidente. — Sam H. Levi, director general. — Mario J. Chingotto, contador. — V.º B.º Ricardo A. Fisch, síndico.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas**, 2.º Jefe de la General de Justicia. e14 novbre. N.º 7.837 v17 novbre.

959|940

RUGERONI Y CIA. LTDA.

PERIODISTICA

Lavalle 499

BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Octubre 1913.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha 26 de Noviembre 1913.

Capital autorizado	$ m/n	50000 00
" suscrito y realizado	"	35000 00
Fondo de reserva	"	7798 60

BALANCE GENERAL

DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificación en la Asamblea General de fecha 28 de Abril 1930.

ACTIVO	$/ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Terrenos en General Alvarado		10000 —
Activo circulante:		
No existe		
Activo disponible:		
En efectivo	153 47	
En Bancos	9964 43	10117 90
Activo exigible:		
Varios deudores		12075 84
Activo transitorio:		
No existe		
Activo nominal:		
Llave del negocio (no amortizada), correspondiente al valor de las Revistas "The Times of Argentina" y "El Cerealista"		25000 —
		57193 74
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital realizado		35000 —
Fondo reserva		7798 60
Pasivo exigible:		
No existe		
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Saldo según cuenta anterior:	455.46	
del año	13939 68	14395 14
		57193 74

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio de Enero 1.º de 1929 al 31 de Diciembre de 1929.

DEBE	$ m/n	$ m/n
Gastos editoriales, de administración y generales		61558 72
SALDO UTILIDADES		
Anterior	455.46	
Del ejercicio	13939.68	14395 14
		75953 86
HABER		
Por avisos, ventas, corretaje, etc.		75953 86
		75953 86

J. J. Rugeroni, presidente. — C. R. Rugeroni, secretario. - E. S. Rugeroni, síndico

Buenos Aires, Junio 4 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia. e14 novbre. N.º 8.123 v14 novbre.

1165/880

LA TERRITORIAL FRANCO ARGENTINA

LA FONCIERE FRANCO ARGENTINE

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: 25 de Mayo 195 - Buenos Aires.

—oOo—

Autorizada por el P. E. el 4 de Septiembre de 192[illegible].

Inscripta en el R. P. de C. el 4 de Noviembre de 1921.

Capital autorizado .... $ 5.000.000 — %
» suscripto .... » 1.500.000.— »
» realizado .... » 1.500.000.— »

—oOo—

BALANCE GENERAL

al 31 de Diciembre de 1929

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 30 de Abril de 1930.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Campo de 18.740 H. en Misiones: precio de compra, gastos de mensura amojonamiento, escrituración, etc.	1746148 03	
Muebles y útiles .... 707.20 Amortizaciones anteriores .... 94.67 " del ejercicio 29 .... 70.72 165.39	541 81	174 689 84
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja, en efectivo	281 54	
Bancos, en cuenta corriente	15 26 16	15507 70
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	732 92	
Deudores por arrendamiento	110670 23	111103 15
Activo transitorio:		
Intereses 1930		3346 74
Activo nominal:		
Gastos de constitución	2 916 10	
Amortizaciones anteriores .... 16.732.8[illegible] " del ejercicio 1929 .... 4 182.2	20915 10	1 —
Pérdidas al 31 - XII - 28	63091 02	
» del presente ejercicio, según estado de Ganancias y Pérdidas	10464 08	73555 10
Cuentas de orden:		
Compras condicionales de terceros		91602 18
		20 2405 71

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		1500000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente:		
Cuentas de Directores	89836 40	
Cuentas diversas	13 88	
Acreedores hipotecarios	306880 41	
Acreedores en cuenta especial	54448 84	450803 53
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Ventas condicionales a terceros		91602 18
		2042405 71

R. de la Batut, presidente. — Antonio Becquerel, director. — Emilio H. Leclerc, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

(Ejercicio 1929)

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior		63091 02
Amortizaciones:		
S/ Gastos de constitución	4 182 22	
» Muebles y útiles	70 72	4252 94
Gastos generales:		
Honorarios, viajes, sueldos, alquileres, etc.		21090 41
Intereses, comisiones, etc.		27420 73
Contribuciones y Patente		7700 —
		12 555 10
HABER		
Arrendamientos:		
Devengados al 31 - XI - 29		50000 —
Saldo:		
Pérdida del ejercicio	10464 08	
Pérdida anterior	63091 02	73555 10
		12 555 10

R. de la Batut, presidente. — Antonio Becquerel, director. — Emilio H. Leclerc, síndico

Buenos Aires Junio 11 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e14 novbre. N.° 8.143 v14 novbre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 14 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — **Resolución 23 de Septiembre de 1918.**

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

COMPAÑIA DE INMUEBLES Y HACIENDAS, LIMITADA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en su domicilio social, calle 25 de Mayo N.° 158, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al Décimocuarto Ejercicio.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Elección de un Director suplente, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, en reemplazo del señor José Casado Sastre, que renunció.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 29 de dichos Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o en un Banco de esta Capital Federal, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Carlos M. Casado, Presidente.

e14 novbre. N.° 8.146 v1.° dicbre.

ASOCIACION SEÑORAS HIJAS DE MARIA DE LA SANTA UNION DE LOS SAGRADOS CORAZONES

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a las socias a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local de la calle Esmeralda 739, el 26 del actual, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del período 1928-1930.

2.° Renovación del Consejo Directivo.

3.° Designación de dos socias presentes, para firmar el acta de la Asamblea.

Sara Sahores de Frederking, Presidenta en ejercicio; Sara Beců de Zorraquín, Secretaria.

e14 novbre. N.° 8.142 v17 novbre.

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

25 Ejercicio

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores Accionistas que el día 29 de Noviembre de 1930, a las 16 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y por el Art. 30 de nuestros Estatutos, en el local social, calle Suárez N.° 1767, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25 Ejercicio Administrativo e Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores titulares, por tres años, hasta el año 1933, en reemplazo de los señores Vicente Otaola y César A. Corti Maderna, que terminan sus mandatos. (Los Directores son reelegibles, Art. 14 de los Estatutos). Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores César C. Corti y Alberto Daroqui, que también terminan sus mandatos.

3.° Lectura del acta de esa Asamblea, o designación de dos Accionistas para que la lean, aprueben y suscriban una vez labrada.

Los señores Accionistas deberán depositar, por lo menos cinco días antes de la Asamblea, sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el que se hará constar el número de votos que les corresponde. (Art. 36 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Marcelo Viñas, Presidente; César A. Corti Maderna, Secretario.

e14 novbre. N.° 8.141 v29 novbre.

CARLOS EVRARD LIMITADA, S. A.

Compañía Introductora de Artículos de Bazar y Menage — Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 31 de Julio de 1923.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de Diciembre de 1930 a las 17 horas en su local social, calle Bolívar N.° 427 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1930.

2.° Acordar al Directorio, la autorización y poderes necesarios para ejecutar lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos sociales, los señores Accionistas que deseen tomar parte en esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social hasta dos días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. — El Presidente.

e-14 nov. N.° 8.149-v-1.° dicbre.

ITUZAINGO GOLF CLUB

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva se convoca a los señores Socios a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 28 de Noviembre de 1930, a las 17,30 horas, en el local Bartolomé Mitre 950, para tratar los siguientes asuntos de la

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria última y extraordinaria subsiguiente.

2.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el día treinta de Septiembre próximo pasado.

3.° Elección de tres miembros titulares por tres años en reemplazo de los señores Mariano Demaría Sala, Carlos M. Sojo y Juan José Seré y tres suplentes por un año en reemplazo de los señores J. H. Edwards, Rodolfo J. Semprún y Juan M. Carafí, que terminan su mandato.

4.° Sorteo de Bonos.

5.° Designación de Socios Protectores a los señores Carlos y Alberto Dumas.

6.° Asuntos de interés para el Club.

7.° Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Carlos M. Sojo, Secretario Honorario.

e-14 nov. N.° 8.150-v-17 noviembre.

MONTES Y ESTANCIA SAN JOSE

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el capital de acciones necesario para la celebración de la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 351 del Código de Comercio, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día 25 del corriente mes de Noviembre a las 16 horas, previniéndose que la Asamblea tendrá lugar en el domicilio social, calle 25 de Mayo N.° 158, con cualquier número de accionistas presentes. Se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo primero Ejercicio.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Elección de Nuevo Directorio.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 39 de nuestros Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o en los Bancos de esta Capital Federal, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Carlos M. Casado, Presidente.

e-14 nov. N.° 8.147-v-25 nov.

Convocatorias Anteriores

CERVECERIA BIECKERT

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 27 de Octubre, por no haberse inscripto la cantidad de acciones que determinan los Estatutos y de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de los mismos, se convoca por 2da. vez a los señores Accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local, calle San Juan 3334, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Primer Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1930 y consideración del Informe del Directorio y Dictamen del Síndico.

2.° Elección de dos Directores.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Reparto de utilidades.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — E. B. Eliçabe, Secretario.

e31 octubre N.° 7.973 v13 novbre.

S. I. A. M.

Sdad. Industrial Americana Maquinarias DI TELLA Ltda.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo que establece el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1.° de Diciembre de 1930, a las 10 horas, en sus oficinas, Avenida de Mayo 1362, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1930.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección del Directorio, en reemplazo del actual, cuyo mandato termina.

4.° Nombramiento del Síndico titular y suplente, y fijar la remuneración del mismo.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo que establece el artículo 23 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea. Recibirá en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — El Director Gerente.

e13 novbre. N.° 8.131 v29 novbre.

MERCADOS GENERALES DE HACIENDAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Sarmiento 643

De acuerdo al Art. 15 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 del corriente, a las 15 horas, en el local del Directorio y en la que deberá tratarse la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria Administrativa y aprobación del Balance General, al 31 de Octubre de 1930.

2.° Nombramiento de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Juan Ortiz de Rozas y Gabriel Lagleyze, que terminan su mandato y dos suplentes, en reemplazo de los señores Ing. Carlos de Alzaga y Germán Müller, por idéntica causa.

3.° Nombramiento de Síndico y suplente, por un año, en reemplazo de los señores César C. Corti y Pedro G. Sloan, que terminan su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad al Art. 17, deben depositar en la Caja Social, sus acciones o un certificado de depósito en forma, hasta 24 horas antes de la señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Juan Lacourrège, Secretario.

e13 novbre. N.° 8.118 v28 novbre.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Buenos Aires Talcahuano 624

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que ten-

drá lugar el día 1.° de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el local social, calle Talcahuano 624, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Julio de 1930.

2.° Fijación de honorarios de los miembros del Directorio y del Síndico, de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos.

3.° Elección de los miembros del Directorio, en reemplazo del Directorio saliente por terminación de su mandato.

4.° Designación de dos Directores para el cargo de Presidente y Director Delegado, respectivamente.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja social, con anticipación no menor de tres días antes del día fijado para la reunión, o un certificado que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento Bancario.

El Directorio

e12 novbre. N.° 8110 v28 novbre.

"LA INTEGRAL"

Compañía de Propiedades Urbanas y Rurales

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 29 del corriente, a las once horas, en el local L. N. Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del Balance, Memoria y carta del Síndico.

2.° Discusión y aprobación o modificación del mismo y destino de las utilidades.

3.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, por el término de tres años.

4.° Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 21, los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con dos días, por lo menos, de anticipación.

El Directorio.

e13 novbre. N.° 8.133 v29 novbre.

"GENERAL URQUIZA"

Asociación Entrerriana

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios activos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 del corriente, a las 21 horas, en el local social, Rivadavia Nos. 1759|69, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y consideración de la Memoria del último ejercicio.

3.° Elección de la nueva C. D. integrada por: un Presidente, un Vicepresidente 1ro., un Vicepresidente 2do., un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, 11 Vocales titulares, 6 suplentes, un Síndico titular y otro suplente.

El Presidente.

e13 novbre. N.° 8.125 v15 novbre.

"CUOCHI, CAMERIERI ED AFFINI"

Sociedad Italiana de S. M. y Protección al Trabajo

Talcahuano 185

En conformidad del Art. 39, inc. I, del Reglamento Social, son invitados los Socios, a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 1.° del próximo mes de Diciembre, a las 14 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Nombramiento de dos Socios para aprobar el acta.

2.° Elecciones administrativas para el año Social 1931-1932.

El depósito de los votos, se efectuará en los días 27, 28, 29 y 30 del corriente mes, y el horario de la votación será de 9 a 11 y de 14 a 18 horas.

El día 1.° de Diciembre se realizará el escrutinio y proclamación de los electos. — José Bonardi, Presidente. — R. Ferrero, Secretario.

e-13 nov. N.° 8.127-v-15 nov.

CENTRO DE ALMACENEROS

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 40 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios del Centro de Almaceneros, a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Presidente Luis Sáenz Peña N.° 242, **el día Martes 25 de Noviembre corriente**, a las 15,30 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales.

2.° Designar dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. Ramón Montes, José Figueroa, Secretarios.

e-13 nov. N.° 8.129-v-13 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el Art. 48 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1930, a las 11 horas en el local Bmé. Mitre N.° 559, Escr. 605 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Fijación del número de miembros titulares que constituirá el Directorio.

2.° Elección de Directores titulares y dos Directores suplentes.

3.° Elección de tres miembros titulares del Comité y suplentes.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

R. E. F. Sneath.

e3 novbre. N.° 7.991 v17 novbre.

CENTRO MARITIMO DE PATRONES, AYUDANTES Y CONDUCTORES

Sección Remolcadores

Invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de Noviembre, a las 20 horas, en el local social, calle Bolívar 1385, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Balance y Tesorería.

3.° Memoria del Presidente.

4.° Nombramiento de la C. D.: 1 Presidente; 1 Secretario, 1 Tesorero y 4 Vocales.

5.° Asuntos varios.

El Presidente.

e7 novbre. N.° 8.057 v14 novbre.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE

Bmé. Mitre 1178

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 27 de Noviembre corriente, a las 15 (3 p. m.), en la calle Bmé. Mitre 1178, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, del Inventario-Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Resolver sobre la distribución de utilidades y honorarios del Directorio y Síndico o sobre el destino que ha de darse a las entradas del ejercicio en curso.

3.° Elección de tres directores titulares por dos años y de un director suplente por dos años para reemplazar a los que cesan en sus cargos; elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Presidente.

NOTA: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Bmé. Mitre 1178, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para poder asistir a ella.

OTRA: Siendo ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.

e12 novbre. N.° 8.113 v27 novbre.

ASOCIACION EMPLEADOS DE COMPAÑIAS DE SEGUROS

Señor Consocio:

Nos es grato invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, calle Sarmiento 1011, el día 28 de Noviembre a las 18 horas en primera convocatoria y, en caso de no haber quórum, en segunda convocatoria después de transcurrida una hora, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria-Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14.° Ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Panteón Social.

3.° Elección de autoridades.

Se deben elegir:

a) Seis Titulares de la C. D.: cinco por dos años, en reemplazo de los señores Mario Minervini, Fermín Sánchez, Manuel Parés, M. García Navarro, y Narciso Bruzzi que terminan en su mandato y uno por un año en reemplazo del señor Pedro Giambruni renunciante.

b) Seis suplentes de la C. D. por un año.

c) Tres titulares y tres suplentes por un año para la Comisión Revisadora de Cuentas.

Acto seguido a la Asamblea se constituirá en Asamblea General Extraordinaria a efecto de tratar lo siguiente:

4.° Modificación de la denominación de la Asociación como sigue:

"Asociación de Empleados de Seguros"

5.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Ernesto Balbrich, Presidente. — Narciso Bruzzi, Secretario.

e-12 nov. N.° 8105-v-14 noviembre.

CASA AMERICA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo prescripto en los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 29 de Noviembre del año en curso, a las 15,30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 959, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Aprobar la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes para el próximo ejercicio.

4.° Elección de los Síndicos y fijar su remuneración por el ejercicio fenecido.

5.° Considerar y aprobar el proyecto de distribución de porcentajes de habilitación propuesto por el Directorio.

6.° Designar dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1930. — Roberto L. Stahlberg, presidente en ejercicio. — Isaac Federovski, Secretario.

Nota. — Se previene a los poseedores de acciones al portador que para asistir a la Asamblea, deberán depositarlas en la Gerencia General, hasta tres días antes de la misma.

e-12 nov. N.° 8106-v-28 noviembre.

MINERVA

Compañía Argentina de Seguros Generales

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones, convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el Jueves 20 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 963, previniéndose que por tratarse de segunda convocatoria se efectuará cualquiera que fuere el número de concurrentes y el capital representado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 351 de Código de Comercio.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria General y Cuenta de las Ganancias y Pérdidas correspondiente al 6.° Ejercicio.

2.° Nombramiento de 2 accionistas de acuerdo con el Art. 40 de nuestros Estatutos para que actúen de escrutadores y firmen el acta de la Asamblea.

3.° Elección de 3 Directores Titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores Marcos Basaldúa, Marciano Gutiérrez del Río y Marcial García que terminan su mandato.

4.° Elección de 5 Directores suplentes, por un año en reemplazo de los señores Ernesto A. Andueza, Eduardo Boglione, Jacinto Etcheverry, Felipe Abribat y Esteban R. Pérez.

5.° Elección del Síndico Titular y suplente por un año en sustitución de los señores Doctor Manuel F. Fernández y don Miguel Gambín que terminan su mandato.

Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Compañía los recibos provisorios de acciones o resguardos equivalentes de Instituciones Bancarias, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha precitada. — (Art. 38).

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Severiano Pampillo, Secretario.

e-31 octubre N.° 7.983-v-20 noviembre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE POLVORA

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones bastantes en primera convocatoria, por resolución del Directorio se convoca nuevamente a los señores accionistas a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el 25 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre 836, para tratar en Asamblea General Ordinaria, con cualquier número de accionistas presentes, la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Décimoctavo Ejercicio terminado el 31 de Junio de 1930.

2.° Elección de dos Directores Titulares por dos años, un Director Titular por un año y dos Directores Suplentes por dos años.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas pafirmar el acta de la Asamblea.

Terminada la Asamblea **General Ordinaria**, se tratará en Asamblea General Extraordinaria, la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los Estatutos.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Conforme al artículo 31 de los Estatutos, los Accionistas que deseen asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín N.° 66, escritorio 517, hasta tres días antes del designado para las mismas.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — El Gerente.

e-31 octubre N.° 7.984-v-19 noviembre

SINDICATO LACTONA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social calle Cangallo N.° 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo primer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, deben los señores accionistas depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea (Artículo 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.— El Directorio:

e10 novbre. N.° 8.093 v27 novbre.

THE BRIGHTON, S. A.
Sombreros - Camisas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en su local de la calle Sarmiento 643, escritorio 520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del quinto ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1930.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
4.° Nombrar dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — José Filippini, presidente.

e10 novbre. N.° 8.092 v27 novbre.

ATLAS ADVERTISING AGENCY, SOCIEDAD ANONIMA DE PUBLICIDAD
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local Maipú 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de dos Directores suplentes.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Aumentar a siete el número de Directores titulares, de acuerdo a lo que autoriza el artículo 12.° de los Estatutos.
4.° Adoptada la precedente proposición, nombramiento de cuatro Directores titulares.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

e10 novbre. N.° 8.090 v24 novbre.

MEILI & ROESLI Lda.
(Guarda Muebles y Anexos)
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre de 1930 a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 1040 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimoprimer Ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1930.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. — Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.— El Directorio.

e10 novbre. N.° 8087 v29 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 28 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Fijar los honorarios del Síndico.
4.° Elección de tres Directores por un período de tres años.
5.° Elección de Síndico y suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en la Sociedad, con un día de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario.

El Directorio

e10 novbre. N.° 8088 v27 novbre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES BANCARIAS
Convocatoria a Elecciones

De acuerdo a lo establecido por los Arts. 26 y 28 de la Ley 11.575 y 47, 48 y 49 de la Reglamentación de la misma, el Directorio resuelve:

1.° — Convocar a elecciones al personal Bancario para que elija dos Directores titulares y dos suplentes que los representen en el Directorio de la Caja, por el período comprendido entre el 17 de Marzo de 1931 al 16 de Marzo de 1934.

2.° — De conformidad a lo establecido por el Art. 26 de la Ley para ser Directores es indispensable haber cumplido 25 años de edad.

3.° — De los cuatro Directores a elegir, tres al menos deben ser ciudadanos argentinos.

4.° — Los Directores de la Caja, de acuerdo a lo estatuido por el Art. 27 de la Ley, deberán pertenecer a distintas instituciones bancarias, y únicamente podrán ser elegidos los empleados en actividad hasta el cargo de Contador inclusive.

5.° — Fijar como fecha de elecciones desde el 18 al 24 de Diciembre inclusive, en cuyo término y de acuerdo a lo determinado por el Art. 58 de la Reglamentación, deberá el elector entregar su sobre al correo.

F. A. Barroetaveña, presidente. — P. Amestoy, director secretario.

e31 oct. N.° 7969 v19 novbre.

SALINAS HERMANOS LIMITADA

Sociedad Anónima — Fábrica de Bolsas
TERCERA CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

No habiendo sido depositado el número suficiente de acciones que requiere el Art. 37 de los Estatutos, para formar quórum en la segunda Asamblea General Extraordinaria, se convoca a los señores Accionistas por tercera vez para la que tendrá lugar el día Miércoles 26 del corriente a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem 413, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Pronunciamiento de la Asamblea sobre continuación o liquidación anticipada de la Sociedad.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispone el Art. 40 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 6 d 1930.— Julián Goitia, Secretario.

e-10 nov. N.° 8094-v-25 nov.

THE TEXAS COMPANY
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que establece el artículo veintiséis de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Rivadavia 1235, el día Sábado 29 de Noviembre, a las 10,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del número de Directores a cuatro.
2.° Elección de un Director, por tres años.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — El Directorio.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda.

e4 novbre. N.° 8.019 v21 novbre

"LA PALATINA" Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones
Cangallo 328 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre próximo a las 15 horas, en su local, calle Cangallo número 328 (segundo piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.
3.° Elección de un Directer.
4.° Elección de Síndico y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — El Directorio.

e28 oct. N.° 7908 v19 novbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el Art. 48 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1930 a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Fijación del número de miembros titulares que constituirá el Directorio.
2.° Elección de Directores titulares y dos Directores suplentes.
3.° Elección de tres miembros titulares del Comité y suplentes.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

W. H. Cockburn.

e4 novbre. N.° 8018 v18 novbre.

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA
Corporación Ganadera y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 del Estatuto de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1370, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al octavo Ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1930 e informe del Síndico.
2.° Resolver la propuesta de dividendo a repartirse.
3.° Elección de 2 Directores titulares que terminan su mandato.
4.° Elección del Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la misma Asamblea.

Los señores accionistas que deseen tener representación en la Asamblea deberán depositar sus acciones antes del 17 de Noviembre próximo.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Fernando Zingoni, Presidente.

e-29 octubre N.° 7.923-v-17 noviembre

PIRELLI

SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE
para las industrias del caoutchouc, de los neumaticos y de los alambres y cables eléctricos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe 1548, el día 19 del mes de Noviembre próximo, a las 14.15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance anual, distribución de las utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre 1930.
2.° Elección de un Director titular por un período de tres años, en substitución del señor Ing. Víctor Valdani, por terminación de mandato.
3.° Designación del Síndico y del Síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota. — Para que los señores accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo Bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — El Directorio.

e29 oct. N.° 7935 v17 novbre.

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Agrícola Ganadera (S. A.)
CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores Accionistas que el día 29 del mes corriente de Noviembre, a la hora diez y ocho, en la calle Victoria N.° 2045, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores doctor Raúl Pini y Luis A. Suñé, que han terminado su mandato.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Fermín L. Galli, que han terminado su mandato.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Américo I. S. Galli, Director-Gerente.

e-4 noviembre N.° 8.059-v-28 novbre.

EXPRESO LATINO AMERICANO
Sociedad Anónima
Turismo, Publicidad y Representaciones

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará en el local social de la calle Florida 524 (1er. piso), el día 18 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la renuncia del Liquidador, señor Dr. Felipe A. Espil.
2.° Elección de Liquidador y Liquidador suplente.
3.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada. (Art. 26 de los Estatutos).

El Presidente.

e27 octubre N.° 7.906 v14 novbre.

BUXTON, GUILAYN Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial Importadora
Suipacha 602

6.ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 20 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas poseedores de acciones Ordinarias para la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Suipacha N.° 602, el día 28 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al sexto Ejercicio social, terminado el 31 de Agosto de 1930.
2.° Elección de Presidente, Dos Directores Delegados, tres Directores suplentes, un Síndico Titular y un Síndico suplente, en reemplazo respectivamente, de los señores José Barbará, H. B. Buxton, Alfredo Kramer, J. H. Bouwer, Arturo C. A. Buxton, Daniel Artagaveytia, J. Olarán Chans y Martín Guilayn, que han terminado su mandato.
3.° Fijación de la asignación mensual para los Directores Delegados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — Por el Directorio, José Barbará, Presidente.

e5 noviembre N.° 8.030-v-22 noviembre.

MASLLORENS HNOS. S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al Art. 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Masllorens Hermanos, Compañía Limitada de Hilados y Tejidos de Punto, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Alsina N.° 930, el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe de los Síndicos, correspondientes al séptimo Ejercicio Social, vencido el 31 de Julio ppdo.
2.° Elección de tres Directores Titulares en reemplazo del Dr. Carlos Campomar, don Manuel Masllorens, y don Santiago Soulas; de cuatro Directores suplentes en reemplazo de don Angel L. Sojo, don Lino Landajo, don José Tomás Sojo y don Juan Campomar; de dos Síndicos Titulares en reemplazo de don Justo Olarán Chans y don Emilio Soulas, y de dos Síndicos suplentes en reemplazo de don Jaime Campomar y de don Guillermo Schneider, todos los cuales han terminado su mandato.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conforme al artículo 44 de los Estatutos.

Art. 40 de los Estatutos:

Para asistir a las Asambleas es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco o en una casa de comercio caracterizada de esta plaza.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Por el Directorio. — Miguel Campomar, Vicepresidente.

e-6 noviembre N.° 8.045-v-25 nov.

SOCIEDAD ARGENTINA DE PRODUCTOS QUIMICOS "LA DIANA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 28 de Noviembre de 1930, a las 16 horas, en su local social, calle Florida 347, 4.° piso, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración por la Asamblea del proyecto de modificación de los Estatutos sociales, propuesto por el Directorio.
2.° Designación de dos miembros para tramitar ante el S. G. la aprobación de dicha modificación de estatutos.
3.° Resolución por la Asamblea respecto al juicio y reclamo entablados a la Sociedad por las Sras. Palma de Solari, Palma de Rojas Boerr, Palma de Gutiérrez, Palma de de los Santos y Palma de Mayer.
4.° Elección de un Director Titular y dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Rogelio di Paola, Carlos A. Rossi y Félix Guesalaga que han renunciado.
5.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 33 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de su realización. Si las tuvieran en algún Banco, deberán depositar el certificado respectivo con la misma anticipación.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — El Secretario.

e-6 noviembre N.° 8.046-v-24 nov.

RAILWAY EQUIPMENT Co. Of. ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 559, escritorio 501, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1930.
2.° Fijación del número de Directores, de acuerdo al artículo 9.° de los Estatutos y elección de los mismos.
3.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Fijar la remuneración de los Directores y Síndicos que terminan su mandato.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario del país o del extranjero, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la reunión, tal como lo determina el Art. 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — El Directorio.

e28 octubre N.° 7.922 v19 novbre.

"LA PROGRESISTA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 29 de Noviembre a las 11 horas, en el local social, Diagonal Roque Sáenz Peña 547, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 17 ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años.
3.° Elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y Gerente, el acta de la Asamblea. Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1930. Por La Progresista, José María Gutiérrez, Director Gerente.

e13 novbre .N.° 8116 v29 novbre.

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS "FRANCISCO URIBURU"
Sociedad Anónima

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1930, a las 14,30 horas, en la calle Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1930.
2.° Destino a dar a las utilidades.
3.° Retribución al Consejo de Administración.
4.° Elección de un Síndico.
5.° Elección de Directores (1 titular y tres suplentes, (dos por dos años y uno por un año).

Nota. — Para tener derecho al voto, se previene a los señores Accionistas, que el depósito de las acciones en la Secretaría, deberá hacerse tres días antes del designado para la Asamblea (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379. — Noviembre 3 de 1930. — El Secretario.

e-5 noviembre N.° 8.038-v-26 nov.

CORPORACION SUDAMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina

El Directorio, en uso de la facultad que le confiere el Art. 27 de los Estatutos sociales, resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 14 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en su local social, Defensa 188, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Proyecto de reforma de los Estatutos, en sus artículos 24 y 37.
2.° Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: — De conformidad con el artículo 34 de los Estatutos sociales, los señores Accionistas deberán depositar sus certificados o acciones, en la Caja social, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Otra: — Se previene a los señores Accionistas que el Código de Comercio en su Art. 354, dispone que para la reforma de estatutos, se requiere la presencia de Accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto

e27 octubre N.° 7.905 v14 novbre.

Cía. DE OMNIBUS CIUDAD DE BUENOS AIRES LTDA. S. A.
Asamblea General Extraordinaria
2.ª Convocatoria

Por resolución del Directorio — no habiendo habido quórum en primera convocatoria y atento a lo que dispone el Art. 20 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Montes de Oca N.° 73, el día 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y ratificación de las ventas hechas por el Directorio "ad-referéndum" de la aprobación de la Asamblea (Estatutos Art. 19, inciso 1) de las líneas 1, 3 y 9 y transferencia de las respectivas concesiones, autorizándose en su caso al Presidente para otorgar y firmar los escritos y escrituras respectivas y realizar por sí o por apoderado las gestiones y trámites pertinentes.
2.° Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 23 de los Estatutos que se transcribe y dice así: Los accionistas para poder formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para que ella tenga lugar y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que le correspondan.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Gabriel Arrom, presidente. — S. G. Beaude, secretario.

e30 oct. N.° 7965 v18 novbre.

GANADERA MATA GRANDE LTD.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de tres Directores y dos suplentes.
4.° Elección de Síndico y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e31 octubre N.° 7.975 v19 novbre.

HACIENDA Y CRIADERO JOSE BALBIANI
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, inciso c), y 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 18 de Noviembre, a las 10 y 30 horas, en el local social, Callao 1570, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio décimoquinto (ocho meses).
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores y de Síndico, ajustada a la nueva terminación del ejercicio económico.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas los requisitos de los Artículos 34 y 38 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se los atenderá en el local social, de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — José Balbiani (hijo), Presidente.

e31 octubre N.° 7.981 v18 novbre.

"RAFFO ROSSO"
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
Avda. de Mayo 1035
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 1930, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1035, 4.° piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Octubre.

2.° Elección de dos Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Cayetano Repetto y Alfredo Giusti, salientes por sorteo.

3.° Elección de cuatro Directores suplentes que cesan en su mandato, en reemplazo de los señores Pedro Piccaluga, Santiago Ferrari, José María Sahores; y Cayetano Repetto que pasó a Titular por fallecimiento del señor don Angel Rosso, y elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los señores Juan M. Tobio y Horacio M. Casarino respectivamente, que cesan en su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y Director Gerente el Acta de la Asamblea.

De acuerdo al artículo 29 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar las acciones hasta tres días antes del señalado para la convocatoria, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.— El Directorio.

e-5 noviembre N.° 8.039-v-22 nov.

BONDUEL HERMANOS
Sociedad Anón. Comercial e Industrial (En liquidación)
Bolívar 1502 Buenos Aires

Por disposición del Directorio (Art. 29 del Estatuto), se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 3 de Diciembre corriente año, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, Bolívar 1502, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás.
2.° Relación del Directorio.
3.° Discusión y aprobación de los Balances e Inventarios Generales al 31 de Diciembre 1926, 31 Diciembre 1927, 31 Diciembre 1928 y 31 Diciembre 1929.
4.° Modificación o ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de Septiembre 1926 con respecto a la forma de liquidación de la Sociedad.
5.° Nombramiento de cinco miembros del Directorio, del Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 31 del Estatuto, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Alberto Deyheralde, presidente.

e12 novbre. N.° 8107 v2 dicbre.

ESTANCIAS USPALLATA LTDA.
Sdad. Anónima Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 28 de Noviembre de 1930, a las 17 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Presentación y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
3.° Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta.

Nota: — De acuerdo al Art. 29 de los Estatutos sociales, los señores Accionistas, deberán depositar sus títulos o el certificado de depósito de los mismos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Sarmiento 443 (5.° piso), con tres días de anticipación, por lo menos, para poder concurrir a la Asamblea.

El Directorio.

e6 novbre. N.° 8.051 v24 novbre.

PITCHON Y CIA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Facultados por el Art. 15 del Estatuto social, se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Sábado 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1357|61, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de un Director Gerente de acuerdo al Art. 9.°, para reemplazar al actual ausente por enfermedad.
2.° Considerar el destino que ha de darse a los fondos existentes en Reservas Especiales, según Art. 26 del Estatuto social.
3.° Designar dos Accionistas para probar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — El Director Suplente.

e5 novbre. N.° 8.040 v22 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, Título 6.°, Artículos 18 y 20, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día primero de Diciembre a las 16 horas en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 547, para tratar los siguientes asuntos,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Elección de Directorio.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Consideración de las medidas aconsejadas por el Directorio para el saneamiento de las finanzas de la Sociedad.
5.° Reforma de Estatutos.
6.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Presidente.

e-13 nov. N.° 8.117-v-1.° dicbre.

E. PALLAVICINI & Cía.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y el Artículo 348 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria la que tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo a las 15 y 45 horas, en el salón de actos de la Unitas, Compañía Financiera Argentina S. A., calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación del Art. 21 del Estatuto Social.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — El Directorio.

e29 oct. N.° 7936 v17 novbre.

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (S. A.)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 11.30 horas, en el local de la Administración, Avda. Roque Sáenz Peña 680, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 24 Ejercicio concluído el 31 de Julio de 1930, con informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores por el término de tres años.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía, Avd. Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — El Directorio.

e8 noviembre. N.° 8078 v26 novbre.

ESTABLECIMIENTO GANADERO AGRICOLA HUARENCHENQUE S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, no habiendo habido número en la primera convocatoria, se convoca por segunda vez de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.
2.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores doctor Eduardo Bidau y Eduardo de Bary, que terminan su mandato y dos suplentes en reemplazo de los señores Alberto Luro Cambaceres y Roberto Ocampo, que también terminan en sus cargos.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores, doctor Miguel M. Padilla y Alberto de Bary Tornquist, que cesan en sus mandatos.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Directorio.

e7 novbre. N.° 8070 v19 novbre.

CAJA FERROVIARIA
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

La Sociedad Anónima Caja Ferroviaria convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 15 de Noviembre de 1930, a las 17 y 15 horas, en el local de la Estación Retiro, Ferrocarril Central Córdoba, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Irregularidades en la Administración de la Sociedad.
2.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — Luis E. Bivort, presidente. — Alfredo M. Carbonaro, director - gerente.

e24 oct. N.° 7885 v12 oct.

MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Mercado Ciudad de Buenos Aires, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 22 de Noviembre de 1930, a las 10 horas, en el local social, Matheu 256, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se advierte a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar, por lo menos, con tres días de anticipación en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o los certificados de depósito de las mismas, en los Bancos (Art. 16).

Por tratarse de primera convocatoria, la Asamblea requiere para constituirse la presencia de un número de Accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital suscripto (Art. 17).

El Directorio.

e4 novbre. N.° 8.013 v18 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA IUYAMTORG, Compañía de Intercambio Comercial entre la U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 560, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Lectura del Informe del Síndico.
3.° Elección del Presidente y seis Directores.
4.° Elección del Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — El Directorio.

e-7 noviembre N.° 8.060-v-28 nov.

INDUSTRIA PESQUERA SUD ATLANTICA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 26 de Noviembre de 1930, a las quince horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 234, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Ampliación del capital social a la suma de $ m|n. 5.000.000, de acuerdo con lo que autoriza el Art. 5.° de los estatutos.
2.° Elección de tres directores, para completar el número de seis directores, de acuerdo con lo que autoriza el Art. 9.° de los estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para escrutinio y firma del acta en nombre de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Directorio.

e7 novbre. N.° 8.069 v25 novbre.

BELGRANO ATHLETIC CLUB
CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los socios del Belgrano Athletic Club a la Asamblea General anual para el día Viernes 21 de Noviembre de 1930, a las 21,15 horas, en el local social, calle Pino N.° 3556, Belgrano.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio, terminado el 31 de Agosto de 1930.

2.° Elección de Presidente, dos Vicepresidentes y tres Vocales (por dos años) para reemplazar a los que han terminado su mandato.

3.° Elección de tres socios de entre los cuales se designarán por la C. D., los que deberán integrar la Comisión en caso de ausencia por cualquier causa, de uno o más titulares de la misma.

4.° Cualquier otro asunto del que se haya dado el previo aviso reglamentario.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Sidney R. Buck, Secretario Honorario.

e7 novbre. N.° 8.054 v19 novbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES "PETTER"

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose efectuado la Asamblea General Ordinaria, el día 25 de Octubre ppdo., por no haberse depositado el número de acciones necesarias, se convoca por segunda vez a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre, a las 12 horas, en el local calle Moreno 467, para tratar los siguientes asuntos:

a) Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al Tercer Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1930.

b) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

c) Designación de Síndico titular y Síndico suplente.

El Directorio.

e7 novbre. N.° 8.056 v19 novbre.

CASA DE BAÑOS PALACIO ARABE Y CLINICA QUIRURGICA SUIPACHA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Presidente provisorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social calle Suipacha N.° 60, el 1.° de Diciembre a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de cinco Directores titulares, de acuerdo con el Art. 21, y tres Directores suplentes por el término de un año (Art. 22).

2.° Designación de un Síndico y un suplente, por el término de un año. (Art. 34).

3.° Designación de un Director para que de acuerdo con la operación de compraventa celebrada por el doctor Héctor R. Prando y los vencedores de la finca Suipacha 58|60|62, acepte y suscriba a nombre de la Sociedad la respectiva escritura de dominio.

4.° Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente suscriban el acta.

Artículo 13 de los Estatutos: Las acciones al portador serán depositadas en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea, a fin de obtener una boleta de entrada, la que expresará el número de votos a que el portador tendrá derecho.

En reemplazo de los títulos podrá depositarse un certificado de depósito bancario de los mismos, que a juicio del Directorio merezca fe.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930. — Héctor R. Prando, presidente provisorio.

e12 novbre. N.° 8.104 v28 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Mercado Ciudad de Buenos Aires, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado 22 de Noviembre de 1930, en el local social Matheu 256, a continuación de la Asamblea General Ordinaria citada para esa misma fecha, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Resolver sobre el destino del Fondo de Reserva Especial.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e-4 noviembre N.° 8.013-v-18 nov.

"EL REFUGIO"

Villanueva 970

De acuerdo con el Art. 23, Capítulo 8.° de los Estatutos, la Comisión Directiva del Club de Deportes "El Refugio" ha resuelto convocar a Asamblea Extraordinaria para el día 19 de Noviembre de 1930, a las 21,30 horas, en el local del Club, calle Villanueva 970, Buenos Aires, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación del Balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930 e Informe de la Comisión Directiva, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 8 de Agosto de 1930.

2.° Consideración del convenio a celebrarse con el señor Carlos Dose Obligado, como propietario del local social.

3.° Consideración de las modificaciones a introducirse en los Estatutos, a proposición de la Comisión Directiva.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930.— Francisco Chas, Presidente; E. D. Schoo Lastra, Secretario.

e5 novbre. N.° 8.032 v19 novbre

SOCIEDAD MINAS EPECUEN

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria que, se llevará a cabo, en segunda convocatoria, el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 18 horas, en el salón del Instituto Biológico Argentino, Rivadavia N.° 1745.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de las Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5.° Ejercicio social, vencido al 30 de Junio de 1930.

2.° Elección por tres años, de tres Directores titulares, y de un Director suplente.

3.° Elección de un Síndico titular y de un suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

El Directorio.

e5 novbre. N.° 8.044 v19 novbre

LIGA INTERNACIONAL DE DOMESTICOS

Asamblea Ordinaria

A realizarse el 22 del corriente en Uruguay 817, a las 21 y 30 horas y pasando una hora más se sesionará con el número de socios presentes, artículo 36 del estatuto para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Nombrar dos miembros para firmar el acta.

2.° Reintegración de Comisión Directiva y nombrar consejo de redacción y revisadores de cuentas y jurado.

3.° Informe del Secretario.

4.° Informe del Tesorero.

5.° Nombramiento de Abogado.

6.° Reglamentación del servicio doméstico por el Departamento Trabajo. — Severiano Goyache, Presidente. — José R. Mattos, Secretario.

e-13 nov. N.° 8.121-v-14 nov.

TOBA, SOC. ANON. FORESTAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL

2.ª Convocatoria

De conformidad con las prescripciones de los Estatutos Sociales, y no habiendo tenido quórum suficiente en la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Noviembre a las 16 horas, en el local social, calle Florida N.° 470 (escritorio N.° 405), 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación del informe de la marcha general de la Sociedad.

2.° Considerar el Balance General, y el dictamen del Síndico.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar hasta tres días antes en la Secretaría de la Sociedad, sus certificados nominativos de suscripción de acciones para poder asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930.— El Directorio.

e4 novbre. N.° 8028 v15 novbre.

CAMPOMAR & SOULAS S. A. DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Alsina N.° 930, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro Directores suplentes por un año. Elección de dos Síndicos y dos Síndicos suplentes por un año.

4.° Remuneración a los Síndicos.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Directorio.

e4 novbre. N.° 8029 v25 novbre.

GUIA - ANUARIO COMERCIAL "MAP"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en Buenos Aires, en su local, calle Alsina 756, el día 20 de Noviembre, a las 14 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución de la Sociedad (Art. 370, inciso 4.° del C. de Comercio).

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e3 novbre. N.° 8.011 v20 novbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO, SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la Sala de Reuniones del Banco Alemán Transatlántico, calle Bartolomé Mitre 401, el día 18 de Noviembre de 1930, a las doce horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2.° Elección de dos Gerentes.

Nota. — Los accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en el Banco Alemán Transatlántico, donde recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que les servirá de entrada al acto.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.— El Directorio.

e-3 noviembre N.° 8.004-v-18 noviembre

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO, SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de los Estatutos, por no haber concurrido número suficiente de accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Octubre de 1930, se convoca a los seores accionistas para una nueva asamblea que se celebrará el día 18 de Noviembre de 1930, a las once horas y 30 minutos en la Sala de Reuniones del Banco Alemán Transatlántico, Bartolomé Mitre 401, que se constituirá con los accionistas presentes, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance anual y Proyecto de distribución de utilidades sometido a su consideración por el Directorio.

3.° Elección del Directorio por dos años.

4.° Elección de dos Vocales suplentes por un año.

5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

Nota. — Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en el Banco Alemán Transatlántico, donde recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que les servirá de entrada al acto.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Directorio.

e-3 noviembre N.° 8.004-v-18 noviembre.

M. S. BAGLEY Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

2.ª CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el artículo 26 de los Estatutos, para formar quórum en la Asamblea General de Accionistas, convocada para el 3 de Noviembre, se convoca por segunda vez para el día 18 de Noviembre de 1930, a las 16, en el local de la Sociedad, Montes de Oca N.° 199, debiendo tratarse la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Deliberación sobre la Memoria, Balance y reparto de utilidades.

2.° Elección de tres Directores Titulares por tres años y tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la caja social, Avenida Montes de Oca 199, cuatro días antes, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

La Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas representados.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.— El Secretario.

e-3 noviembre N.° 7.989-v-14 nov.

OLIVOS GOLF CLUB, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo N.° 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Jueves 27 de Noviembre de 1930 a las 18 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 476 (Club de Residentes Extranjeros), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de 3 Directores en reemplazo de los señores H. J. Wiltshire, P. C. Sly y M. Fischer.

3.° Edificio social.

4.° Elección de Síndicos (titular y suplente).

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — El Directorio.

e7 nov. N.° 8075 y 8095 v25 nov.

NICOLAS MIHANOVICH

Sdad. Anónima Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose efectuado por falta de número, la Asamblea General Ordinaria que fuera convocada para el 31 de Octubre, el Directorio, de acuerdo con el ar-

tículo 22 de los Estatutos sociales y el Art. 351 del Código de Comercio, convoca nuevamente a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich, a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre, a las 15 horas, en el local social, calle Cangallo 499, 8.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 12 Ejercicio Económico e Informe del Síndico.
2.° Nombramiento de un Director titular y un Director suplente.
3.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Se previene a los señores Accionistas que serán válidas las resoluciones de cualquier número de Accionistas que se presenten a esta Asamblea General, con tal que depositen previamente en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o los certificados bancarios que determina el Art. 25 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.

e3 novbre. N.° 8.002 v18 novbre.

LAGORIO & Cía. Ltda.
Sociedad Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1930, a las 16 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1930.
2.° Distribución de las utilidades y remuneración del Síndico.
3.° Elección por el término de dos años de un Director suplente, en reemplazo del señor Juan A. Magnin, que renunció.
4.° Elección de Síndico titular y de dos Síndicos suplentes.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, para formar parte de la Asamblea, deberán los accionistas depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o en su defecto, entregarán el certificado de un Banco por el depósito de las acciones, con indicación de su serie y numeración, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e31 oct. N.° 7970 v19 novbre.

COMPAÑIA GANADERA FORESTAL DE RESISTENCIA (S. A.)

Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 22 de Noviembre de 1930 a las 16 horas, en su local, calle Reconquista N.° 144.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración del Balance General y Memoria correspondientes al 21 Ejercicio Social.
2.° Nombramiento de cuatro Directores, uno por un año, en reemplazo del doctor Benjamín Dupont que renunció y tres por dos años, en reemplazo de los señores Luis D. Médica, Dionisio Armari y Esteban Cavassa, que terminan su mandato, siendo reelegibles.
3.° Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Luis D. Médica, presidente. — Juan Sala, secretario tesorero.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de ellas en la calle Reconquista 144, escritorio 42, de 10 a 12 horas, cuando menos dos días antes de la Asamblea. Art. 22 de los Estatutos.

e31 oct. N.° 7968 v22 novbre.

DOMINONI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Ltda.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del Art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local social calle Cangallo N.° 1260, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación, de entre los accionistas presentes, de dos escrutadores, los que deberán firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 40 y 44 de los estatutos).
2.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1930.
3.° Determinación del número de Directores titulares que deberán actuar durante el próximo período (Art. 16 de los estatutos).
4.° Elección de los Directores titulares y tres suplentes por tres años, y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o certificados bancarios de depósito, en la administración de la sociedad, calle Cangallo N.° 1260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión. (Art. 30 de los estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Antonio Dominoni, presidente.

e12 novbre. N.° 8096 v26 novbre.

EMPLEADOS DE BANCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO Y MUTUALIDAD
Segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria

No habiéndose realizado la primera convocatoria fijada para el día 31 de Octubre ppdo., por falta de quórum, el Directorio convoca a los señores accionistas para el día 22 de Noviembre de 1930, a las diez y siete horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 314, escritorios 4 y 5, para realizar la segunda convocatoria, que deberá tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balances, correspondientes al ejercicio 1929-1930.
2.° Elección de tres Directores, por el término de tres años y de un Director por el término de un año.
3.° Elección de Síndicos, titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e12 novbre. N.° 8099 v21 novbre.

CENTRO ASTURIANO DE BUENOS AIRES
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 15 del corriente mes, a las 21, en el local social, calle Solís 475, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la convocatoria.
2.° Designación de tres socios para que aprueben y firmen con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.
3.° Discusión y aprobación del informe de la Comisión de Cuentas.
4.° Discusión y aprobación de la Memoria y Balance General del 18.° ejercicio económico, terminado el 30 de Septiembre ppdo.
5.° Facultar a la Junta Directiva para permitir el reingreso con el mismo número anterior, sin pagar las cuotas atrasadas, a los socios que se hayan dado de baja hasta el 30 de Septiembre de 1930 y que estén comprendidos en el inciso a) del Art. 24 de los Estatutos, acordándose como plazo para acogerse a este beneficio hasta el 31 de Mayo de 1931.
6.° Ruegos y preguntas.
7.° Designación de cinco señores socios para efectuar el escrutinio.
8.° Elecciones.

Elección de los siguientes miembros de la Junta Directiva, Jurado y Comisión de Cuentas, a saber:

I. Comisión Directiva:

a) Vicepresidente 1.°, por un año, por renuncia del Sr. Ramón del Fresno.
b) Vicepresidente 2.°, por 2 años, por terminación de mandato del Sr. José A. Caborno.
c) 8 Vocales efectivos, 7 por años y 1 por un año, por terminación de mandato de los señores Angel de Vera y José Coviella iRego, renuncia de los señores Alvaro Villalain, Enrique Riopedre y César Ordiz y cesación de mandato por sorteo de los Sres. Elías Quintana, Manuel López Villamil y Alfredo Malleza.
d) 8 Vocales suplentes, por terminación de mandato de los señores Alejo Camblor, Luis D. Faes, José Díaz Palacios, Jesús Fernández, Vicente García Bueno, Enrique Ballesteros, Prudencio Alonso y J. García Huerta.

II. Jurado:

5 miembros para integrar el Jurado por terminación de mandato de los señores Baldomero Villamil, José Gutiérrez Fernández y Graciano Canella, por renuncia del señor Francisco E. Rodríguez y por fallecimiento del señor José del Prado.

III. Comisión de Cuentas:

5 miembros para integrar la Comisión de Cuentas por terminación de mandato de los señores Abelardo Margolles, Enrique Ordóñez, José A. Santirso, Carlos Gutiérrez y Antonio Alvarez.

Rogándole puntual asistencia, saludan a Vd. muy atentamente.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — Marcelino Gutiérrez, presidente; Alfredo Malleza, secretario.

Disposiciones de los Estatutos:

Art. 32. — Unicamente podrán concurrir a las Asambleas y tomar participación en las deliberaciones los socios activos mayores de 18 años que tengan 6 meses de antigüedad como socios y que se hallen al corriente en el pago de las cuotas mensuales.

Art. 33. — Las Asambleas Ordinarias se declararán constituídas con la tercera parte del total de los asociados con derecho a concurrir a ellas, pero si no concurriera ese número y pasara media hora de la fijada en la convocatoria, se considerará la asamblea constituída en segunda convocatoria y el presidente dará principio al acto con el número de socios que haya en la sala.

NOTA: Corresponde tomar parte en esta Asamblea a los socios cuyo número de registro está comprendido hasta el 10564 inclusive, o sea los ingresados hasta el 15 de Mayo del corriente año, debiendo presentar el recibo del mes en curso o del anterior.

e12 novbre. N.° 8.101 v14 novbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior
POLICIA DE LA CAPITAL

El día 26 de noviembre, a las 15 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la 2.ª licitación pública, para la provisión de pasto para cama y maíz, durante el 4.° trimestre del año en curso, con destino al cuidado y manutención de la caballada de esta Policía.

Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado y lacrado dirigidas al señor Jefe de Policía, conjuntamente con certificado de depósito de garantía que establece el Pliego de condiciones, que se entrega en la citada División, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — v-26 novbre.

ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTORALES

Llámase a licitación pública por el término de ley, para la confección e impresión de la "Guía del Elector"; "Instrucciones al Ciudadano Elector": sobres para votantes; fichas; formularios; sobre para actas; tapabocas para urnas; rótulos varios; planillas y carteles; y provisión de precintos de plomo; ovillos de hilo; papel madera; cajas de cedro para útiles;; lápices; sellos de bronce; sellos de goma; planchuelas; almohadillas y demás, especificados en el pliego de condiciones que puede ser solicitado por los interesados en la Oficina del Padrón Electoral (Casa de Gobierno), de 12 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día Martes 18 de Noviembre próximo, a las 14 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno, Oficial Mayor del Interior, Jefes de Contabilidad y del Padrón Electoral e interesados concurrentes al acto.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1930. — v18 nov.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 15,30 horas, para la provisión de papas; 15,40 carnes y extras; 15,50 verduras; 16 combustible; 16,10 alcohol puro. — Informes: Sección Proveedurías: Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v-10 dicbre.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.

Llámase a licitación hasta el día 9 de diciembre, a las 15 horas, para la provisión de los siguientes matles deair sión de los siguientes materiales de construcción: cemento, cal, arena, pedregullo, ladrillos comunes, de máquina, tabiques livianos y cascotes. Por más datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v 9 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 15.30 y 15.45 horas, para la provisión de artículos de limpieza y telas, respectivamente. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v28 novbre.

Llámase a licitación hasta el 2 de Diciembre próximo, a las 15.30 horas, para provisión e instalación de dos ascensores en el Hospital de Niños, sito en la calle Gallo 1330.

Por más datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v2 dic.

Llámase a licitación hasta el 25 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas, para la provisión y montaje de las armaduras y demás partes metálicas de los techos correspondientes a la ampliación del comedor del Asilo de Alienadas de Lomas, Temperley, F. C. Sud. Por más datos ocurrir a Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v25 novbre.

Llámase a licitación pública para el 5 de Diciembre de 1930, a las 10 y 30 horas, para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. Sud, donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v5 dicbre.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL
Licitación de Fondos Públicos a Oro

Se hace saber a los interesados que el día 1.° de Diciembre 1930, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultánea-

miento en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento 15 Diciembre 1930 y 1.° de Enero 1931, de los siguientes empréstitos:
Crédito Argentino Interno 1907 - Ley 4600. o$s 531.700.— v|nominal.
Crédito Argentino Interno 1910 - Ley 6300, o$s 79.000.— valor nominal.
Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia, tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los señores Baring Brothers y Cía. Ltda. - Londres hasta el día y hora señalado, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.
La Junta se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.
El Secretario Gerente
v1.° dicbre.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación
Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Diciembre próximo, de los siguientes empréstitos:
Crédito Argentino Interno, 1921 — Ley 11.178, o$s 109.508,70.
Crédito Argentino Interno, 1905 — Ley 4569, m$n 953.568,44.
Crédito Argentino Interno, 1923 — Ley 11.260, m$n 375.546,26.
Bonos de Obras de Salubridad — Ley N.° 4973, m$n 114.004,11.
Bonos de Obras Sanitarias, 3.ª Serie — Leyes 10.998 - 11.165, m$n 47.789,58.
Bonos de Obras Sanit. San. y Des. Cap. Fed. y Prov. — Emisión 1927, 2.ª Serie — Ley 11.333, m$n 29.612,26.
Crédito Interno de la Nación — Bonos de los FF. CC. del Estado, 2.ª Serie — Ley 11.389, m$n 66.156,05.
Crédito Interno de la Nación — Bonos de los FF. CC. del Estado, 3.ª Serie — Ley 11.389, m$n 2.281,30.
Crédito Interno de la Nación — Ley N.° 11.378, m$n 21.015,61.
Crédito Interno de la Nación — Puerto Mar del Plata — Ley 6499, 2.881,33 m$n.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.
El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre entrante.
La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — El Secretario.
v21 novbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

HOSPITAL DE CLINICAS
Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el 29 de Noviembre próximo, a la hora 9, para contratar la provisión de artículos para fotografía y radiografía, combustibles, gasa, vendas, alcohol y el servicio de lavadero, del establecimiento y la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre del año venidero de 1931. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados todos los días hábiles entre las horas 12 y 17, en la Administración del Hospital. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1930 — La Dirección.
v29 novbre.

Llámase a licitación pública por 30 días, para las fechas y horas que se indica, para contratar las obras de reparación general a efectuarse en los edificios escolares fiscales de la Capital, durante las vacaciones 1930|1931.
Para el día 25 de Noviembre de 1930 a las 14 horas. — 1er. grupo: Crámer y Besares, Pasco 961, Zapata 449, Santa Fe 5039 y J. Azurduy 2541.
2.° grupo, a las 16 horas: Talcahuano N.° 678.
Para el día 26 de Noviembre de 1930 a las 14 horas. — 3er. grupo: Defensa N.° 1427. — 4to. grupo, a las 16 horas Sáenz Peña 463.
Para el día 27 de Noviembre de 1930 a las 14 horas. — 5to. grupo: Franklin N.° 1836. — 6to. grupo, a las 16 horas Rosetti 1450.
Para el día 28 de Noviembre de 1930 a las 15 horas. — 7mo. grupo: Australia N.° 1081 y Acuña de Figueroa 850.
Datos, en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 1er. piso
El Secretario General.
v28 novbre

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Agronomía y Veterinaria
Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de un pabellón en esta Facultad. Las bases de licitación, cláusulas generales, copias de planos, etc., se suministrarán a los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en el local de la Facultad (Secretaría), el día 26 de Noviembre próximo, a las 10 horas. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1930. — Juan L. Raggio, secretario.
v26 novbre

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre del año actual, a las 15 horas, para la provisión de avena y alfalfa puesta sobre vagón en procedencia (puntos de producción), necesaria al ejército durante el año 1931.
Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División, Paseo Colón 1407.
Antonio Esteverena
Tte. Coronel-Secretario
v1.° dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre del año actual, a las 14 horas, para la provisión de carne, pan o galleta, leña, víveres secos, jabón, papel higiénico, necesario al Ejército durante el año 1931.
Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV, División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407. — Antonio Esteverena, Teniente Coronel Secretario.
v-27 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre del año actual, a las 14 horas, para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesario al Ejército durante el año 1931.
Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407 — Antonio Esteverena, Teniente Coronel, Secretario.
v-25 noviembre.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO
Se pone en conocimiento del público que el día 14 de Noviembre del corriente año, en virtud de lo dispuesto en Expedientes Reservados N.° 237|928 Cde. 1 y 55|928 Cde. 1, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor de los aparatos para Rayos X con sus accesorios y detalles en las condiciones que a continuación se indican:
Detalle—
3 instalaciones mixtas de radio-diagnóstico de gran poder para corriente alternada 110 o 120 volts 50 P., comprendiendo c|u. los siguientes accesorios:
Aparato permitiendo las aplicaciones corrientes de diagnóstico hasta 120 M. A. bajo una tensión correspondiente al equivalente de 18 c|m de chispas entre puntas en el aire.
Mesa basculante a ampolla única.
Escamoteador automático.
2 tubos para Rayos X.
1 diafragma género Potter-Bucky.
Reja para radioscopía.
1 pantalla fleurescente 40 x 40 al tungstato de cadmio.
Dispositivo de trolley con enrollador especial.
1 delantal de protección gran modelo.
1 par de guantes opacos.
1 par de antecjos anti-X.
2 cajas para films, 18 x 24.
2 cajas para films, 24 x 30.
2 cajas para films, 30 x 40.
2 cajas para films, 40 x 50.
4 pantallas reforzadas palo, 18 x 24.
4 pantallas reforzadas palo, 24 x 30.
4 pantallas reforzadas palo, 30 x 40.
4 pantallas reforzadas palo, 40 x 50.
4 porta-films.
Material completo para el revelamiento de placas, comprendiendo: 1 cuba niquel puro, 1 cuba acero vitrificado, 2 cubas de zinc y un soporte de madera.
1 Negatoscopio para films.
18 Bidones de aceite de 50 litros cada uno para transformadores (6 bidones para cada instalación).
1 instalación Coolidge tipo "Dutertre" comprendiendo:
1 mesa chassis pudiendo ponerse en posición horizontal o vertical con pié soporta ampollas, permitiendo los exámenes radioscópicos y radiográficos en todas las posiciones.
1 transformador de tensión dando 85.000 volts máximo y 30 miliamperes, penetración variable, regulación de la intensidad de la calefacción de filamento, pupitre de comando, porta - pantalla equilibrado, independiente del brazo porta-ampolla y sus accesorios.
1 ampolla Coolidge, BB, 30 miliamperes.
1 pantalla radioscópica, 40 x 40.
1 par de guantes protectores.
1 delantal gran modelo.
1 cono legalizador.
1 par de anteojos protectores.
1 docena de lápices.
1 compresor N.° 506.
1 pedal.
1 rollo de papel de calco.
3 tubos Coolidge, BB, para 100 miliamperes.
1 mesa clinoscópica, permitiendo obtener todas las posiciones necesarias del enfermo, horizontal, vertical, declive para exámenes en posición Trendelenboug.
1 pantalla radioscópica, 40 x 40, para el chassis up-supra.
1 biombo protector de plomo recubierto las dos caras de madera por ambos lados y poseyendo una ventana en vidrio de plomo arti-X.
3 delantales protectores en cauchú flexible.
2 pares anteojos protectores con vidrio anti-X con sistema a eclipse.
1 pantalla fluoroscópica, 30 x 40.
1 pantalla fluoroscópica, 20 x 20.
3 pares de guantes en cauchú flexibles de plomo anti-X.

Condiciones:
En el acto del remate se exigirá el 10 % del importe de la oferta que se depositará en títulos o en efectivo a la orden del señor Director General de Sanidad.
El resultado de esta venta queda sujeto a la aprobación del Ministerio de Guerra.
El plazo para retirar los efectos es de 5 días después de aprobado el remate, perdiendo todo derecho el interesado transcurrida dicha fecha.
Los aparatos están a disposición del público en el Gabinete de Material de Movilización anexo al Hospital Militar Central, calle Pozos 2133, todos los días hábiles de 12 a 17 horas y los Sábados de 9 a 12.
v14 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION
La Dirección General de Inmigración, llama a licitación pública para proveer durante el año 1931, con destino al Hotel de Inmigrantes. Papas, batatas y verduras, carne vacuna, harina "000" y víveres secos; cuyos pliegos de condiciones detallados están a disposición de los interesados, en la Sección Administrativa.
Se procederá a la apertura de las propuestas de licitación el día 10 de Diciembre a las 14,30 horas y en el siguiente orden:
A las 14,30 horas, licitación de papas, batatas y verduras.
A las 14,45 horas, licitación de carne vacuna.
A las 15, horas, licitación de harina "000".
A las 15,15 horas, licitación de víveres secos. — D. M. Torino, Director General de Inmigración.
v-13 nov.
v-10 dicbre.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Expediente T. 94.097, C. R. 80.193, A. D. 96.753.
Llámase a licitación pública para el 3 de Diciembre próximo, a las 14, 14.30 y 15 horas, para provisión medidores para líquidos, pliego 1.469; provisión cañería para gas, pliego 1.470 y provisión condensadores, pliego 1.471. Retirar pliegos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
v3 diciembre

Expedientes: Ad. 96.877-Ad. 96.466-Ad. 96.457-Ad. 41.243
Llámase a licitación pública para 24 Noviembre próximo a las 14, 14,15, 14,30 y 15 horas, para provisión Soda Solvay, Amoniaco, Acido Sulfúrico, pliego 1.465; provisión estaño, pliego 1.466; provisión mangueras flexibles especial para nafta y Kerosene, pliego 1467 y provisión Locomotora Maniobra Trocha Ancha, pliego 1.468. — Retirar pliegos, Paseo Colón 922, Oficina 39. — Buenos Aires.
v-24 noviembre.

Exp. C. R. 97.184
Llámase a licitación pública para 14 Noviembre próximo, a las 16,30 horas, para provisión cañerías y zapatos para entubación Tipos "A. P. I." y "D. B. X". Pliego N.° 1.464 que podrá retirarse en Paseo Colón 922. — Oficina 39.— Buenos Aires.
v-14 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION
Concesión de aprovechamiento para riego de las aguas del Río Colorado
La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo con el Art. 217, inciso 5.° del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del Río Colorado, solicitada por el señor Emilio Pioppi, para el riego de 1,4556 hectáreas de la chacra N.° 21 del Pueblo de Buena Parada, que forma parte del lote N.° 25, Fracción A. Sección VI del Territorio Nacional del Río Negro.
Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Moreno 750, Buenos Aires), en

el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a lo resuelto.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Diego F. Outes, Director General de Irrigación.

e15 octubre N.° 7.751 v20 novbre.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de artículos con destino al Stock de economato de esta Dirección General.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v15 novbre.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 21460-DC.-930. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de carbón Cardiff, carbón coke para fundición y carbón para fragua, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v15 dic.

Expte. 6372. DC. 930.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de (12.000) doce mil toneladas métricas de cemento portland de marca aprobada, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones modificado, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.— J. Ivaldi, secretario.

v9 diebre.

Expte. 17.510. DT. 930.

Se hace saber a los interesados en la licitación pública para la provisión de electro - bombas especiales y accesorios destinados a la elevación de soluciones de alúmino férrico al Establecimiento Palermo, la que tendrá lugar el día 24 del corriente mes, a las 15 horas, que ha sido modificado el Artículo 8.° del pliego de condiciones respectivo, en la forma que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.— J. Ivaldi, secretario.

v24 novbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de electro-bombas especiales y accesorios destinados a la elevación de soluciones de alúmino férrico al Establecimiento Palermo, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la institución, calle Charcas 1840, primer piso hasta el día 24 de Noviembre próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1930 — J. Ivaldi, secretario.

v-24 noviembre.

Expte. 12.293-D. P.-930.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la instalación de los servicios externos de agua corriente en la Villa de Tinogasta, de la Provincia de Catamarca, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 20 de Noviembre próximo y en la secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 25 del citado mes de Noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.— J. Ivaldi, Secretario.

v-25 noviembre.

Exp. 20.323 D. C|930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de media estación al personal de chauffeurs, ordenanzas, conductores de camiones y serenos de la Administración, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1930.— J. Ivaldi, secretario.

v-14 noviembre.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación privada para la explotación de los locales para comedores en el Nuevo Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 14 de Noviembre de 1930, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v14 novbre.

Inspección General de Máquinas y Materiales

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión de 5 toneladas de carga normal, con carrocería con depósito para recolección de basura. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 24 de Noviembre de 1930 a las 16 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

c8632 v24 novbre.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Noviembre próximo, a las 14 hora, para adjudicar la provisión e instalación de un ascensor en el Pabellón A. de la Maternidad de Córdoba. Pliego de condiciones y demás documentos en la Dirección General de Arquitectura, Oficina de Licitaciones Públicas, calle Lima 287, Capital Federal.

o|8034-v-20 noviembre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O.C. 1655|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de tapicería.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 16 de Diciembre de 1930 a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v6 dic.

Expediente O.C.-1930|30. — Llámase a licitación para la provisión de Machos para Stays.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 15 de Diciembre de 1930 a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración

v15 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón de fragua y coke a granel.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 21 de Noviembre de 1930, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.

v21 nov.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre de 1930, para la provisión de artículos de farmacia.

Expediente N.° 1979|30, a las 14.20 horas. Algodón, gasas y vendas.

Expediente N.° 1986|30, a las 15.20 horas. Envases de vidrio.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en las horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v20 nov.

Expediente O. C. 803|30. A 1. Llámase a licitación para la provisión de aceite de lino crudo.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares San José 180, 4.° piso, el día 17 de Noviembre de 1930, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas, y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v17 novbre.

Llámase por segunda vez, a licitación pública para la provisión de cintas para máquinas de escribir, cintas para relojes de control y papeles carbónicos. (O. C. 1095-30).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 17 de Diciembre de 1930, a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina o retirados mediante el pago de $ 2.— m|n. en la Tesorería General, 2.° piso, todos los días hábiles Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v17 dicbre.

Expediente O. C. 1675|30. Llámase a licitación pública para la provisión de banderas, hilos, lonas, mangas, piolines, sogas, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 9 de Diciembre de 1930, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.— m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v9 dicbre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Carlos T. Rodríguez**, ex Subcomisario de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 135,50 m|n.) ciento treinta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe del cargo determinado en el expediente N.° 2486-D-1926, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 24,00 moneda nacional.

e13 novbre. N.° 1787 s.p.p. v24 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Federico Lynch**, ex Inspector de Bosques del Ministerio de Agricultura, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de ($ 358,60 m|n.) trescientos cincuenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional, importe del cargo que se le formula por Resolución N.° 5592, en la causa Fiscal N.° 75, año 1930, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevar los antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Contabilidad, al Ministerio de Hacienda para que se inicie su cobro por la vía judicial.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30,00 moneda nacional.

e13 novbre. N. 1788 s.p.p. v24 novbre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 319-1930 ó 319 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 319-R-1930

Marca M. S., número 118, 1 cajón, vapor Ceylan, paquete 257, fecha de entrada Enero 13 de 1928.

El Jefe

v15 noviembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044

de las O. O. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a **Evaristo González**, que en el expediente 319, letra S, año 1930, caratulado Sistema Manuel y otro contra Evaristo González, ha recaído la siguiente sentencia: Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio de los aprehensores, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan.

Hágase saber, repóngase el sellado, intervenga Impuestos Internos, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, tome nota Resguardo, cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios. Asesoría y Sumarios, Noviembre 3 de 1930. — J. A Pefaure.

e-13 novbre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Timoteo Wakevich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — El Secretario.

v5 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Manuel Acuna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — El Secretario.

v5 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Monzón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — El Secretario.

v5 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Fortunato Spezzano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Secretario.

v19 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Cristino Pazos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Secretario.

v19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **Miguel Fernández** y doña **Joaquina Raimondes de Fernández**, en su carácter de padres, de la ex Maestra de 3.ª categoría del C. Nac. de Educación, doña Carmen Fernández.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930. — El Secretario.

v15 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Adelina Rosa Selmini de Núñez**, por sí y sus hijos menores, María Eugenia y Ernesto Angel Núñez, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Rufino Núñez.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Secretario.

v15 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado antes esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Dolores Curto de Barragán**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Pedro Luis Barragán.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Secretario.

v15 novbre.

Por disposición del señor . . . [illegible]

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Grazia Salvatore de Nicastro**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Daniel Nicastro.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Secretario.

v15 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Elvira León de Rubione**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Juan Antonio Rubione.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Secretario.

v15 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Ferrario, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Secretario.

v-12 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Martín Laserre, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1930. — El Secretario.

v23 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Lorenzo Montero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a lo que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1930. — El Secretario.

v15 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Romualdo Klinka, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1930. — El Secretario.

v15 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Guerrero que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — El Secretario.

v3 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Circunsición Ahumada, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — El Secretario.

v15 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Isaac Elías, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — El Secretario.

v3 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Cannatta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — El Secretario.

v-12 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Varela, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.

v10 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Juan Pintos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.

v10 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Juan Vidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — El Secretario.

v15 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Manuel García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — El Secretario.

v27 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Casimiro Abramo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. — El Secretario.

v5 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Sebastián Angel Altamore, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los

apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — El Secretario.
v26 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ferreyra Pérez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1930. — El Secretario.
v24 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Nicoletti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — El Secretario.
v24 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel A. López**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Bonfiglio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Patricio Romero Deleón**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Eliseo Méndez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Adam Buday y Magath**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Reginaldo Pereyra**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Claro C. Giménez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Secretario.
v6 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Andrés Seara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.
v10 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Marcelino Creo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — El Secretario.
v9 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Bertero**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — José Marcó del Pont, Osvaldo P. Arriola, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.
e14 novbre. N.° 8123 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emma Silva**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e14 novbre. N.° 8129 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Nicolás Camisa**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — R. Mendonça Paz, secretario.
e14 novbre. N.° 8130 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Blanco**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e14 novbre. N.° 8131 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos: **Julio Echeverría**, acusado del delito de defraudación; **Antonio y Domingo Gallo**, homicidio y lesiones; **Francisca Brienza de Calaramo o María Brienses de Ismael**, matrimonio ilegal y hurto; **Arja León Benderman, Beno Brauserman y N. Letchman y N. Grand**, defraudación; **Julio Cormillot**, quiebra; **Estanislao Quesada o Guizala**, abuso de armas y lesiones; **José Roig**, robo; **Carlos María Alvariza**, estafa; **Domingo Ruggiero**, quiebra, y **José Rutigliano**, defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
H. V. Costa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Tucumán al centro.
e14 novbre. N.° 8132 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosario Gigliotti**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talchuano y Tucumán.
e14 novbre. N.° 8133 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Manera**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de **robo**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e14 novbre. N.° 8134 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Flora Bernard de Sepp**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.
Alfredo Miguens, secretario.
e14 novbre. N.° 8135 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carmelo Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-12 nov. 8.108 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Encarnación Arial de Campo o María Luisa o Celia Fernández o Encarnación Arial**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.
e-12 nov. 8.109 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Alberto Francisco Brown**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Secretario.
e-12 nov. 8.110 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Fernando Puig de la Bellacasa**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-12 nov. 8.111 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, en lo Criminal y Correccional, se hace saber por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Manuel**

Aguilar, que en el expediente caratulado "Aguilar Manuel, apelación de Impuestos Internos - 164 - 1.ª - 1928", el señor Juez ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva, dice así: Buenos Aires, Agosto 13 de 1930. — .....Por estas consideraciones, fallo: declarando que la multa impuesta a Manuel Aguilar en esta causa se encuentra prescripta, debiendo en su consecuencia devolverse estos obrados a la Administración de Impuestos Internos para su conocimiento y archivo, previa notificación a las partes. (fdo.) Jantus. — Esta sentencia ha sido apelada por el señor Procurador Fiscal doctor Manuel Ortiz Pereyra, habiéndose concedido el recurso para ante la Cámara Federal de la Capital.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1930. — E. A. Ortiz Basualdo, secretario.
e-12 nov. 8.114 s|p.p. v-20 noviembre

El Juez Horacio Bouquet, llama por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Manuela Barcos Berjas o Manuela Barcos.**
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — Emilio Castro, secretario.
e-12 noviembre s|p.p. 8.115 v-17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Castelli**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso.
e-14 octubre s|p.p. 8030 v-19 noviem

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez a cargo interinamente del Juzgado de doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dorfilio Prado**, para que comparezca, dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre... de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e14 oct. N.º 8033 s.p.p. v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martiniano Castro**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre... de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e14 oct. N.º 8034 s.p.p. v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Hermenegildo D'Angelo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-21 octubre s|p.p. 8053 v-26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Julio Victoriano Barquiza**, por lesiones a su esposa y a **José Vicente Torres**, por abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en las causas que se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1930. — José Marcó del Pont, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán.
e-21 octubre s|p.p. 8054 v-26 nov.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de al Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ortega Manuel o Rogelio**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires Octubre 16 de 1930. — **David Uriburu, secretario.**
e21 oct. s|pp. N.º 8055 v26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Willy Israel**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e12 nov. s|p.p. N.º 8126 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Martinetti**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Primo Rinaldo**, para que que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-21 octubre s|p.p. 8058 v-26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la la primera publicación del presente, a **José Pérez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, ...de 19... — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso,
e-21 octubre s|p.p. 8060 v-21 nov.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Evaristo Diéguez**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — Luis Doynel, secretario.
e21 oct. s|pp. N.º 8057 v26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto Fulestón**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e14 octubre s|pp. 8.014 v19 novbre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Oscar Lomi**, procesado por abuso de armas, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.
e-21 octubre s|p.p. 8056 v-26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adriano Lutri**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 24 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e1.º oct. s|pp. N.º 7986 v9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde al primera publicación del presente, a **Vicente Marino**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento deser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre... de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e14 oct. N.º 8036 s.p.p. v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Navarro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e28 oct. s|p.p. 8068 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Martínez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — Germán S. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-12 nov. 8.113 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto J. Medinacelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e3 novbre. s|pp. N.º 8088 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Eusebio J. Rappossi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e14 oct. s|p. N.º 8022 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arsenio Granero o Arsenio Vicente Graneros o Pedro Echeverry o Michel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero
e3 novbre. s|pp. N.º 8091 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Secundino Pereyra** por defraudación, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1930. — José Marcó del Pont, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.
e14 oct. s|pp. N.º 8021 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **J. Lleonart**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre ...de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-21 octubre s|p.p. 8059 v-26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Kelbe**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1930. — J. M. Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e21 oct. s|p.p. 8.048 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Aristóteles C. de Baggiani**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1930. — Jorge J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e14 oct. s|pp. N.° 8018 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Domingo Freiria**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e14 oct. s|p.p. N.° 8024 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, llámase por treinta días, a los que se crean con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **don Alfredo Ferdinando Francia**.
Buenos Aires, Octubre ... de 1930. — [illegible] oct. s|pp. N.° 8061 v26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Gómez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-12 nov. 8.112 s|p.p. v-17 diciembre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Roque Gilbio**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — Luis Doynel, secretario.
e-14 octubre s|p.p. 8026 v-19 noviem.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia Iglesias o Antonia Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e3 novbre. s|pp. N.° 8092 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Ditzel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e3 novbre. s|pp. N.° 8093 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis García** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e3 novbre. s|pp. N.° 8094 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Jujuy, Dr. Ernesto Sourrouille, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los señores **Carlos M. Rauch y Adolfo Vera Alvarado**, para que comparezcan ante este Juzgado a asumir la defensa en el juicio deducido por la Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltd., por falsificación de marca, venta de mercadería con marca falsificada y complicidad, por renuncia del señor Defensor nombrado por los mismos, Dr. Arturo Pérez Alisedo, bajo apercibimiento de proveerse de oficio la defensa por obstruir la marcha regular de la causa.
Jujuy, Septiembre 2 de 1930. — S. Cau Juliá, secretario.
e3 novbre. N.° 7.454 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no se presentaran a estar a derecho en sus respectivas causas, a los siguientes procesados por defraudación: **Francisco Russo, Juan Rodríguez, Humberto Ojeda, Julio E. Boari, José María Indart, Pedro Soberón, Raúl Pretel y Juan Guer**; por quiebra: **Miguel Capis, Santiago Lama, Anastasio García Torre, Juan Aquín, Nicolás Bustillo, Emilio Bolinches y Samuel Gut**; por hurto: **León Leich y Oscar Rodríguez**; por estafa: **Luis P. Astarita y Alfredo R. Ramos, Jesús Amador Suárez**, por homicidio y **Pedro Tenor**, por lesiones.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°
e3 novbre. s|pp. 8.095 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Alberto Sasón**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e3 novbre. s|pp. N.° 8098 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Figueroa y Pedro Gandolfo**, para que comparezcan a estar a derecho en la presente causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1930. — Juan J. Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.
e21 oct. s|p.p. 8.047 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Severino Di Giovanni o Pascual Di Giorgio, Jorge Tamayo Gavilán y Paulino Scarfó**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de abuso de arma, lesiones y tentativa de evasión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e21 octubre s|pp. 8.037 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Moteo Enrique**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e21 octubre s|pp. 8.040 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia G. de Domínguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e21 octubre s|pp. 8.041 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Pedro Viola**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso
e21 oct. s|p.p. 8.043 v26 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Bronislaw Wierzbichi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposicoines de la ley.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e21 oc. s|p.p. 8.046 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Siprux**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre... de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e14 oct. N.° 8031 s.p.p. v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Atilio Pascual**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e14 octubre s|pp. 8.011 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alberto Levy**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e14 octubre s|pp. 8.012 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, **Vicente Castellano y Evaristo Castellano**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra reputada de culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, Octubre de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
e14 octubre s|pp. 8.013 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, acargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosario Morabito**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre... de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e14 oct. N.° 8032 s.p.p. v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Snitkovsky**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre... de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e14 oct. N.° 8035 s.p.p. v19 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Américo Luciani**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto de la menor Elvira Genoveva Cortiñas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre ... de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

e-21 octubre s|p.p. 8062 v-26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Joaquín Gutiérrez Aza**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Gitelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e14 oct. s|pp. N.° 8019 v19 novbre.

El Juez Roberto Basavilbaso, llama por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Tomás Bowers**.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1930. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e27 sept. s|p.p. N.° 7974 v31 oct.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle. Tercer piso.

e-14 octubre s|p.p. 8025 v-19 noviem.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Artigas**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — Luis C. Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8116 v17 dic.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 19, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Carlos Sepp**, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.

e12 nov. s|p.p. N.° 8117 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mauricio Rotman**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e12 nov. s|p.p. N.° 8118 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Vicente Carballo o Cardallo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8119 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcelo Miró Seoane**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e12 nov. s|p.p. N.° 8120 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos, **Adolfo Félix Pablo Rúa y a Alejandro Lerino o Gerino**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8121 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio E. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacobo Testamanti**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8122 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Héctor Suriondo y Juan Amuchástegui**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e12 nov. s|p.p. N.° 8124 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Romo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8123 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Bome de Vinecia o Pascual Piriz o Miguel**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. N.° 8125 v17 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Rafael E. Ruzo, se cita, llama y emplaza a doña **María Teresa Montefamiglia**, para que comparezca en el juicio iniciado por el Consejo Nacional de Educación, sobre presunción de fallecimiento y que tramita por ante la Secretaría del suscripto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 del Código Civil y bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.

Santa Rosa, Agosto 8 de 1930. — Antonio Seguí, secretario.

e-12 nov. 8.106 s|p.p. v-12 noviembre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Horacio Bouquet, se cita, llama y emplaza a don **Emilio Dalla Pasqua**, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que, dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y tenencia de hijos, le sigue su esposa D.ª Ada Zamuner de Dalla Pasqua, ante la Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, se dará intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Alfredo Persiani, secretario.

e12 nov. s|p.p. N.° 8127 v28 nov.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Antonio Calafati**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e-12 nov. 8.105 s|p.p. v-17 diciembre

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Nicolás Gonzalez Iramain, cita y emplaza por el término de 30 días, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don **David Rosemblum** y doña **Berta Klotzman**.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Luis F. Jaen, secretario.

e-12 nov. 8.107 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Agrave**, procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle. Tercer piso.

e-14 octubre s|p.p. 8028 v-19 noviem.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Irma Rosa Iriarte**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 novbre. s|pp. 8.101 v10 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Ponce**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 novbre. s|pp. 8.102 v10 dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza a los guientes ciudadados: **Ardiles José A., Bono Armando J., Birt Ernesto L., Bianchi Enrique, Barrera Silvano, Barraza Jorge E., Bertolatto Dante, Bonanzi José N., Bernasconi Luis, Benel Francisco, Benedett Humberto J., Biselli Victorio, Bravo Julio B., Brai Juan A., Bussetti José, Brocoli Domingo, Berón Feliciano, Cordero Juan, Caggiano Antonio, Cabral Manuel, Capillera Alfio, Ceballos Antonio, Cerrutti Carlos N., Casanova Emilio P., Cardozo Félix, Cabrera Ramón, Cúneo Angel, Couso Federico, Córdoba Zenón J., Cardillo Pedro, Chenivesse Pascual E., Castagno León P. y Contreras Antolín M.**, todos del D. M. 33, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado Federal, Secretaría Ruiz, a prestar declaración en las querellas que contra cada uno de ellos se sigue en el Juzgado Federal antes referido, Secretaría del infrascripto, por infracción al Art. 66 de la Ley 4707.

Rosario, Septiembre 25 de 1930. — Angel M. Ruiz, secretario.

e21 oct. s|p.p. 8.049 v26 novbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Cubiñas**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e-14 octubre s|p.p. 8027 v-19 noviem.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Max-Buenger**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1930. — **Angel M. Cordero, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e21 oct. s|p.p. 8.051 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Micaela Rubilla de Policastro**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por quiebra culpable, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e3 novbre. s|pp. N.° 8090 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, llámase por el término de 30 días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Josefa Fernández de Repetto**.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1930. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e21 oct. s|p.p. 8.045 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Desidere**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e3 novbre. s|pp. N.° 8089 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Plastino**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre .. de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e21 oct. s|p.p. 8.044 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Dolores de Quinteros**, procesada por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e14 oct. s|pp. N.° 8023 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salomón Brochman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e14 oct. s|pp. N.° 8020 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Miguel Buotnit**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e21 octubre s|pp. 8.039 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Ramiro Pérez**, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1930. — José Marcó del Pont, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.
e14 octubre s|pp. 8.015 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mariano Grandoli, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Serafín Cupito**.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1930. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e28 octubre s|pp. 8.064 v3 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Homero Pica**, procesado por defraudación y hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1930. — Luis Doynel, secretario.
e-14 octubre s|p.p. 8029 v-19 noviem.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos y acreedores de **Sessarego, Cayetano**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.
e4 novbre. s|pp. 8.104 v10 dicbre.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, a contar de la publicación del presente edicto, a o las personas que se consideren con derecho a las mercaderías aprehendidas el día 7 del corriente en el Río de la Plata entre Punta Chica y San Fernando por el Ayudante de 2.ª Carlos M. Bertoni y marinero de 2.ª Adolfo Torres y consistente en cinco fardos grandes y dos fardos medianos de tejido de seda, con un peso bruto de doscientos veintiséis kilos seiscientos gramos, para que dentro de dicho término se presenten a estar a derecho en el juicio que por contrabando se sigue por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, darle por decaído todo derecho sobre la mercadería en cuestión.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1930. — E. A. Ortiz Basualdo, secretario. Planta baja, sobre Tucumán.
e4 novbre. s|pp. N.° 8100 v13 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Ferri**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e4 novbre. s|pp. 8.103 v10 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Horacio Bouquet, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, cinco por mes, durante seis meses, a **Emilio Bonnelle**, para que comparezca a tomar intervención en el juicio sobre presunción de su fallecimiento.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e3 novbre. s|pp. 8.096 v7 novbre.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Felipe Ranieri**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.
Alfredo Barrionuevo, secretario.
e3 novbre. s|pp. N.° 8097 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Agustín Angélica**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e3 novbre. s|pp. N.° 8099 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, se llama por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pascual Flauti**.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — Rafael Caputo, secretario.
e3 novbre. s|pp. N.° 8081 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Juzgado 7, Secretaría 37, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manur o Mansur Merdez**.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — El Secretario.
e3 novbre. s|pp. N.° 8082 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Campana**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e3 novbre. s|pp. N.° 8083 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Italo Jorge Bozzo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e3 novbre. s|pp. N.° 8085 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Carlos Gómez Barreto**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e3 novbre. s|pp. N.° 8086 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Manuel Alvarez**, a fin de que dentro d el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — César S. Vasquez, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Alfredo Canela**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de la menor **Luisa Massarelli**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro
e3 novbre. s|pp. N.° 8084 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Miguel Roldán**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e28 oct. s|p.p. 8065 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Edgardo Lucero**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1930. — José Marcó del Pont, Osvaldo P. Arriola, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.
e28 oct. s|p.p. 8067 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Malango**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por aten. S|a. aut. y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — Héctor González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e28 oct. s|p.p. 8070 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia Iglesias**

o **Antonio Rodríguez** y **Pedro Humberto Serra**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — J. M. Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e28 oct. s|p.p. 8072 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **Juan Slipak**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e28 oct. s|p.p. 8073 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Martelli** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a su esposa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e28 oct. s|p.p. 8074 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Adlercreutz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de firma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, ... de 19...

Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e28 oct. s|p.p. 8075 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Benigno Calvo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 oct. s|p.p. 8076 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Gross**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — C. M. Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 oct. s|p.p. 8077 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Starola**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — C. M. Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 oct. s|p.p. 8078 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dionisio Friseira (a) Tirolo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 octubre s|pp. 8.079 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Sarkotich**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 octubre s|pp. 8.080 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Cándido González**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e28 octubre s|pp.8.066 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Josefina Agusti de Balmert**.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1930. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e28 octubre s|pp. 8.063 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Ricardo Furus Genlot**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 octubre s|pp. 8.016 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Arturo Daguerre y Moisés Gerzovich**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. — Esteban Θ. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 octubre s|pp. 8.071 v3 dicbre.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 150.588

MONTAÑA

Octubre 28 de 1930. — Ernesto Bossart. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 33.012.

v15 noviembre

Acta N.° 150.599

DESODORO

Octubre 28 de 1930. — Alfredo J. Aranguren. — Para distinguir toda especie de preparaciones, desodorantes y de perfumería, en general, de la clase 16.— Aviso N.° 33.020.

v15 noviembre

Acta N.° 150.591

FOTOCELERE

Octubre 28 de 1930. — Angelo Campassi, de Turín, Italia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.007.

v15 noviembre

Acta N.° 150.593

ELECTRO IBERIA

Octubre 28 de 1930. — José Ibarra Hornoas. — Para distinguir líquidos y ácidos para acumuladores, de la clase 1. — Aviso N.° 33.009.

v15 noviembre

Acta N.° 150.594

GARNET

Octubre 28 de 1930. — Enrique Schuster y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, tículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 33.015.

v15 noviembre

Acta N.° 150.595

PEERLESS

Octubre 28 de 1930. — Enrique Schuster y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 33.016.

v15 noviembre

Acta N.° 150.596

PAULINA

Octubre 28 de 1930. — Enrique Schuster y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 33.017.

v15 noviembre

Acta N.° 150.582

BARDA

Octubre 28 de 1930. — A. A. Florio y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos: vinos quinados en general. — Aviso N.° 32.989.

v15 noviembre

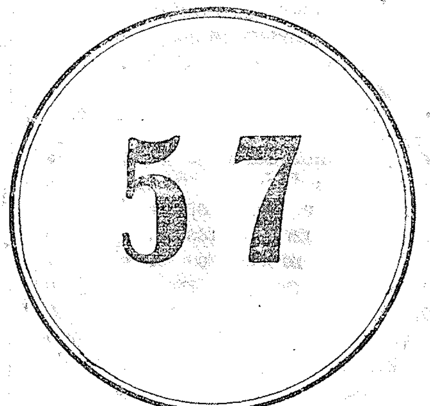
Acta N.° 149.501

" BOOTH'S "

Septiembre 3 de 1930. — Booth's Destilleries Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en Octubre 31 de 1930. — Aviso N.° 31.830.

v15 noviembre

Acta N.° 150.521



Octubre 23 de 1930. — Abraham Rapaport. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en Octubre 31 de 1930. — Aviso N.° 32.872.

v15 noviembre

Acta N.° 150.592

SULFATINA O W

Octubre 28 de 1930. — Harteneck Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir insecticidas para plantas, de la clase 1. — Aviso N.° 33.006.

v15 noviembre

Acta N.° 150.566

TELMAR

Octubre 27 de 1930. — La Fármaco Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.002.

v15 noviembre

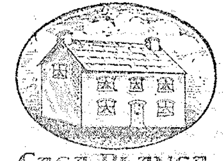
Acta N.° 150.571

SEGUROS DE ACCIDENTES DE LA VIDA DIARIA DE PRIMA RECUPERABLE.

Octubre 28 de 1930. — Teodosio Carrea. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 32.995.

v15 noviembre

Acta N.° 150.572



Octubre 28 de 1930. — Gilpin y Whitehouse Limited, de Sttaffordshire, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 33.001.

v15 noviembre

Acta N.° 150.573
ARCOS

Octubre 28 de 1930. — Gourinski y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Acta número 32.998.

v15 noviembre

Acta N.° 150.574
LA TAPERITA

Octubre 28 de 1930. — Victorio y Esteban De Lorenzi y Cía. — Para distinguir productos de lechería en general, de la clase 22. — Aviso N.° 32.997.

v15 noviembre

Acta N.° 150.575
OZONAIR

Octubre 28 de 1930. — F. C. Rasetti y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 32.999.

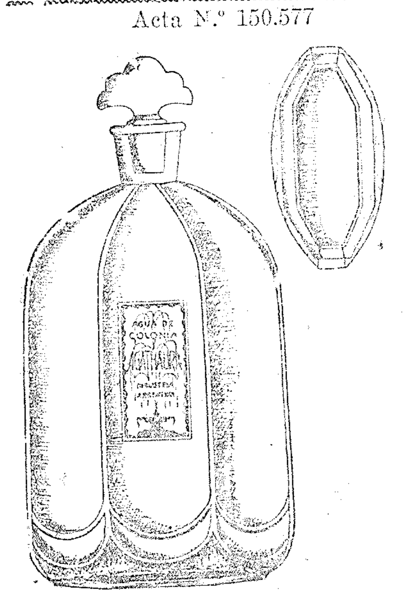
v15 noviembre

Acta N.° 150.576
PALAN - TELEN

Octubre 28 de 1930. — Favalli Gaspar y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 33.000.

v15 noviembre

Acta N.° 150.577



Octubre 28 de 1930. — Antonio Lago y Carlos Guillermo Lippold. — Para distinguir perfumería y tocador, de la clase 16, envase. — Aviso N.° 33.026.

v15 noviembre

Acta N.° 150.580



Octubre 28 de 1930. — Martín Hermann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 64.608. — Aviso N.° 32.986.

v15 noviembre

Acta N.° 150.568
"PEKIN"

Octubre 27 de 1930. — La Fármaco Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletera, de la clase 16. — Aviso N.° 33.004.

v15 noviembre

Acta N.° 150.567
"MALAGA"

Octubre 27 de 1930. — La Fármaco Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletera, de la clase 16. — Aviso N.° 33.003.

v15 noviembre

Acta N.° 150.581



Octubre 28 de 1930. — A. A. Florio y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 32.988.

v15 noviembre

Acta N.° 150.563
CIMAR

Octubre 27 de 1930. — Société Française de L'Everite, de París, Francia. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 32.993.

v15 noviembre

Acta N.° 150.583



Octubre 28 de 1930. — Salzano Blanco y Cía. — Para distinguir yerba mate de la clase 22. — Aviso N.° 32.987.

v15 noviembre

Acta N.° 150.587



Octubre 28 de 1930. — Standard Varnish Works, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir ferretería cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 68.270. — Aviso N.° 33.011.

v15 noviembre

Acta N.° 150.569
SAN JULIAN

Octubre 28 de 1930. — Julián Urruela. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 32.991.

v15 noviembre

Acta N.° 150.539
SEMA

Octubre 27 de 1930. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema". — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 32.952.

v15 noviembre

Acta N.° 150.540
SEMA

Octubre 27 de 1930. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 32.953.

v15 noviembre

SEMA
Acta N.° 150.541

Octubre 27 de 1930. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema". — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 32954.

v15 noviembre

Acta N.° 150.542
SEMA

Octubre 27 de 1930. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema". — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 32.955.

v15 noviembre

Acta N.° 150.543
SEMA

Octubre 27 de 1930. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema". — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 32.956.

v15 noviembre

Acta N.° 150.544
SEMA

Octubre 27 de 1930. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema". — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 32.957.

v15 noviembre

Acta N.° 150.545
SEMA

Octubre 27 de 1930. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema". — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 32.958.

v15 noviembre

Acta N.° 150.589
AUTOSMOKE

Octubre 28 de 1930. — Juan Ulrich Reichenbach. — Para distinguir encendedores automáticos, de la clase 21. — Aviso N.° 33.019.

v15 noviembre

Acta N.° 150.547
SEMA

Octubre 27 de 1930. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema". — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 32.960.

v15 noviembre

Acta N.° 150.548
SEMA

Octubre 27 de 1930. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema". — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 32.961.

v15 noviembre

Acta N.° 150.549
SEMA

Octubre 27 de 1930. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema". — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 32.962.

v15 noviembre

Acta N.° 150.550
SEMA

Octubre 27 de 1930. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema". — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 32.963.

v15 noviembre

Acta N.° 150.551
SEMA

Octubre 27 de 1930. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 32.964.

v15 noviembre

Acta N.° 150.552
SEMA

Octubre 27 de 1930. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema". — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 32.965.

v15 noviembre

Acta N.° 150.546
SEMA

Octubre 27 de 1930. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 32.959.

v15 noviembre

Acta N.° 150.253



Octubre 10 de 1930.—The Westinghouse Air Spring Company, de Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir paragolpes, divisas y sus partes para toda clase de vehículos, de la clase 12. — Corregida en Octubre 31 de 1930. — Renovación de la N.° 65.993. — Aviso número 32.630.

v15 noviembre

Acta N.° 150.560

LONSICAR

Octubre 27 de 1930. — Elías F. Rosenta. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 32.943.

v15 noviembre

Acta N.° 150.605

GLACIOGENA

Octubre 28 de 1930. — Braulio Gil Alvarez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 32.950.

v15 noviembre

Acta N.° 150.598

IL GIORNALE D'ITALIA

Octubre 28 de 1930. — Eduardo Castella. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.019.

v15 noviembre

Acta N.° 150.562

DUNINA

Octubre 27 de 1930. — Viggo Madsen, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 32.994.

v15 noviembre

Acta N.° 150.600

CIELO

Octubre 28 de 1930. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 33.025.

v15 noviembre

Acta N.° 150.601

CIELO

Octubre 28 de 1930. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 33.022.

v15 noviembre

Acta N.° 150.602

CIELO

Octubre 28 de 1930. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.023.

v15 noviembre

Acta N.° 150.603

CIELO

Octubre 28 de 1930. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 33.024.

v15 noviembre

Acta N.° 150.554

"una horma para cada pie"

¡GUANTE!

Octubre 27 de 1930. — A. Cabantous y Cía. — Para distinguir toda clase de calzado, de la clase 16. — Aviso número 32.967.

v15 noviembre

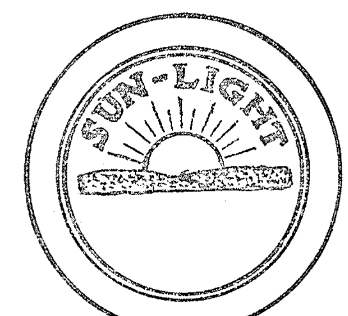
Acta N.° 150.627

GRAN BONETE

Octubre 29 de 1930. — J. S. Onagoity y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 64.599. — Aviso N.° 33.039.

v15 noviembre

Acta N.° 150.607



Octubre 28 de 1930. — Blake Manufacturing Company, de Massachussetts, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir, fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 32.975.

v15 noviembre

Acta N.° 150.609

Octubre 28 de 1930. — The Ohío Leather Company, de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 65.282. — Aviso número 32.971.

v15 noviembre

Acta N.° 150.597



Octubre 28 de 1930. — Eduardo Castella. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.018.

v15 noviembre

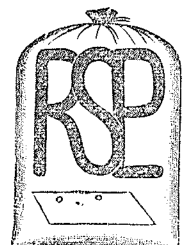
Acta N.° 150.604

GLACIOGENA

Octubre 28 de 1930. — Braulio Gil Alvarez. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 32.951.

v15 noviembre

Acta N.° 150.611



Octubre 28 de 1930. — Rud Sack, Plagwitz, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 65.201. — Aviso N.° 32.972.

v15 noviembre

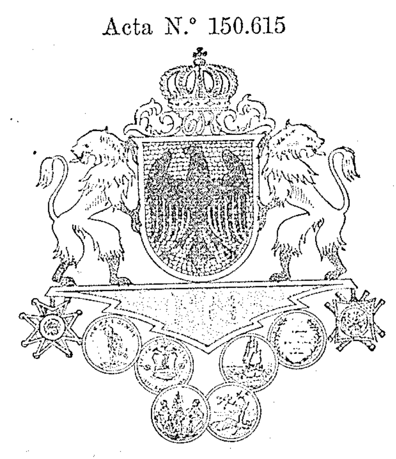
Acta N.° 150.614

STEWART - WARNER

Octubre 29 de 1930. — Guillermo Krämer. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 33.034.

v15 noviembre

Acta N.° 150.615



Octubre 29 de 1930. — Viuda de Romano e Hijos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 33.035.

v15 noviembre

Acta N.° 150.617

AMILOIODOL

Octubre 29 de 1930. — Instituto Bío-Químico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 64.554. — Aviso N.° 33.030.

v15 noviembre

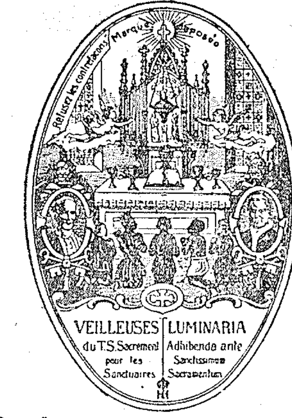
Acta N.° 150.620

TUALUM

Octubre 29 de 1930. — José Fernández Yanes. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.029.

v15 noviembre

Acta N.° 150.623



Octubre 29 de 1930. — J. G. Hebart, de Nurnberg, Alemania. — Para distinguir mariposas en general y sus similares, de la clase 10. — Renovación de la N.° 65.351. — Aviso N.° 33.042.

v15 noviembre

Acta N.° 150.624

RAILITE

Octubre 29 de 1930. — W. Gilmour Smith y Company Limited, de Glasgow, Escocia. — Para distinguir bandas de transmisión, hechas de algodón o de algodón combinado con goma o balata predominando el algodón, de la clase 10. — Aviso N.° 33.041.

v15 noviembre

Acta N.° 150.625

NICOTLESS

Octubre 29 de 1930. — Carlos G. Sáenz de Zumarán. — Para distinguir un producto que tiene la virtud de sacar o disminuir la nicotina del tabaco, aplicándolo directamente al cigarro, cigarrillos o pipa, en el momento de encenderlos, de la clase 1. — Aviso N.° 32.978.

v15 noviembre

Acta N.° 150.626

NICOTLESS

Octubre 29 de 1930. — Carlos G. Sáenz de Zumarán. — Para distinguir goteros de niquel para contener drogas y productos químicos y farmacéuticos o medicinales en general, de la clase 9. — Aviso N.° 32.977.

v15 noviembre

Acta N.° 150.650

THOR

Octubre 30 de 1930. — The Goodyear Tire y Rubber Company, de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 33.050.

v15 noviembre

Acta N.° 150.632

TOSIOL

Octubre 30 de 1930. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 33.092.

v15 noviembre

Acta N.° 150.558

TRIUNFO

Octubre 27 de 1930. — Antonio Zanini y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos: productos veterinarios y antisárnicos. — Aviso N.° 32.983.

v15 noviembre

Acta N.° 150.631

LEBLANC

Octubre 30 de 1930. — Angel D. Penninetti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. —Aviso número 33.036.

v15 noviembre

Acta N.° 150.628

LOS NUEVOS

Octubre 29 de 1930. — J. S. Onagoity y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 65.219. — Aviso N.° 33.040.

v15 noviembre

Acta N.° 150.635

HERCULES

Octubre 30 de 1930. — Industria Metalúrgica Nacional J. A. Saglio S. A. — Para distinguir hierro y cinc en planchas galvanizadas, liso y anacalado, de la clase 4. — Aviso N.° 33.047.

v15 noviembre

Acta N.° 150.636

"MINETTI"

Octubre 30 de 1930. — Juan Minetti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 32.944.

v15 noviembre

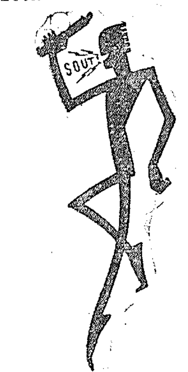
Acta N.° 150.640

FRY

Octubre 30 de 1930. — J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 64.838. — Aviso N.° 33.055.

v15 noviembre

Acta N.° 150.643



Octubre 30 de 1930. — Sout Fire Appliances Limited, de London, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para extinguir incendios, de la clase 5. — Aviso N.° 33.058.

v15 noviembre

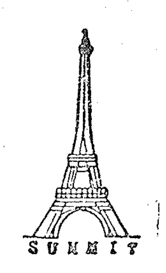
Acta N.° 150.644



Octubre 30 de 1930. — Standard Oil Company of New Jersey, de Deleware, E. U. de América. — Para distinguir aceites, de la clase 3. — Renovación de la N.° 68.167. — Aviso N.° 33.059.

v15 noviembre

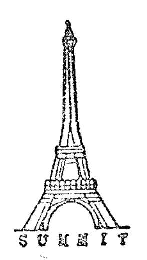
Acta N.° 150.658



Octubre 30 de 1930. — Boker y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 33.078.

v15 noviembre

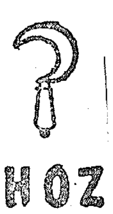
Acta N.° 150.659



Octubre 30 de 1930. — Boker y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 33.080.

v15 noviembre

Acta N.° 150.660



HOZ

Octubre 30 de 1930. — Boker y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, menos hoces. — Aviso número 33.081.

v15 noviembre

Acta N.° 150.633

EMICRANOL

Octubre 30 de 1930. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 64.563. — Aviso N.° 33.093.

v15 noviembre

Acta N.° 150.634

VALIDOLINA

Octubre 30 de 1930. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 33.094.

v15 noviembre

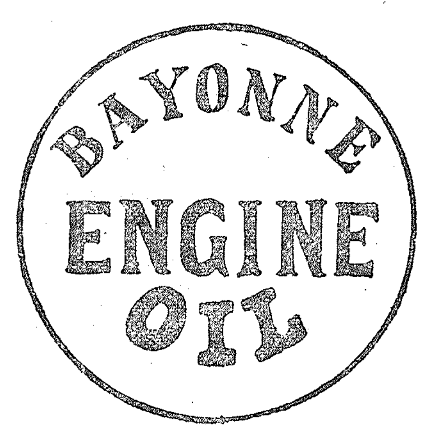
Acta N.° 150.645



Octubre 30 de 1930. — Standard Oil Company of New Jersey, de Deleware, E. U. de América. — Para distinguir aceites, de la clase 3. — Renovación de la N.° 68.168. — Aviso N.° 33.060.

v15 noviembre

Acta N.° 150.646



Octubre 30 de 1930. — Standard Oil Company of New Jersey, de Deleware, E. U. de América. — Para distinguir aceites, de la clase 3. — Renovación de la N.° 68.169. — Aviso N.° 33.061.

v15 noviembre

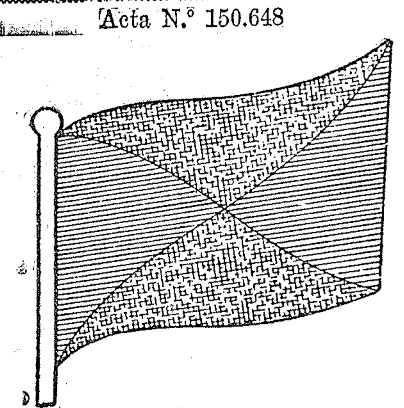
Acta N.° 150.672

SEMILLA DE PELO

Octubre 30 de 1930. — Enrique Benguria B. — Para distinguir artículo de tocador, especialmente una preparación para el cabello, clase 16. — Aviso N.° 33.070.

v15 noviembre

Acta N.° 150.648



Octubre 30 de 1930. — The Goodyear Tire y Rubber Company, de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. —Aviso N.° 33.053.

v15 noviembre

Acta N.° 150.612

Sack

Octubre 28 de 1930. — Rud Sack, de Leipzig, Plagwitz, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 65.202. — Aviso N.° 32.973.

v15 noviembre

Acta N.° 150.654

Reo-Royale

Octubre 30 de 1930. — Reo Motor Car Co., de Michigan, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 33.064.

v15 noviembre

Acta N.° 150.655

Angiolymphe

Octubre 30 de 1930. — Rous y Cía., de Courbevoie, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 65.135. — Aviso N.° 33.065.

v15 noviembre

Acta N.° 150.657

ENERGOS

Octubre 30 de 1930. — Alfredo Schmidt. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 33.021.

v15 noviembre

Acta N.° 150.669

LA CRIOLLA

Octubre 30 de 1930. — Achilli y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 33.074.

v15 noviembre

Acta N.° 150.647

TORCO

Octubre 30 de 1930. — Antonio Arold Torchia. — Para distinguir hilos e hilados, de la clase 16. — Aviso número 33.062.

v15 noviembre

Acta N.° 150.674

ELTRONOR

Octubre 31 de 1930. — Rodolfo A. Schmidt. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 33.088.

v15 noviembre

Acta N.° 150.675

NATIONAL

Octubre 31 de 1930. — National Battery Company de (Estados Unidos de América). — Para distinguir acumuladores y baterías, clase 20. — Aviso N.° 33.110.

v15 noviembre

Acta N.° 150.665

HERCULES

Octubre 30 de 1930. — Boker y Compañía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4, menos alambres en general, incluso los de púa, tejidos de alambre hierro y cinc en plancha, galvanizados, liso y canaleta. — Aviso N.° 33.086.

v15 noviembre

Acta N.° 150.677



Octubre 31 de 1930. — Ricardo Campodónico y Compañía. — Para distinguir vino, clase 23. — Aviso N.° 33.105.

v15 noviembre

Acta N.° 150.680



Octubre 31 de 1930. — Olga G. de Rapaport. — Para distinguir bebidas gaseosas en general, clase 23. — Aviso N.° 33.109.

v15 noviembre

Acta N.° 150.682

ESQUEL

Octubre 31 de 1930. — Sociedad Anónima Mackinnon y Coelho Limitada, Compañía Yerbatera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.108.

v15 noviembre

Acta N.° 150.683

"CONTE"

Octubre 31 de 1930. — Crevani y Conte. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.114.

v15 noviembre

Acta N.° 150.685

SUNNYPEAK

Octubre 31 de 1930. — Lipton Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 65.721. — Aviso N.° 33.112.

v15 noviembre

Acta N.° 150.686

FLOR - FINA

Octubre 31 de 1930. — Lipton Limited; de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 65.722. — Aviso N.° 33.111.

v15 noviembre

Acta N.° 150.671

SEDE - CHENE

Octubre 30 de 1930. — David Btesh. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 33.073.

v15 noviembre

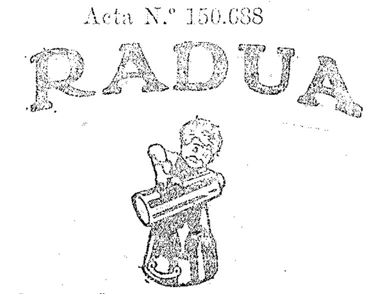
Acta N.° 150.687

HIDALGA

Octubre 31 de 1930. — Societe Anonyme Ed Laurens "Le Khedive Extension Suisse; de Suiza. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 65.480. — Aviso N.° 33.117.

v15 noviembre

Acta N.° 150.688



Octubre 31 de 1930. — Reckitt y Sons Limited, de Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 65.609. — Aviso N.° 33.107.

v15 noviembre

Acta N.° 150.689

BUENA

Octubre 31 de 1930. — Miguel A. Traverso y Cía. — Para distinguir cocinas, clase 14. — Aviso N.° 32.949.

v15 noviembre

Acta N.° 150.691

STHENOSINE OREL

Octubre 31 de 1930. — Libera Agostini de Buzzo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 33.095.

v15 noviembre

Acta N.° 150.692

SALOME

Octubre 31 de 1930. — Molins y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de barza y hojalatería, cables no eléctricos, lonera, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 33.119.

v15 noviembre

Acta N.° 150.694



Octubre 31 de 1930. — Phoenix Hosiery Company de Wisconsin "Estados Unidos de América". — Para distinguir medias, clase 15. — Renovación de la N.° 66.319. — Aviso N.° 33.096.

v15 noviembre

Acta N.° 150.697

LIMPITINTA

Octubre 31 de 1930. — The Ault y Wiborg Argentine Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 33.099.

v15 noviembre

Acta N.° 150.695

UDEZINE

Octubre 31 de 1930. — The Miller Company; de Connecticut (Estados Unidos de América). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 33.097.

v15 noviembre

Acta N.° 150.698

LIMPITINTA

Octubre 31 de 1930. — The Ault y Wiborg Argentine Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.100.

v15 noviembre

Acta N.° 150.699

NOLAVOL

Octubre 31 de 1930. — The Ault y Wiborg Argentine Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 33.101.

v15 noviembre

Acta N.° 150.700

NOLAVOL

Octubre 31 de 1930. — The Ault y Wiborg Argentine Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.102.

v15 noviembre

Acta N.° 150.702

MILKOIL

Octubre 31 de 1930. — William Cooper y Nephews Limited; de Berkhamsted, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 33.122.

v15 noviembre

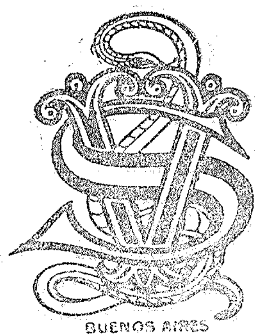
Acta N.° 150.704

MAJULHABEST

Octubre 31 de 1930. — Manuel Rodríguez Salgado. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 33.120.

v15 noviembre

Acta N.° 150.706



Octubre 31 de 1930. — Vicente Scannapieco. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, clase 16. — Renovación de la N.° 65.336. — Aviso N.° 33.069.

v15 noviembre

Acta N.° 150.705



Octubre 31 de 1930. — Vicente Scannapieco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Renovación de la N.° 64.686. — Aviso N.° 33.068.

v15 noviembre

Acta N.° 150.707



KINGFISHER

Octubre 31 de 1930. — Parada y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 66.247. — Aviso N.° 33.067.

v15 noviembre

Acta N.° 150.708



KINGFISHER

Octubre 31 de 1930. — Parada y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, somrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 66.248. — Aviso N.° 33.066.

v15 noviembre

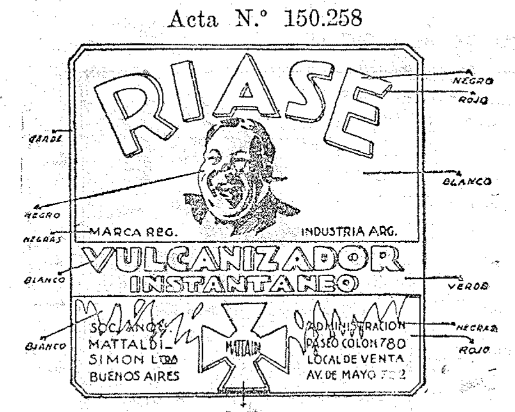
Acta N.° 150.709



Octubre 31 de 1930. — Angel Langone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.071.

v15 noviembre

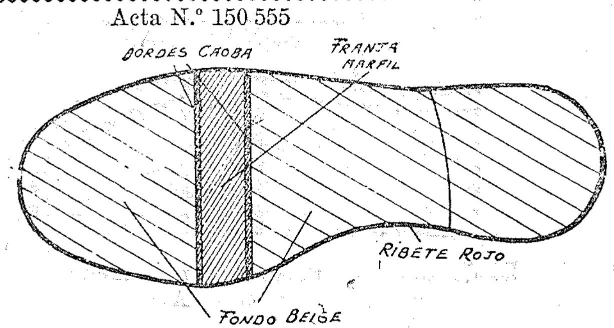
Acta N.° 150.258



Octubre 10 de 1930. — Sociedad Anónima Mattaldi, Simón Ltda. Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir productos vulcanizantes en general, clase 17. — Corregida en 29 de Octubre de 1930. — Aviso N.° 32.664.

v15 noviembre

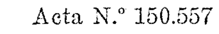
Acta N.° 150 555

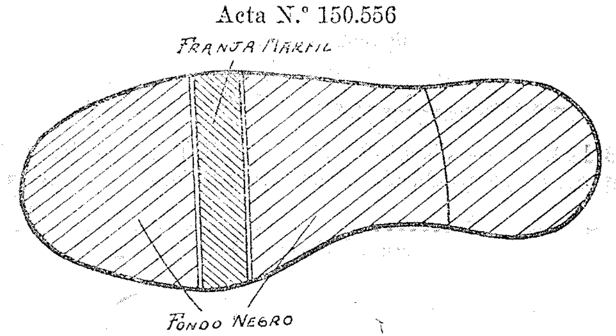


Octubre 27 de 1930. — A. Cabantous y Cía. — Para distinguir toda clase de calzado, clase 16. — Aviso N.° 32.968.

v15 noviembre

Acta N.° 150.556

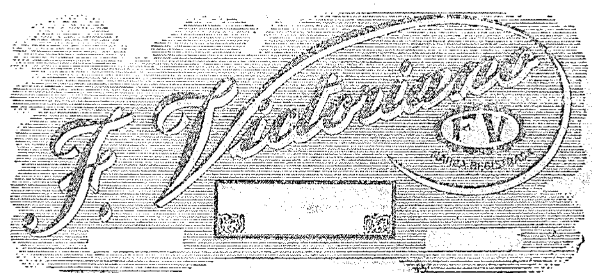




Octubre 27 de 1930. — A. Cabantous y Cía. — Para distinguir toda clase de calzado, clase 16. — Aviso N.° 32.969.

v15 noviembre

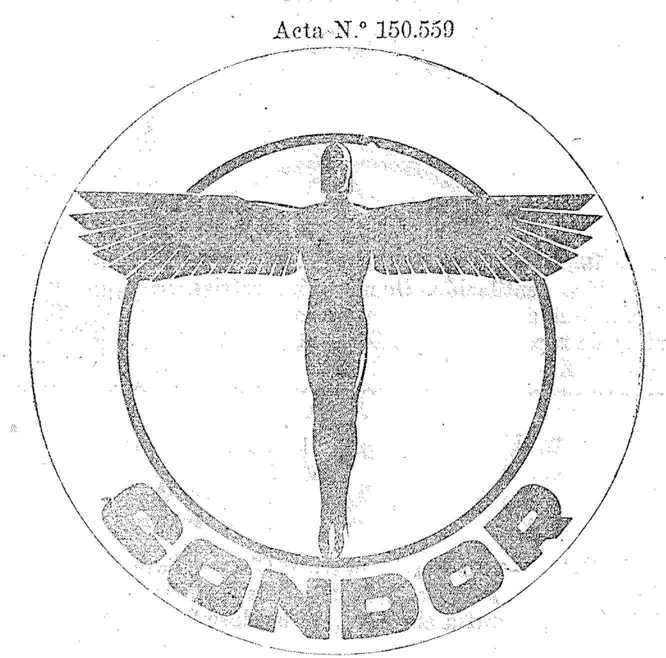
Acta N.° 150.557



Octubre 27 de 1930. — Francisco Victoriano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüera, mercera, guantera, perfumera, tafiletera, de la clase 16. — Aviso N.° 32.984.

v15 noviembre

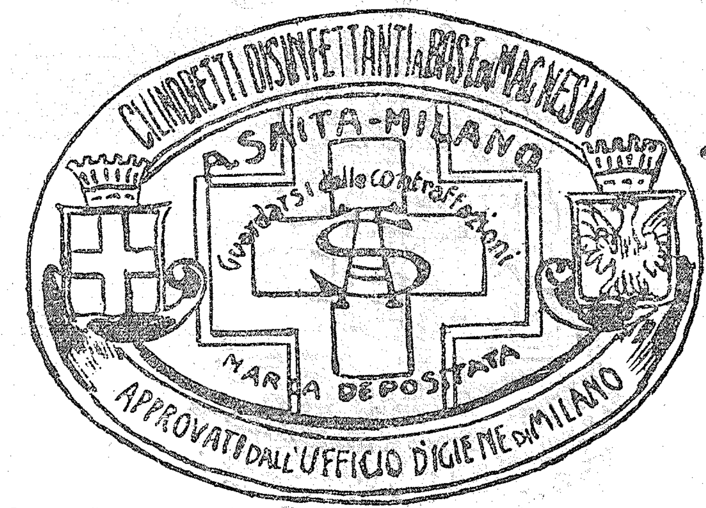
Acta N.° 150.559



Octubre 27 de 1930. — Manuel Morales. — Para distinguir petróleos y derivados, resinas, y grasas, y aceites en general 3. — Aviso N.° 32.945.

v15 noviembre

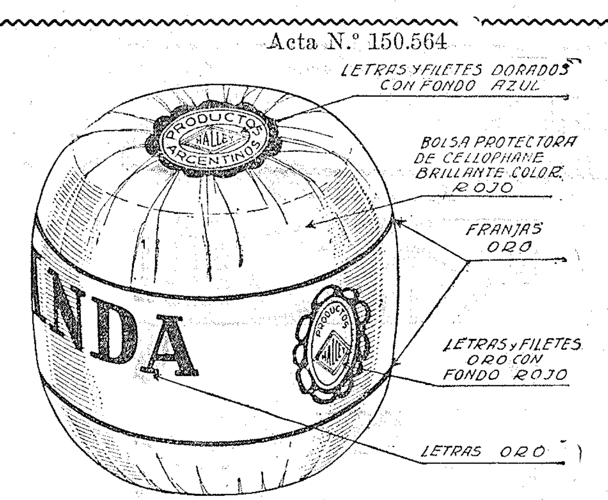
Acta N.° 150.561



Octubre 27 de 1930. — Angel Saita de Milano Italia. — Para distinguir magnesia para el tocador, clase 16. — Aviso N.° 32.992.

v15 noviembre

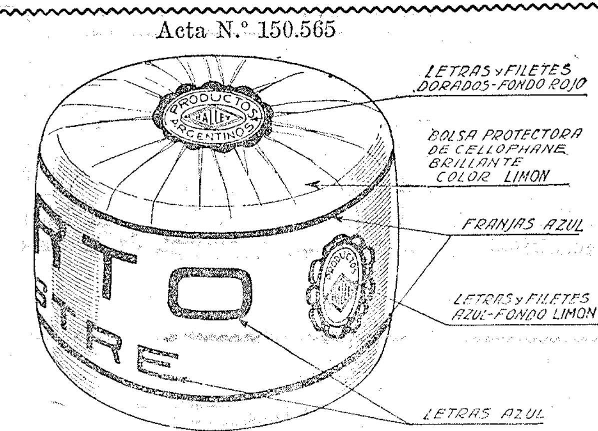
Acta N.° 150.564



Octubre 27 de 1930. — Melano y Pettigiani. — Para distinguir quesos en general, clase 22. — Aviso N.° 32.981.

v15 noviembre

Acta N.° 150.565



Octubre 27 de 1930. — Melano y Pettigiani. — Para distinguir quesos en general, clase 22. — Aviso N.° 32.982.

v15 noviembre

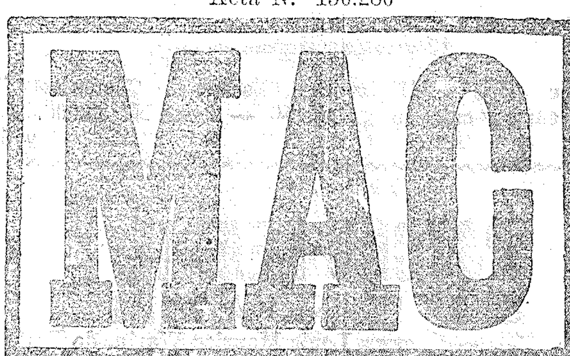
Acta N.° 150.553

"calzado muy fino"
¡GUANTE!

Octubre 27 de 1930. — A. Cabantous y Cía. — Para distinguir toda clase de calzado, clase 16. — Aviso N.° 32.966.

v15 noviembre

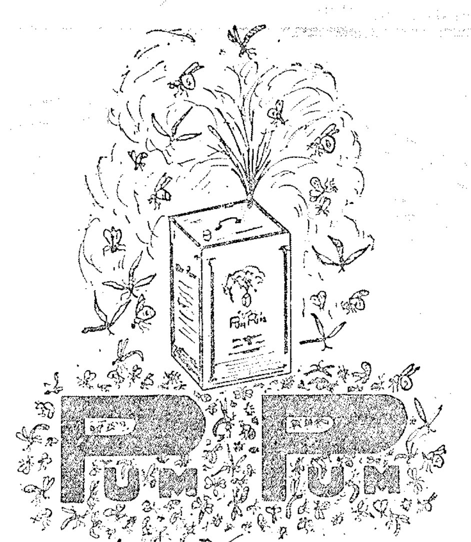
Acta N.° 150.280



Octubre 14 de 1930. — J. F. Macadam y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate. — Corregida en 28 de Octubre de 1930. — Renovación de la N.° 65.305. — Aviso N.° 32.723.

v15 noviembre

Acta N.° 150.570



Octubre 28 de 1930. — Pastorini y Lacoste. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 32.938.

v15 noviembre

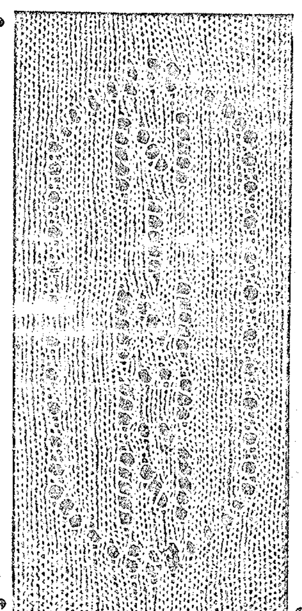
Acta N.° 150.578



Octure 28 de 1930. — Gualtiero Amatucci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 32.996.

v15 noviembre

Acta N.° 150.590



Octubre 28 de 1930. — Moritz Sml. Esche; de Chemnitz (Alemania). — Para distinguir, medias y calcetines, clase 15. — Aviso N.° 33.008.

v15 noviembre

Acta N.° 150.613

PSYCHO-NEURYL

du Dr Pierre VACHET

Octubre 28 de 1930. — Georges Louis Maurice Warin, de París, Francia.. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales. insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 32.970.

v15 noviembre

Acta N.° 150.585



Octubre 28 de 1930. — Eduardo Coni - Molina. — Para distinguir productos dentífricos en general, clase 16. — Aviso N.° 33.005.

v15 noviembre

Acta N.° 150.586



Octubre 28 de 1930. — Vicente Evoli y J. C. Elizalde. — Para distinguir publicaciones, impresiones, reproducciones en general, clase 18. — Aviso N.° 32.823.

v15 noviembre

Acta N.° 150.584



Octubre 28 de 1930. — Salvador López P. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 68.406. — Aviso N.° 32.990.

v15 noviembre

Acta N.° 150.606

FLOR DE OLIVA

Octubre 28 de 1930. — Juan M. Redondo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 33.027.

v15 noviembre

Acta N.° 150.579

FISCHER

Octubre 28 de 1930. — Fischer Schwarz y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 32.985.

v15 noviembre

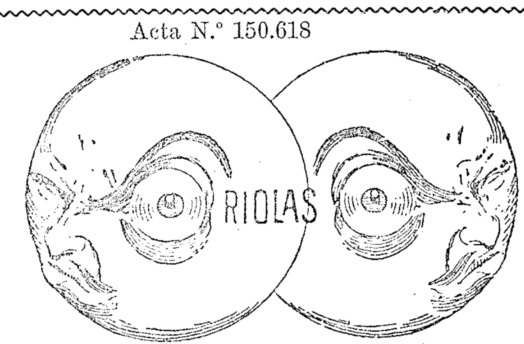
Acta N.° 150.610



Octubre 28 de 1930. — Société Ano nyme de Ciments Prompts et Portland Artificiels, de Grenoble, Francia. — Pa ra distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.— Renovación de la N.° 64.730. — Aviso N.° 32.974.

v15 noviembre

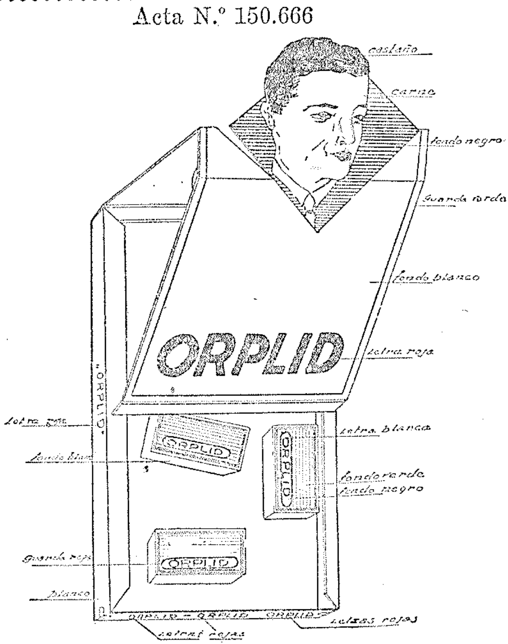
Acta N.° 150.618



Octubre 29 de 1930. — Sociedad Anónima The Standard. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 66.743. — Aviso N.° 33.033.

v15 noviembre

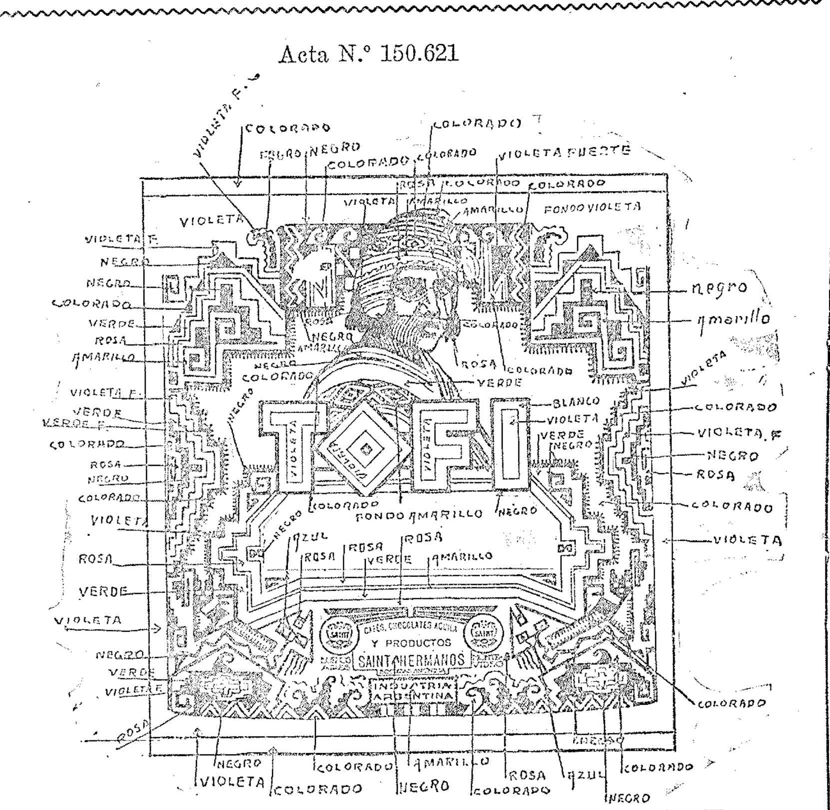
Acta N.° 150.666



Octubre 30 de 1930. — Calle y Pérez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, envase. — Aviso N.° 33.087.

v15 noviembre

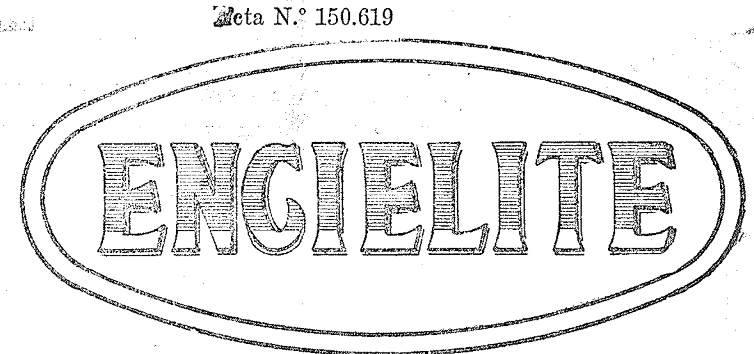
Acta N.° 150.621



Octubre 29 de 1930. — Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.038.

v15 noviembre

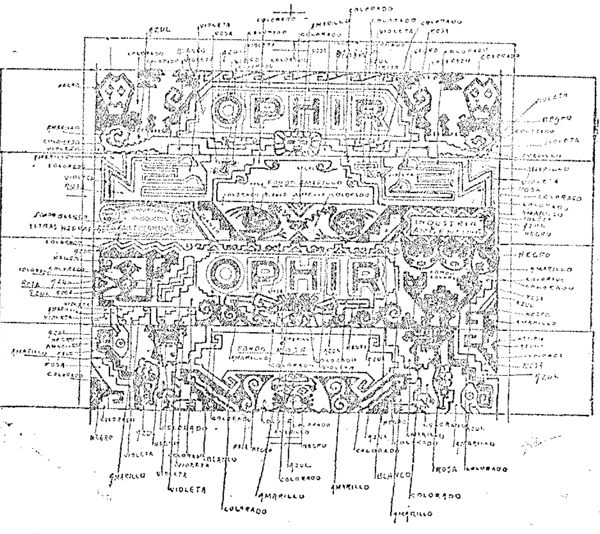
Acta N.° 150.619



Octubre 29 de 1930.—Naamloze Vennootschap Eerste Nederlandsche Cement Industrie Enci; de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 33.031.

v15 noviembre

Acta N.° 150.622



Octubre 29 de 1930. — Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.037.

v15 noviembre

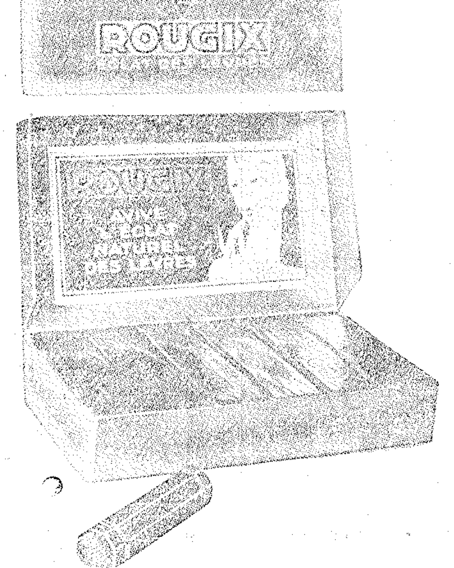
Acta N.° 150.637



Octubre 30 de 1930. — Anselmo A. Arcidiacono. — Para distinguir publicaciones, impresiones, y reproducciones en general, clase 18. — Aviso N.° 33.048.

v15 noviembre

Acta N.° 150.638



Octubre 30 de 1930. — Maurice Albert Octave Debacq; de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.077.

v15 noviembre

Acta N.° 150.629

"Manzanares"

Octubre 29 de 1930. — Otero y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos aceites. — Aviso N.° 33.013.

v15 noviembre

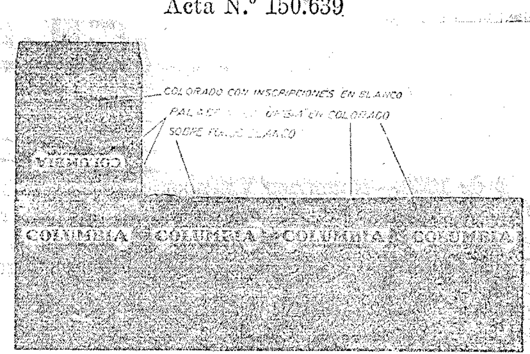
Acta N.° 150.630

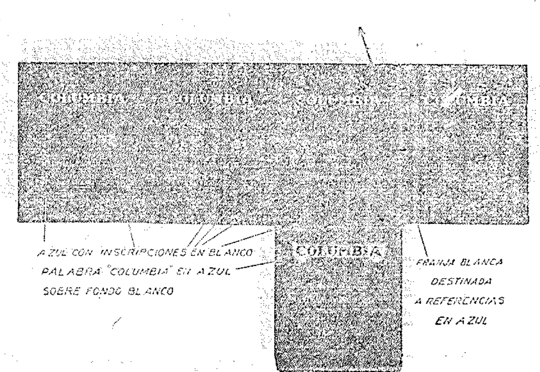
"Manzanares"

Octubre 29 de 1930. — Otero y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 33.014. —

v15 noviembre

Acta N.° 150.639





Octubre 30 de 1930. — National Carbón Company Inc; de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía, sin hilos, de la clase 20. envase. — Aviso N.° 33.054.

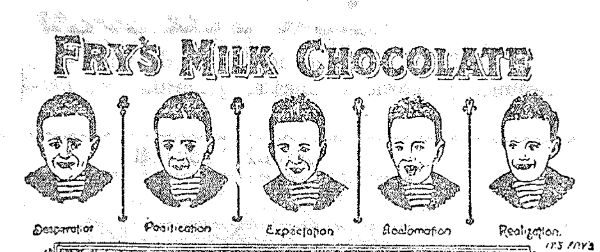
v15 noviembre

Acta N.° 150.642

FRY'S MILK CHOCOLATE.

Is a food in true food in every sense of the word
It is the Milk Chocolate "par excellence"

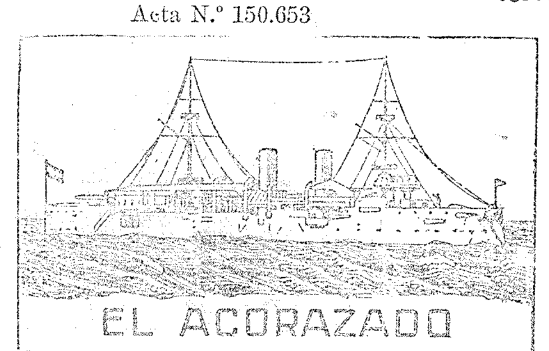
MAKERS TO H M THE KING
300 GOLD MEDALS. &c



Octubre 30 de 1930. — J. S. Fry y Sons Limited de Bristol Inglaterra. — Para distinguir chocolates, clase 22. — Renovación de la N.° 64.840. — Aviso N.° 33.057.

v15 noviembre

Acta N.° 150.653



Octubre 30 de 1930. — Galbusera y Tibaldi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, testería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 33.079.

v15 noviembre

Acta N.° 150.649

AIRWHEEL

Octubre 30 de 1930. — The Goodyear Tire y Rubber Company; de Ohio, Estados Unidos de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 33.049.

v15 noviembre

Acta N.° 150.651

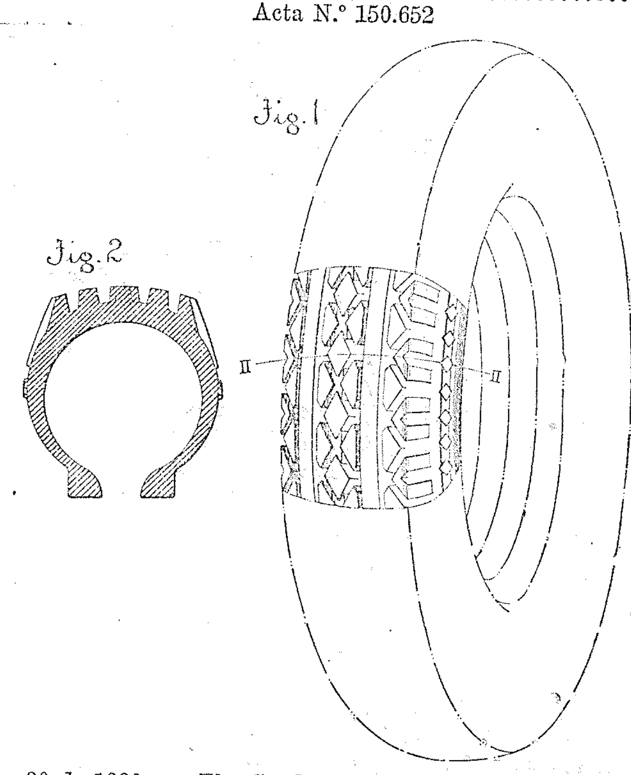
Fig. 1

Fig. 2

Octubre 30 de 1930. — The Goodyear Tire y Rubber Company; de Ohio, Estados Unidos de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 33.052.

v15 noviembre

Acta N.° 150.652



Octubre 30 de 1930. — The Goodyear Tire y Rubber Company; de Ohio, Estados Unidos de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 33.051.

v15 noviembre

Acta N.° 150.616



CHAMPAGNE

DELAMOTTE PÈRE & FILS

MAISON FONDÉE A REIMS AU XVIII^{e} SIÈCLE

LE MESNIL S/OGER
(MARNE)

Octubre 29 de 1930. — Champagne Delamotte Pere y Fils Societe a Responsabilite Limitee, de Marne Francia. — Para distinguir champagne, clase 23. — Aviso N.° 33.032.

v15 noviembre

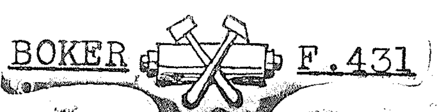
Acta N.° 150.656



Octubre 30 de 1930. — Claude Dornier de Friedrichshafen a B. (Alemania). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 33.065.

v15 noviembre

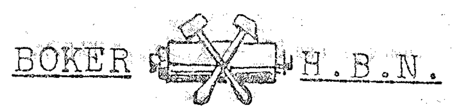
Acta N.° 150.661



Octubre 30 de 1930. — Boker y Compañía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 33.082.

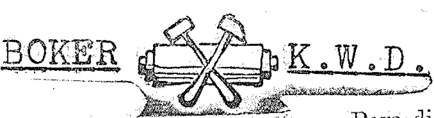
v15 noviembre

Acta N.° 150.662



Octubre 30 de 1930. — Boker y Compañía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 33.083.

Acta N.° 150.663



Octubre 30 de 1930. — Boker y Compañía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 33.084.

Acta N.° 150.664

Octubre 30 de 1930. — Boker y Compañía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 33.085.

Acta N.° 150.641



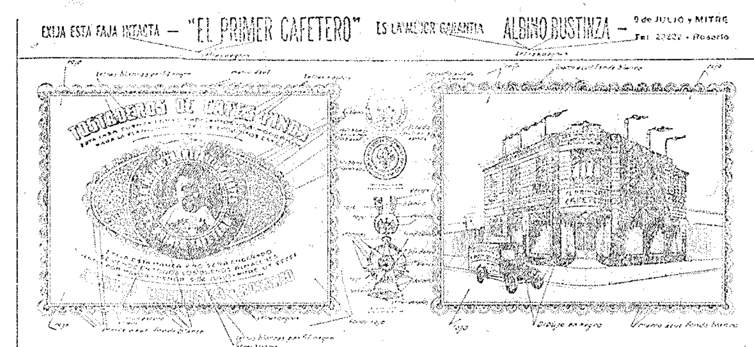
Octubre 30 de 1930. — J. S. Fry y Sons Limited; de Bristol Inglaterra. — Para distinguir, cacao, clase 22. — Renovación de la N.° 64.839. — Aviso N.° 33.056.

Acta N.° 150.667

Octubre 30 de 1930. — Farmacia Las Colonias Sucesión Juan B. Ambrosio. — Para distinguir jarabes, clase 2. — Renovación de la N.° 64.573 — Aviso N.° 33.076.

v15 noviembre

Acta N.° 150.668



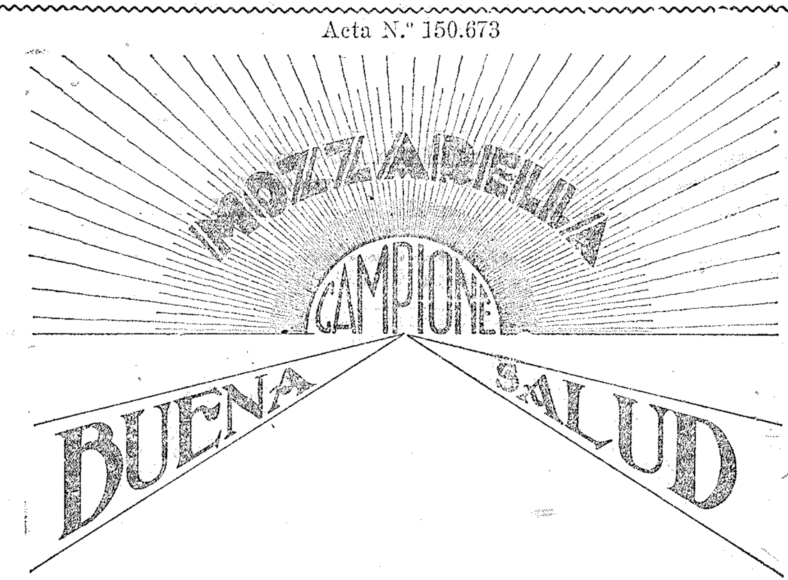
Octubre 30 de 1930. — Albino Bustinza. — Para distinguir cafés y tés, clase 22. — Aviso N.° 33.075.

Acta N.° 150.670



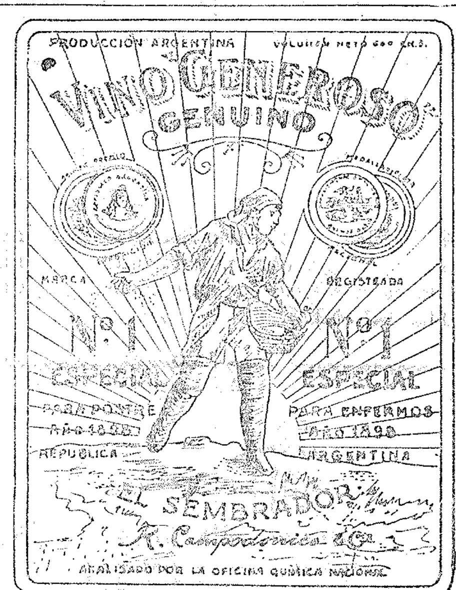
Octubre 30 de 1930. — Rainoldi Aspesi y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 32.913.

Acta N.° 150.673



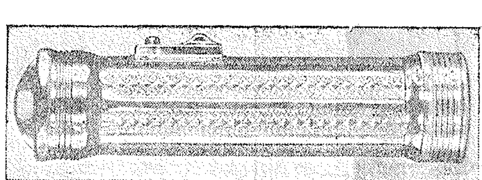
Octubre 30 de 1930. — Aníbal Campione e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.046.

Acta N.° 150.676



Octubre 31 de 1930. — Ricardo Campodónico y Compañía. — Para distinguir, vinos, clase 23. — Aviso N.° 33.104.

Acta N.° 150.608



Octubre 28 de 1930. — Blake Manufacturing Company: de Massachusetts "Estados Unidos de América". — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 32.976.

v15 noviembre

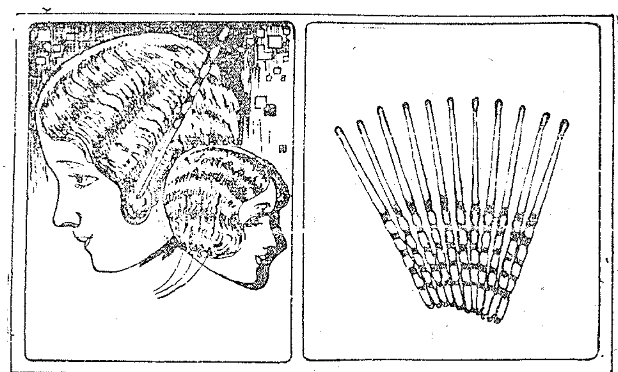
Acta N.° 150.678



Octubre 31 de 1930. — Ricardo Campodónico y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 33.106.

v15 noviembre

Acta N.° 150.679



Octubre 31 de 1930. — Isidoro Edelman. — Para distinguir artículos de tocador, productos de perfumería y preparados, artículos y aparatos para el ondulado del cabello en general, clase 16, envase. — Aviso N.° 33.116.

v15 noviembre

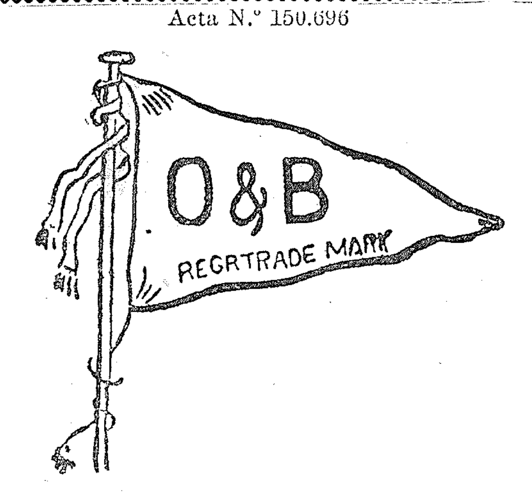
Acta N.° 150.681



Octubre 31 de 1930. — Rosario Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 33.115.

v15 noviembre

Acta N.° 150.696



Octubre 31 de 1930. — Bakirgian y Cía., (Buenos Aires), Ltda., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.098.

v15 noviembre

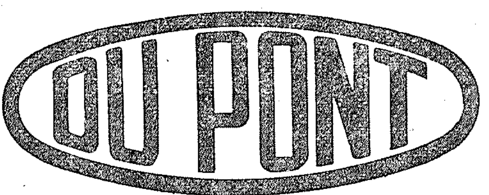
Acta N.° 150.690



Octubre 31 de 1930. — Noél y Cía., Ltda. Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir caramelos, clase 22. — Aviso N.° 33.091.

v15 noviembre

Act N.° 150.701



Octubre 31 de 1930. — E. I. Du Pont de Nemours y Co; de Delaware Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 33.103.

v15 noviembre

Acta N.° 150.710



Octubre 31 de 1930. — Durán Hermanos. — Para distinguir aceites comestibles y dulces en general, clase 22. — Aviso N.° 33.072.

v15 noviembre

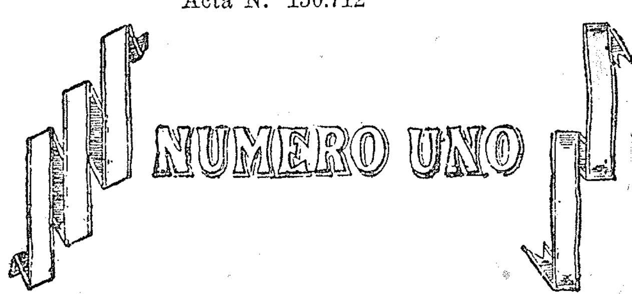
Acta N.° 150.711



Octubre 31 de 1930. — Enrique Ades y Ernesto Dufour. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 33.123.

v15 noviembre

Acta N.° 150.712



Octubre 31 de 1930. — Compañía Anónima Carlisles Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 33.045.

v15 noviembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ebuletche, Secretario.

TALLERES GRAFICOS PENITENCIARIA NACIONAL